



C.N.M.V.
Registros Oficiales
Escrituras de
Anotaciones en cuenta
Nº R.O.1762.....

23 octubre de 1998

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
26 OCT. 1998
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 1998 49407

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Att: Dª Conchita Cabezudo
División Mercados Primarios
Pº Castellana, 19
28046 Madrid

Muy Sres. nuestros:

En relación con la emisión TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, les adjuntamos Escritura de Constitución del Fondo, realizada en la Notaría de D. Luis Sanz Roder el 16-10-98, con el nº 4535 de su protocolo.

Sin otro particular, les saludamos muy atentamente.

José A. Trujillo
Consejero Delegado

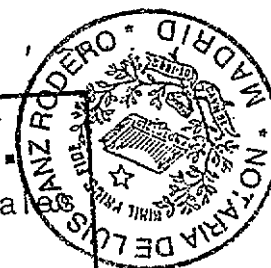
1. 2. 1

o



2P7621901

C.N.M.V.
 Registros Oficial
 Escrituras de
 Anotaciones en cuenta
 Nº R.O. 1762



NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO.---
 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UN FONDO DE
 TITULIZACION HIPOTECARIA. -----

En Madrid, a dieciseis de octubre de mil
 novecientos noventa y ocho. -----

Ante mí, LUIS SANZ RODERO, Notario del
 Ilustre Colegio de Madrid y con residencia en
 esta capital, -----

COMPARECEN

I.- DON JOSE ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE,
 mayor de edad, casado, vecino de Madrid,

II.- DON JESUS PLATERO PAZ, mayor de edad,
 casado, con domicilio profesional en Madrid,

III.- DON AMABLE GONZALEZ CUESTA, mayor de
 edad, casado, con domicilio profesional en
 Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 29.-

IV.- DON JOSE-RAMON RODRIGUEZ GARCIA,
mayor de edad, casado, con domicilio profesional
en Madrid,

V.- DON JOAQUIN PASCUAL CAÑERO, casado,
con domicilio en Sabadell (Barcelona),

VI.- CON CARLOS VELA GARCIA-NOREÑA, mayor
de edad, y vecino de Aravaca (Madrid),

VII.- DON FERNANDO GALDAMEZ PEREZ, mayor
de edad, casado y vecino de Zaragoza,

INTERVIENEN

Don José Antonio Trujillo del Valle, en
nombre y representación de TITULIZACION DE
ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACION, (la "Sociedad Gestora"), como
Consejero-Delegado de la misma, cargo que me
asegura ejerce en la actualidad.- Dicha Sociedad



2P7621902



2.-

tiene su domicilio social en Madrid, Velázquez, 41, su duración es indefinida y le corresponde el número de Identificación Fiscal, A-80-352750.- Fue constituida con la denominación de "Titulación de Activos, S.A.", mediante la escritura de fecha 12 de mayo de 1.992, autorizada por el notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, con el número 842 de protocolo, y adoptó la denominación que actualmente tiene por otra, autorizada por el notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, el día 10 de mayo de 1.995, con el número 1.206 de protocolo.

Esta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.280, folio 186, sección 8, hoja número M-71.066, inscripción 12ª, y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de junio de 1.993, con número de Registro de Salida 51.327.

Dicho señor fue designado para el cargo de Consejero-Delegado, por plazo de cinco años, con las mismas facultades que tenía delegadas como

Director General de la Sociedad, por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 22 de marzo de 1.994, solemnizado en escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, el día 20 de abril de 1.994, con el número 844 de protocolo, subsanada por otra también autorizada por el también notario de Madrid, Don Agustín Rodríguez García, el 4 de julio de 1.994, que causó la inscripción 10ª, en el Registro Mercantil de Madrid.- -----

El citado señor ostenta el cargo de Director General de la Sociedad, en virtud de la escritura de fecha 29 de enero de 1.993, autorizada por el notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, con el número 177 de protocolo, que causó la inscripción 4ª, en el Registro Mercantil de Madrid. -----

De las escrituras anteriormente reseñada, transcribo a continuación, por testimonio, los particulares pertinentes: -----

DE LAS ESCRITURAS DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO Y DE SUBSANACION DE ESTA, RESEÑADAS EN PRIMER LUGAR: -----

"....."



2P7621903



3.-

NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. -----

En Madrid, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. -----

Ante mí, JUAN ROMERO GIRON DELEITO, -----

CERTIFICA: Que en el Acta del Consejo de Administración de la mencionada Sociedad, celebrada en Madrid, el 22 de marzo de 1.994, con la asistencia de todos sus miembros, aparece, entre otras cosas lo siguiente, sin que en el resto del acta haya nada que condicione ni afecte lo transcrito: -----

D. José Antonio Trujillo del Valle.....

El anterior nombramiento no afectará a las facultades que, como Director General de la Sociedad, tenía delegadas, siendo por tanto adicional a su nombramiento como Consejero el carácter de Consejero-Delegado, con las mismas facultades delegadas que ostentaba. -----

NUMERO MIL SEISCIENTOS TRES. -----

EN MADRID, mi residencia, a cuatro de julio de
mil novecientos noventa y cuatro. -----

Ante mi, AGUSTIN RODRIGUEZ GARCIA, Notario del
Ilustre Colegio de esta Capital. -----

.....
CERTIFICA: Que en la sesión del Consejo de
Administración de la mencionada Sociedad,
celebrada en Madrid, el 22 de marzo de 1.994, con
la asistencia de todos sus miembros, se adoptó
por unanimidad el acuerdo de designar a D. José
Antonio Trujillo del Valle,

CONSEJERO-DELEGADO de la Sociedad, con las
facultades que ostentaba con anterioridad a su
nombramiento, por virtud de escritura pública
otorgada en Madrid, ante el Notario Don Juan
Romero-Girón Deleitó, con fecha 29 de enero de
1.993, y número 167 de su protocolo. -----

....."

DE LA ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE
DIRECTOR GENERAL, RESEÑADA EN SEGUNDO LUGAR: ----

"....."

1.- Comprar, vender, enajenar, permutar



2P7621904



4.-

toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, valores, efectos, concesiones y créditos y derechos mobiliarios e inmobiliarios, fijando los plazos, precios y demás condiciones que juzgue convenientes.

2.- Administrar en los más amplios términos, bienes muebles o inmuebles de la Sociedad,

7.- Tratar, transigir y celebrar convenios y compromisos acerca de cualesquiera asuntos, derechos, acciones, deudas, cuestiones y diferencias que interesen a la Sociedad, sometiéndolos o no a la decisión de árbitros.

14.- Gestionar y reclamar ante las Autoridades, Funcionarios, Corporaciones, Oficinas del Estado, Provincia, Comunidades Autónomas, Municipios, Sindicatos, Aduanas, Fiscalías, Delegaciones de Hacienda y, en general, en toda clase de entidades y oficinas

públicas y particulares la incoación, tramitación, conocimiento y resolución de todos los expedientes que afecte a la Sociedad, así como todo lo relativo a sus bienes y negocios; comparecer por todo ello ante dichos Organismos y Oficinas presentando los escritos que fuesen necesarios, y recurrir a los fallos que recaigan si los considera lesivos en la vía procedente se administrativa o económico-administrativa. -----

.....
17°.- Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, recibir y firmar toda la correspondencia de la Sociedad,

25°.- Y, en fin, estatuir sobre todo lo relativo a los intereses de la Sociedad y concernientes a su administración, salvo en lo privativamente reservado por la Ley a la Junta General. -----

....."
Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con copias de las citadas escrituras, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique, altere o condicione. -----



2P7621905



5.-

Asegura dicho señor la vigencia integra de la referidas escrituras. -----

El señor Trujillo del Valle, me hace entrega de una certificación expedida el día 22 de septiembre de 1.998, por el Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, "TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A", Don Luis Vereterra Gutiérrez Maturana, con el Visto Bueno del Presidente del citado Consejo, Don Javier Soriano Arosa, cuyas firmas han sido legitimadas por el notario de Madrid, Don José Marcos Pico Martín, el día 23 de septiembre de 1.998.- En dicha certificación se recoge la aprobación del acuerdo para la constitución de un Fondo de Titulización Hipotecaria por importe de hasta doscientos mil millones de pesetas, con aportación de préstamos hipotecarios de GRUPO BANCO POPULAR, GRUPO BANCO SABADELL, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA y, en su caso, de otras

entidades adicionales. -----

Dejo unida a esta escritura la
certificación antes reseñado. -----

D. Jesús Platero Paz, en nombre y
representación de las siguientes entidades: -----

1.- De BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (Banco
Popular), como Secretario del Consejo de
Administración y de la Comisión Ejecutiva del
mismo, cargo que me asegura ejerce en la
actualidad.- Dicha Entidad tiene su domicilio en
Madrid, calle Velázquez, 34, su duración es
indefinida y le corresponde el Código de
Identificación Fiscal, número A-28/000727.- Fue
constituida con otra denominación mediante la
escritura de fecha 14 de julio de 1.926,
autorizada por el notario de Madrid, Don José
Torral Sagristá, modificada su denominación por la
que actualmente tiene mediante otra de 8 de marzo
de 1.947, autorizada por el también notario de
Madrid, Don José Gastalver Gimeno, modificados
parcialmente y refundidos totalmente sus
Estatutos mediante escritura autorizada por el
notario de Madrid, Don Fernando Monet y Antón, el



2P7621906



6.-

28 de febrero de 1.979, con el número 131 de protocolo, habiéndose adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Die Lamana, en 31 de mayo de 1.990.- Esta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 137 general del Libro de Sociedades, folio 183, hoja número M-2715, inscripción 1.279ª.

Dicho señor está especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 6 de octubre de 1.998, lo que me acredita con un testimonio de una certificación expedida en la misma fecha, por el Secretario, Don Jesús Platero Paz, con el Visto Bueno del Presidente, Don Luis Valls Taberner, cuyas firmas, fueron legitimadas por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trólez, el día 9 de octubre de 1.998.

Dejo unida a esta escritura dicho testimonio que fue autorizado el día 13 de octubre de 1.998, por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez.- -----

2.- De BANCO DE ANDALUCIA, S.A. (Banco de Andalucía), como Secretario del Consejo de Administración de la misma, cargo que me asegura ejercer en la actualidad.- Dicha Sociedad tiene su domicilio en Sevilla, calle Fernández y González, 4, su duración es indefinida y le corresponde el Código de Identificación Fiscal, número A-11/600624.- Fue constituida con la denominación de Banco de Jerez, S.A., cambió su nombre por el actual y modificó sus Estatutos mediante la escritura autorizada por el notario que fue de Jerez de la Frontera, Don Ramón Fernández Purón, el 29 de diciembre de 1.959, y por último adaptados sus estatutos sociales a la normativa vigente en escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Antonio Carrasco García, el 11 de enero de 1.991, con el número 124 de protocolo.- Esta inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, en el tomo 1.353, libro 818 de la



2P7621907



7.-

Sección 3ª de Sociedades, folio 39, hoja número Se-2.962, inscripción 3ª.

Dicho señor esta especialmente facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha 2 de septiembre de 1.998, lo que me acredita con un testimonio de una copia del acta de de dicha reunión expedida en la misma fecha, por el Secretario, Don Jesús Platero Paz, con el Visto Bueno del Presidente, Don Miguel Angel de Solis Martínez-Campos, cuyas firmas, fueron legitimadas por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez, el día 9 de octubre de 1.998.

Dejo unida a esta escritura dicho testimonio que fue autorizado el día 13 de octubre de 1.998, por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez.

3.- De BANCO DE CREDITO BALEAR, S.A. (Banco de Crédito Balear), como Secretario del Consejo de Administración de la misma, cargo que me asegura ejerce en la actualidad.- Dicha

Sociedad tiene su domicilio en Palma de Mallorca, Plaza de España, 1, su duración es indefinida y le corresponde el Código de Identificación Fiscal, número 14.143.427-Z.- Fue constituida mediante la escritura d de fecha 9 de febrero de 1.872, autorizada por el notario de Palma de Mallorca, Don Cayetano Socias, y adaptada posteriormente al vigente régimen jurídico de Sociedades Anónimas, mediante otra autorizada por el notario que fue de Palma de Mallorca, Don Germán Chacártegui y Saénz de Tejada, el día 18 de noviembre de 1.953 y el 3 de abril de 1.954, fue modificado su nombre por otra autorizada por el citado Notario, señor Chacártegui, por otra de 20 de junio de 1.967, y adaptada a la nueva Ley de Sociedades Anónimas por resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 13 de noviembre de 1.990, mediante escritura autorizada por el notario de Palma de Mallorca, Don Raimundo Clar Garau, el 10 de septiembre de 1.990, con el número 2.292 de protocolo.- Esta inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, en el folio 88 del tomo 385 del archivo, libro 311 de



2P7621908



8.-

la Sección 3ª de tomo 385 del archivo, libro 311 de la Sección 3ª de Sociedades, hoja número PM-823, inscripción 539ª. -----

Dicho señor esta especialmente facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha 8 de septiembre de 1.998, lo que me acredita con un testimonio de una copia del acta de de dicha reunión expedida en la misma fecha, por el Secretario, Don Jesús Platero Paz, con el Visto Bueno del Presidente, Don Miguel Nigorra Oliver, cuyas firmas, fueron legitimadas por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez, el día 9 de octubre de 1.998. -----

Dejo unida a esta escritura dicho testimonio que fue autorizado el día 13 de octubre de 1.998, por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez.- -----

4.- De BANCO DE GALICIA, S.A. (Banco de Galicia), como Presidente del Consejo de Administración de la misma, cargo que me asegura

ejerce en la actualidad.- Dicha Sociedad tiene su domicilio en Vigo (Pontevedra), calle Policarpo Sanz, 23, su duración es indefinida y le corresponde el Código de Identificación Fiscal, número A-36-600229.- Fue constituida mediante la escritura de fecha 27 de diciembre de 1.918, autorizada por el notario de Vigo, Don Casimiro Velo de la Viña, modificada por otras posteriores, y adoptada su actual denominación mediante escritura que fue autorizada por el fue notario de Madrid, Don Manuel Amorós Gozalbez, el 31 de diciembre de 1.973, y por último adaptados sus estatutos a la normativa vigente en escritura autorizada por el notario de Vigo, Don Manuel Martínez Rebollido, el 23 de julio de 1.991, con el número 1.530 de protocolo, que en unión de otra escritura de ratificación, autorizada por el notario de Vigo, Don Alejo Calatayud Sempere, el 29 de junio de 1.991, con el número 1.125 de protocolo, se inscribió en el Registro Mercantil de Pontevedra, al folio 139 del Libro 827 de Sociedades, hoja número Po-2.304, inscripción 557ª. -----



2P7621909



9.-

Dicho señor esta especialmente facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha 8 de septiembre de 1.998, lo que me acredita con un testimonio de una copia del acta de de dicha reunión expedida en la misma fecha, por el Secretario, Don Luis Montuenga Aguayo, con el Visto Bueno del Presidente, Don Jesús Platero Paz, cuyas firmas, fueron legitimadas por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez, el día 9 de octubre de 1.998.

Dejo unida a esta escritura dicho testimonio que fue autorizado el día 13 de octubre de 1.998, por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez.

D. Amable González Cuesta, en nombre y representación de la sociedad, BANCO DE CASTILLA, S.A. (Banco de Castilla), como Secretario del Consejo de Administración de la misma, cargo que me asegura ejerce en la actualidad.- Dicha Sociedad tiene su domicilio en Salamanca, Plaza

de los Bandos, 10, su duración es indefinida y le corresponde el Código de Identificación Fiscal, número A-37/000163.- Fue constituida mediante la escritura autorizada por el notario de Salamanca, Don José Martín López, el 11 de julio de 1.942, cambiada su denominación por la que actualmente tiene, mediante otra autorizada por el notario de Madrid, Don José-Antonio Linage Conde, el 28 de septiembre de 1.970, y por último adaptados sus estatutos a la normativa vigente en escritura autorizada por el notario de Salamanca, Don Julio Rodríguez García, el 26 de diciembre de 1.991, con el número 4.082 de protocolo.- Esta inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca, en el tomo 13 general, folio 179, hoja número SA-1.229.-

Dicho señor está especialmente facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha 7 de septiembre de 1.998, lo que me acredita con un testimonio de una copia del acta de dicha reunión expedida en la misma fecha, por el Secretario, Don Amable González Cuesta, con el Visto Bueno del Presidente, Don Gabriel Gancedo



2P7621910



10.-

de Seras, cuyas firmas, fueron legitimadas por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez, el día 9 de octubre de 1.998. -----

Dejo unida a esta escritura dicho testimonio que fue autorizado el día 13 de octubre de 1.998, por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez.- -----

D. José Ramón Rodríguez García, en nombre y representación de la sociedad, BANCO DE VASCONIA, S.A. (Banco de Vasconia), como Presidente del Consejo de Administración de la misma, cargo que me asegura ejerce en la actualidad.- Dicha Sociedad tiene su domicilio en Pamplona, Plaza del Castillo, número 39, su duración es indefinida y le corresponde el Código de Identificación Fiscal, número A/80352750.- Fue constituida con la denominación de La Vasconia, Sociedad Anónima de Banca y Crédito en escritura autorizada por el que fue notario de Pamplona, Don Juan Miguel Astiz, el 24 de julio de 1.901, modificada por otras posteriores, entre ellas, la

autorizada por el notario de Pamplona, Don Francisco Javier Octavio de Toledo Eugui, el 24 de mayo de 1.989, con el número 1.210 de protocolo, en la que se modificaron parcialmente sus estatutos, posteriormente adaptados y refundidos sus estatutos sociales en escritura autorizada por el notario de Pamplona, Don José-Javier Urrutia Zabalza, el 29 de junio de 1.991, con el número 1.458 de protocolo, y modificado su órgano de administración por otra de fecha 26 de junio de 1.992, autorizazada por el notario de Pamplona, Don Francisco Javier Octavio de Toledo Eugui, con el número 1.296 de protocolo.- Esta inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, en el tomo 67, folio 1, hoja número NA-1.240, inscripción 968*.- -----

Dicho señor esta especialmente facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha 2 de septiembre de 1.998, lo que me acredita con un testimonio de una copia del acta de de dicha reunión expedida en la misma fecha, por el Secretario, Don Luis Montuenga Aguayo, con el



2P7621911



11.-

Visto Bueno del Presidente, Don José-Ramón Rodríguez García, cuyas firmas, fueron legitimadas por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez, el día 9 de octubre de 1.998. ----

Dejo unida a esta escritura dicho testimonio que fue autorizado el día 13 de octubre de 1.998, por el notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez.- -----

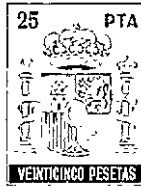
D. Joaquín Pascual Cañero, en nombre y representación de la sociedad, BANCO DE SABADELL, S.A. (Banco de Sabadell), como Director del Area de Gestión Financiera de la misma, cargo que me asegura ejerce en la actualidad.- Dicha Sociedad tiene su domicilio en Sabadell (Barcelona), Plaza de Catalunya, 1, su duración es indefinida y le corresponde el Código de Identificación Fiscal, número A08000143.- Fue constituida mediante la escritura de fecha 31 de diciembre de 1.881, autorizada por el notario de Sabadell, Don Antonio Capdevila, y actualmente se rige por los estatutos adaptados a la vigente Ley de

Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el notario de Sabadell, Don Maximo Catalan Pardo, el día 26 de abril de 1.990.- Esta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 470 del archibo, libro 61, de la Sección 2ª de Sociedades, folio 67, hoja número 1.511.- -----

Dicho señor esta especialmente facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha 10 de septiembre de 1.998, lo que me acredita con un certificación expedida en la misma fecha, por el Secretario, Don Esteban María Faus Mompert, con el Visto Bueno del Presidente, Don Juan Coromiñas Vila, cuyas firmas, fueron legitimadas por el notario de Sabadell, Don Maximo Catalan Pardo, el siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho

Dejo unida a esta escritura dicha certificación.- -----

D. Joaquín Pascual Cañero, en nombre y representación de la sociedad, BANSABADELL HIPOTECARIA, S.A., E.F.C. (Bansabadell Hipotecaria), especialmente facultado para este



2P7621912



12.-

acto, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración que después se dirá.- Esta Sociedad tiene su domicilio en Sabadell (Barcelona), Plaza de Catalunya, número 1, su duración es indefinida y le corresponde el Código de Identificación Fiscal, número A58039553.- Fue constituida mediante la escritura de fecha 20 de junio de 1.985, autorizada por el notario de Sabadell, Don Ramón Ramoneda Viver, con el número 2.454 de protocolo, cambiada su denominación, mediante otra escritura autorizada por el citado notario, --señor Ramoneda Vivar, el día 2 de febrero de 1.989, con el número 546 de protocolo, y adaptados sus estatutos sociales a lo dispuesto en la Ley 19/1989, de 25 de julio, mediante escritura autorizada por el también notario de Sabadell, Don Máximo Catalán Pardo, el día 23 de junio de 1.992, con el número 2.096 de protocolo, y cambiada su denominación por otra de 13 de diciembre de 1.996, autorizada por el también notario de Sabadell, Don Javier Mico Giner, con

el número 3.866 de protocolo.- Esta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 27.148, folio 67, hoja número B-51.954, inscripción 247*. -----

Dicho señor esta especialmente facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha 10 de septiembre de 1.998, lo que me acredita con un certificación expedida en la misma fecha, por el Secretario, Don Carlos Manjarin Albert, con el Visto Bueno del Presidente, Don Esteban María Faus Mompert, cuyas firmas, fueron legitimadas por el notario de Sabadell, Don Maximo Catalan - Pardo, el quince de Octubre de 1.998.-----

Dejo unida a esta escritura dicha certificación.- -----

D. Carlos Vela García-Noreña, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (Caja Madrid), como Director de la Banca de Negocios de la misma, cargo que me asegura ejerce en la actualidad.- Dicha entidad esta domiciliada en Madrid -Plaza de Celenque, 2- y con CIF G-28/029007, es una institución de



2P7621913



13.-

carácter beneficio social, integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas y sometida al protectorado del Estado, ejercicio por el Ministerio de Economía.- Fué fundada en los años 1.702 y en su actividad de Caja de Ahorros por Real Decreto de 25 de Octubre de 1.838; se rige por el Reglamento de 25 de Junio de 1.914, el Estatuto de las Cajas Generales de Ahorro Popular de 14 de Marzo del año mil novecientos treinta y tres, y por sus Estatutos, adaptados al Real Decreto número dos mil doscientas noventa, de 27 de Agosto de mil novecientos setenta y siete (Boletín Oficial del Estado de cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y siete) y aprobados por Resolución del Ministerio de Economía de cuatro de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid figura inscrita en el Registro Mercantil al folio 20 del Tomo 3.067 general, hoja M-52.454 inscripción primera, en virtud de la escritura de

solicitud de inscripción otorgada el día 15 de junio de 1992, bajo el número de protocolo 1.545, ante el Notario de Madrid Don Jesús Franch Valverde, complementada con la otorgada ante el mismo notario el día 24 de julio del mismo año y bajo el número 2.134 de su protocolo. -----

Dicho señor esta especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en su sesión de fecha 27 de julio de 1.998, lo que me acredita con un testimonio de una certificación expedida en la misma fecha, por el Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, Don Enrique de la Torre Martínez, con el Visto Bueno del Presidente, Don Miguel Blesa de Parra, cuyas firmas, fueron legitimadas por el notario de Madrid, Don Gerardo Muñoz de Dios, con fecha 13 de octubre de 1.998. -----

Dejo unida a esta escritura dicho testimonio que fue autorizado el día 13 de octubre de 1.998, por el citado notario de Madrid, Don Gerardo Muñoz de Dios.- -----

D. Fernando Galdámez Pérez, en nombre y



2P7621914



14.-

representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y LA RIOJA (Ibercaja) como Director General Adjunto de la misma, cargo que me asegura ejerce en la actualidad.- Dicha Entidad es una institución benéfico-social, aprobada por Real Orden de veintiocho de enero de mil ochocientos setenta y tres, figurando inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular, con el número de codificación 2.085, dentro de las Entidades de Crédito, que tiene su domicilio social en Zaragoza, Plaza de Basilio Paraiso, número 2, y se rige por las normas jurídicas generales y específicas, y primordialmente por el Estatuto para las Cajas de Ahorros Popular de catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres, Real Decreto 2.290/77, de veintisiete de agosto, Ley 31/85, de dos de agosto y Ley 1/1991, de cuatro de enero, de las Cortes de Aragón, que regulan los Organos de Gobierno y las funciones de las Cajas de Ahorros, y por los correspondientes Estatutos de

la Entidad aprobados por Ordenes de cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno del Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón, y de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, del Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, sus Organos Rectores, ostentando personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- Esta inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 1.194, folio 23, hoja número Z-4.862, inscripción 1ª. -----

Su número de Identificación Fiscal es el G-50-000652. -----

Dicho señor esta especialmente facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión de fecha 25 de junio de 1.998, lo que me acredita con un testimonio de una certificación expedida el 17 de septiembre del citado año, por el Secretario del Consejo de Administración, Don Jesus Barreiro Sanz, con el Visto Bueno del Presidente, Don Manuel Pizarro Moreno, cuyas firmas, fueron legitimadas por el notario de Zaragoza, Don José-



2P7621915



15.-

Andrés García Lejarreta, con fecha 22 de
septiembre de 1.998.-

Dejo unida a esta escritura dicho
testimonio que fue autorizado por mi el día 13 de
octubre de 1.998.-

CAPACIDAD Y CALIFICACION

Los señores comparecientes, según
intervienen, tienen a mi juicio, capacidad
necesaria para el otorgamiento de esta escritura
de constitución de un fondo de titulización
hipotecaria y, al efecto,

EXPONEN:

I.- Que Banco Popular, Banco de Andalucía,
Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia, Banco
de Castilla, Banco de Vasconia, Banco de
Sabadell, Bansabadell Hipotecaria, Caja Madrid e
Ibercaja (en adelante conjuntamente los
"Emisores") son entidades financieras facultadas
para participar en el mercado hipotecario, con
una extensa cartera de préstamos hipotecarios en
sus activos, que desean dar de baja de sus

balances algunos de dichos préstamos, mediante la emisión de participaciones hipotecarias, para que las mismas se agrupen en un Fondo de Titulización Hipotecaria, conforme a lo establecido en la Ley 19/1992, de 7 de Julio de 1992, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"). -----

Banco Popular, Banco de Andalucía, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia, Banco de Castilla y Banco de Vasconia, se denominan en adelante conjuntamente "Grupo Banco Popular" y Banco de Sabadell y Bansabadell Hipotecaria se denominan en adelante conjuntamente "Grupo Banco Sabadell". -----

II. Que los Consejos de Administración y/o Comisiones Ejecutivas de cada uno de los Emisores han adoptado los acuerdos que se contienen en las Certificaciones adjuntas a la presente Escritura como Anexo 1, con el propósito de hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de la cartera de los Emisores mediante la emisión de participaciones



2P7621916



16.-

hipotecarias, conforme a lo establecido en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante la Ley 2/1981) y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante el Real Decreto 685/1982), con el fin de dar de baja del balance de los Emisores a dichos préstamos.

III. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización Hipotecaria y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992.

IV. Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con los deseos de los Emisores, desea proceder a la suscripción de las participaciones hipotecarias a emitir por éstos al amparo de la presente Escritura, para su agrupación en un Fondo de Titulización Hipotecaria que se constituye en virtud de la misma, conforme a lo

establecido en la Ley 19/1992, con la denominación de "TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria" (en adelante el "Fondo"), con cargo al cual se van a emitir Bonos de Titulización Hipotecaria. Dichas participaciones hipotecarias constituirán el principal activo del Fondo de Titulización Hipotecaria. -----

V. Que la Sociedad Gestora tiene la intención de llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria que integrarán el principal pasivo del mencionado Fondo de Titulización Hipotecaria. -----

VI. Que con fecha 8 de octubre de 1998, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha verificado positivamente y registrado la constitución de TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, así como la emisión de los Bonos de Titulización Hipotecaria con cargo al mismo, como se acredita con el documento que se adjunta como Anexo 2 a la presente Escritura. -----

VII.- En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un



2P7621917



17.-

Fondo de Titulización Hipotecaria, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Escritura"), al amparo de lo dispuesto en los apartados 2 y 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992 y de conformidad con las siguientes -----

ESTIPULACIONES

Primera.- Definiciones -----

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "Definiciones", que se adjunta como Anexo 3 tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga.

Segunda.- Constitución del Fondo -----

La Sociedad Gestora constituye en este acto un Fondo de Titulización Hipotecaria que girará bajo la denominación de "TDA 5, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA", que se regirá por lo dispuesto en la presente Escritura y en la Ley 19/1992 y disposiciones que la desarrollen. -----

Tercera.- Emisión de Participaciones

Hipotecarias -----

Los Emisores son titulares, entre otros, de los préstamos hipotecarios que para cada Emisor se relacionan en el Anexo 4 (en adelante los "Préstamos Hipotecarios") que representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de 195.000.172.382 pesetas, distribuido entre los Emisores según se indica a continuación: -----

<u>Emisor</u>	Importe de Principal no vencido que representan sus Préstamos. -----
Banco Popular	40.394.704.102 ptas.
Banco de Andalucía	12.117.712.640 ptas.
Banco de Crédito Balear	4.403.756.382 ptas.
Banco de Galicia	4.458.100.407 ptas.
Banco de Castilla	5.651.925.758 ptas.
Banco de Vasconia	2.973.806.951 ptas.
Total Grupo Banco Popular	70.000.006.240 ptas.
Banco de Sabadell	6.642.157.421 ptas.
Bansabadell Hipotecaria	43.358.001.956 ptas.
Total Grupo Banco Sabadell	50.000.159.377 ptas.
Caja Madrid	50.000.001.665 ptas.
Ibercaja	25.000.005.100 ptas.
TOTAL	195.000.172.382 ptas.



2P7621918



18.-

Las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como los criterios de selección de los mismos son los que para cada Emisor se relacionan en el Anexo 5 de la presente Escritura.

Los auditores Ernst & Young, S.A. han emitido el informe sobre los Préstamos Hipotecarios que se incluye como Anexo 4 en el Folleto Informativo sobre la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos que ha quedado registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los Emisores emiten, en este mismo acto, las siguientes Participaciones Hipotecarias (en adelante las "Participaciones Hipotecarias"):

Emisor	Nº de Participaciones Hipotecarias	Valor nominal total de las participaciones Hipotecarias
Banco Popular	5070	40.394.704.102 ptas.

Banco de -		
Andalucía	2018	12.117.712.640 ptas.
Banco de -		
Crédito Ba-		
lear	600	4.403.756.382 ptas.
Banco de -		
Galicia	584	4.458.100.407 ptas.
Banco de -		
Castilla	785	5.651.925.758 ptas.
Banco de -		
Vasconia	330	2.973.806.951 ptas.
Total Gru-		
po Banco -		
Popular	9.387	70.000.006.240 ptas.
Banco de -		
Sabadell	579	6.642.157.421 ptas.
Bansabadell		
Hipotecaria	4.349	43.358.001.956 ptas.
Total Gru-		
po Banco -		
Sabadell	4.928	50.000.159.377 ptas.
Caja Madrid	4.693	50.000.001.665 ptas.
Ibercaja	3.242	25.000.005.100 ptas.
TOTAL	22.250	195.000.172.382 ptas.



2P7621919



19.-

Cada Participación Hipotecaria participa, a partir de la Fecha de Desembolso, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario Participado, sin perjuicio de la retrocesión subordinada de intereses en favor de cada uno de los Emisores prevista en concepto de Margen de Intermediación Financiera en la Estipulación Vigésimocuarta.

Las Participaciones Hipotecarias no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), es decir, hasta el 29 de octubre de 1998, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Emisor correspondiente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos

Hipotecarios. -----

Los Emisores, en virtud de lo previsto en la Estipulación Décima siguiente están facultados para acordar con los respectivos Prestatarios modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las Participaciones Hipotecarias emitidas en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante 10 Títulos Múltiples, uno emitido por cada Emisor, nominativos representativos de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor correspondiente, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como Anexo 6 y a los que se adjuntará como anexo la relación de Préstamos correspondiente a cada Emisor contenida en el Anexo 4. Dichos Títulos Múltiples contienen las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de las Participaciones Hipotecarias está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado. -----



2P7621920



20.-

Cada Emisor se compromete a sustituir, cada doce meses, el Título Múltiple emitido por él mismo, representativo de las Participaciones Hipotecarias, por uno nuevo que recoja las nuevas características de las mismas como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Participados.

Cuarta.- Suscripción y Agrupación de las Participaciones Hipotecarias

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, para su inmediata agrupación en el Fondo.

El precio total de las Participaciones Hipotecarias es el valor nominal de las mismas, es decir para cada Emisor, el siguiente:

Emisor	Precio de las participaciones Hipotecarias.-
Banco Popular	40.394.704.102 ptas.
Banco de Andalucía	12.117.712.640 ptas.

Banco de Crédito Balear	4.403.756.382 ptas.
Banco de Galicia	4.458.100.407 ptas.
Banco de Castilla	5.651.925.758 ptas.
Banco de Vasconia	2.973.806.951 ptas.
Total Grupo Banco Popular	70.000.006.240 ptas.
Banco de Sabadell	6.642.157.421 ptas.
Bansabadell Hipotecaria	43.358.001.956 ptas.
Total Grupo Banco Sabadell	50.000.159.377 ptas.
Caja Madrid	50.000.001.665 ptas.
Ibercaja	25.000.005.100 ptas.
TOTAL	195.000.172.382 ptas.

El precio de las correspondientes

Participaciones Hipotecarias será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a los Emisores, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en las cuentas que a continuación se indican abiertas en el Banco de España en Madrid. El Banco Popular recibirá la totalidad del importe correspondiente a los Emisores del Grupo Banco Popular y Banco de Sabadell recibirá la totalidad del importe



2P7621921



21.-

correspondiente a los Emisores del Grupo Banco Sabadell. Banco Popular y Banco de Sabadell procederán a la distribución de los respectivos importes entre los correspondientes Emisores. ---

Emisor	Nº de Cuenta Tesorera en el Banco de España
Banco Popular	01-400.750-7
Banco de Sabadell	01-400.810-5
Caja Madrid	01-420.380-6
Ibercaja	01-420.850-2

Quinta.- Entrega y Depósito de las Participaciones Hipotecarias -----

Los Emisores entregan, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, sus respectivos Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias suscritas. -----

La Sociedad Gestora depositará los títulos Múltiples en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. -----

Sexta.- Condiciones de la Emisión y
Suscripción de las Participaciones Hipotecarias.-

6.1. Duración de la participación.--

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la Fecha de Desembolso y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación Novena de esta Escritura.

6.2. Responsabilidad de los Emisores.--

Los Emisores no asumen responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, ni en virtud de esta Escritura ni de ningún otro pacto o



2P7621922



22.-

contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Emisores en relación con lo establecido en la Estipulación Novena de esta Escritura, en el Contrato de Crédito Subordinado y en el Contrato de Préstamo Subordinado. -----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo, como titular de las Participaciones Hipotecarias, tendrá acción ejecutiva contra los Emisores para la efectividad de los vencimientos de las mismas por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario. -----

La posición contractual que asumen los Emisores en virtud de la presente Escritura reviste carácter mancomunado respecto a las Participaciones Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, siendo por tanto enteramente independientes los derechos y obligaciones derivados para los mismos de esta Escritura, salvo que otra cosa se conviniera en la misma. --

No obstante lo anterior, Banco Popular garantiza frente al Fondo, con carácter solidario, las obligaciones asumidas en virtud de la presente Escritura por los demás Emisores del Grupo Banco Popular. Asimismo Banco de Sabadell garantiza frente al Fondo, con carácter solidario, las obligaciones asumidas en virtud de la presente Escritura por los Emisores del Grupo Banco Sabadell. -----

6.3. Anticipo de fondos.-----

Los Emisores no anticiparán fondos a la Sociedad Gestora sin haberlos recibido previamente de los deudores hipotecarios, sea por principal o por intereses debidos en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de los Emisores en virtud de lo dispuesto en la Estipulaciones Novena y Décima de esta Escritura y en el Contrato de Crédito Subordinado, en el Contrato de Préstamo Subordinado. -----

Séptima.- Derechos conferidos al Fondo por la Suscripción de las Participaciones Hipotecarias. -----



2P7621923



23.-

7.1. Derechos conferidos.-

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones Hipotecarias.

En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Desembolso, realicen, por cualquier concepto, los deudores de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones Hipotecarias.-

Seguirán correspondiendo a los Emisores los intereses que se devenguen por cada uno de sus respectivos Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso. -----

Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios, en concepto de principal e intereses, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciban los Emisores por los Préstamos Hipotecarios,

incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora y comisiones de amortización anticipada que corresponderán a los Emisores de las Participaciones Hipotecarias. Los Emisores se comprometen a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. Los Emisores deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo los Emisores responsables frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la retrocesión subordinada de intereses, en concepto de Margen de Intermediación Financiera, acordada respecto de cada Emisor en la



2P7621924



24.-

Estipulación Vigésimocuarta. -----

7.2. Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones Hipotecarias.- -----

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones Hipotecarias no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 p) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril. -----

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los Emisores y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo. -----

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones que afecten significativamente al Margen de

Intermediación Financiera, los Emisores podrán recomprar las Participaciones Hipotecarias por ellos emitidas de acuerdo con las siguientes condiciones: -----

i.- La decisión deberá ser tomada por todos los Emisores. -----

ii.- La recompra deberá referirse a la totalidad de las Participaciones Hipotecarias emitidas por los Emisores. -----

iii.- La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por los Emisores a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro en que se vaya a producir la recompra. -----

iv.- La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro. -----

v.- El precio de recompra de las Participaciones Hipotecarias será el Saldo Nominal Pendiente de las mismas, incluidas aquéllas en situación de Fallido. -----

vi.- El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----



2P7621925



25.-

Octava.- Declaraciones y Garantías. -----

Cada uno de los Emisores, como titular de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismos, a las Participaciones Hipotecarias que emiten y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos: -----

(A) En cuanto a los Emisores.-----

(1) Que son entidades debidamente constituidas de acuerdo con la legislación vigente, se hallan inscritas en el Registro Mercantil y se hallan facultadas para participar en el Mercado Hipotecario. -----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se han encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra. -----

(3) Que han obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas

como corporativas, para el válido otorgamiento de esta escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo. -----

(B) En cuanto a las Participaciones Hipotecarias -----

(1) Que las Participaciones Hipotecarias son emitidas de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos; y en particular que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por el Emisor correspondiente. -----

(2) Que los respectivos órganos sociales de los Emisores han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias. -----

(C) En cuanto a sus Préstamos Hipotecarios

(1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con



2P7621926



26.-

la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables. -----

(2) Que el Emisor es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones Hipotecarias representativas de los Préstamos Hipotecarios. -----

(3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 4 y en el Título Múltiple, son los examinados respecto a cada Préstamo por la Sociedad Gestora, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos de dichos Préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Emisor recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a

error. -----

(4) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía hipotecaria inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España. -----

(5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión. -----

(6) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos completos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el Anexo 4 y en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. -----

(7) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real



2P7621927



27.-

Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Emisor de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas. -----

(8) Que todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por técnicos del Emisor o por entidades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España y aprobadas por los mismos, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. -----

(9) Que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario. -----

(10) Que el Emisor no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación. -----

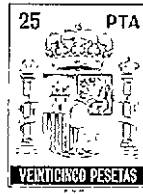
(11) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra incendios y otros daños, en el que la suma asegurada cubre el valor de tasación de los inmuebles. -----

(12) Que la información suministrada por el Emisor relativa a los seguros contra incendios y otros daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos es completa y se ajusta fielmente a la realidad, según el conocimiento del Emisor. -----

(13) Que el Emisor no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (11) y (12) anteriores. -----

(14) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de participaciones hipotecarias. -----

(15) Que los Préstamos Hipotecarios han



2P7621928



28.-

sido concedidos a personas físicas, salvo casos excepcionales de préstamos concedidos a personas jurídicas, y según criterios de mercado. -----

(16) Que los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que para cada Emisor se adjunta como anexo 7 son los utilizados habitualmente por el Emisor en la concesión de préstamos hipotecarios y son legales. -----

(17) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" mencionado en el número anterior. -

(18) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública. -----

(19) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Emisor a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente

identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Emisor. -----

(20) Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Emisor de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios. -----

(21) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos. -

(22) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene pagos pendientes por un plazo superior a 90 días. -----

(23) Que el Emisor, a la fecha de hoy, no tiene conocimiento de que algún deudor de los Préstamos Hipotecarios, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Emisor, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación 9.2 siguiente. -----

(24) Que ninguno de los Prestatarios puede oponer al Emisor excepción alguna al pago de



2P7621929



29.-

cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios. -----

(25) Que el Emisor no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios. -----

(26) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos. -----

(27) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios. -----

Novena.- Compromisos Adicionales de los Emisores en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias .- -----

9.1. Sustitución de Participaciones Hipotecarias con posterioridad a la Fecha de Desembolso.-----

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Desembolso y no

obstante las declaraciones formuladas por cada Emisor y la diligencia observada por éstos para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Préstamos Hipotecarios no se ajustaba, en esta misma fecha o en la Fecha de Desembolso, a las declaraciones formuladas en el apartado (C) de la Estipulación 8 anterior, el Emisor que haya emitido la correspondiente Participación Hipotecaria se obliga: -----

(A) A sustituir la correspondiente Participación por otra de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo y tipo de interés, que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a las Agencias de Calificación. -----

En todo caso, al sustituir alguna Participación Hipotecaria, el Emisor correspondiente deberá acreditar que la Participación Hipotecaria sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado (C) de la Estipulación 8 anterior. -----

Cada Emisor, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones



2P7621930



30.-

Hipotecarias por él emitidas no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los préstamos hipotecarios que propone instrumentar en Participaciones Hipotecarias para sustituir a las afectadas. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación Hipotecaria, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Emisor afectado procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado (A) anterior y para aquéllos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el correspondiente Emisor con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser, por causas no imputables al Emisor, no homogéneos con la

cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) las características del inmueble hipotecado, y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación Hipotecaria afectada, fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Emisor correspondiente se compromete a la devolución, en efectivo, del capital pendiente de la correspondiente Participación y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha. -----

9.2. Compensación. -----

Sin perjuicio de lo declarado en el punto (23) del apartado (C) de la Estipulación 8 anterior, si cualquiera de los deudores hipotecarios llega a oponer la compensación, el Emisor afectado lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el



2P7621931



31.-

importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Emisor afectado. -----

9.3. Compromisos asumidos por los Emisores en relación con las modificaciones de los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios. -----

Los Emisores, en uso de sus facultades de administración de los Préstamos Hipotecarios, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación Décima siguiente, están autorizados para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios. -----

En el supuesto de que algún Emisor acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia de la Participación Hipotecaria correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario, de acuerdo con lo previsto

en la Estipulación 7.1 anterior. Adicionalmente, en dicho supuesto el correspondiente Emisor se compromete a abonar al Fondo, respecto a cada Préstamo Hipotecario cuyo interés haya sido modificado y en cada Fecha de Cobro, la diferencia negativa entre a) los intereses devengados por el Préstamo Hipotecario desde la última Fecha de Cobro y b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo Hipotecario en el mismo período aplicando al principal del mismo un tipo de interés igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia para los Bonos, según se define en la Estipulación 17.1.2.3 vigente en la inmediatamente anterior Fecha de Cobro más (ii) un diferencial de 0,25.

Décima.- Custodia y Administración de los Préstamos Hipotecarios.

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 61 del Real Decreto 685/1982, cada Emisor se compromete a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias por él emitidas,



2P7621932



32.-

quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del prestatario, se atribuyen a los titulares de Participaciones Hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta de cada Emisor todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Emisor o que venga obligado a repercutir el mismo, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Prestatarios, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Los Emisores, respecto los Préstamos que administren, estarán obligados a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen

fin de los Préstamos Hipotecarios Participados y de cuantos derechos se deriven de los mismos para los titulares de las Participaciones Hipotecarias, todo ello de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 61 del Real Decreto 685/1982. -----

A estos efectos, cada Emisor, como administrador de sus respectivos Préstamos, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello. -----

La administración de los Préstamos se ajustará a lo siguiente: -----

10.1. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios. -----

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, los Emisores, respecto de los Préstamos que administren, no podrán, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago de los Préstamos



2P7621933



33.-

Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

Cada Emisor, como administrador de sus respectivos Préstamos, queda, desde este mismo momento, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las

características del nuevo Prestatario sean similares a las del antiguo Prestatario y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios del correspondiente Emisor. -----

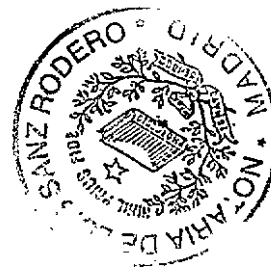
(ii) Acordar con los Prestatarios modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Emisor a que se refiere la Estipulación 9.3. ----

10.2 Subcontratación -----

Los Emisores, respecto de los Préstamos que administren, estarán facultados, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente y en concreto por el Real Decreto 685/1982, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en esta Estipulación, siempre que medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en



2P7621934



34.-

demanda de responsabilidad contra el Fondo. -----

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de esta Estipulación, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el correspondiente Emisor no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura. -----

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento grave por parte de algún Emisor, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en esta Escritura, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente y en concreto por el Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora requerirá al correspondiente Emisor para que

subcontrate o delegue la realización de las funciones señaladas en esta Estipulación a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Emisor afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Emisor correspondiente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

10.3. Servicios de Administración de Préstamos Hipotecarios

Los Emisores seguirán administrando los Préstamos Hipotecarios Participados y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerán el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicarían y ejercerían en la administración de préstamos hipotecarios con respecto a los cuales los Emisores no hubieran emitido participaciones hipotecarias y, en cualquier caso, ejercerán un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de



2P7621935



35.-

los servicios. -----

Los Emisores, respecto de los Préstamos que administren, estarán autorizados para modificar los criterios para la administración de los Préstamos que se contienen en esta Escritura y en el Anexo 7 siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

En concreto cada Emisor llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Préstamos, todas las actividades que se describen a continuación, así como las contenidas en el Anexo 7: -----

(1) Custodia de escrituras, documentos y archivos. -----

Cada Emisor, respecto de los Préstamos que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los Préstamos

Hipotecarios Participados y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado a tenor del apartado 10.2 anterior; o (ii) para permitir al Emisor, como administrador de los Préstamos, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.

Todas las escrituras y documentos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cualquier otro documento relevante en relación con los mismos, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de las escrituras y documentos relativos a otros préstamos hipotecarios y otros documentos que se guarden por o en nombre de cada Emisor, y éstos



2P7621936



36.-

facilitarán el acceso a dichas escrituras y documentos a la Sociedad Gestora y a sus respectivos agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la Sociedad Gestora, le facilitarán, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución hipotecaria, los originales de dichas escrituras o documentos.

(2) Cobro de Cantidades.

Cada Emisor, respecto de los Préstamos que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos

Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes, obligándose los Emisores, como administradores de los Préstamos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios. -----

(3) Pago de Cantidades al Fondo -----

El abono por cada Emisor al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios que administre se realizará de la siguiente forma: -----

(i) Los abonos por cada Emisor se realizarán mensualmente el día 20 de cada mes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil ("Fecha de Cobro") y se realizarán en la Cuenta de Reinversión mantenida por el Fondo en cada Emisor. Por lo que respecta a los Emisores del Grupo Banco Popular y del Grupo Banco Sabadell, se estará a lo dispuesto en el apartado (vi) siguiente. -----

(ii) La cantidad total que cada Emisor deberá entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro en concepto de administración de los Préstamos



2P7621937



37.-

Hipotecarios que administre será la Cantidad Recaudada, menos el Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cobro, más el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cobro en cuestión, según se definen a continuación tanto la Cantidad Recaudada como el Avance Técnico. -----

A estos efectos, cada Emisor procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde abonar al Fondo. -----

En el supuesto de que existieran discrepancias entre algún Emisor y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Emisor deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el correspondiente Emisor

entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Emisor, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad. -----

(iii) La Cantidad Recaudada ("Cantidad Recaudada") será la cantidad total que el Emisor recaude, durante el mes natural (Período de Cobro) anterior de los Préstamos Hipotecarios que administre y que corresponda a las Participaciones Hipotecarias. -----

(iv) El Avance Técnico ("Avance Técnico") será la cantidad que la Sociedad Gestora determine, de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo, que debe ser entregada por el Emisor, respecto de los Préstamos que administre, en una determinada Fecha de Cobro, adicionalmente a la Cantidad Recaudada. -----

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Emisor, de los Préstamos que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, desde la finalización del último



2P7621938



38.-

Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico. -----

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Emisor, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor y que participen de los Préstamos Hipotecarios con retrasos no superiores a seis meses, con la limitación indicada en el párrafo anterior. -----

(v) En cada Fecha de Cobro, el Emisor entregará al Fondo, como información respecto a los Préstamos que administre, una liquidación detallada que contenga: -----

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos Hipotecarios (diferenciando entre importe vencido y no vencido). -----

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de

principal programado correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidos recuperaciones de impagos anteriores). -----

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo Hipotecario, indicando la fecha valor en se hayan producido los pagos anticipados). -----

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores). -----

- Cuota vigente y fecha del próximo pago.-

- Tipo de interés vigente de cada Préstamo y su fecha de inicio de vigencia. -----

- Diferencial sobre el tipo de interés vigente. -----

- Vida residual (en meses) de cada Préstamo. -----

- Relación de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Préstamos Fallidos



2P7621939



39.-

durante el Período de Cobro anterior. -----

- Importe por cada Préstamo del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado). -----

- Importe por cada Préstamo del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado). -----

- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo. -----

(vi) Banco Popular y Banco de Sabadell recibirán respectivamente de los Emisores del Grupo Banco Popular y de los Emisores del Grupo Banco Sabadell, la totalidad de las cantidades que dichos Emisores deban entregar al Fondo de conformidad con lo previsto en esta Escritura. Las cantidades así recibidas de los mencionados Emisores serán depositadas por Banco Popular y Banco de Sabadell, en las fechas indicadas en la presente Estipulación, en las Cuentas de Reinversión abiertas a nombre del Fondo en Banco Popular o en Banco de Sabadell, según corresponda. -----

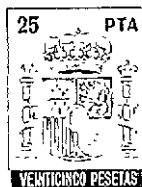
Asimismo la totalidad de la información

que deban remitir los Emisores del Grupo Banco Popular y del Grupo Banco Sabadell serán remitidas por los mismos a Banco Popular y Banco de Sabadell, respectivamente, de forma que se permita la remisión por éstos de dicha información a la Sociedad Gestora, en los plazos indicados en esta Estipulación. -----

La Sociedad Gestora remitirá toda la información prevista en esta Estipulación, relativa a los Emisores del Grupo Banco Popular y del Grupo Banco Sabadell, exclusivamente a Banco Popular y Banco de Sabadell, respectivamente, quienes serán responsables de su remisión a los Emisores de sus respectivos Grupos. -----

Banco Popular y Banco de Sabadell quedan irrevocablemente facultados respectivamente por los Emisores del Grupo Popular y los Emisores del Grupo Banco Sabadell, para dirimir en nombre de éstos y con la Sociedad Gestora cualquier discrepancia que existiera sobre las cantidades a entregar al Fondo por dichos Emisores. -----

Banco Popular y Banco de Sabadell serán las entidades responsables frente al Fondo de la



2P7621940



40.-

entrega de las cantidades y remisión de la información por los Emisores que formen parte de su Grupo. -----

(4) Acomodación de los Préstamos a los Ratios de Valoración.-----

Si en cualquier momento algún Emisor tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor tasado original de un inmueble objeto de la hipoteca que garantiza un Préstamo Hipotecario que administre (el "Inmueble Original") ha disminuido y, en consecuencia, el importe de principal pendiente del Préstamo Hipotecario, expresado como porcentaje del valor reducido, excede de los coeficientes máximos préstamo-valor permitidos por la normativa vigente, el Emisor, como administrador de los Préstamos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Prestatario en cuestión: -----

(i) la ampliación de la hipoteca a otros

bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito que garantiza, o -----

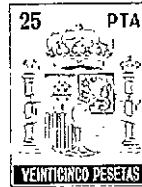
(ii) la devolución de la totalidad del préstamo o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo. -----

En el supuesto de que no se produjera ninguna de las dos alternativas anteriores, el Emisor correspondiente procederá a la sustitución de la correspondiente Participación Hipotecaria de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 9.1 anterior. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para instar del respectivo Emisor el ejercicio de las acciones previstas anteriormente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 del Real Decreto 685/1982. -----

(5) Actuaciones en caso de Demora. -----

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Prestatarios en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados, los



2P7621941



41.-

Emisores, como administradores de los Préstamos, desarrollarán las actuaciones descritas en el Anexo 7, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice actividades de préstamos hipotecarios en España. -----

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, reconoce que los prestamistas hipotecarios ejercen en general facultades discrecionales al seguir sus respectivas actuaciones en caso de demora y que los Emisores, como administradores de los Préstamos, al aplicar las actuaciones en caso de demora a un Prestatario incumplidor concreto o al tomar las antedichas medidas, podrán ejercer las facultades discrecionales que ejercería un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realiza actividades de préstamos hipotecarios en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte la gestión del Fondo, ni la calificación otorgada a los Bonos. -----

En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, cada Emisor, respecto a los Préstamos que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, con los efectos previstos en el Artículo 131.3º de la Ley Hipotecaria, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

La Sociedad Gestora en su calidad de Gestora del Fondo, como titular de los Préstamos Hipotecarios, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con los Emisores en el procedimiento de ejecución iniciado por éstos y en este sentido podrá, en los términos previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo



2P7621942



42.-

más breve posible en condiciones de mercado. Cada Emisor dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Emisor correspondiente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

(6) Pólizas de seguros y derechos accesorios.

Los Emisores, como administradores de los Préstamos, no deberán tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Cada Emisor, respecto a los Préstamos que

administre, deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguros (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo Inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario. -----

Los Emisores, como administradores de los Préstamos, en caso de siniestro, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros. -----

Asimismo los Emisores, como administradores de los Préstamos, no deberán tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios, y deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios. -----

10.4. Información. -----



2P7621943



43.-

Cada Emisor, respecto a los Préstamos que administre, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además la información que se establece en el Anexo 8 y en los plazos que en dicho Anexo 8 se establecen, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones.

Cada Emisor, respecto a los Préstamos que administre, deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados o los derechos derivados de los mismos para los titulares de las Participaciones Hipotecarias que la Sociedad Gestora solicite razonablemente.

10.5. Compromisos generales de los Emisores como administradores.

Cada Emisor, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

(i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial. -----

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios. -----

(iii) Tener en cuenta los intereses de los Titulares de los Bonos en sus relaciones con los Prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los "servicios" establecidos en el presente Contrato. -----

(iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con las Estipulaciones de esta Escritura. -----

(v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor todas las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los



2P7621944



44.-

servicios establecidos en la presente Escritura.-

(vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones derivadas de esta Escritura. -----

10.6. Responsabilidad de los Emisores como administradores. -----

Los Emisores, como administradores de los Préstamos, no serán responsables, en cuanto primeros deudores o garantes, o de otra forma que implique garantía por las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos o por las obligaciones de cualquier Prestatario en virtud de cualquier Préstamo Hipotecario. -----

En concreto, los Emisores, como administradores de los Préstamos, no serán responsables de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por los Emisores de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad,

reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento de algún Emisor, respecto a los Préstamos que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta Escritura, estando en dichos casos el Emisor correspondiente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento y que se justifiquen. -----

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que como consecuencia de una negligencia o incumplimiento de algún Emisor, como administrador de los Préstamos, dicho Emisor recibiera, con posterioridad a la fecha en que sean debidos, pagos relacionados con los Préstamos Hipotecarios, el Emisor afectado transferirá, con carácter inmediato, los importes así recibidos a la Cuenta de Reinversión mantenida por el Fondo en el correspondiente Emisor y no retrasará el pago de dichos importes hasta la siguiente Fecha de Cobro. -----

En cualquier caso, el Fondo, tendrá acción



2P7621945



45.-

ejecutiva contra cualquier Emisor en cuanto emisor de las Participaciones Hipotecarias, para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 del Real Decreto 685/1982. -----

10.7 Sustitución del Emisor como administrador de los Préstamos.- -----

~~Si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de algún Emisor o éste solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Emisor como administrador de los Préstamos que administre, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable. -----~~

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, (y en concreto a la Cuenta Individualizada del Emisor correspondiente) que estime oportuna.

En caso de sustitución, el Emisor sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

Decimoprimera.- Cuentas de Reinversión .--

a).- El Fondo dispondrá en Banco Popular, Banco de Sabadell, Caja Madrid e Ibercaja, de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante



2P7621946



46.-

las "Cuentas de Reinversión"), a través de las cuales se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir respectivamente de cada uno de los Emisores (o de sus respectivos Grupos en el caso del Banco Popular y Banco de Sabadell), de acuerdo con lo previsto en la Estipulación Décima anterior. Cada uno de dichos Emisores prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dichas cuentas, conforme a las prácticas bancarias habituales, los gastos que en su caso se carguen por el mantenimiento de dichas Cuentas de Reinversión serán con cargo al Fondo (y en concreto con cargo a la Cuenta Individualizada del correspondiente Emisor), todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

b).- Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, cada uno de los Emisores que mantengan las Cuentas de Reinversión, realizarán los pagos que sean necesarios para atender las obligaciones

del Fondo, a través del Agente Financiero. -----

c).- Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en las Cuentas de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable en cada momento a los Bonos, en los términos establecidos en los Contratos de Depósito a Tipo de Interés Garantizado. -----

d) En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a alguno de los Emisores que mantenga una Cuenta de Reinversión, fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que dichas Agencias concedan para riesgos a corto plazo, el correspondiente Emisor estará obligado a transferir todos los importes que debieron ser depositados en la Cuenta de Reinversión, en cada Fecha de Cobro, de forma inmediata, a la Cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, salvo que aporte al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del correspondiente Emisor, suficiente a juicio de la Sociedad



2P7621947



47.-

Gestora, de una entidad de crédito con una calificación por lo menos igual a la máxima que las Agencias de Calificación conceden para el riesgo a corto plazo, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reinversión. -----

Decimosegunda.- Préstamo Subordinado. ----

Los Emisores Banco Popular, Banco de Sabadell, Caja Madrid e Ibercaja otorgarán un Préstamo Subordinado al Fondo por un importe total de novecientos millones de pesetas, distribuido entre dichas Entidades de la siguiente forma: -----

- Banco Popular: 323.076.923 de pesetas.-

- Banco de Sabadell: 230.769.231 de pesetas.- -----

- Caja Madrid: 230.769.231 de pesetas. ---

- Ibercaja: 115.384.615 de pesetas. -----

La entrega del importe del Préstamo se realizará en la Fecha de Desembolso. -----

El importe del Préstamo se destinará por

la Sociedad Gestora (i) al pago de las comisiones de aseguramiento que correspondan a las Entidades Aseguradoras y (ii) a cubrir parte del desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarias. -----

La remuneración del Préstamo se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 17.1.2.3. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación Decimóctava. -----

La amortización del Préstamo se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la Segunda Fecha de Pago (22 de Marzo de 1999) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación Decimóctava. -----

Decimotercera.- Crédito Subordinado. -----

Los Emisores Banco Popular, Banco de



2P7621948



48.-

Sabadell, Caja Madrid e Ibercaja (en adelante los Acreditantes) otorgarán al Fondo un Crédito Subordinado destinado a atender determinadas obligaciones del Fondo en caso de insuficiencia de Recursos Disponibles, sin que, en ningún caso, el otorgamiento de dicho crédito suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios.

En cada momento, el Importe Máximo del Crédito será, respecto a cada Acreditante, igual a la menor de las siguientes cantidades: (i) el 4% del Saldo Inicial de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Acreditante (o, en el caso de Banco Popular o Banco de Sabadell, por los Emisores del Grupo Banco Popular o por los Emisores del Grupo Banco Sabadell, respectivamente) o (ii) el 10% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Acreditante o por los Emisores de su Grupo. No obstante lo anterior, en caso de que en una Fecha de Pago el Nivel Impagado (según se

define éste a continuación) estuviera por encima del 2,5%, el Importe Máximo del Crédito permanecerá en el nivel establecido en la anterior Fecha de Pago, independientemente de la reducción habida en el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias. A estos efectos se entenderá por "Nivel Impagado" el importe de principal de las Participaciones Hipotecarias impagadas durante el período de tiempo comprendido entre el segundo y noveno mes inmediatamente anteriores a la correspondiente Fecha de Pago respecto al Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias. No obstante lo anterior, el Importe Máximo del Crédito será, en todo momento hasta la liquidación del Fondo, por lo menos igual al 1% del Saldo Inicial de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

En el caso de que, en una concreta Fecha de Pago, el importe dispuesto con cargo al Crédito sea superior al Importe Máximo del Crédito en dicha Fecha de Pago, por haberse reducido éste, el Fondo deberá reembolsar las



2P7621949



49.-

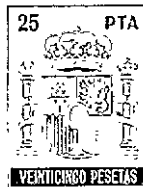
cantidades que respecto de cada Acreditante, excedan del Importe Máximo del Crédito en dicha Fecha de Pago. El reembolso de dichos importes se realizará con los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago, una vez satisfechos los gastos e impuestos del Fondo y la comisión de gestión de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, podrá disponer de la cantidad acreditada, dentro del Importe Máximo del Crédito, mediante una o varias disposiciones, siempre que la totalidad de Recursos Disponibles (excluidos los importes disponibles con cargo al Crédito Subordinado) en una concreta Fecha de Pago no permita hacer frente a las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (iv) de la Estipulación Decimoctava. No obstante, la Sociedad Gestora podrá realizar una disposición del Crédito, en la Fecha de Liquidación del Fondo, salvo que se trate de una liquidación anticipada del mismo, para hacer frente a pagos en concepto de

amortización de principal de los Bonos. Asimismo la Sociedad Gestora podrá realizar una disposición del Crédito para hacer frente en la Fecha de Liquidación a los Saldos Negativos de las Cuentas Individualizadas de cada Emisor y los intereses devengados de conformidad con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. -----

El importe del crédito dispuesto y pendiente de reembolso devengará diariamente a favor de los Acreditantes un interés anual, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, vigente en cada momento, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 17.1.2.3. El pago de los intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación Decimoctava. -----

El reembolso de las cantidades dispuestas con cargo al crédito deberá ser efectuado en la Fecha de Vencimiento Final del Crédito, con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación Decimoctava. No obstante lo anterior, el Fondo reembolsará



2P7621950



50.-

cualquier disposición efectuada con cargo al crédito, en cualquier Fecha de Pago en que los Recursos Disponibles (excluidos los importes disponibles con cargo al Crédito Subordinado) permitan hacer frente a las obligaciones del Fondo en dicha concreta Fecha de Pago enumeradas en los apartados (i) a (iv) de la Estipulación Decimoctava.

El vencimiento final del Crédito tendrá lugar el 31 de octubre del 2.027 ó en la Fecha de Liquidación del Fondo, si ésta se produce con anterioridad.

El importe que a cada Emisor corresponde en el Crédito Subordinado y en cada una de las disposiciones efectuadas con cargo al mismo, así como el reparto entre los Emisores del reembolso de las disposiciones será determinado por la Sociedad Gestora, en función del reparto de los Recursos Disponibles y de las obligaciones del Fondo, reflejadas en las Cuentas Individualizadas de cada Emisor, de acuerdo con lo previsto en el

Contrato de Gestión Interna Individualizada. ----

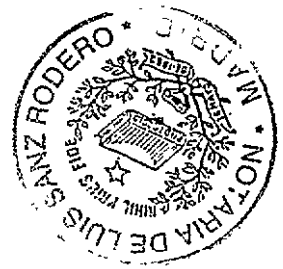
En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a alguno de los Acreditantes fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que dichas Agencias concedan para el riesgo a corto plazo, el correspondiente Acreditante estará obligado a permitir al Fondo la realización de una disposición de la totalidad del importe no dispuesto del crédito que corresponda a dicho Acreditante; salvo que aporte al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del correspondiente Acreditante, suficiente a juicio de la Sociedad Gestora, de una entidad de crédito con una calificación por lo menos igual a la máxima que las Agencias de Calificación concedan para el riesgo a corto plazo, que garantice la entrega inmediata de los fondos disponibles con cargo al Crédito Subordinado. -----

Decimocuarta.- Recursos contra el Fondo. -

Los Emisores se comprometen a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad



2P7621951



51.-

contra el Fondo.

Decimoquinta.- Derechos de los Emisores en la liquidación del Fondo.

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones Hipotecarias, los Emisores tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones Hipotecarias que cada Emisor haya emitido y que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Préstamos Hipotecarios no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones Hipotecarias otorgado por los Emisores. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada Emisor dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones

Hipotecarias. -----

Decimosexta.- Recursos Disponibles del Fondo. -----

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de: -----

i.- El saldo de cada una de las Cuentas de Reversión y los rendimientos producidos. -----

ii.- El saldo de la Cuenta del Fondo abierta en el Agente Financiero y los rendimientos producidos. -----

iii.- El importe disponible con cargo al Crédito Subordinado (que sólo se utilizará para atender los pagos enumerados en los apartados (i) a (iv) de la Estipulación 18.1.) -----

iv.- Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo. -----

En el supuesto de que conforme a lo previsto en la Estipulación Decimotercera anterior, como consecuencia de una rebaja de la calificación de alguno de los Acreditantes, éstos permitieran la realización de una disposición de la totalidad del importe no dispuesto del crédito



2P7621952



52.-

que corresponda al Acreditante afectado, a efectos de la definición de Recursos Disponibles y de aplicación de pagos, se considerará Recurso Disponible, exclusivamente el mismo importe del Crédito Subordinado que hubiera sido dispuesto de no producirse dicha rebaja en la calificación.

Decimoséptima.- Emisión de los Bonos de Titulización Hipotecaria.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de dos series de Bonos de Titulización - Hipotecaria (los Bonos), cuyas características son las siguientes:

- Serie 1: Bonos A (Bonos a Tipo Variable).

- Serie 2: Bonos B (Bonos Subordinados a Tipo Variable).

17.1 Bonos a Tipo Variable (Bonos A).

17.1.1 Importe de los Bonos A.

Los Bonos A se emitirán en una única Clase de 7.644 Bonos A, por un importe total de

191.100.000.000 de pesetas. -----

Cada Bono A tendrá un valor nominal de
25.000.000 de pesetas. -----

17.1.2. Intereses de los Bonos A. -----

Los Bonos A devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés anual sobre el Saldo Nominal Pendiente de cada Bono, variable trimestralmente y pagadero en cada Fecha de Pago que se determinará y devengará de acuerdo con las siguientes reglas: -----

17.1.2.1. Periodos de Devengo de Intereses. -----

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos A, la emisión se entenderá dividida en Periodos de Devengo de Intereses, cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 22 de diciembre de 1998 (excluyendo ésta). -----



2P7621953



53.-

17.1.2.2. Tipo de Interés de los Bonos A.-

El Tipo de Interés que devengarán los Bonos A durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en el apartado 17.1.2.3 siguiente, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un margen del 0,16%.

17.1.2.3. Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos A.

En la Fecha de Determinación, según se define en el apartado 17.1.2.4, la Sociedad Gestora procederá a determinar el Tipo de Interés de Referencia que será igual al LIBOR, entendido como:

(i) El tipo de interés interbancario de Londres en la Fecha de Determinación, para las

operaciones depósito no transferibles en pesetas a tres meses de vencimiento que resulte de la pantalla de REUTERS, página FRBG a las 11 horas de la mañana de Londres de la Fecha de Determinación. Pantalla REUTERS, página FRBG" es aquélla que refleja el contenido de la página "FRBG" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana de Londres de la Fecha de Determinación. -----

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará al tipo que resulte de la pantalla TELERATE (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 3740, British Bankers Association Interest Settlement Rates (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio). -----

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii), se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en pesetas a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de



2P7621954



54.-

Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea: -----

- Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal en Londres.-----
- The Chase Manhattan Bank N.A. (Londres).
- Natwest Bank Plc. (Londres).-----
- Banco de Santander (Sucursal en Londres).-----
- Banco Central Hispanoamericano (Sucursal Londres).-----

En el supuesto de no suministrar alguna(s) de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del

Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. -----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

17.1.2.4. Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos A. -----

La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. -----

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos A, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y



2P7621955



55.-

determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. -----

El tipo de interés resultante será notificado mediante la publicación de un anuncio en, al menos, un periódico de información económica de difusión nacional. -----

A efectos de la determinación del Tipo de Interés, se considerarán que no son Días Hábiles además de los sábados y de los días festivos en Madrid, los que sean días festivos en Londres. --

17.1.2.5. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos A. -----

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos A, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

$$ni$$

$$Ii = Ni * Ri * -----$$

donde: -----

I_i es el importe total de intereses devengados por el Bonos A en el Período de Devengo de Intereses. -----

N_i es el Saldo Vivo de los Bonos A al comienzo del Período de Devengo de Intereses. ---

r_i es el tipo de interés de los Bonos A en base anual, calculado como la suma del Tipo de Referencia LIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido. -----

n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses. -----

17.1.2.6. Fechas de Pago de Intereses.

Los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán satisfechos en la Fecha de Pago final de cada Período de Devengo de Intereses (es decir los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil. -----



2P7621956



56.-

No obstante lo anterior, la primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de diciembre de 1998.-

17.1.3 Amortización de los Bonos A.- -----

La amortización de los Bonos A se producirá de acuerdo con lo indicado en el apartado 17.3 siguiente. -----

La primera amortización de los Bonos A tendrá lugar el 22 de diciembre de 1998. -----

17.2. Bonos Subordinados (Bonos B). -----

17.2.1. Importe.- -----

Los Bonos B se emitirán en una única Clase por un importe total de 3.900.000.000 de pesetas, integrada por 156 Bonos. Cada Bono B tendrá un valor nominal de 25.000.000 de pesetas. -----

17.2.2. Intereses de los Bonos B. -----

Los Bonos B devengarán, desde la Fecha de Desembolso y hasta el total vencimiento de los mismos, un interés anual sobre el saldo nominal pendiente de cada Bono B, variable trimestralmente y pagadero en cada Fecha de Pago

que se determinará y devengará de acuerdo con las siguientes reglas: -----

17.2.2.1. Períodos de Devengo de Intereses. -----

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos B, la emisión se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses, cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 22 de diciembre de 1998 (excluyendo ésta). -----

17.2.2.2. Tipo de Interés de los Bonos B.-

El Tipo de Interés que devengarán los Bonos B durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 17.1.2.3 para los Bonos A, y redondeado a la diezmilésima del



2P7621957



57.-

entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja, sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza más (ii) un margen del 0,45%.

17.2.2.3. Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos B.

El Tipo de Interés de Referencia de los Bonos B se determinará conforme a lo previsto en el apartado 17.1.2.3 para los Bonos A.

17.2.2.4. Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos B.

Las Fechas de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés para los Bonos B serán las establecidas en el apartado 17.1.2.4 para los Bonos A.

17.2.2.5. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos B.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos B, durante cada Período de Devengo de

Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la fórmula prevista en el apartado 17.1.2.5.. -----

17.2.3. Amortización de los Bonos B.- ----

La amortización de los Bonos B se producirá conforme a lo previsto en el apartado 17.3 siguiente. -----

17.3 Amortización de los Bonos.. -----

La amortización de los Bonos se realizará, a prorrata entre los Bonos de la clase que corresponda amortizar, (de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de este apartado) mediante reducción del nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades: --

(a) la diferencia en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas; y -

b) los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los pagos correspondientes a los apartados (i) a (v) de la Estipulación



2P7621958



58.-

Decimoctava. -----

La amortización de los Bonos B comenzará sólo cuando hayan quedado totalmente amortizados los Bonos A. -----

El vencimiento de los Bonos se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Liquidación del Fondo. -----

17.4. Prelación en los Pagos a los Bonos.

El pago de los intereses y del principal de los Bonos estará sujeto al régimen general de prelación de pagos establecido en la Estipulación Decimoctava siguiente. -----

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones del Fondo según lo especificado en la Estipulación Decimoctava siguiente, la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de

prelación establecido en dicha Estipulación y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. ----

17.5. Información a los Titulares de los Bonos. -----

(a) Información Previa a las Fechas de Pago. -----

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los Titulares de los Bonos, conforme a lo previsto en la Estipulación Trigesimoprimera siguiente, y distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida,



2P7621959



59.-

vaya a abonarse efectivamente a los mismos, -
referido tanto al principal como a los intereses
de los Bonos, los días 22 de febrero, 22 de mayo,
22 de septiembre y 22 de noviembre de cada año
(o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el
siguiente Día Hábil) anteriores a la
correspondiente Fecha de Pago.

(b) Información Posterior a las Fechas de
Pago.

Dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a
cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá
una certificación en la que se haga constar
respecto de los Bonos y distinguiendo entre las
diferentes Series, la siguiente información,
referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del Principal Inicial.
- Importe del Principal vencido.
- Importe del Principal pendiente de
vencimiento.

- Importe del Principal vencido no abonado
a los Titulares de los Bonos por razón de

insuficiencia de fondos (y que, en consecuencia, no devenga intereses). -----

- Importe del Principal vencido y efectivamente satisfecho a los Titulares de los Bonos. -----

- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago. -----

- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales). -----

Copia de dicha Certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

17.6. Representación, Registro y Negociación de los Bonos. -----

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos de la prevista en el artículo 6 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992,



2P7621960



60.-

de 7 de julio.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, quien llevará dicho registro directamente o a través de su filial, Espaclear Sistemas de Compensación de Activos Financieros, Agencia de Valores, S.A., nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribirá en el correspondiente registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario organizado no oficial de valores.

Copia de esta Escritura se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el Mercado AIAF de Renta Fija y en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores a los

efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de
Valores. -----

17.7. Derechos de los Titulares de los
Bonos.- -----

Los Titulares de los Bonos tendrán todos
los derechos que les reconoce la presente
Escritura y la normativa vigente. -----

La suscripción o adquisición de los Bonos
supone la aceptación de todos los términos y
condiciones establecidos en la presente
Escritura. -----

Los Titulares de los Bonos no tendrán, en
ningún caso, derecho a exigir la recompra de los
Bonos por el Fondo. -----

El ejercicio de las acciones contra los
deudores de los Préstamos Hipotecarios vendrá
determinado por lo dispuesto en el apartado 1 del
artículo 6 de la Ley 19/1992, en el artículo 66
del Real Decreto 685/1982 y en lo previsto en el
apartado (5) de la Estipulación 10.3, no pudiendo
los Titulares de los Bonos ejercitar acción
alguna contra los mismos. -----

17.8. Suscripción de los Bonos.- -----



2P7621961



61.-

El período de suscripción de los Bonos comenzará el día 28 de octubre de 1998 a las 10 horas y finalizará el 29 de octubre de 1998 a las 10 horas. -----

Las entidades Caja Madrid, Banco Popular, Banco de Sabadell, Ibercaja, Morgan Stanley & Co. International Limited, Banco Central Hispanoamericano, S.A. y Bank Austria Aktiengesellschaft, (en adelante las "Entidades Aseguradoras") se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos, actuando como entidades aseguradoras para el Tramo internacional: Morgan Stanley & Co. International Limited y Bank Austria Aktiengesellschaft. -----

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse a través de las Entidades Aseguradoras, adjudicándose los Bonos que cada Entidad Aseguradora asegure, de acuerdo con el criterio discrecional de la misma. -----

Al término del Período de Suscripción, los suscriptores podrán solicitar a la Entidad Aseguradora a través de la que hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta. -----

El precio de suscripción de los Bonos será de 25.000.000 de pesetas por cada Bono A y cada Bono B, es decir el 100% de su valor nominal. ----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso (29 de octubre de 1998), valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada Bono adjudicado. Cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de



2P7621962



62.-

la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día. ----

Se considerará como fecha de suscripción
la Fecha de Desembolso. -----

La emisión de los Bonos estará destinada
en un 85% al mercado nacional (Tramo Nacional)
y en un 15% a los mercados extranjeros (Tramo
Internacional). -----

17.9. Servicio Financiero de la Emisión de
los Bonos.-----

El servicio financiero de la emisión
correrá a cargo del Agente Financiero en virtud
de lo previsto en el Contrato de Servicios
Financieros, en virtud del cual todos los pagos a
realizar por el Fondo a los Titulares de los
Bonos se realizarán a través del Agente
Financiero. -----

17.10. Calificación de los Bonos.-----

De conformidad con lo previsto en la Ley
19/1992, el riesgo financiero de los Bonos ha
sido objeto de evaluación por Moodys Investor
Services España y Fitch IBCA España (en adelante

las "Agencias de Calificación"), entidades calificadoras reconocidas al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La calificación otorgada inicialmente a los Bonos ha sido Aaa y AAA para los Bonos A y Aa3 y AA- para los Bonos B, según consta en el Folleto Informativo. -----

17.11. Folleto de la Emisión.-----

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de octubre de 1998. -----

Decimoctava.- Régimen de Pagos por el Fondo. Aplicación de los ingresos del Fondo y prelación en los pagos por el Fondo.-----

18.1 Reglas Ordinarias de Praelación.----

Los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en la Estipulación Decimosexta serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes pagos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación -----



2P7621963



63.-

i.- Gastos e Impuestos -----

Gastos que sean a cargo del Fondo, incluyendo los extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo y de los titulares de los Bonos así como impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo. -----

ii.- Comisión de gestión a la Sociedad Gestora.-----

Comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el apartado 22.3 de la Estipulación Vigésimosegunda. -----

iii.- Pago de intereses de los Bonos A. --

Intereses devengados correspondientes a los Bonos A. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos. -----

iv.- Pago de Intereses de los Bonos B. --

Intereses devengados correspondientes a

los Bonos B. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos. -----

v.- Reembolso de Disposiciones del Crédito Subordinado. -----

Reembolso de las disposiciones de principal efectuadas con cargo al Crédito Subordinado. -----

vi.- Amortización de Principal de los Bonos A. -----

Amortización del Principal de los Bonos A, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado 17.3 anterior. -----

vii.- Amortización de Principal de los Bonos B. -----

Amortización de Principal de los Bonos B, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado 17.3 anterior, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos B no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos A.-

viii.- Intereses del Préstamo Subordinado.



2P7621964



64.-

Intereses devengados por el Préstamo Subordinado. -----

ix.- Intereses del Crédito Subordinado. --

Intereses devengados por el Crédito Subordinado. -----

x.- Amortización de Principal del Préstamo Subordinado. -----

Importes de principal del Préstamo Subordinado que corresponda amortizar. -----

xi Margen de Intermediación Financiera. --

18.2 Otras Reglas: -----

(a) En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas: -----

i.- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a

recibir el pago. -----

ii.- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. -----

iii.- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales. -----

(b) La prelación entre los pagos a realizar en concepto de principal del Préstamo Subordinado y reembolso de disposiciones del Crédito Subordinado, tendrá carácter individual para cada Acreditante o Prestamista, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de las Cuentas Individualizadas de cada uno de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. -----

Decimonovena.- Sustitución de las Entidades que prestan servicios al Fondo.- -----

(a) La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta del Fondo, Agencia de pagos o depositario



2P7621965



65.-

de las Participaciones Hipotecarias) y a las entidades que prestan al Fondo los servicios de, mantenimiento y remuneración de las Cuentas de Reinversión o administración de los Préstamos Hipotecarios, siempre que, ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Emisores.

(b) En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación fuera rebajada a una calificación inferior a "P1" (de acuerdo con la calificación de Moody's) u otra equivalente, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 60 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a las Agencias de Calificación,

las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de Agencia de Pagos, mantenimiento de la Cuenta del Fondo y depósito de las Participaciones Hipotecarias: -----

(i) Obtener del Agente Financiero o de un tercero, garantía pignoratitia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública, por importe suficiente para garantizar los compromisos descritos en los citados contratos. -----

(ii) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación igual o superior a la que requieran las Agencias de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero en virtud de lo establecido en los citados Contratos. -----

(c) Serán a cargo de la Sociedad Gestora las comisiones de las entidades que asuman, en su caso, los compromisos descritos en los apartados anteriores, salvo (i) los importes a pagar a las



2P7621966



66.-

entidades que asuman las funciones de administración de los Préstamos en sustitución de los Emisores, (ii) los gastos que se deriven del mantenimiento de las cuentas bancarias y (iii) cualesquiera gastos extraordinarios motivados por el proceso de sustitución.

Vigésima.- Gastos.

20.1. Gastos de Constitución.

20.1.1. Serán a cargo del Fondo, como gastos de constitución del mismo, las Comisiones de Entidades Aseguradoras de la Emisión de Bonos.

20.1.2. La Sociedad Gestora abonará por su cuenta los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del Fondo:

- Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- Gastos de admisión en el Mercado AIAF.

- Tarifas del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

- Honorarios de las Agencias de Calificación.

- Honorarios notariales. -----
- Honorarios de asesores legales. -----
- Gastos de publicidad. -----
- Gastos de impresión. -----
- Gastos de la auditoría realizada sobre los Préstamos. -----

20.2. Gastos operativos.-----

El Fondo deberá hacer frente a las comisiones de gestión, márgenes de intermediación financiera, así como a los gastos de mantenimiento de las cuentas bancarias del Fondo y aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

La Sociedad Gestora abonará por su cuenta las comisiones del Agente Financiero, las comisiones de las entidades que asuman en su caso los compromisos descritos en la Estipulación Decimonovena (en los términos previstos en la misma), los gastos de auditoría del Fondo, los gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos, y, en su caso, los gastos



2P7621967



67.-

de mantenimiento de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dichas Agencias. -----

Vigesimoprimera.- Liquidación y Liquidación Anticipada.- -----

(a) La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuentas de Reinversión y en la Cuenta del Fondo, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes de pago con cargo al Fondo establecidas en los apartados (i) a (vii) de la Estipulación Decimoctava anterior. --

En este supuesto, cada Emisor dispondrá de un derecho de tanteo para adquirir las Participaciones Hipotecarias por él emitidas que no hayan sido amortizadas, en las condiciones que

fije la Sociedad Gestora. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada Emisor dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones Hipotecarias. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones Hipotecarias otorgado por los Emisores. -----

(b) El Fondo se extinguirá, en todo caso, al amortizarse íntegramente las Participaciones Hipotecarias, aplicándose en caso de insolvencia del Fondo el régimen de prelación de pagos establecido en la Estipulación Decimoctava anterior. -----

Vigesimosegunda.- Sociedad Gestora. -----

22.1 Administración y representación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, correspondiéndole las funciones previstas en la presente Escritura y en la normativa vigente. ---



2P7621968



68.-

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los Titulares de los Bonos. -----

Los Titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura. -----

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones:

i.- Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos

del Fondo y de los Titulares de los Bonos. -----

ii.- Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura. -----

iii.- Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, y en la normativa vigente en cada momento. -----

iv.- Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los Titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por los Emisores, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos. -----



2P7621969



69.-

v.- Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar por el Fondo y a los Emisores en relación con las Cuentas de Reinversión. -----

vi.- Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los Titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

vii.- Solicitar las disposiciones con cargo al Crédito Subordinado así como determinar y efectuar los reembolsos y pagos de intereses que correspondan. -----

viii.- Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado. -----

ix.- Designar y sustituir, en su caso, al Auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

x.- Preparar y someter a los órganos

competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. -----

xi.- Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura. -----

xii.- Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses. -----

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de Abril y en el Real Decreto 926/1998. -----

22.2 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar, en terceras personas de



2P7621970



70.-

reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante, cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura.

22.3 Comisión de Gestión.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas:

i.- La comisión de gestión se calculará en función del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias emitidas por cada

Emisor en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma. -----

A efectos del cálculo de la comisión de gestión, se agruparán las Participaciones Hipotecarias emitidas por los Emisores del Grupo Banco Popular, por un lado y por otro las emitidas por los Emisores del Grupo Banco Sabadell. -----

(ii) La comisión de gestión será igual en cada Fecha de Pago a la cuarta parte del importe que resulte de aplicar al Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias emitidas por cada Emisor o su Grupo el porcentaje que a continuación se indica: -----

<u>Emisor</u>	<u>Porcentaje a aplicar</u>
Grupo Banco Popular	0,0425
Grupo Banco Sabadell	0,0475
Caja Madrid	0,0475
Ibercaja	0,0525

iii.- En la primera Fecha de Pago, la comisión de gestión se calculará, no como la cuarta parte del importe resultante (equivalente a un trimestre), sino por el número de días



2P7621971



71.-

transcurridos desde la Fecha de Desembolso. -----

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. -----

22.4 Gastos. -----

La Sociedad Gestora además de los gastos iniciales mencionados en la Estipulación Vigésima abonará por su cuenta las comisiones al Agente Financiero, las comisiones a las entidades que en su caso asuman los compromisos descritos en la Estipulación Decimonovena, (excepto los correspondientes a los importes a percibir por las entidades que asuman las funciones de administración de los Préstamos en sustitución de los Emisores) los gastos de auditoría del Fondo, y los gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos. -----

22.5 Renuncia y Sustitución. -----

La renuncia y sustitución de la Sociedad

Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. -----

Vigesimotercera.- Agente Financiero.- ----

El Instituto de Crédito Oficial será el Agente Financiero del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros.

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente Financiero será: (i) responsable de la custodia de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias que se depositarán en el Agente Financiero; (ii) el encargado de mantener la Cuenta del Fondo y (iii) el agente de pagos de la emisión de los Bonos. --

La Sociedad Gestora podrá acordar la sustitución del Agente Financiero, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, cuente con la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso de ser necesaria, se comunique a las Agencias de Calificación y no perjudique los intereses de los Titulares de los Bonos. -----



2P7621972



72.-

La remuneración del Agente Financiero será a cargo de la Sociedad Gestora. Serán por cuenta del Agente Financiero todos los gastos en que éste pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones.

Vigesimocuarta.- Margen de intermediación financiera

24.1 Definición.

Como margen de intermediación financiera el Fondo devolverá a cada Emisor, respecto de cada Participación Hipotecaria, la diferencia positiva entre los intereses recibidos de la misma y la proporción de gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, incluidos los intereses devengados por los Bonos netos de intereses generados por las inversiones del Fondo, atribuibles a la financiación de dicha Participación. La atribución de los gastos del Fondo a las Participaciones se efectuará en estricta proporción a su Saldo nominal pendiente. En el caso de que la citada diferencia entre

intereses recibidos y gastos atribuidos fuera negativa para alguna Participación, la porción de gastos del Fondo que no pudiera atribuirse a la correspondiente Participación se atribuirá al resto de participaciones, del correspondiente Emisor, en proporción a sus respectivos saldos nominales pendientes. En el caso de ingresos por intereses recuperados correspondientes a una Participación, al calcular su correspondiente margen de intermediación financiera, los correspondientes ingresos deberán compensar en primera instancia los gastos del Fondo que en fechas anteriores hubieran sido atribuidos a otras Participaciones por causa de insuficiencia de ingresos de la citada Participación, y por tanto serán asignados los ingresos al resto de las Participaciones en la misma proporción en la que les fueron atribuidos gastos en fechas previas por tal causa. En consecuencia el margen de intermediación financiera devuelto a cada Emisor corresponde, aunque en distintas proporciones, a la totalidad de los Préstamos que inicialmente constituyeron la cartera titulizada.



2P7621973



73.-

El total del margen de intermediación financiera devuelto por el Fondo a los Emisores, no podrá exceder la diferencia global entre ingresos y gastos (incluidos impuestos) devengados por el Fondo, importe con el que se corresponde el margen de intermediación financiera agregado por definición del mismo. ---

El derecho a la percepción del margen de intermediación financiera de las Participaciones Hipotecarias no se agota con la total amortización del correspondiente Préstamo Hipotecario Participado sino hasta la Fecha de Liquidación del Fondo. -----

El margen de intermediación financiera se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, teniendo en cuenta los ingresos y gastos desde la anterior Fecha de Pago o desde la Fecha de Desembolso en la primera Fecha de Pago. -----

24.2. Subordinación -----

La devolución del margen de intermediación financiera tendrá carácter subordinado a todos

los demás pagos a efectuar por el Fondo, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación Decimoctava anterior, y en consecuencia, sólo será abonada a los Emisores en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (x) de la Estipulación Decimoctava anterior.

El pago del margen de intermediación financiera no podrá realizarse mientras existan importes dispuestos con cargo al Crédito Subordinado.

24.3. Margen por cada Emisor

El margen de intermediación financiera por Emisor se determinará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con los términos previstos en el Contrato de Gestión Interna Individualizada otorgado en esta misma fecha por los Emisores y la Sociedad Gestora.

Las reglas básicas contenidas en dicho Contrato son las siguientes:



2P7621974



74.-

(i) La llevanza de las Cuentas Individualizadas y la asignación a las mismas de los ingresos y gastos teóricos, permite determinar a la Sociedad Gestora un saldo de dichas Cuentas en cada Fecha de Pago, a efectos de la determinación de cada Margen. -----

(ii) La Sociedad Gestora llevará cuentas separadas para cada Emisor, cada una de las cuales reflejará los derechos de cada Emisor en relación con el margen de intermediación financiera así como las obligaciones que surjan para los mismos. -----

(iii) El margen de intermediación financiera que corresponderá a cada Emisor se determinará sobre la base de los ingresos aportados al Fondo por cada Emisor, según se definen a continuación, y del reparto teórico de los pagos del Fondo entre los Emisores. -----

(iv) Los ingresos que a los efectos anteriores se consideran aportados por cada Emisor son (a) los intereses y principal

aportados al Fondo de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el mismo, (b) los avances técnicos netos recibidos del mismo, (c) los importes que dicho Emisor deba abonar de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 9.3, (d) los rendimientos producidos por la Cuenta de Reinversión mantenida por el Emisor y (e) los rendimientos producidos, en su caso, por la Cuenta del Fondo, por los ingresos depositados en la misma procedentes de la Cuenta de Reinversión mantenida por el Emisor. -----

El importe de principal del Préstamo que haya aportado cada Emisor y el importe de las disposiciones del principal del Crédito que corresponda a cada Emisor quedarán anotados individualmente como derechos a favor de cada uno de ellos a ser reembolsados de acuerdo con las reglas de prelación de pagos del Fondo. -----

(v) El reparto teórico de los pagos del Fondo entre las Cuentas Individualizadas, se realizará de acuerdo con las reglas contenidas en el Contrato de Gestión Interna, que toman en consideración el hecho de que las obligaciones



2P7621975



75.-

atribuibles a cada Emisor derivan del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas emitidas por los mismos.

Por lo que respecta a los pagos por intereses del Préstamo Subordinado y del Crédito Subordinado, éstos se deducen directamente de los importes de principal de los mismos que correspondan cada Emisor. -----

(vi) Si todas las Cuentas Individualizadas presentan Saldos Positivos, cada Emisor tendrá derecho a recibir el Saldo Positivo de su Cuenta como margen de intermediación financiera. -----

(vii) Si en una Fecha de Pago, alguna Cuenta presentara Saldo Negativo, no se generará margen de intermediación financiera para el correspondiente Emisor, procediéndose a la devolución del margen de intermediación financiera total a los restantes Emisores en proporción a sus respectivos Saldos positivos. El correspondiente Emisor no tendrá además derecho a recibir amortizaciones del principal del Préstamo

Subordinado. -----

(viii) Los Saldos Positivos de las Cuentas de cada Emisor que no hayan sido abonados a los correspondientes Emisores como margen de intermediación financiera se abonarán a los mismos contra los Saldos Positivos que, en el futuro y en su caso, devenguen las Cuentas Individualizadas de los Emisores cuyas Cuentas Individualizadas hayan originado el no reparto de la totalidad de los Saldos Positivos del resto de Emisores. -----

(ix) En el supuesto de que en el momento de la liquidación del Fondo, existieran Saldos Negativos pendientes de liquidar de alguna Cuenta Individualizada, el Emisor correspondiente solo podrá ejercer su derecho de tanteo sobre las Participaciones Hipotecarias emitidas por el mismo, en el supuesto de que previamente abone al Fondo el Saldo Negativo de su Cuenta Individualizada, más los intereses devengados, en su caso. -----

En el supuesto de que un Emisor no ejerciera su derecho de tanteo sobre las



2P7621976



76.-

Participaciones Hipotecarias por él emitidas, la Sociedad Gestora estará facultada para realizar una disposición del Crédito Subordinado, a cargo del Emisor correspondiente para hacer frente al Saldo Negativo de la Cuenta Individualizada del Emisor correspondiente. -----

(x) Los Saldos Positivos de las Cuentas de cada Emisor que no hayan sido abonados a los correspondientes Emisores como margen de intermediación financiera devengarán intereses a favor del correspondiente Emisor a un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, vigente en cada momento. -----

(xi) Los Saldo Negativos de las Cuentas de cada Emisor devengarán intereses a favor del Fondo a un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, vigente en cada momento que se liquidarán, en su caso, de acuerdo con las siguientes reglas: -----

(a) Los intereses se liquidarán contra los márgenes de intermediación financiera a que, en

su caso, tenga derecho en el futuro, el correspondiente Emisor. -----

(b) En el supuesto de que en la fecha de liquidación del Fondo existieran intereses pendientes de abono, éstos se liquidarán, una vez satisfechas todas las obligaciones del Fondo con los Titulares de los Bonos, con la Sociedad Gestora y con terceros ajenos a los Emisores, con cargo a los Recursos Disponibles del Fondo (excluidos los importes disponibles con cargo al Crédito Subordinado) correspondientes a la Cuenta Individualizada de la entidad en cuestión. En caso de ser insuficientes los citados Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora estará facultada para liquidar dichos intereses con cargo a una disposición del Crédito Subordinado correspondiente al Emisor afectado. En caso de que el importe disponible del Crédito no sea suficiente o no exista, los intereses no abonados solo serán liquidados en el supuesto de que el correspondiente Emisor ejercite su derecho de tanteo sobre las Participaciones Hipotecarias emitidas por el mismo. -----



2P7621977



77.-

24.4 Supuesto especial del Grupo Banco Popular y del Grupo Banco Sabadell. -----

El cálculo del margen de intermediación financiera y la llevanza de las cuentas individualizadas se realizará de forma conjunta para los Emisores del Grupo Banco Popular así como para los Emisores del Grupo Banco Sabadell, de forma que la Sociedad Gestora calculará un único margen de intermediación financiera para los Emisores integrantes de cada uno de dichos Grupos, margen que será devuelto a los integrantes de cada Grupo en la forma que los mismos establezcan. -----

Asimismo el derecho de tanteo que sobre las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Grupo Banco Popular o por el Grupo Banco Sabadell se ejercitará, respectivamente, de forma conjunta por Banco Popular o Banco de Sabadell, quienes decidirán que Emisores de los de su grupo adquieren las Participaciones Hipotecarias afectadas. -----

Vigesimoquinta.- Contabilidad del Fondo.--

25.1. Período Contable.-----

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la fecha de constitución y terminará el 31 de Diciembre de 1998.-----

25.2 Documentos contables.-----

En la Fecha de Desembolso y dentro de los tres meses siguientes al final de cada período contable, la Sociedad Gestora preparará un inventario de la cartera de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, el saldo de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta del Fondo, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y un anexo especificando los principios contables aplicados.-----

Esta información será verificada por el Auditor.-----

Dentro de los tres meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:-----



2P7621978



78.-

- (i) La información descrita anteriormente.
- (ii) Un informe de gestión conteniendo: --
 - a.- El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias. -----
 - b.- El porcentaje de Participaciones Hipotecarias que ha sido amortizado anticipadamente. -----
 - c.- Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada. -----
 - d.- El importe de las Participaciones Hipotecarias que han sido declaradas Fallidas y el porcentaje que representan sobre el total. -----
 - e.- La vida media de la cartera de Participaciones Hipotecarias. -----
 - f.- El saldo de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta del Fondo. -----
 - g.- El importe dispuesto del Crédito Subordinado y el importe pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado. -----
 - h.- Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han

afectado a dichos resultados. -----

i.- El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable. -----

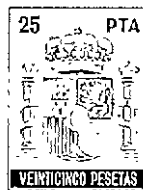
El Auditor verificará la precisión de la información contenida en el anterior informe. ---

Todo lo anterior sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.-

25.3. Información Periódica.-----

Cada tres meses, la Sociedad Gestora emitirá un inventario de la cartera de Participaciones Hipotecarias, y el importe de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta del Fondo, así como la información descrita en los apartados (a) a (e) del apartado 25.2. anterior. En todo caso, esta información se ajustará a los requisitos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

Mensualmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe conteniendo la información descrita en los apartados (a) a (d) del apartado 25.2. anterior. -----



2P7621979



79.-

Todo lo anterior sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.-

25.4. Publicidad de los documentos contables -----

Los documentos e información mencionados en esta Estipulación, así como el informe de gestión y cuentas anuales de la Sociedad Gestora serán enviadas a los Titulares de los Bonos que lo soliciten expresamente y estarán disponibles públicamente en la sede de la Sociedad Gestora, en los plazos establecidos en los apartados anteriores. -----

Una copia de dicha información será remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación, toda aquella información que estas entidades puedan requerir.-

Vigesimosexta- Auditores -----

La Sociedad Gestora designará los auditores del Fondo. -----

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión. -----

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad. -----

Vigesimoséptima.- Modificaciones -----

La presente Escritura no podrá sufrir alteraciones salvo que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y siempre que dicha modificación no perjudique en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, haya sido comunicada previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se



2P7621980



80.-

comunique a las Agencias de Calificación. -----

En concreto, y siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, la Sociedad Gestora estará autorizada a sustituir a todos los prestadores de servicios al Fondo, siempre que dicha sustitución sea autorizada, en caso de ser necesario, por las autoridades competentes al efecto, y se notifique a las Agencias de Calificación. -----

Vigesimoctava.- Jurisdicción -----

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando el Emisor, los Titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. -----

Vigesimonovená.- Declaración Fiscal -----

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos

Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°. 10 de la Ley 19/1992. -----

Trigésima.- Verificación y Registro -----

La constitución del Fondo ha sido objeto de verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable. -----

Trigesimoprimera.- Notificaciones. -----

31.1. Notificaciones entre la Sociedad Gestora y el Emisor: -----

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado. Las notificaciones efectuadas a los Emisores del Grupo Banco Popular se entenderán válidamente efectuadas cuando se efectúen el Banco Popular y las notificaciones



2P7621981



81.-

efectuadas a los Emisores del Grupo Banco Sabadell, cuando se efectúen al Banco de Sabadell. -----

Emisores del Grupo Banco Popular: -----

Banco Popular, José Ortega y Gasset, 29 7ª, 28006 Madrid, Fax nº: 91 575 22 96, Atn.: D. Ricardo Gómez Villa. -----

Emisores del Grupo Banco Sabadell: -----

Banco de Sabadell, Plaza de Catalunya, 14, 08201 Sabadell (Barcelona), Fax nº: 93 726 19 55, Atn.: D. Joaquín Pascual Cañero. -----

Caja Madrid, Plaza del Celenque, 2, 5ª planta, 28001 Madrid, Fax nº: 91 379 28 10, Atn.: D. Alberto García García. -----

Ibercaja, Mercado de capitales - Planta 13, Plaza Basilio Paraiso, número 2, 50008-Zaragoza, Fax número 976 239 475, atn.: D. Victor Iglesias Ruiz. -----

TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, Velázquez 41, 28001 Madrid, Fax nº: 91 577 95 21, Atn.: D. José

Antonio Trujillo. -----

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula. -----

31.2. Notificaciones a los Titulares de los Bonos: -----

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los Titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta escritura se prevea otra cosa, mediante la publicación de anuncios en, al menos, un periódico de difusión nacional.

Trigesimosegunda.- Previsiones relativas a la Moneda Unica Europea -----

Durante la vigencia del Fondo y, en especial, de la Emisión de los Bonos, la Peseta puede ser sustituida por la Moneda Unica Europea y, en tal caso, ni el Fondo ni la emisión de los Bonos experimentarán ninguna modificación por efecto de la introducción de la citada Moneda



2P7621982



82.-

Unica Europea en ninguna de las condiciones pactadas. Las cantidades denominadas en Pesetas por cualquier concepto (principal, intereses, comisiones, gastos, etc.) a que se refiere esta Escritura serán sustituidas por las cantidades correspondientes de la Moneda Unica Europea, calculadas al tipo de conversión que se establezca en las normas que a tal efecto se promulguen. -----

La equivalencia a que se hace referencia en el párrafo precedente no implicará que las cantidades pagaderas durante el periodo transitorio de coexistencia de la Peseta y la Moneda Unica Europea, sean necesariamente pagaderas en una u otra denominación. A tal efecto si la Peseta queda sustituida por la Moneda Unica Europea, durante el período transitorio de coexistencia de ambas monedas, la Sociedad Gestora determinará si las cantidades adeudadas por el Fondo se satisfarán en Pesetas o en su importe equivalente en la Moneda Unica

Europea, calculado dicho importe con arreglo al tipo de conversión que se establezca en las normas que a tal efecto se promulguen. -----

Teniendo en cuenta que el tipo de interés de los Bonos se halla referenciado al Libor en pesetas, si esta referencia desapareciera con la Unión Monetaria Europea o se modificara su actual contenido, el tipo de referencia sucesor a utilizar será, el que, en su caso, hubiera quedado fijado por la normativa que a tal efecto pudiese haber sido promulgada, o en su defecto el que establezca la Sociedad Gestora de acuerdo con los siguientes criterios. -----

La Sociedad Gestora, a la hora de fijar el nuevo tipo de interés de referencia tomará en cuenta (i) las recomendaciones que hayan dictado las autoridades nacionales o europeas competentes en la materia o, en su defecto, (ii) la práctica que se siga de forma habitual en los mercados financieros, todo ello de forma que el tipo de interés de referencia a utilizar sea el sucesor habitual en los mercados financieros del tipo utilizado hasta la fecha, con la finalidad de que



2P7621983



83.-

no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni la calificación otorgada a los mismos. -----

El mecanismo de sustitución del tipo de interés de referencia previsto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación en el supuesto de que, aunque no hubiera desaparecido el tipo de interés Libor o la forma prevista en esta Escritura de determinarlo, el Libor o la forma de determinarlo fueran de uso poco habitual en los mercados financieros y, en consecuencia, la Sociedad Gestora considerara que dicho tipo de interés de referencia no es suficientemente representativo de la práctica de los mercados financieros. -----

La sustitución prevista en los párrafos anteriores se comunicará a la CNMV y será objeto de notificación a los titulares de los Bonos

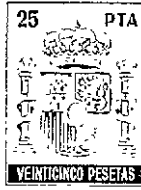
conforme a lo previsto en la Estipulación Trigesimoprimera en la primera notificación que se produzca al amparo de lo previsto en la Estipulación 17.5. -----

Trigesimotercera.- Confidencialidad. -----

La Sociedad Gestora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que pueda conocer de los clientes de la cartera de Préstamos Hipotecarios de cada Emisor, sin que pueda hacer uso de los mismos para su difusión, transmisión o cesión a terceros, salvo en los supuestos exigidos por las normativa vigente o en los supuestos de transmisión de las Participaciones Hipotecarias. -----

Trigesimocuarta.- Resolución. -----

En el supuesto de que antes del inicio de Suscripción de los Bonos, no se confirmen las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo,



2P7621984



84.-

la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y la emisión de los Bonos.-----

Redacto esta escritura conforme a minuta escrita que me presentan los señores comparecientes.-----

Yo, notario, advierto al señor compareciente de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en los Registros correspondientes.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben al compareciente en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Doy fe de haber leído y haber permitido al

señor compareciente que lea esta escritura; y, conforme, la otorga y firma. -----

Y yo, notario, doy fe: a) que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c), del artículo 23, de la Ley Notarial, identifico a los comparecientes por sus documentos antes reseñados, cuyas fotografías y firmas, coinciden con las de dichos señores; y b) de todo lo demás consignado en este instrumento público, que extiende en ochenta y cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, con el

siguiente, de la serie 2P, números 7.630.464,
7.630.465, 7.630.466, 7.630.467, 7.630.590,
7.630.469, 7.630.470, 7.630.471, 7.630.472,
7.630.473, 7.630.474, 7.630.475, 7.630.476,
7.630.477, 7.630.478, 7.630.479, 7.630.480,
7.630.481, 7.630.482, 7.630.483, 7.630.484,
7.630.485, 7.630.486, 7.630.487, 7.630.488,
7.630.489, 7.630.490, 7.630.491, 7.630.492,
7.630.493, 7.630.494, 7.630.495, 7.630.496,



2P7621986



ANEXO 1

ACUERDOS CONSEJO EMISORES

A large section of the document is reserved for handwritten notes, indicated by a series of horizontal dashed lines. A curved line on the left side of this section suggests a margin or a specific area for writing.

D. LUIS VERETERRA GUTIERREZ MATURANA, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid y con D.N.I. nº 5.399.158, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.

CERTIFICA

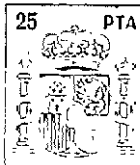
Que según figura en el Acta del Consejo de Administración de la mencionada Sociedad, celebrado en Madrid el día 11 de junio de 1998, con la asistencia de la totalidad de los Señores Consejeros y aprobada por unanimidad, aparecen, literalmente, los siguientes acuerdos, sin que en el resto del Acta, haya nada que lo altere, condicione o modifique:

PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización Hipotecaria, denominado "TDA 5 Fondo de Titulización Hipotecaria", conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Participaciones Hipotecarias emitidas por el Grupo Banco Popular, el Grupo Banco de Sabadell, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA), por un importe nominal global máximo de doscientos mil millones de pesetas (200.000.000.000,- ptas.). Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad.

SEGUNDO: Emitir, con cargo a dicho Fondo, Bonos de Titulización Hipotecaria hasta un importe nominal máximo de doscientos mil millones de pesetas (200.000.000.000,- ptas.).

TERCERO: Facultar a D. Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad, y a D. José Antonio Trujillo del Valle, Consejero Delegado de la misma, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad a:

- Otorgar con las Entidades Emisoras de las Participaciones Hipotecarias a agrupar en el Fondo, los contratos de Emisión y Suscripción de Participaciones Hipotecarias, en los términos y condiciones que estimen oportunos.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo.



2P7621987

- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecadas y la emisión de los Bonos.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos citados.



CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo a la firma Ernst & Young, S.A., con C.I.F. A-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Madrid, a 22 de septiembre de 1998.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

YO, **JOSE MARCOS PICON MARTIN**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL;

DOY FE: Que legitimo las firmas que anteceden de don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y de don Francisco Javier Soriano Arosa, por ser al parecer las suyas. Madrid, a 15 de octubre de 1.998.-



APLICACION ARANCEL REAL DECRETO 1.426/1.989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA



POPULAR

DON JESUS PLATERO PAZ, con D.N.I. n° 34.446.125-Z, como Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Velázquez, n° 34, esquina a Goya, n° 35, con C.I.F. n° A-28/000727 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 137 general, Folio 183, Hoja n° M-2715, inscripción 1279,

CERTIFICA:

I.- Que la Comisión Ejecutiva del Banco Popular Español, S.A. se reunió en Madrid, calle José Ortega y Gasset n° 29, el día 6 de octubre de 1998, a la que asistieron personalmente:

- D. Luis Valls Taberner
- D. Gabriel Gancedo de Seras
- D. Ricardo Lacasa Suárez
- D. Luis Montuenga Aguayo
- D. Jesús Platero Paz
- D. José Ramón Rodríguez García

II.- Que actuaron respectivamente como Presidente y Secretario de la sesión D Luis Valls Taberner y D. Jesús Platero Paz, Secretario del Consejo de Administración.

III.- Que en la reunión se tomaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos de puntos comprendidos en el Orden del Día, que a continuación se transcriben:

“Primero.- Titulización de activos. De conformidad con el mandato de delegación otorgado por el Consejo de Administración del Banco en su reunión celebrada el día 26 de junio de 1998, se acuerda la aportación al Fondo de Titulización Hipotecaria “TDA 5” de préstamos hipotecarios del Banco Popular Español, S.A. por un importe de cuarenta y dos mil quinientos setenta millones trescientos setenta y nueve mil doscientas tres pesetas (42.570.379.203.- Ptas), delegándose solidariamente en todos y cada uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva la facultad para firmar la escritura de constitución del Fondo, así como cualesquiera otros documentos y contratos sean necesarios para tal fin.”

IV.- Que el acta fue redactada y leída por el Secretario de la Comisión, D. Jesús Platero Paz, siendo aprobada por unanimidad al final de la misma.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 6 de Octubre de 1998.

v° B°
El Presidente

El Secretario

HK 0326543

2P7621988



Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: Que, por ser de mi conocida, considero legitima la firma y rúbrica que antecede de D. Luis Valls Taberner Arno y D. Jesús Platero Paz con D.N.I. número 1271318 y 34446125 (respectivamente) Madrid, a 9 de Octubre de 1.998



Handwritten signature of Antonio Huerta Trolez.

Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción fiel y exacta de Su documento original que tengo a la vista y ha sido cotejado por mí.

En Madrid, a 13 de Octubre de 1998



Handwritten signature of Antonio Huerta Trolez.



DON JESUS PLATERO PAZ, CON D.N.I. Nº 34.446.125, COMO CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., DOMICILIADO EN MADRID, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 34, ESQUINA A GOYA, Nº 35, CON C.I.F. Nº A-28/000727, CARGO VIGENTE QUE CONSTA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, AL TOMO 12.445, LIBRO 0, FOLIO 35, SECCION 8ª, HOJA Nº M-2715, INSCRIPCIÓN 1686,

CERTIFICO:

Que el pasado día 26 de junio de 1998 se reunió en Madrid, calle de José Ortega y Gasset nº 29, el Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente convocado por su Presidente de conformidad con los vigentes Estatutos Sociales.

Que asistieron a la sesión todos los miembros del Consejo de Administración, con excepción de los Sres. Bremkamp, Catá y Hausser, quienes habían disculpado su asistencia por motivos justificados.

Que, comprobada la concurrencia de los requisitos legales y estatutarios para ello, el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo y dio inicio al examen del Orden del Día propuesto, adoptándose por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- Titulización de préstamos hipotecarios.

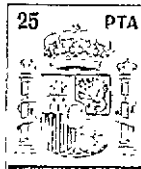
Se acuerda la aportación a un Fondo de Titulización Hipotecaria de préstamos hipotecarios del Banco Popular Español hasta un importe máximo de setenta y cinco mil millones de pesetas (75.000.000.000), delegándose en la Comisión Ejecutiva el momento en que dicha aportación se realice la cuantía de la misma, así como la decisión de si los bonos de titulización hipotecaria emitidos permanezcan en la cartera del Banco o se proceda a su comercialización con terceros total o parcial.”

Que el acta de la reunión fue redactada, leída y aprobada por unanimidad de todos los presentes en la misma, con intervención del Letrado asesor de la Sociedad, según previene la Ley 39/1975, de 31 de octubre, siendo firmada a continuación por el Presidente y el Secretario.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente en Madrid, con el visto bueno del Presidente, a 15 de septiembre de 1998.

VºBº
El Presidente

El Secretario del Consejo



2P-7621989

Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, ~~Notario~~ del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en ésta Capital, DOY FE: Que, por ser de mi conocida, considero legítima la firma y rúbrica que antecede de D. Luis Valls Taberner-Arno y D. Jesús Platero Paz con D.N.I. número 1271318 y 34446125 (respectivamente) Madrid, a 9 de Octubre de 1.998.



Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital,

DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción fiel y exacta de su

documento original que tengo a la vista y ha sido cotejado por mí.

En Madrid, a 13 de Octubre de 1998





**ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
BANCO DE ANDALUCIA, S.A.,
CELEBRADA EN SEVILLA EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

En Sevilla, en el domicilio social del Banco sito en la calle Fernández y González nº 4, el día 2 de septiembre de 1998, se reúne, al finalizar la Junta General Extraordinaria, el Consejo de Administración de la sociedad Banco de Andalucía, S.A., con la asistencia de:

- D. Miguel Angel de Solís Martínez-Campos.
- D. Manuel Laffón de la Escosura.
- D. Jesús Platero Paz.
- D. José Cabrera Padilla.
- D. Luis Díez Serra.

El Consejo ha sido convocado por su Presidente del modo previsto en los Estatutos.

Los Consejeros, D. José Manuel Hernández Suárez y D. Luis Montuenga Aguayo, ausentes, excusaron su asistencia por teléfono y delegaron su representación en el Presidente del Consejo, manifestando su conformidad al orden del día y acuerdos propuestos. El Consejero D. José M^a Catá Virgili, igualmente ausente, ha excusado asimismo su asistencia.

El Consejo se declara válidamente constituido, siendo presidido por el Presidente del Consejo, D. Miguel Angel de Solís Martínez-Campos, y actuando D. Jesús Platero Paz, Secretario del Consejo, como Secretario de la reunión.

El Presidente da la bienvenida a los presentes y a continuación se procede a fijar el Orden del Día, acordándose por unanimidad que sea el siguiente:

Primero. Titulización de activos

Segundo. Delegación de Facultades

En el transcurso de la reunión fueron debatidos los diferentes puntos del Orden del Día y se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Titulización de activos. De conformidad con el mandato otorgado por la Junta General extraordinaria del Banco celebrada en el día de hoy, se acuerda la aportación a un Fondo de Titulización Hipotecaria de préstamos hipotecarios del Banco de Andalucía hasta un importe máximo de trece mil doscientos millones de pesetas (13.200.000.000.- Ptas), delegándose solidariamente en el Presidente y el Secretario la decisión respecto al momento en que dicha aportación se realice, la cuantía de la misma, y si los bonos de titulización hipotecaria emitidos deben permanecer en la cartera del Banco o debe procederse a su comercialización con terceros total o parcial.

Segundo.- Delegación de facultades. Facultar al Presidente, D. Miguel Angel de Solís Martínez-Campos y al Secretario, D. Jesús Platero Paz, para que, cualquiera de ellos, solidariamente, proceda a la ejecución de los acuerdos alcanzados en la presente reunión, compareciendo ante Notario para elevarlos a escritura pública, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos en los correspondientes registros, así como para que pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

Seguidamente, no habiendo más asuntos que tratar, se procede a la redacción del acta de la sesión que es leída por el Secretario, resultando aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo, levantándose a continuación la sesión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

HK 0326540

2P7621990



Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: Que, por ser de mi conocida, considero legitima la firma y rubrica que antecede de D. Miguel Ángel de Solís Martínez Campos y Don Jesús Platero Paz con D.N.I. número 15750673 y 34446125 (respectivamente) Madrid, a 9 de Octubre de 1.998



Handwritten signature of the notary, Antonio Huerta Trolez.



Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción fiel y exacta de su documento original que tengo a la vista y ha sido cotejado por mí. En Madrid, a 13 de octubre de 1998



Handwritten signature of the notary, Antonio Huerta Trolez.



**ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL BANCO DE CREDITO BALEAR, S.A.
CELEBRADO EN MADRID EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

En Madrid, C/ José Ortega y Gasset nº 29, el día 8 de septiembre de 1998, se reúne el Consejo de Administración de la sociedad Banco de Crédito Balear, S.A., con la asistencia de:

- D. Miguel Nigorra Oliver
- D. Gabriel Gancedo de Seras
- D. Jesús Platero Paz
- D. José Ramón Rodríguez García
- D. Miguel Ángel de Solís Martínez-Campos

El Consejo ha sido convocado por su Presidente del modo previsto en los Estatutos.

El Consejo se declara válidamente constituido, siendo presidido por el Presidente del Consejo, D. Miguel Nigorra Oliver y actuando D. Jesús Platero Paz, Secretario del Consejo, como Secretario de la reunión.

El Presidente da la bienvenida a los presentes y a continuación se procede a fijar el Orden del Día, acordándose por unanimidad que sea el siguiente:

Primero. Titulización de activos

Segundo. Delegación de Facultades

En el transcurso de la reunión fueron debatidos los diferentes puntos del Orden del Día y se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Titulización de activos. De conformidad con el mandato otorgado por la Junta General extraordinaria del Banco celebrada el pasado día 3 de septiembre, se acuerda la aportación a un Fondo de Titulización Hipotecaria de préstamos hipotecarios del Banco de Crédito Balear hasta un importe máximo de cuatro mil novecientos millones de pesetas (4.900.000.000.- Ptas), delegándose solidariamente en el Presidente y el Secretario la decisión respecto al momento en que dicha aportación se realice, la cuantía de la misma, y si los bonos de titulización hipotecaria emitidos deben permanecer en la cartera del Banco o debe procederse a su comercialización con terceros total o parcial.

Segundo.- Delegación de Facultades. Facultar al Presidente, D. Miguel Nigorra Oliver y al Secretario, D. Jesús Platero Paz, para que, cualquiera de ellos, solidariamente, proceda a la ejecución de los acuerdos alcanzados en la presente reunión, compareciendo ante Notario para elevarlos a escritura pública, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos en los correspondientes registros, así como para que pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

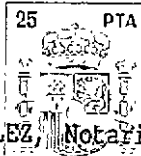
Seguidamente, no habiendo más asuntos que tratar, se procede a la redacción del acta de la sesión que es leída por el Secretario, resultando aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo, levantándose a continuación la sesión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

2P7621991



Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: Que; por ser de mi conocida, considero legitima la firma y rúbrica que antecede de D. Miguel Nigorra Oliver y D. Jesús Platero Paz con D.N.I. número 14143427 y 34446125 (respectivamente) Madrid, a 9 de Octubre de 1.998



[Handwritten signature]

Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción fiel y exacta de Se documento original que tengo a la vista y ha sido cotejado por mí.

En Madrid, a 13 de octubre de 1998



[Handwritten signature]



**ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL BANCO DE GALICIA, S.A.
CELEBRADA EN MADRID EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

En Madrid, C/ José Ortega y Gasset nº 29, el día 8 de septiembre de 1998, se reúne el Consejo de Administración de la sociedad Banco de Galicia, S.A., con la asistencia de:

- D. Jesús Platero Paz
- D. Ildefonso Ayala García
- D. Gonzalo Fernández de la Mora
- D. Gabriel Gancedo de Seras
- D. Luis Montuenga Aguayo

El Consejo ha sido convocado por su Presidente del modo previsto en los Estatutos.

Por ello se declara el Consejo válidamente constituido, siendo presidido por el Presidente del Consejo, D. Jesús Platero Paz, y actuando D. Luis Montuenga Aguayo, Secretario del Consejo, como Secretario de la reunión.

El Presidente da la bienvenida a los presentes y a continuación se procede a fijar el Orden del Día, acordándose por unanimidad que sea el siguiente:

Primero. Titulización de activos

Segundo. Delegación de Facultades

En el transcurso de la reunión fueron debatidos los diferentes puntos del Orden del Día y se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Titulización de activos. De conformidad con el mandato otorgado por la Junta General extraordinaria del Banco celebrada el pasado día 4 de septiembre, se acuerda la aportación a un Fondo de Titulización Hipotecaria de préstamos hipotecarios del Banco de Galicia hasta un importe máximo de cinco mil cien millones de pesetas (5.100.000.000.- Ptas), delegándose solidariamente en el Presidente y el Secretario la decisión respecto al momento en que dicha aportación se realice, la cuantía de la misma, y si los bonos de titulización hipotecaria emitidos deben permanecer en la cartera del Banco o debe procederse a su comercialización con terceros total o parcial.

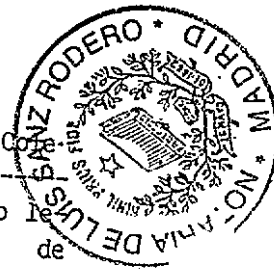
Segundo.- Delegación de Facultades. Facultar al Presidente, D. Jesús Platero Paz y al Secretario, D. Luis Montuenga Aguayo, para que, cualquiera de ellos, solidariamente, proceda a la ejecución de los acuerdos alcanzados en la presente reunión, compareciendo ante Notario para elevarlos a escritura pública, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos en los correspondientes registros, así como para que pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

Seguidamente, no habiendo más asuntos que tratar, se procede a la redacción del acta de la sesión que es leída por el Secretario, resultando aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo, levantándose a continuación la sesión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

2P7621992



Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en ésta Capital,
 DOY FE: Que, por ser de mi conocida, considero legítima la firma y rúbrica que antecede de
D. Jesús Platero Paz y D. Luis Montuenga Aguayo
 con D.N.I. número 34446125 y 37549785 (respectivamente)
 Madrid, a 9 de Octubre de 1.998.



[Handwritten signature]

Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital,
 DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción fiel y exacta de su documento original que tengo a la vista y ha sido cotejado por mí.

En Madrid, a 13 de Octubre de 1998



[Handwritten signature]



**ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL BANCO DE CASTILLA, S.A.
CELEBRADA EN MADRID EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

En Madrid, C/ José Ortega y Gasset, nº 29, el día 7 de septiembre de 1998, se reúne el Consejo de Administración de la sociedad Banco de Castilla, S.A., con la asistencia de:

- D. Gabriel Gancedo de Seras
- D. Eric Gancedo Holmer
- D. Javier Junco Aguado
- D. José María Montuenga Badía
- D. Miguel Angel de Solís Martínez-Campos
- D. Amable González Cuesta

El Consejo ha sido debidamente convocado del modo previsto en los Estatutos.

El Consejo se declara válidamente constituido, siendo presidido por el Presidente del Consejo, D. Gabriel Gancedo de Seras, y actuando D. Amable González Cuesta, Secretario del Consejo, como Secretario de la reunión.

El Presidente da la bienvenida a los presentes y a continuación se procede a fijar el Orden del Día, acordándose por unanimidad que sea el siguiente:

Primero. Titulización de activos

Segundo. Delegación de Facultades

En el transcurso de la reunión fueron debatidos los diferentes puntos del Orden del Día y se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Titulización de activos. De conformidad con el mandato otorgado por la Junta General extraordinaria del Banco celebrada el pasado día 3 de septiembre, se acuerda la aportación a un Fondo de Titulización Hipotecaria de préstamos hipotecarios del Banco de Castilla hasta un importe máximo de seis mil doscientos millones de pesetas (6.200.000.000.- Ptas), delegándose solidariamente en el Presidente y el Secretario la decisión respecto al momento en que dicha aportación se realice, la cuantía de la misma, y si los bonos de titulización hipotecaria emitidos deben permanecer en la cartera del Banco o debe procederse a su comercialización con terceros total o parcial.

Segundo.- Delegación de Facultades. Facultar al Presidente, D. Gabriel Gancedo de Seras y al Secretario, D. Amable González Cuesta, para que, cualquiera de ellos, solidariamente, proceda a la ejecución de los acuerdos alcanzados en la presente reunión, compareciendo ante Notario para elevarlos a escritura pública, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos en los correspondientes registros, así como para que pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

Seguidamente, no habiendo más asuntos que tratar, se procede a la redacción del acta de la sesión que es leída por el Secretario, resultando aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo, levantándose a continuación la sesión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº

El Secretario

1190320341



**ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL BANCO DE VASCONIA, S.A.
CELEBRADA EN PAMPLONA EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

En Pamplona, en el domicilio social del Banco sito en la Plaza del Castillo n° 39, el día 2 de septiembre de 1998, se reúne, al finalizar la Junta General Extraordinaria, el Consejo de Administración de la sociedad Banco de Vasconia, S.A., al que asisten personalmente:

- D. José Ramón Rodríguez García
- D. José Luis Pascual Plaza
- D. Luis Montuenga Aguayo

El Consejo ha sido debidamente convocado del modo previsto en los Estatutos.

Los Consejeros, D. Ildelfonso Ayala García y D. Francisco Donate Vigón, ausentes, excusaron su asistencia por teléfono y delegaron su representación en el Presidente del Consejo, manifestando su conformidad al orden del día y acuerdos propuestos.

El Consejo se declara válidamente constituido, siendo presidido por el Presidente del Consejo, D. José Ramón Rodríguez García, y actuando D. Luis Montuenga Aguayo, Secretario del Consejo, como Secretario de la reunión.

El Presidente da la bienvenida a los presentes y a continuación se procede a fijar el Orden del Día, acordándose por unanimidad que sea el siguiente:

Primero. Titulización de activos

Segundo. Delegación de Facultades

En el transcurso de la reunión fueron debatidos los diferentes puntos del Orden del Día y se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Titulización de activos. De conformidad con el mandato otorgado por la Junta General extraordinaria del Banco celebrada en el día de hoy, se acuerda la aportación a un Fondo de Titulización Hipotecaria de préstamos hipotecarios del Banco de Vasconia hasta un importe máximo de tres mil cuatrocientos millones de pesetas (3.400.000.000.- Ptas), delegándose solidariamente en el Presidente y el Secretario la decisión respecto al momento en que dicha aportación se realice, la cuantía de la misma, y si los bonos de titulización hipotecaria emitidos deben permanecer en la cartera del Banco o debe procederse a su comercialización con terceros total o parcial.

Segundo.- Delegación de Facultades. Facultar al Presidente, D. José Ramón Rodríguez García y al Secretario, D. Luis Montuenga Aguayo, para que, cualquiera de ellos, solidariamente, proceda a la ejecución de los acuerdos alcanzados en la presente reunión, compareciendo ante Notario para elevarlos a escritura pública, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos en los correspondientes registros, así como para que pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

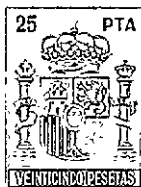
Seguidamente, no habiendo más asuntos que tratar, se procede a la redacción del acta de la sesión que es leída por el Secretario, resultando aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo, levantándose a continuación la sesión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

2P7621993



Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en ésta Capital,-----
 DOY FE: Que, por ser de mí conocida , considero legítima la firma y rúbrica que antecede de D. Gabriel Cancedo de Seras y D. Amable González Oresta con D.N.I. número 001.319 y 9585010 (respectivamente)
 Madrid, a 9 de Octubre de 1.998 .-



Handwritten signature and scribbles.

~~Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital,~~
~~DOY FE: Que la presenta fotocopia es reproducción fiel y exacta de Su~~ _____
~~documento original que tengo a la vista y ha sido cotejado por mí.~~
~~En Madrid, a 13 de octubre de 1998~~



Handwritten signature and scribbles.

2P7621994



Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en ésta Capital, DOY FE: Que, por ser de mi conocida, considero legitima la firma y rúbrica que antecede de D. Luis Montuenga Aguayo y D. José Ramón Rodríguez García con D.N.I. número 37549785 y 2482309 (respectivamente) Madrid, a 9 de Octubre de 1.998



Handwritten signature of Antonio Huerta Trolez

Yo, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción fiel y exacta de su documento original que tengo a la vista y ha sido cotejado por mí. En Madrid, a 13 de octubre de 1998



Handwritten signature of Antonio Huerta Trolez

BancoSabadell

D. ESTEBAN M^a FAUS MOMPART, Secretario del Consejo de Administración de BANCO DE SABADELL, S.A., con N.I.F. A08000143,

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración celebrada hoy en el domicilio social de la Entidad, sito en Sabadell, Plaza Cataluña, 1, por convocatoria verbal del día 3 inmediato anterior, con la asistencia de D. Juan Corominas Vila, D. Buenaventura Garriga Brutau, D. Tomás Casañas Guri, D. Miguel Bosser Rovira, D. Juan Manuel Desvalls Maristany, D. Juan Llonch Andreu, D. Francesc Casas Selvas, D. José Oliu Creus y D. Esteban M^a Faus Mompert, que constituyen la totalidad del Consejo, bajo la presidencia del Sr. Corominas y en la que actuó de Secretario el que suscribe, se adoptaron por unanimidad, y entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

Primero:

Emitir Participaciones Hipotecarias por un importe nominal total de hasta DIEZ MIL MILLONES DE PESETAS (Ptas.10.000.000.000), representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritas, en nombre de un Fondo de Titulización Hipotecaria creado al efecto y para su agrupación en dicho Fondo, por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S. A.

Las Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo:

Facultar expresamente a

- D. José Oliu Creus, Consejero Director General, con N.I.F. 39.005.001-Z
- D. José Permanyer Cunillera, Secretario General, con N.I.F. 38.984.719-H
- D. Juan Grumé Sierra, Director de la División de Tesorería, con N.I.F. 77.269.338-X
- D. Joaquín Pascual Cañero, Director del Área de Gestión Financiera, con N.I.F. 33.871.542-V
- D. Carlos Manjarín Albert, Director de la Asesoría Societaria y Fiscal, con N.I.F. 37.725.856-Z

a fin de que cualquiera de ellos indistintamente pueda, en nombre de la entidad:

- Firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Seleccionar los préstamos de los que participarán las Participaciones Hipotecarias.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias como en relación con la constitución del Fondo de Titulización

2P7621995

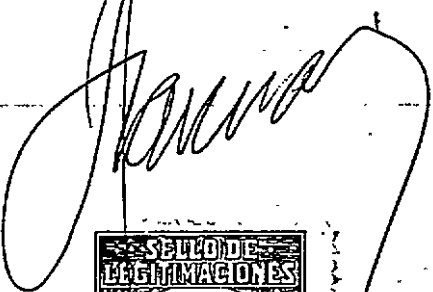
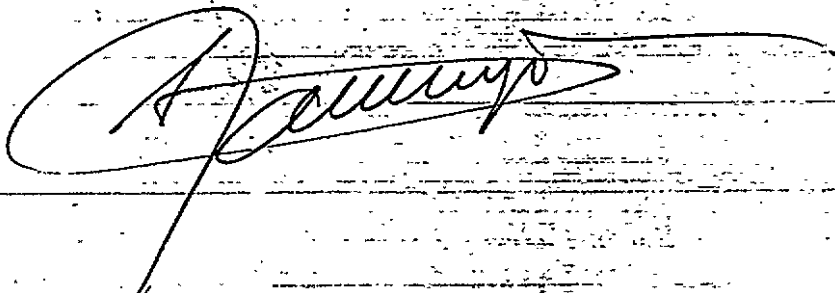
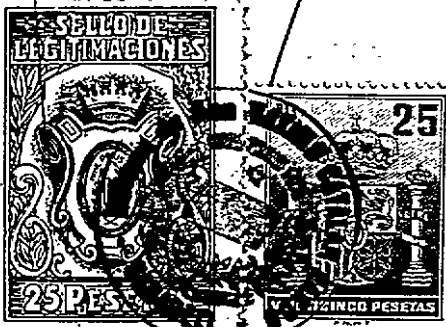
Hipotecaria, en los términos y condiciones que consideren adecuadas, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones emitidas en dicho Fondo.

- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera o similares) que requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar a título meramente enunciativo, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo, el Contrato de Administración de Préstamos y cualquier otro que requiera la estructura del Fondo de Titulización Hipotecaria, todo ello en relación con la función de la Compañía como emisor de las participaciones hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la Compañía asuma en relación con el Fondo de Titulización Hipotecaria.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

Se hace constar que el acta de la reunión en la que se tomaron los acuerdos precedentes fue leída y aprobada al final de la reunión por todos los asistentes, y firmada por este Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Lo que se hace constar en Sabadell, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

VºBº
El Presidente

LEGITIMACION: Yo, MAXIMO CATALAN PARDO, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Sabadell, legitimo las firmas que anteceden, de: DON ESTEBAN MA FAUS MOMPART Y DON JUAN COROMINAS VILA por ser de mi conocidas.

Sabadell, a 7 de Octubre de 1998

ASIENTO N.º 1204 del LIBRO INDICADOR



BanSabadell Hipotecaria

D. CARLOS MANJARIN ALBERT, Secretario del Consejo de Administración de BAN SABADELL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, con N.I.F. A58039553,

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración celebrada hoy en el domicilio social de la Entidad, sito en Sabadell, Plaza Cataluña, 1, por convocatoria verbal del mismo día, con la asistencia de D. Esteban M^a Faus Mompart, D. Ignacio Camí Casellas y D. Carlos Manjarín Albert, que constituyen la totalidad del Consejo, bajo la presidencia del Sr. Faus y en la que actuó de Secretario el que suscribe, se adoptaron por unanimidad, y entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

Primero:

Emitir Participaciones Hipotecarias por un importe nominal total de hasta CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESETAS (Ptas.45.000.000.000), representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritas, en nombre de un Fondo de Titulización Hipotecaria creado al efecto y para su agrupación en dicho Fondo, por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S. A.

Las Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo:

Facultar expresamente a

- D. José Oliu Creus, con N.I.F. 39.005.001-Z
- D. José Permanyer Cunillera, con N.I.F. 38.984.719-H
- D. Juan Grumé Sierra, con N.I.F. 77.269.338-X.
- D. Joaquín Pascual Cañero, con N.I.F. 33.871.542-V.
- D. Carlos Manjarín Albert, con N.I.F. 37.725.856-Z.

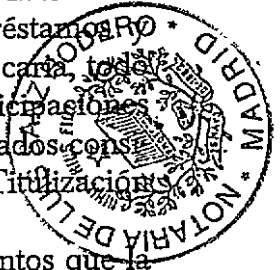
a fin de que cualquiera de ellos indistintamente pueda, en nombre de la entidad:

- Firmar las Participaciones Hipotecarias que se émitan, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Seleccionar los préstamos de los que participarán las Participaciones Hipotecarias.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias como en relación con la constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria, en los términos y condiciones que consideren adecuadas, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones emitidas en dicho Fondo.

2P7621996

25 PTA

- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera o similares) que requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que considere conveniente otorgar a título meramente enunciativo, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo, el Contrato de Administración de Préstamos, cualquier otro que requiera la estructura del Fondo de Titulización Hipotecaria, todo ello en relación con la función de la Compañía como emisor de las participaciones hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la Compañía asuma en relación con el Fondo de Titulización Hipotecaria.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.



Se hace constar que el acta de la reunión en la que se tomaron los acuerdos precedentes fue leída y aprobada al final de la reunión por todos los asistentes, y firmada por este Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Lo que se hace constar en Sabadell, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

V^oBa
El Presidente

LEGITIMACION: Yo, MAXIMO CATALAN PARDO, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Sabadell, legitimo las firmas que anteceden, de:

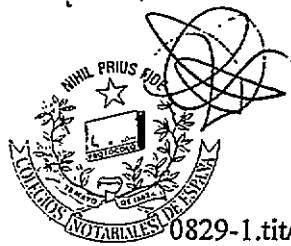
Don ESTEBAN MARCIA FAUS MOMPART
y Don CARLOS MANJARRIN ALBERT,
por ser de mi conocidas.

Sabadell, a 15 de Octubre de 1.998.



15 OCT 1998

ASIENTO N.º 17.17 del
LIBRO INDICADOR



0829-1.tit/mjs



DON ENRIQUE DE LA TORRE MARTINEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COMISION EJECUTIVA DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, con N.I.F. G-28029007, inscrita con el número 99 en el Libro Registro Especial de Cajas de Ahorro, domiciliada en Madrid, plaza de Celenque nº 2,

CERTIFICA: 1º) Que los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid fueron aprobados por la Asamblea General de la Entidad el 22 de octubre de 1992 y por Resolución de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid de 14 de diciembre de 1992.

Posteriormente se introdujeron diversas modificaciones en su articulado, aprobadas por la Asamblea General en sus sesiones de 13 de diciembre de 1993 y 26 de julio de 1994 y por Resoluciones de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid de fechas 10 de enero y 7 de octubre de 1994.

2º) Que el artículo 33 de los Estatutos especifica como naturaleza y funciones del Consejo de Administración de la Entidad, entre otras, las siguientes:

“1.- La gestión y representación de la Caja, así como del Monte de Piedad, corresponden al Consejo de Administración.

2.- El Consejo decidirá también acerca de las líneas generales de la gestión así como sobre la representación en las empresas o entidades participadas o dependientes de la Caja.”

3º) Que la Asamblea General de la Entidad, en su sesión de 23 de marzo de 1998, acordó:

“a) Autorizar al Consejo de Administración para que acuerde la emisión de:

1. Cédulas, bonos, obligaciones y participaciones, hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza.
2. Cualquier otro instrumento financiero para la captación de recursos ajenos, en pesetas y/o en divisas.

Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas.

b) Autorizar al Consejo de Administración para que otorgue garantías de rentabilidad a favor de los suscriptores de fondos garantizados.

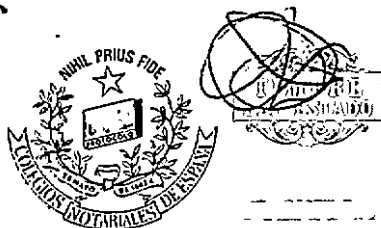
c) El uso de las autorizaciones anteriores, que podrán ser delegadas sin más trámite ni ratificación en la Comisión Ejecutiva, se entiende condicionado a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada momento y se podrá ejercer en las condiciones y en el momento que el Consejo de Administración considere oportuno. La delegación será efectiva hasta la primera Asamblea General ordinaria de 1999, en la que se deberá presentar una dación de cuentas de su uso.”

4º) Que en el acta del Consejo de Administración de la Entidad correspondiente a la sesión del día 20 de abril de 1998, extendida y firmada por mí, con el Visto Bueno del Presidente, consta lo siguiente:



HK 0654893

2P7621997



- Que fue válidamente convocado de acuerdo con los Estatutos.
- Que fue celebrado en Madrid, plaza de Celenque nº 2.
- Que asistieron los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. Miguel Blesa de la Parra, D. José Luis Acero Benedicto, D. Juan José Azcona Oñedríz, D. Pedro Bedia Pérez, D. José Caballero Domínguez, D. José Ignacio Echeverría Echániz, D. Ramón Espinar Gallego, D. José María Fernández del Río Fernández, D. Darío Fernández-Yruegas Moro, D. Roberto Molero Gómez-Elegido, D. José Antonio Moral Santín, D. Francisco Moure Bourio, D. Miguel Muñiz de las Cuevas, D. Emilio Navasqués y Cobián, D. José María de la Riva Amez, D. Antonio Romero Lázaro y D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste, así como el Secretario que suscribe.
- Que el acta fue aprobada en la propia reunión, siendo firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.
- Que el Orden del día fue aceptado por todos los concurrentes y, en uso de la facultad dada por la Asamblea General de la Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1998, se adoptó, por unanimidad, el acuerdo de delegar en la Comisión Ejecutiva el uso de las autorizaciones reseñadas en el apartado 3º anterior.

5º) Que la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 27 de julio de 1998, en uso de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en su sesión de 20 de abril de 1998, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de emitir participaciones hipotecarias por un importe nominal de hasta 50.000 millones de pesetas, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la Entidad, para que sean suscritas, en nombre de TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria creado al efecto y para su agrupación en dicho Fondo por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria S.A.

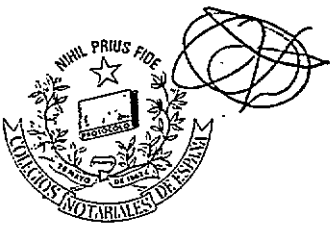
Las participaciones hipotecarias emitidas en virtud de lo previsto en la escritura de constitución del Fondo se van a representar mediante títulos múltiples nominativos, uno emitido por cada emisor, facultando a estos efectos al Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Blesa de la Parra, al Director de Banca de Negocios, D. Carlos Vela García-Noreña, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Enrique de la Torre Martínez, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, proceda en nombre de la Entidad a firmar las participaciones hipotecarias que se emitan, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.

Asimismo, las mencionadas personas quedan facultadas, solidaria e indistintamente, para:

- Seleccionar los préstamos de los que participarán las participaciones hipotecarias.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las participaciones hipotecarias, que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las participaciones hipotecarias como en relación con la constitución de TDA 5 Fondo de Titulización Hipotecaria, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones emitidas en dicho Fondo.



HK 0654894



- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera o similares) requiera la estructura del Fondo.

- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, a título meramente enunciativo, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la escritura de constitución del Fondo, los contratos de Administración de Préstamos y cualquier otro que requiera la estructura del Fondo de Titulización Hipotecaria, tanto en relación con la función de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid como emisor de las participaciones hipotecarias como con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid asuma en relación con el Fondo de Titulización Hipotecaria.

- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las participaciones hipotecarias y la constitución del Fondo.

- Una vez constituido el Fondo, sustituir las participaciones hipotecarias en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo.

6º) Que en el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Ejecutiva de la Entidad del día 27 de julio de 1998, extendida y firmada por mí, con el Visto Bueno del Presidente, consta lo siguiente:

- Que fue válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales.

- Que fue celebrada en Madrid, paseo de la Castellana nº 189.

- Que asistieron los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva: D. Miguel Blesa de la Parra, D. Pedro Bedia Pérez, D. José Ignacio Echeverría Echániz, D. Ramón Espinar Gallego, D. Francisco Moure Bourio, D. Miguel Muñoz de las Cuevas, D. Emilio Navasqués y Cobián y D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste, así como el Secretario que suscribe.

- Que el acta fue aprobada en la propia reunión, siendo firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

- Que el Orden del día fue aceptado por todos los concurrentes.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



HK 0654895 Miguel Blesa de la Parra

2P7621998



GERARDO MUÑOZ DE DIOS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en esta Capital - DOY FE: Que considero legitima/s la/s firma/s estampada/s anteriormente de D. *Enrique de la Torre Martinez* de D. *Miguel Bado de la Parra*, por conocerla/s al ser análoga/s a la/s que habitualmente utiliza en sus documentos.

CORRESPONDE LA PRESENTE LEGITIMACION ASIEN TO N° 11.474 DEL LIBRO INDICADOR.

Madrid, a 13 OCT. 1998



[Handwritten signature]



YO, GERARDO MUÑOZ DE DIOS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma Capital.

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de *tres* folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España serie *HK* números el el presente y los *dos* anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaría, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid, a 13 OCT. 1998

[Handwritten signature]





VMIR

OB5712532



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
-DE
ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA



DON JESUS BARREIRO SANZ, SECRETARIO GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1.194, folio 23, hoja número Z-4.862, inscripción 1ª,

C E R T I F I C A: Que según resulta del Acta de la sesión celebrada por el mismo el día 25 de junio 1998, aparece adoptado, entre otros y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"EMITIR hasta 25.000 millones de pesetas en Participaciones Hipotecarias representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la Entidad, que podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples, para que sean suscritas por Titulación de Activos, S.A., Sociedad gestora de fondos de Titulización Hipotecaria, en nombre de un Fondo de Titulización Hipotecaria creado al efecto, para su agrupación en dicho fondo junto con otras participaciones hipotecarias emitidas por Banco Popular, S.A. Banco Sabadell S.A. y Caja Madrid."

"FACULTAR al Director General, D. Amado Franco Lahoz, Directores Generales Adjuntos, D. José Luis Aguirre Loaso, D. Fernando Galdamez Pérez, D. Fernando Vicente Thomas, D. Jesús Bueno Arrese, y Secretario General, D. Jesús Barreiro Sanz, para que cualquiera de ellos, indistintamente, firme en nombre y representación de la Institución, las participaciones hipotecarias, pudiendo reproducirse en los títulos la firma, por los medios que se estimen más adecuados."

"FACULTAR al Director General, D. Amado Franco Lahoz, Directores Generales Adjuntos, D. José Luis Aguirre Loaso, D. Fernando Galdamez Pérez, D. Fernando Vicente Thomas y D. Jesús Bueno Arrese, D. Jesús Barreiro Sanz, Delegado Zona Centro, D. José Enrique Rodríguez Furriel, Jefe Adjunto a la



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
- DE -
ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA



2P7621999



Dirección Financiera, D. Francisco Javier Palencia, Jefe del Area de Inversión, Rodríguez de Almeida, y Jefe de Gestión de Mercado de Capitales, D. Victor Iglesias Ruiz, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y en nombre y representación de la Institución, puedan:

Manera

- Seleccionar los préstamos de los que participarán las Participaciones Hipotecarias.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados, estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la constitución del Fondo de Titulación Hipotecaria, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones emitidas en dicho Fondo, con el fin de dar de baja del Balance de la Entidad los préstamos hipotecarios participados mediante dichas Participaciones Hipotecarias.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera o similares), sean requeridos por la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, a título meramente enunciativo, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo, el Contrato de Administración de préstamos y cualquier otro que requiera la estructura del Fondo de Titulización Hipotecaria, todo ello en relación con la



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE
ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA



función de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, tanto como emisor de las participaciones hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideran convenientes que la Institución asuma en relación con el Fondo de Titulización Hipotecaria.

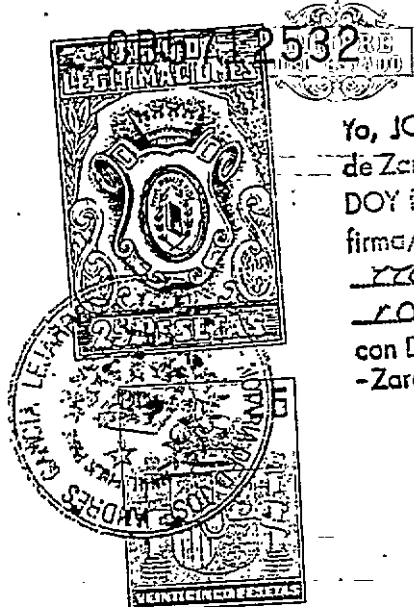
~~Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.~~

El Acta de la sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 de junio de 1998, fue aprobada, por unanimidad, en la sesión de este Organo de Gobierno de 23 de julio de 1998.

Y para que conste, expide el presente certificado, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

V° B°
EL PRESIDENTE,

2P7622000



Yo, JOSE ANDRES GARCIA LEJARRETA, Notario de Zaragoza y su Ilustre Colegio DOY FE: Que considero y reputo LEGITIMA/S la/s firma/s que antecede/n, de D. Luis Sanz Rodero y D. José Barrera con D.I.I. número/s 17.402.269.17816.451. -Zaragoza, a 22 de septiembre de 1998.



Handwritten signature of José Barrera.

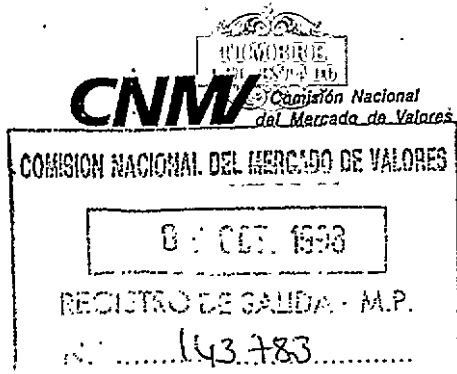
Asiento número 3.379 del libro indicador de la Notaría de Don JOSÉ ANDRES GARCIA LEJARRETA. Zaragoza, a 22 de septiembre de 1998.

YO, LUIS SANZ RODERO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y COLEGIO, DOY FE; Que la presente fotocopia, es reproducción gráfica, fiel y exacta de su original que tengo a la vista y al que me remito. Y a instancia de la parte interesada, expido este testimonio literal sobre el presente pliego de papel timbrado, de la serie OB.- Madrid a 13 de Octubre de 1998.-

Signado: Luis Sanz Rodero.- Rubricado.- Hay un sello de Legitimaciones de 25 Pesetas, inutilizado por el sello en tinta de la Notaría de Don Luis Sanz Rodero.

Series of horizontal dashed lines for additional text or signatures.

2P7622001



Sr. D. José Antonio Trujillo del Valle
 Consejero Delegado de
 TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., S.G.F.T.
 VELAZQUEZ, 41
 28001 MADRID



Muy Señor nuestro:

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización Hipotecaria con emisión de valores de renta fija siguiente:

- Fondo: **TDA 5, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA**
- Emisión: Emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria por importe nominal global de 195.000.000.000 pesetas, serie A de 191.100.000.000 ptas y serie B subordinada de 3.900.000.000 ptas.
- Sociedad Gestora: **TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., S.G.F.T.**
- Con fecha prevista de oferta pública: 28/10/98

con fecha 8/10/98 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de fondos de titulización hipotecaria con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., S.G.F.T., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 29 de enero de 1998, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en los artículos quinto y sexto de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88, el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo denominado TDA 5, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA promovido por la entidad TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., S.G.F.T., haciéndose constar que, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Orden Ministerial de 29/12/92, a juicio de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Serie A de valores a emitir con cargo al Fondo resulta susceptible de ponderación al 50% en el coeficiente de solvencia de las Entidades de Crédito. El período de suscripción de los valores no podrá iniciarse sino previa aportación a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores de la escritura pública de constitución del Fondo."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia el código ISIN ES0308182007 para la Serie A, el código ISIN ES0308182015 para la Serie B como códigos únicos de ámbito internacional.

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial -(copia compulsada de la escritura)- ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea perceptivo, y de cumplimentar los cuadros de control de difusión que se adjuntan.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo de conformidad con lo previsto en artículo 28 de la Ley 24/88 y demás normativa aplicable. En particular, aquél deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio social y sucursales de las entidades que tengan encomendada la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

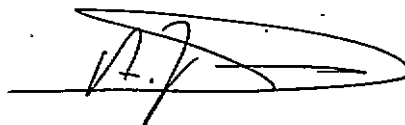
Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión previstos en el Folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece la nueva redacción al párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, dada por la Ley 3/1994 de 14 de abril.

El Real Decreto 1732/1998 de 31 de julio determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de "6.000.000" pts, se adjunta.

Atentamente,

El Director General de
Mercados Primarios



Alfredo Jiménez Fernández



2P7622002



ANEXO 3

DEFINICIONES

Blank lined area for definitions, consisting of multiple horizontal dashed lines.

Definiciones

"Acreditantes o Emisores Acreditantes"; significará los Emisores Banco Popular, Bansabadell, Caja Madrid e Ibercaja que han otorgado al Fondo el Crédito Subordinado.

"Agencias de Calificación", significará las Entidades Moody's Investor Services España y Fitch IBCA España.

"Agente Financiero", significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de Depósito de las Participaciones Hipotecarias, mantenimiento de la Cuenta del Fondo y Agencia de Pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será el Instituto de Crédito Oficial o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

"Avance Técnico", significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en la Estipulación Décima de la Escritura de Constitución del Fondo, que debe ser entregado por cada Emisor, respecto a los Préstamos que administra, en una determinada Fecha de Cobro, adicionalmente a la Cantidad Recaudada.

"Banco de Sabadell", significará Banco de Sabadell, S.A.

"Banco Popular", significará Banco Popular Español, S.A.

"Bonos A", significará los Bonos A emitidos a cargo del Fondo.

"Bonos B", significará los Bonos B emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos", significará los Bonos A y los Bonos B.

"Caja Madrid"; significará Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid



2P7622003

"Cantidad Recaudada", significará en una determinada Fecha de Cobro total que cada Emisor haya recaudado, durante el Período de Cobro anterior, los Préstamos Hipotecarios y que corresponda a las Participaciones Hipotecarias.

"Contrato de Crédito Subordinado"; significará el Contrato regulando el Crédito Subordinado.

"Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado", significará cada Contrato de Depósito suscrito entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, y cada uno de los emisores Banco Popular, Banco de Sabadell, Caja Madrid e Ibercaja, regulando la Cuenta de Reinversión, conforme a lo establecido en la Estipulación Decimoprimeras de la Escritura de Constitución del Fondo.

"Contrato de Gestión Interna Individualizada", significará el Contrato de Gestión Interna Individualizada suscrito por la Sociedad Gestora y cada uno de los Emisores regulando la gestión de las Cuentas Individualizadas y la devolución a cada Emisor del margen de intermediación financiera.

"Contrato de Préstamo Subordinado"; significará el Contrato regulando el Préstamo Subordinado.

"Contrato de Servicios Financieros", significará el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el Depósito de las Participaciones Hipotecarias, la Cuenta del Fondo y la Agencia de Pagos.

"Crédito Subordinado"; significará el Crédito Subordinado otorgado al Fondo por los Emisores Banco Popular, Banco de Sabadell, Caja Madrid e Ibercaja, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Crédito Subordinado.

"Cuenta de Reinversión", significará cada una de las cuentas abiertas a nombre del Fondo en los Emisores Banco Popular, Banco de Sabadell, Caja Madrid e Ibercaja, conforme a lo establecido en la Estipulación Decimoprimeras de la Escritura de



Constitución del Fondo, a través de las cuales se realizarán en cada Fecha de Cobro todos los ingresos que el Fondo debe recibir de cada uno de los Emisores.

"Cuenta del Fondo", significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Servicios Financieros.

"Día Hábil", significará cualquier día en que puedan realizarse operaciones en el Mercado Interbancario de Madrid, exceptuando los sábados. A efectos de la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos no se considerarán hábiles los días festivos en Londres.

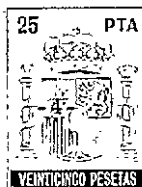
"Emisor", significará cada uno de los emisores de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, Banco Popular, Banco de Andalucía, Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A., Banco de Castilla, S.A., Banco de Vasconia, S.A., Banco de Sabadell, Bansabadell Hipotecaria, Caja Madrid e Ibercaja.

"Entidades Aseguradoras", significará las Entidades Caja Madrid, Banco Popular, Banco de Sabadell, Ibercaja, Morgan Stanley & Co. International Limited, Banco Central Hispanoamericano, S.A. y Bank Austria Aktiengesellschaft.

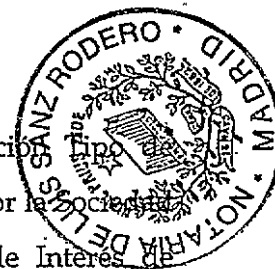
"Escritura de Constitución del Fondo", significará la Escritura de Constitución del Fondo, Emisión y Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Emisión de Bonos de Titulización.

"Fecha de Cobro", significará la fecha en que los Emisores, como administradores de los Préstamos que les correspondan, realizarán los abonos al Fondo por las cantidades recibidas de los Préstamos Hipotecarios, es decir el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil. La primera Fecha de Cobro será el 20 de noviembre de 1998.

"Fecha de Desembolso", significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y se abonará el Precio por las Participaciones Hipotecarias a los Emisores, es decir el 29 de octubre de 1998.



2P7622004



"Fecha de Determinación", significará, en relación con la determinación del Tipo de Interés de Referencia y del tipo de interés de los Bonos, la fecha en que por la Gestora se procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia y del tipo de interés, que será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

"Fecha de Pago", significará los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (en el supuesto de no ser dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de diciembre de 1.998.

"Fondo", significará TDA 5 Fondo de Titulización Hipotecaria.

"Grupo Banco Sabadell", significará los Emisores Banco de Sabadell y Bansabadell Hipotecaria.

"Grupo Banco Popular", significará los Emisores Banco Popular, Banco de Andalucía, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A., Banco de Castilla, S.A. y Banco de Vasconia, S.A.

"Ibercaja"; significará Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja.

"Ley 19/1992", significará la Ley 19/1992 de 7 de julio de 1992 sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondo de Titulización Hipotecaria.

"Ley 2/1981", significará la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.

"Participaciones Hipotecarias", significará las Participaciones Hipotecarias emitidas por los Emisores agrupadas, en cada momento, en el Fondo.

"Participaciones Hipotecarias Fallidas", significará las Participaciones Hipotecarias cuyos Préstamos participados tengan una demora en los pagos superior a 12 meses.

"Participaciones Hipotecarias No Fallidas", significará las Participaciones Hipotecarias que no hayan pasado a la situación de Participaciones Hipotecarias Fallidas.

"Período de Cobro", significará un período que coincide con el mes natural, durante el cual, cada Emisor, como administrador de los Préstamos que le correspondan, cobrará por cuenta del Fondo, las cantidades debidas por los deudores de los Préstamos Hipotecarios. El primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el 31 de octubre de 1998.

"Períodos de Devengo de Intereses", significará, en relación con los Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final) salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Desembolso y finalizará en la primera Fecha de Pago (22 de diciembre de 1.998).

"Préstamo Subordinado"; significará el Préstamo Subordinado otorgado al Fondo por los Emisores Banco Popular, Banco de Sabadell, Caja Madrid e Ibercaja, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Prestamistas o Emisores Prestamistas"; significará los Emisores Banco Popular, Banco de Sabadell, Caja de Madrid e Ibercaja que han otorgado al Fondo el Préstamo Subordinado.

"Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos", significará los Préstamos participados por las Participaciones Hipotecarias.

"Real Decreto 685/1982" significará el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.

"Recursos Disponibles del Fondo", significará en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de cada una de las Cuentas de Reinversión procedentes de la anterior Fecha de



2P7622005



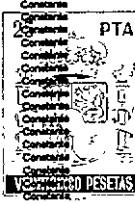
Pago y los rendimientos producidos, (ii) el saldo de la Cuenta del Fondo en la fecha de Pago y los rendimientos producidos, (iii) los importes disponibles con cargo al Crédito Subordinado y (iv) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

"Saldo Nominal Pendiente", significará, en relación con las Participaciones Hipotecarias y los Bonos el importe de principal no amortizado de los mismos.

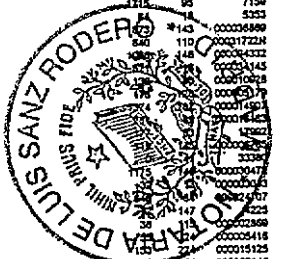
"Sociedad Gestora", significará Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Series of horizontal dashed lines for text entry, with a large handwritten mark on the left side.

Main table with columns: No, Cantidad, Capital Inicial, Capital Ponderado, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort., Tomo, Libro, Folia, Pines, Inscrito. Contains a dense grid of financial and legal data.



2P7622005



Main table with columns: No, Cantidad, Capital Inicial, Capital Ponderado, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort., Registro, Mont., Tono, Libro, Folio, Finca, Procc. No.

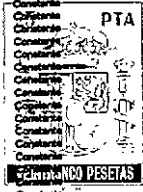
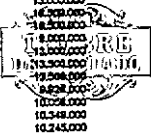


2P762200



Table with columns: Entidad, Capital Inicial, Capital Particular, Tipo, Pazo, Liquidación, Forma Amort., Regimen, Tono, Libro, Folia, Pisos, Inscri. The table lists numerous entries for 'Caja de Madrid' with associated financial and administrative details.

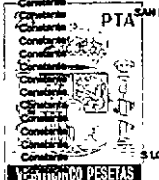
Main table with columns: Folio, Cantidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Usabilidad, Forma Amort., Libro, Folio, Phis, Inscri. It contains a dense grid of financial and legal data.



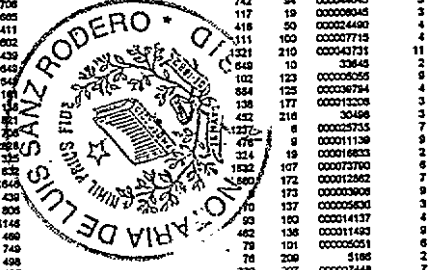
2P76220



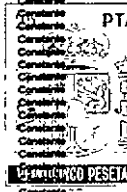
Main data table with columns: #, Cantidad, Capital Inicial, Capital Previsto, Tipo, Plazo, Usos, Usos, Forma, Tomo, Libro, Folio, Precio, and Precios. The table lists numerous entries for 'Caja de Madrid' with varying capital amounts and associated legal details.



2P762200



Main table with columns: Folio, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Plazo, Mensual, Constante, Nombre, Domicilio, No. de Documento, Folio, Precio, Inscri. It lists numerous entries for 'Caja de Madrid' with associated financial and legal details.

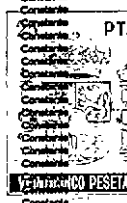


2P7622



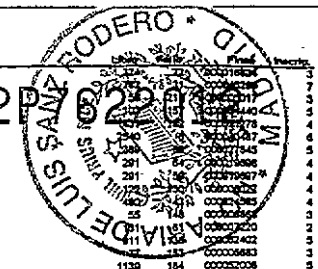
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Main table with columns: No. Capta, Capital Total, Capital Parcial, Tipo, Pto, Mensual, Constante, and a list of locations like SANTA COLOMA DE GRAMAMET, MADRID, BARCELONA, etc.



2P76220

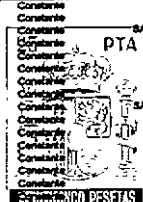
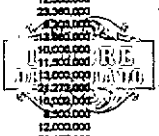




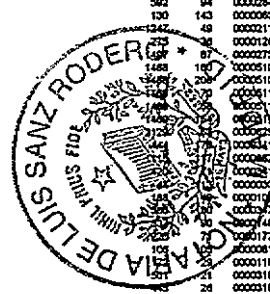
Main table with columns: C/No, Ciudad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Puesto, and a grid of Notary Office names and numbers (e.g., PUERTO DE SANTA MARA, BARCELONA, LEON, etc.).



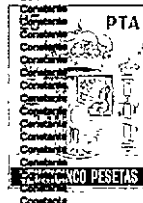
Table with columns: No, Ciudad, Capital Inicial, Capital Porcentaje, Tipo, Plaza, Nombre, Tomo, Libro, Folio, Precio, Interes. Contains a list of notarial documents with their respective details.



2P7622



2P76220



Main data table with columns: No, Cantidad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Foto, Paise, Excluyente, Paise, Documentos, Notariales, Libro, Folio, Precio, Inscrip.

Main data table with columns: No, Estado, Capital Inscribido, Capital Pendiente, Tipo, Fecha, Pais, Tomos, Libro, Folio, Monto, and Cuenta. It contains a dense grid of notary records.



2P762201



Table with multiple columns: Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Anort., Registro, Num, Tono, Libro, Folio, Pines, Interés. Contains a dense grid of financial data for various entities and their associated capital and interest details.

Main table with columns: #, Emplazamiento, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Pto, Lote, Folio, Tomo, Libro, Folio, Precio, Inscri. It contains a large grid of data for land parcels, including locations like MENSUAL, POZOUELO DE ALARCON, and SAN VICENTE DE LA BARRERA.

ETIQUETA EXCLUSIVA PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

2P76220

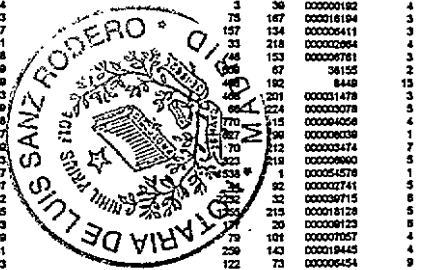
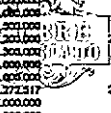
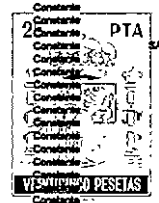


Table with columns: Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plano, Liquidación, Forma Amort, Reservas, Num, Tomo, Libro, Folio, Pines, Pasiva. The table contains a dense grid of financial data for various entities and locations, including Madrid, Barcelona, and Sevilla.

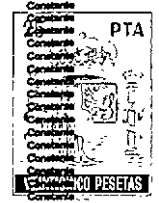
Table with columns: Folio, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Plazo, Paise, Registro, Num., Tomo, Libro, Folio, Precio, Inscrip. The table contains a dense grid of financial and legal data entries.



2P76220



Main table with columns: PH, Cantidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Mensual, Consecutivo, COLUMBIAR VIEJO, Folio, Libro, Pines, Precios. Contains a large grid of financial data.



2P76220

306 de la sección 3

811 SECCION 3 D

1057 de la sección 1ª

1057 de la sección 1ª

87 sección 3

1012 sección 1

781 de la sección 1ª

481 de la sección 3ª

300 de la sección 3ª

496 de la sección 4

186 sección 3 d

487 sección 4

863 sección 3

1048 de la sección 1ª

724 de la sección 3ª D

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Table with columns: #1, Estado, Capital Inicial, Capital Parcial, Tasa, Fecha, Mensual, Constante, Registro, Num, Tomo, Libro, Folio, Fines, Interes. The table contains a dense grid of financial and legal data entries.



2P762202



313 de la Sección

52 de Peletero

Table with columns: Entidad, Capital Inicial, Capital Puntuable, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort., Rebate, Num., Tomo, Libro, Folia, Precio, Incrta. The table contains numerous rows of financial data for various entities.

Main table with columns: Folio, Capital, Tipo, Pto, Mensual, Constante, and Folio. Contains a dense grid of financial and notarial data.



2P 7562202

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Main table with columns: Folio, Capital Interés, Capital Propiedad, Tipo, Fecha, Mensual, Constante, Puntos de Abono, Total, Libro, Folio, Precio, Interés. Contains a large grid of financial data.



2P7622024



33 de la sección 1ª de la sección 1ª

122 de la sección 1ª

331 de la sección 1ª

1250 de la sección 2ª

401 de la sección 1ª de Villavieja

201 de la sección 1ª de Villavieja

401 de la sección 1ª de Villavieja

401 de la sección 1ª de Villavieja

401 de la sección 1ª de Villavieja

401 de la sección 1ª de Villavieja

401 de la sección 1ª de Villavieja

401 de la sección 1ª de Villavieja

401 de la sección 1ª de Villavieja

Table with columns: Entidad, Capital Social, Capital Patronales, Tipo, Pases, Liquidación, Forma Amort., Proveedor, Num., Tomo, Libro, Folio, Pines, Inscrip. The table lists various entities and their financial details across multiple rows.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Main table with columns: No, Ciudad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Fecha, Liquidación, Comarca, Tomo, Libro, Folio, Folios, Monto. Contains a dense grid of notarial records.



2P762202

133 de la 5ª sección de Ruzafa

603 section 4

830 de la sección 3ª

133 de la sección 5ª de Albufera

600 de la sección 1 de Albufera

567 de la sección 4ª

181 de Albufera

231 de Góndola

442 de la sección 3ª A

647 de la sección 3ª A

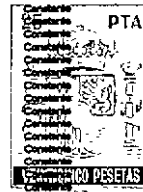
306 de la sección 5ª de Albufera

286 de Burjassot

106 del Ayuntamiento de Pamplona

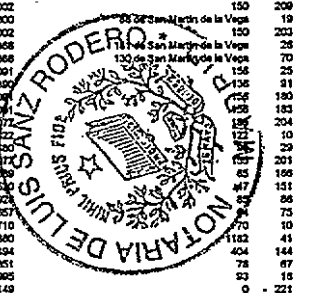
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

2P762202



Main table with columns: No, Enidad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Pto, Valor, Documento, Registro, Num, Tomo, Libro, Folio, Pto, and Fecha. It contains a dense list of notarial records for various entities and locations.

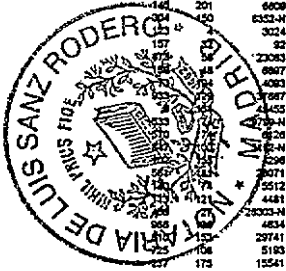
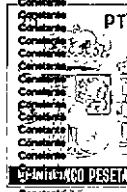
Table with columns: Folio, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Fecha, Clasificación, Documento Notarial, Monto, Num., Tomo, Libro, Folia, Precio, Inscripción. Contains a large grid of financial data and a circular notary seal for Luis Sanz Roderigo.



2P760202

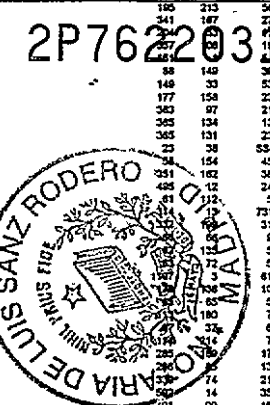
Vertical handwritten text on the left side of the page.

Table with columns: #, Cantidad, Capital Inicial, Capital Ponderado, Tipo, Plazo, Emisor/Plazo Forma Anual, DOCUMENTOS NOTARIALES, Folios, Tomo, Libro, Folio, Plazo, Importe. The table lists numerous financial entries with associated legal document details.



2P7622030

Main table with columns: Folio, Cantidad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Plazo, Concepto, Lugar, Tomo, Libro, Folio, Pines, Inscrip. It contains a dense grid of financial and legal data.



Main data table with columns: Pl, Entidad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Paise, Constancia, Lugar, Folio, Paise, Procento. Contains a large list of entries for various banks and locations.

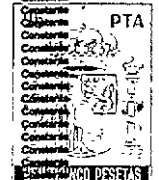
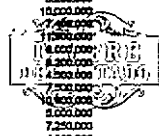


2P762203



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Table with columns: No., Entidad, Capital Inicial, Capital Pautado, Tipo, Pazo, Lugar, Tomo, Libro, Folia, Fines, Inscrito. Contains a large list of notarial entries with various locations like Sevilla, Huelva, and San Fernando.

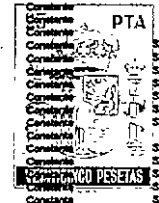


2P7622103



Table with multiple columns: Entidad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Plazo, Liquidacion, Forma Amort., Registro, Num., Tomo, Libro, Folio, Pines, Inscrit. Rows list various entities and their financial/registration details.

Main data table with columns: PH, Cantidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Pto, Pto, Tomo, Libro, Folio, Pines, Inscrit.



2P762203A



Emisor	Capital Inicial	Capital Pendiente	Forma Amort.	Regimen	Mon.	Tono	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
Barca	3,054,482	3,114,228	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	1	1809	750	100	05100
Barca	2,400,000	2,481,228	04/02/2012	MEUSUAL	Constante	1	774	772	18	17011
Barca	3,000,000	2,698,682	5,000	04/02/2013	MEUSUAL	Constante	1	781	779	78
Barca	10,400,000	10,180,918	5,000	04/02/2013	MEUSUAL	Constante	1	801	799	74
Barca	4,000,000	3,518,016	7,000	04/12/2009	MEUSUAL	Constante	1	871	869	4143-B
Barca	5,000,000	4,920,228	6,000	04/02/2005	MEUSUAL	Constante	1	875	874	2112
Barca	5,000,000	5,295,273	6,000	04/07/2012	MEUSUAL	Constante	2	830	186	171
Barca	4,000,000	3,657,298	7,000	04/12/2017	MEUSUAL	Constante	1	830	122	8
Barca	5,500,000	5,018,738	5,750	04/06/2007	MEUSUAL	Constante	1	1025	850	203
Barca	5,000,000	4,799,915	5,250	04/12/2009	MEUSUAL	Constante	1	1025	714	100
Barca	3,000,000	2,859,087	4,250	04/02/2008	MEUSUAL	Constante	1	1025	117	145
Barca	7,000,000	7,556,025	5,000	04/11/2009	MEUSUAL	Constante	4	2032	182	224
Barca	7,000,000	5,326,430	7,500	04/07/2010	MEUSUAL	Constante	1	1820	182	200
Barca	3,700,000	3,251,648	7,600	04/05/2006	MEUSUAL	Constante	2	2105	250	80
Barca	4,500,000	4,273,088	6,200	04/10/2008	MEUSUAL	Constante	2	2105	214	55
Barca	6,500,000	6,774,718	3,670	04/07/2011	MEUSUAL	Constante	1	2284	2284	1
Barca	8,200,000	7,444,774	3,500	04/08/2012	MEUSUAL	Constante	4	2504	197	47
Barca	4,000,000	3,831,541	3,500	04/12/2012	MEUSUAL	Constante	1	2504	179	11
Barca	3,200,000	3,061,240	6,000	04/01/2006	MEUSUAL	Constante	4	2511	197	150
Barca	7,000,000	6,841,214	5,000	04/02/2013	MEUSUAL	Constante	1	2511	182	218
Barca	3,000,000	2,875,816	3,800	04/01/2003	MEUSUAL	Constante	4	2095	187	187
Barca	10,000,000	9,599,328	5,900	04/01/2007	MEUSUAL	Constante	1	2316	183	183
Barca	8,000,000	7,629,375	5,900	04/02/2012	MEUSUAL	Constante	1	1342	348	187
Barca	10,300,000	9,922,209	5,500	04/04/2017	MEUSUAL	Constante	1	1342	850	69
Barca	5,000,000	4,238,202	6,000	04/05/2009	MEUSUAL	Constante	1	1394	712	90
Barca	5,000,000	4,375,142	7,500	04/12/2009	MEUSUAL	Constante	1	1936	15	205
Barca	5,000,000	4,567,518	7,500	04/01/2005	MEUSUAL	Constante	1	1936	630	6116
Barca	12,000,000	11,060,705	5,200	04/09/2011	MEUSUAL	Constante	1	1936	104	129
Barca	8,500,000	8,200,080	5,300	04/01/2007	MEUSUAL	Constante	2	1022	61	2
Barca	3,451,334	3,127,218	7,200	04/07/2008	MEUSUAL	Constante	1	1022	0	83
Barca	6,200,000	5,645,962	5,250	04/02/2012	MEUSUAL	Constante	2	1022	128	90
Barca	8,000,000	7,826,249	6,800	04/11/2004	MEUSUAL	Constante	2	1022	85	14
Barca	5,000,000	4,691,617	3,200	04/11/2004	MEUSUAL	Constante	3	544	865	58
Barca	9,000,000	8,588,483	6,250	04/02/2002	MEUSUAL	Constante	2	544	146	197
Barca	12,000,000	10,428,582	5,200	04/04/2010	MEUSUAL	Constante	3	544	0	53
Barca	4,000,000	3,104,992	2,700	04/02/2005	MEUSUAL	Constante	3	544	12	114
Barca	12,000,000	11,308,406	7,500	04/05/2005	MEUSUAL	Constante	2	544	873	194
Barca	4,100,000	3,736,320	6,500	04/04/2011	MEUSUAL	Constante	3	812	0	208
Barca	4,000,000	3,125,863	7,500	04/04/2004	MEUSUAL	Constante	3	812	23	125
Barca	5,000,000	4,196,498	6,150	04/05/2006	MEUSUAL	Constante	9	1591	0	10
Barca	17,000,000	14,924,918	5,000	04/06/2006	MEUSUAL	Constante	3	1591	0	13
Barca	9,000,000	8,342,435	7,000	04/10/2011	MEUSUAL	Constante	3	839	304	3
Barca	9,500,000	8,801,538	6,400	04/10/2011	MEUSUAL	Constante	3	839	0	181
Barca	7,200,000	6,718,500	6,900	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	3	839	708	177
Barca	4,000,000	3,728,784	6,500	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	9	1475	0	104
Barca	8,000,000	7,424,249	6,000	04/12/2012	MEUSUAL	Constante	1	2577	163	163
Barca	4,000,000	3,596,614	5,450	04/05/2007	MEUSUAL	Constante	2	1502	0	78
Barca	4,800,000	4,622,741	5,500	04/07/2017	MEUSUAL	Constante	1	2023	205	151
Barca	8,500,000	8,040,788	5,500	04/07/2017	MEUSUAL	Constante	2	848	30	84
Barca	8,500,000	8,211,484	6,000	04/07/2012	MEUSUAL	Constante	1	848	29	61
Barca	4,000,000	3,820,200	4,500	04/08/2012	MEUSUAL	Constante	2	477	0	109
Barca	4,000,000	3,542,500	6,000	04/06/2012	MEUSUAL	Constante	2	1740	0	137
Barca	7,800,000	7,644,963	6,000	04/11/2017	MEUSUAL	Constante	4	2082	234	210
Barca	5,000,000	4,862,569	5,200	04/09/2017	MEUSUAL	Constante	2	1747	320	133
Barca	10,000,000	9,608,033	5,000	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	2	1456	653	182
Barca	9,500,000	9,097,617	5,500	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	4	2083	281	58
Barca	3,500,000	3,347,080	6,000	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	8	2331	358	13
Barca	9,000,000	8,792,866	5,750	04/12/2017	MEUSUAL	Constante	9	1494	0	106
Barca	5,000,000	4,568,135	4,950	04/01/2006	MEUSUAL	Constante	7	572	200	188
Barca	4,300,000	4,185,505	4,950	04/01/2013	MEUSUAL	Constante	6	1956	0	73
Barca	11,000,000	10,748,397	4,800	04/02/2013	MEUSUAL	Constante	1	2311	100	191
Barca	5,000,000	4,808,692	5,000	04/03/2018	MEUSUAL	Constante	3	440	182	104
Barca	3,000,000	2,811,316	5,500	04/11/2004	MEUSUAL	Constante	1	2146	245	32
Barca	8,000,000	7,481,898	6,000	04/06/2010	MEUSUAL	Constante	7	523	0	179
Barca	11,000,000	10,775,941	5,700	04/11/2005	MEUSUAL	Constante	7	523	37	45
Barca	4,200,000	3,717,237	6,200	04/06/2005	MEUSUAL	Constante	7	523	19	68
Barca	17,500,000	15,174,394	5,500	04/04/2008	MEUSUAL	Constante	1	1284	64	70
Barca	6,000,000	5,624,649	5,500	04/05/2011	MEUSUAL	Constante	3	1473	1400	31
Barca	7,500,000	6,937,914	6,000	04/06/2011	MEUSUAL	Constante	7	552	64	70
Barca	10,000,000	9,781,196	6,300	04/11/2011	MEUSUAL	Constante	1	1527	103	120
Barca	9,000,000	8,713,650	7,250	04/11/2011	MEUSUAL	Constante	1	1570	253	136
Barca	5,000,000	4,598,463	6,000	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	3	1484	1501	117
Barca	10,500,000	9,244,788	6,000	04/12/2007	MEUSUAL	Constante	1	1572	1007	40
Barca	7,800,000	7,508,527	6,750	04/02/2017	MEUSUAL	Constante	1	1800	1325	160
Barca	10,000,000	9,636,884	6,700	04/07/2007	MEUSUAL	Constante	3	1057	913	98
Barca	12,000,000	11,214,782	5,800	04/02/2017	MEUSUAL	Constante	3	1057	1112	79
Barca	8,000,000	7,677,148	6,800	04/02/2007	MEUSUAL	Constante	7	415	157	206
Barca	10,000,000	9,485,187	5,500	04/02/2017	MEUSUAL	Constante	6	1215	76	28
Barca	10,500,000	9,853,075	5,700	04/03/2012	MEUSUAL	Constante	7	897	209	210
Barca	5,000,000	4,512,067	5,400	04/02/2007	MEUSUAL	Constante	3	1141	119	73
Barca	10,000,000	9,090,663	5,500	04/06/2007	MEUSUAL	Constante	5	1673	0	217
Barca	4,800,000	4,574,401	5,750	04/07/2012	MEUSUAL	Constante	1	1983	1165	113
Barca	5,000,000	4,620,000	5,500	04/07/2012	MEUSUAL	Constante	3	1272	1289	189
Barca	8,000,000	7,605,171	5,250	04/11/2017	MEUSUAL	Constante	1	1983	65	80
Barca	6,000,000	5,688,117	5,250	04/03/2015	MEUSUAL	Constante	3	1272	147	47
Barca	13,000,000	12,750,396	5,250	04/12/2017	MEUSUAL	Constante	1	1573	148	47
Barca	10,500,000	10,291,456	4,950	04/12/2017	MEUSUAL	Constante	6	1523	218	151
Barca	8,000,000	7,633,808	4,950	04/12/2008	MEUSUAL	Constante	6	1542	86	142
Barca	6,000,000	5,618,022	5,250	04/02/2010	MEUSUAL	Constante	3	1440	1457	165
Barca	5,000,000	4,524,562	6,000	04/07/2005	MEUSUAL	Constante	1	2028	150	187
Barca	6,000,000	5,600,470	7,500	04/11/2002	MEUSUAL	Constante	1	1933	150	118
Barca	5,000,000	4,603,012	5,000	04/08/2012	MEUSUAL	Constante	1	2246	319	28
Barca	5,000,000	4,621,527	6,000	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	1	2246	0	158
Barca	2,800,000	2,590,196	6,700	04/11/2011	MEUSUAL	Constante	7	608	50	114
Barca	4,000,000	3,743,322	7,100	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	2	630	324	108
Barca	4,000,000	3,753,940	7,200	04/12/2012	MEUSUAL	Constante	1	2077	90	62
Barca	5,000,000	4,591,265	6,200	04/01/2009	MEUSUAL	Constante	1	2077	100	64
Barca	3,000,000	2,831,354	7,000	04/03/2012	MEUSUAL	Constante	1	2082	103	60
Barca	6,800,000	6,424,034	6,300	04/04/2012	MEUSUAL	Constante	2	1718	142	147
Barca	2,900,000	1,964,814	7,80							

2P7622035

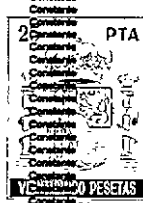


Table with columns: PTA, Entidad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Precio, Concepto, Lugar, and Folio. It lists numerous entries for 'Banco de Andalucía' with various capital amounts and locations like BAZA, RONDA, MALAGA, SEVILLA, etc.

Entidad	Capital Inicial	Capital Final	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Reserva	Num.	Times	Libro	Folio	Fines	Inscrip.
co de Andalucía	7.500.000	4.982.147	6.200	04/02/2003	MENSUAL	Constante	JAEEN	3	1720	181	200	13792	4
co de Andalucía	5.000.000	4.982.080	6.200	04/02/2003	MENSUAL	Constante	JAEEN	3	1720	3	149	231	4
co de Andalucía	3.800.000	4.982.080	6.200	04/02/2003	MENSUAL	Constante	JAEEN	2	1811	26	153	2228	4
co de Andalucía	8.000.000	5.908.549	7.500	04/10/2003	MENSUAL	Constante	JAEEN	2	1940	75	207	7878	3
co de Andalucía	8.500.000	6.135.794	7.500	04/10/2004	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1807	48	17	2618	7
co de Andalucía	3.500.000	3.147.505	7.800	04/02/2010	MENSUAL	Constante	JAEEN	2	1801	58	18	5591	7
co de Andalucía	6.500.000	4.137.724	5.500	04/10/2003	MENSUAL	Constante	HUELMA	1	577	60	110	7337	3
co de Andalucía	7.500.000	5.295.598	5.700	04/02/2008	MENSUAL	Constante	MARTOS	1	1853	371	58	24256	6
co de Andalucía	20.000.000	16.401.584	5.900	04/02/2003	MENSUAL	Constante	ALCALA DE HENARES	2	1158	114	116	8268	4
co de Andalucía	10.000.000	8.242.099	4.800	04/12/2005	MENSUAL	Constante	JAEEN	3	1721	7	62	119	3
co de Andalucía	21.500.000	18.218.800	6.200	04/10/2008	MENSUAL	Constante	JAEEN	2	1805	120	54	10289	7
co de Andalucía	8.000.000	7.045.378	6.500	04/02/2010	MENSUAL	Constante	JAEEN	2	1905	33	40	1781	5
co de Andalucía	9.000.000	8.817.119	5.200	04/02/2008	MENSUAL	Constante	JAEEN	2	1905	825	3	8245	3
co de Andalucía	4.000.000	3.157.883	7.500	04/02/2005	MENSUAL	Constante	ALMURRÉCAR	1	1021	323	198	29725	8
co de Andalucía	7.000.000	6.115.875	7.500	04/10/2008	MENSUAL	Constante	JAEEN	2	1805	55	62	5317	8
co de Andalucía	6.000.000	5.490.208	6.700	04/02/2011	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1911	192	53	19128	4
co de Andalucía	11.000.000	9.997.404	6.000	04/02/2011	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1936	162	53	22073	2
co de Andalucía	9.400.000	8.402.872	5.700	04/02/2007	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1936	68	106	2459	4
co de Andalucía	8.631.942	6.681.541	5.200	04/02/2007	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1951	69	125	2723	8
co de Andalucía	3.500.000	3.045.929	5.200	04/02/2008	MENSUAL	Constante	JAEEN	2	1911	93	163	6267	5
co de Andalucía	4.800.000	3.632.272	5.300	04/07/2003	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1432	74	65781	3
co de Andalucía	3.000.000	4.239.891	5.700	04/09/2009	MENSUAL	Constante	JAEEN	3	1891	121	71	7398	11
co de Andalucía	3.000.000	3.221.454	6.000	04/02/2012	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1905	156	130	22602	4
co de Andalucía	4.000.000	3.737.598	5.600	04/02/2011	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1908	159	81	22982	7
co de Andalucía	9.000.000	8.125.883	6.900	04/02/2011	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1908	199	101	23298	4
co de Andalucía	5.000.000	4.325.579	6.400	04/10/2006	MENSUAL	Constante	JAEEN	2	1872	203	195	23171	6
co de Andalucía	8.000.000	7.448.119	7.200	04/10/2011	MENSUAL	Constante	JAEEN	2	1902	91	79	8959	9
co de Andalucía	8.750.000	6.927.818	6.500	04/10/2012	MENSUAL	Constante	HUELMA	1	633	42	175	4981	4
co de Andalucía	9.900.000	8.774.577	6.200	04/10/2011	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1828	170	10	6528	5
co de Andalucía	4.500.000	4.208.918	6.750	04/01/2012	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1842	174	202	10950	5
co de Andalucía	8.000.000	7.519.824	6.000	04/03/2012	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1828	170	50	8103	8
co de Andalucía	4.700.000	4.411.959	5.700	04/03/2012	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1828	174	20	8103	8
co de Andalucía	9.000.000	8.151.056	5.450	04/02/2007	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1828	90	63	8262	8
co de Andalucía	9.000.000	8.549.445	5.300	04/02/2012	MENSUAL	Constante	JAEEN	2	2014	197	57	22735	6
co de Andalucía	4.000.000	3.631.053	6.500	04/02/2012	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1905	170	148	5879	5
co de Andalucía	6.500.000	6.242.443	6.500	04/12/2012	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1800	97	98	9732	9
co de Andalucía	5.500.000	4.823.703	4.950	04/12/2012	MENSUAL	Constante	JAEEN	3	1920	150	142	12874	9
co de Andalucía	3.000.000	3.221.009	3.500	04/12/2012	MENSUAL	Constante	JAEEN	3	1902	182	154	15033	7
co de Andalucía	4.000.000	3.912.907	5.500	04/02/2013	MENSUAL	Constante	JAEEN	3	1902	134	112	13203	5
co de Andalucía	9.000.000	8.622.233	5.000	04/12/2017	MENSUAL	Constante	JAEEN	3	1902	140	77	15477	6
co de Andalucía	15.000.000	14.542.802	4.950	04/12/2012	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1908	114	112	13203	5
co de Andalucía	11.000.000	10.787.849	7.200	04/12/2012	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1908	140	77	15477	6
co de Andalucía	9.500.000	8.921.449	5.200	04/12/2008	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1903	222	94	22982	4
co de Andalucía	4.500.000	4.425.095	6.500	04/03/2013	MENSUAL	Constante	JAEEN	3	1914	144	203	12341	7
co de Andalucía	5.000.000	4.017.693	6.800	04/03/2008	MENSUAL	Constante	MALAGA	2	1855	0	42	2812	6
co de Andalucía	5.000.000	3.623.710	7.900	04/07/2004	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	94	0	58	598-A	5
co de Andalucía	15.000.000	10.329.928	6.000	04/12/2004	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	94	0	42	2812	6
co de Andalucía	11.000.000	8.566.693	5.500	04/04/2005	MENSUAL	Constante	MALAGA	2	1827	0	82	31851	10
co de Andalucía	12.000.000	10.725.284	4.500	04/02/2010	MENSUAL	Constante	MALAGA	8	2223	271	107	13103	3
co de Andalucía	4.400.000	3.708.284	8.800	04/09/2007	MENSUAL	Constante	MALAGA	9	1562	268	168	9650-A	2
co de Andalucía	3.000.000	2.984.490	7.500	04/12/2010	MENSUAL	Constante	MALAGA	9	1562	0	187	17320	6
co de Andalucía	4.400.000	3.971.991	6.400	04/12/2010	MENSUAL	Constante	MALAGA	1	2206	320	11	12982-A	2
co de Andalucía	3.800.000	3.298.988	6.200	04/04/2011	MENSUAL	Constante	MALAGA	9	1531	0	83	29087	7
co de Andalucía	5.000.000	4.151.292	6.400	04/04/2008	MENSUAL	Constante	MALAGA	1	2241	306	132	14331	2
co de Andalucía	6.000.000	5.025.098	6.800	04/09/2008	MENSUAL	Constante	MALAGA	8	2270	780	50	37550	8
co de Andalucía	6.000.000	6.298.028	6.700	04/07/2008	MENSUAL	Constante	MALAGA	8	2270	310	174	455	5
co de Andalucía	7.500.000	6.529.028	6.200	04/07/2008	MENSUAL	Constante	MALAGA	2	1311	0	90	33205	4
co de Andalucía	7.500.000	6.847.678	6.700	04/10/2011	MENSUAL	Constante	MALAGA	3	855	0	119	4625-A	5
co de Andalucía	6.300.000	5.838.305	6.700	04/10/2011	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	446	0	147	12407	7
co de Andalucía	3.000.000	4.691.997	5.900	04/02/2012	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	700	0	222	5820	4
co de Andalucía	5.000.000	4.899.644	6.500	04/12/2011	MENSUAL	Constante	MALAGA	8	2183	157	184	8451-A	9
co de Andalucía	8.000.000	7.321.058	6.000	04/02/2012	MENSUAL	Constante	MALAGA	6	1923	141	42	5880	9
co de Andalucía	3.500.000	3.333.259	7.000	04/03/2012	MENSUAL	Constante	MALAGA	6	1923	400	130	0307-B	2
co de Andalucía	7.000.000	6.694.914	5.750	04/04/2012	MENSUAL	Constante	MALAGA	6	2184	72	197	3991	2
co de Andalucía	8.000.000	7.703.824	5.400	04/04/2017	MENSUAL	Constante	BENALMADENA	2	842	0	183	5873	3
co de Andalucía	18.000.000	15.172.912	3.200	04/05/2012	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	1307	531	153	17916	8
co de Andalucía	5.000.000	4.817.804	6.200	04/05/2012	MENSUAL	Constante	MALAGA	2	1307	0	36	17283	4
co de Andalucía	7.000.000	6.704.877	5.200	04/09/2012	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	1307	0	183	5873	3
co de Andalucía	3.500.000	3.183.578	5.250	04/11/2004	MENSUAL	Constante	MALAGA	9	1804	531	153	17916	8
co de Andalucía	11.500.000	10.128.951	4.500	04/01/2011	MENSUAL	Constante	BENALMADENA	1	804	0	38	17283	4
co de Andalucía	7.000.000	6.788.591	4.900	04/12/2011	MENSUAL	Constante	MALAGA	9	1804	640	100	31623-B	9
co de Andalucía	7.000.000	6.523.918	6.200	04/02/2013	MENSUAL	Constante	MALAGA	2	1521	727	30	2597-A	3
co de Andalucía	7.500.000	7.300.303	4.950	04/01/2013	MENSUAL	Constante	MALAGA	1	2317	224	139	3872	3
co de Andalucía	10.470.000	9.228.401	6.900	04/03/2009	MENSUAL	Constante	MALAGA	4	2005	303	43	10421-A	6
co de Andalucía	3.000.000	3.003.991	6.200	04/12/2010	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	987	0	51	19545	5
co de Andalucía	7.000.000	6.222.733	6.000	04/01/2011	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	987	50	39	1828	7
co de Andalucía	4.000.000	3.965.878	6.000	04/02/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	2	583	67	108	8377	5
co de Andalucía	4.000.000	3.828.886	5.750	04/06/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	2	583	154	72	21028	5
co de Andalucía	5.500.000	5.373.198	4.800	04/02/2013	MENSUAL	Constante	GRANADA	5	0	154	141	4101-A	6
co de Andalucía	3.000.000	2.837.648	7.800	04/01/2007	MENSUAL	Constante	GRANADA	5	0	67	92	6292	7
co de Andalucía	8.500.000	4.782.749	7.800	04/02/2010	MENSUAL	Constante	GRANADA	5	0	149	45	8305	7
co de Andalucía	2.500.000	2.003.731	7.500	04/08/2005	MENSUAL	Constante	JAEEN	1	1806	65	151	3813	2
co de Andalucía	3.500.000	3.147.187											

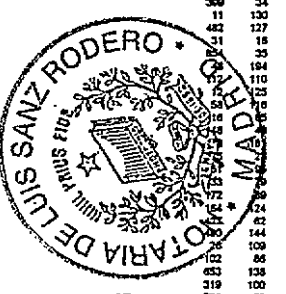
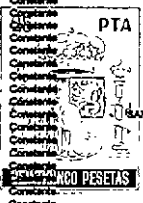
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

2P7622036



Table with columns: Folio, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Plazo, Concepto, Lugar, Folio, Plazo, Folio, Plazo. Contains a list of notarial entries with various financial and legal details.

Table with columns: No, Capital, Capital Ponderado, Tipo, Fecha, Lugar, Constante, Tomo, Folio, and others. It contains a dense grid of notary record entries.



2P762203



2P7622035

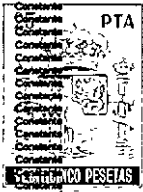
Main data table with columns: PTA, Capital Social, Capital Pendiente, Tipo, Paise, LIBRE CLAVADO PARA DOCUMENTOS NOTARIAL, Importe, Libro, Folio, Paise, Importe. Contains thousands of rows of financial and notarial records.

Table with columns: Empleado, Capital Inicial, Capital Pagar, Tipo, Pago, Liquidación, Forma Amort, Registro, Monto, Libro, Folio, Precio, Vencido. Contains a dense list of financial records for various employees.

Table with columns: Entidad, Capital Inicial, Capital Pagar, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort., Lugar, Nom., Tono, Libro, Folia, Pines, fecha. Contains multiple rows of financial data across various entities and locations.

Main data table with columns: Folio, Estado, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Concepto, Lugar, Folio, Tomo, Libro, Folio, Finca, Inscri. It lists numerous entries for 'Banca de Galicia' with various capital amounts and dates.

2P762204



Entidad	Capital Inicial	Capital Parcial	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Núm.	Tomo	Líza	Folio	Fines	Fecha
Banco de Galicia	7.000.000	7.000.000	5,000	04/02/2011	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1053	0	182	45733	8
Banco de Galicia	15.000.000	15.000.000	5,000	04/02/2011	MENSUAL	Constante	VIGO	1	743	0	210	70324	3
Banco de Galicia	5.000.000	2.917.024	5,000	04/12/2005	MENSUAL	Constante	VIGO	1	943	0	159	62206	5
Banco de Galicia	13.000.000	4.833.817	8,000	04/12/2011	MENSUAL	Constante	VIGO	1	946	0	183	67200	3
Banco de Galicia	8.000.000	12.102.128	8,000	04/03/2007	MENSUAL	Constante	VIGO	1	946	0	212	68204	3
Banco de Galicia	4.000.000	4.201.877	5,000	04/02/2011	MENSUAL	Constante	VIGO	1	946	0	186	67201	4
Banco de Galicia	6.000.000	5.190.486	6,000	04/10/2010	MENSUAL	Constante	VIGO	4	127	0	166	9634	4
Banco de Galicia	7.000.000	6.347.833	5,700	04/09/2008	MENSUAL	Constante	VIGO	4	95	0	217	7141	2
Banco de Galicia	9.000.000	8.209.547	8,200	04/04/2011	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1051	183	317	16223	3
Banco de Galicia	5.000.000	4.728.254	7,000	04/02/2012	MENSUAL	Constante	VIGO	2	978	96	9	15900	2
Banco de Galicia	6.000.000	5.774.987	7,000	04/02/2012	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1752	210	211	19057	2
Banco de Galicia	6.000.000	5.768.833	5,800	04/10/2012	MENSUAL	Constante	VIGO	3	0	618	143	55623	2
Banco de Galicia	4.000.000	3.802.413	5,800	04/10/2008	MENSUAL	Constante	VIGO	4	151	0	102	11211	2
Banco de Galicia	10.000.000	9.868.238	5,200	04/12/2012	MENSUAL	Constante	VIGO	4	144	21	0	15843	5
Banco de Galicia	8.000.000	5.932.374	5,000	04/05/2013	MENSUAL	Constante	VIGO	2	957	22	170	21434	2
Banco de Galicia	8.000.000	5.617.488	5,000	04/07/2013	MENSUAL	Constante	TUY	2	850	201	175	26730	3
Banco de Galicia	20.000.000	18.222.371	5,500	04/01/2007	MENSUAL	Constante	TUY	3	0	618	51	47850	4
Banco de Galicia	8.500.000	7.136.605	5,000	04/07/2008	MENSUAL	Constante	TUY	3	0	485	54	33629	6
Banco de Galicia	3.000.000	2.440.168	7,500	04/12/2005	MENSUAL	Constante	TUY	1	882	187	23	5109-H	2
Banco de Galicia	9.000.000	4.153.436	7,500	04/05/2005	MENSUAL	Constante	TUY	1	878	156	97	23717	6
Banco de Galicia	8.000.000	7.878.526	7,500	04/04/2013	MENSUAL	Constante	PORRIÑO	1	904	173	220	17856-H	7
Banco de Galicia	4.000.000	3.903.734	3,500	04/03/2010	MENSUAL	Constante	REDONDELA	1	479	112	30	8154	3
Banco de Galicia	4.800.000	4.713.106	3,500	04/03/2013	MENSUAL	Constante	TUY	1	896	127	146	10023	11
Banco de Galicia	9.500.000	3.050.960	7,500	04/12/2010	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1152	527	83	222	111
Banco de Galicia	7.500.000	6.846.556	5,000	04/05/2011	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1152	134	111	46024	3
Banco de Galicia	11.000.000	11.550.242	5,000	04/08/2012	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1254	589	43	42709	3
Banco de Galicia	7.000.000	4.363.413	6,500	04/01/2010	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1106	501	163	44834	3
Banco de Galicia	5.000.000	4.183.735	6,200	04/04/2006	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1167	90	34	8235	2
Banco de Galicia	3.500.000	4.598.232	5,900	04/05/2005	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	1	0	1167	47	60346-H	12
Banco de Galicia	4.000.000	3.373.227	5,700	04/10/2005	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1220	580	113	25007-H	8
Banco de Galicia	4.000.000	3.373.227	5,700	04/03/2007	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	2	805	130	149	6794	8
Banco de Galicia	12.000.000	11.559.371	5,000	04/06/2011	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1086	475	19	43216	4
Banco de Galicia	10.500.000	10.017.644	8,300	04/08/2012	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1225	577	37	49044	3
Banco de Galicia	4.000.000	3.325.836	5,200	04/02/2010	MENSUAL	Constante	SANXENHO	1	851	254	23	23763	6
Banco de Galicia	6.000.000	7.878.587	4,750	04/03/2013	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1163	635	182	26340	10
Banco de Galicia	7.000.000	6.890.514	6,400	04/03/2012	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1274	92	168	8347	2
Banco de Galicia	6.000.000	7.056.033	5,200	04/09/2012	MENSUAL	Constante	VIGO	1	1002	0	31	89100	2
Banco de Galicia	7.000.000	4.876.540	4,800	04/12/2007	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1283	93	214	8421	2
Banco de Galicia	5.000.000	4.947.511	5,000	04/05/2013	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	500	430	112	6	6
Banco de Galicia	6.000.000	3.487.848	6,200	04/07/2016	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1226	158	190	6471-H	3
Banco de Galicia	5.000.000	4.927.827	5,700	04/06/2011	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1013	73	211	7086	2
Banco de Galicia	9.000.000	8.435.230	5,750	04/02/2012	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1033	40	169	3666	4
Banco de Galicia	14.000.000	13.136.087	6,200	04/02/2012	MENSUAL	Constante	DRENSE	1	1586	1596	100	55930	3
Banco de Galicia	7.000.000	6.728.737	6,200	04/07/2017	MENSUAL	Constante	DRENSE	2	1344	82	134	811	3
Banco de Galicia	15.000.000	14.247.847	4,800	04/07/2017	MENSUAL	Constante	DRENSE	1	1487	744	214	51304	3
Banco de Galicia	5.000.000	4.301.305	5,000	04/06/2012	MENSUAL	Constante	DRENSE	1	1619	875	162	25230	6
Banco de Galicia	5.000.000	5.315.434	5,250	04/11/2012	MENSUAL	Constante	DRENSE	2	1239	375	50	12513	8
Banco de Galicia	25.000.000	22.596.149	5,000	04/03/2013	MENSUAL	Constante	DRENSE	1	1634	891	115	57595	3
Banco de Galicia	8.000.000	5.233.920	6,000	04/01/2007	MENSUAL	Constante	CHANTADA	1	690	108	131	1472	5
Banco de Galicia	6.000.000	6.000.000	5,000	04/11/2011	MENSUAL	Constante	LA RIOJA	7	836	5	98	172	6
Banco de Galicia	7.500.000	7.384.190	4,750	04/02/2013	MENSUAL	Constante	CHANTADA	1	684	211	12	27874	3
Banco de Galicia	12.000.000	11.371.085	4,950	04/12/2007	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	2	1187	83	33	71284	3
Banco de Galicia	6.000.000	6.844.479	5,400	04/06/2008	MENSUAL	Constante	SANTIAGO	1	1076	113	74	10768	8
Banco de Galicia	5.000.000	4.928.695	5,000	04/10/2005	MENSUAL	Constante	A CORUÑA	0	0	105	43	6491-H	3
Banco de Galicia	8.000.000	4.234.110	5,750	04/05/2008	MENSUAL	Constante	SANTIAGO	2	1201	343	7	23651	2
Banco de Galicia	10.000.000	8.698.371	6,500	04/11/2005	MENSUAL	Constante	SANTIAGO	2	1150	1182	19	18182	3
Banco de Galicia	12.000.000	10.882.471	6,000	04/02/2007	MENSUAL	Constante	SANTIAGO	2	1212	544	89	34315	3
Banco de Galicia	6.000.000	5.847.684	5,200	04/09/2009	MENSUAL	Constante	PADRON	1	890	158	97	19078	3
Banco de Galicia	9.000.000	8.531.175	5,300	04/03/2013	MENSUAL	Constante	CAMBADOS	1	891	207	206	21723	4
Banco de Galicia	4.000.000	4.000.000	5,000	04/12/2005	MENSUAL	Constante	SANTIAGO	2	1228	270	84	25404	3
Banco de Galicia	11.000.000	10.750.488	5,000	04/02/2013	MENSUAL	Constante	SANTIAGO	2	1038	81	187	7133	4
Banco de Galicia	7.000.000	7.202.362	4,800	04/03/2013	MENSUAL	Constante	VILLAGARCIA DE AROSA	1	888	307	93	9865	3
Banco de Galicia	18.000.000	17.090.736	4,800	04/03/2005	MENSUAL	Constante	SANTIAGO	1	1272	269	90	27811	3
Banco de Galicia	22.000.000	10.190.234	5,000	04/12/2005	MENSUAL	Constante	VIGO	4	83	0	158	7344	4
Banco de Galicia	11.000.000	10.190.234	6,000	04/12/2005	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1587	778	208	32317	2
Banco de Galicia	20.000.000	13.276.571	6,750	04/12/2009	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1365	598	16	33770	6
Banco de Galicia	7.000.000	6.163.590	7,500	04/04/2010	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1628	750	73	46315	6
Banco de Galicia	6.000.000	9.716.738	7,500	04/05/2010	MENSUAL	Constante	VIGO	3	0	797	78	54012	3
Banco de Galicia	11.000.000	10.247.670	5,000	04/03/2011	MENSUAL	Constante	VIGO	3	0	651	25	56846	6
Banco de Galicia	9.000.000	3.644.902	6,000	04/03/2012	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1845	685	42	000018107	3
Banco de Galicia	4.000.000	3.822.716	6,000	04/02/2006	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1763	0	144	2416	8
Banco de Galicia	8.000.000	7.223.052	5,500	04/02/2007	MENSUAL	Constante	VIGO	1	1064	126	125	16765	4
Banco de Galicia	7.500.000	5.191.724	5,300	04/06/2012	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1658	684	195	000031258	3
Banco de Galicia	6.000.000	6.000.000	5,000	04/03/2011	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1747	815	90	000019861	7
Banco de Galicia	10.000.000	4.870.055	5,250	04/01/2013	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1870	902	106	000033813	3
Banco de Galicia	7.000.000	6.805.636	4,950	04/02/2011	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1870	0	184	000002328	6
Banco de Galicia	9.000.000	8.889.802	5,000	04/03/2018	MENSUAL	Constante	VIGO	1	1071	0	93	42724	3
Banco de Galicia	6.000.000	3.956.509	5,000	04/02/2012	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1721	194	191	18356	3
Banco de Galicia	12.000.000	8.531.893	5,000	04/06/2010	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1721	0	109	43682	7
Banco de Galicia	3.500.000	3.101.046	10,000	04/04/2010	MENSUAL	Constante	VIGO	2	1110	014	143	33001	4
Banco de Galicia	5.000.000	4.088.395	6,000	04/01/2008	MENSUAL	Constante	VIGO	2	0	565	04	5604	6
Banco de Galicia	7.000.000	5.278.231	5,500	04/01/2008	MENSUAL	Constante	VIGO	1	600	0	50	48191	5
Banco de													

Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num.	Tasa	Libro	Folio	Finca	Inscrip.	
Banco de Galicia	4.000.000	3.642.200	8,700	04/01/2011	MENSUAL	Constante	POZUELO DE ALARCÓN	10	0	1150	62	100307	3	
Banco de Galicia	8.000.000	3.423.828	8,200	04/10/2012	MENSUAL	Constante	ALCOBENCAS	2	825	187	131	18832	5	
Banco de Galicia	18.000.000	12.773.298	8,200	04/08/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	2	223	0	136	8206	4	
Banco de Galicia	28.000.000	28.324.733	5,100	04/04/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	2	102	104	68	5719	8	
Banco de Galicia	15.000.000	14.242.145	5,400	04/10/2009	MENSUAL	Constante	POZUELO DE ALARCÓN	2	242	104	68	5719	8	
Banco de Galicia	8.000.000	8.054.835	8,200	04/05/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1155	679	207	30113	3	
Banco de Galicia	5.000.000	4.939.048	5,900	04/05/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	28	343	215	105	8521	6	
Banco de Galicia	13.500.000	12.743.845	5,400	04/12/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	28	343	0	141	18173	3	
Banco de Galicia	10.000.000	9.705.995	5,400	04/12/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	19	0	492	94	43339	3	
Banco de Galicia	5.500.000	5.397.258	5,500	04/12/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	28	305	0	121	10667	3	
Banco de Galicia	7.500.000	7.279.475	5,400	04/12/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	28	305	0	123	10659	3	
Banco de Galicia	9.000.000	8.538.858	5,400	04/12/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	28	305	0	100	10651	3	
Banco de Galicia	12.000.000	11.761.821	5,400	04/12/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	28	305	0	113	10663	3	
Banco de Galicia	12.700.000	11.761.821	5,400	04/12/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	28	305	0	133	10703	3	
Banco de Galicia	47.000.000	48.420.199	4,980	04/03/2018	MENSUAL	Constante	MADRID	25	2090	0	67	60990	3	
Banco de Galicia	13.000.000	12.825.961	4,750	04/03/2018	MENSUAL	Constante	FEARCOL	1	1877	1315	57	42652	7	
Banco de Galicia	15.500.000	14.575.868	6,000	04/03/2018	MENSUAL	Constante	FEARCOL	1	1818	658	119	37883	10	
Banco de Galicia	4.000.000	3.783.329	6,300	04/04/2012	MENSUAL	Constante	FEARCOL	1	1818	72	55	24233	5	
Banco de Galicia	5.000.000	3.597.278	6,300	04/04/2012	MENSUAL	Constante	FEARCOL	1	1881	667	174	21803	5	
Banco de Galicia	6.000.000	5.757.718	5,500	04/02/2012	MENSUAL	Constante	FEARCOL	1	1183	233	10	27834	3	
Banco de Galicia	18.000.000	14.983.103	5,250	04/10/2012	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	2	862	857	133	61768	5	
Banco de Galicia	6.000.000	5.183.317	7,200	04/12/2012	MENSUAL	Constante	BETANZOS	1	1435	236	44	19744	2	
Banco de Galicia	7.000.000	6.837.123	5,400	04/02/2012	MENSUAL	Constante	CABAÑAS	1	563	80	78	6086	6	
Banco de Galicia	8.000.000	7.556.256	5,250	04/12/2009	MENSUAL	Constante	PONTEDEUDE	1	642	104	22	10275	2	
Banco de Galicia	22.000.000	20.208.408	4,700	04/08/2011	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	3	0	1556	156	53620-H	4	
Banco de Galicia	20.000.000	12.181.011	6,500	04/04/2008	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	1	0	216	125	21721	1	
Banco de Galicia	4.000.000	3.783.329	6,300	04/04/2008	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	3	0	424	11	423	22608	4
Banco de Galicia	7.200.000	5.068.459	6,000	04/03/2008	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	3	0	1183	123	12045	4	
Banco de Galicia	22.000.000	20.824.247	5,200	04/02/2012	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	1	1187	136	171	73245	4	
Banco de Galicia	5.000.000	4.774.737	5,300	04/02/2012	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	1	0	1427	27	80925	3	
Banco de Galicia	5.500.000	3.557.780	7,500	04/02/2013	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	1	0	1252	19	30116-H	7	
Banco de Galicia	6.000.000	5.843.423	6,200	04/12/2011	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	2	0	970	59	72047-H	6	
Banco de Galicia	11.500.000	10.838.047	5,800	04/04/2012	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	1	0	1818	179	35745-H	7	
Banco de Galicia	5.000.000	4.786.447	5,500	04/08/2012	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	2	0	1443	73	69920-H	3	
Banco de Galicia	14.000.000	13.292.823	4,700	04/08/2012	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	2	0	125	30	73233-H	3	
Banco de Galicia	6.000.000	5.780.251	5,500	04/12/2012	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	2	0	1165	116	37005-H	7	
Banco de Galicia	8.000.000	7.837.454	4,700	04/12/2012	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	1	0	1482	11	14822	29	
Banco de Galicia	4.000.000	3.580.223	6,500	04/12/2010	MENSUAL	Constante	BETANZOS	1	1300	157	11	11178	2	
Banco de Galicia	8.000.000	8.696.242	7,000	04/02/2008	MENSUAL	Constante	BETANZOS	1	1283	141	209	11178	2	
Banco de Galicia	5.000.000	4.787.404	6,300	04/02/2008	MENSUAL	Constante	BETANZOS	1	1518	252	187	14127	5	
Banco de Galicia	6.000.000	5.943.110	5,150	04/12/2012	MENSUAL	Constante	BETANZOS	1	1532	156	147	20545	4	
Banco de Galicia	5.000.000	5.101.749	5,000	04/12/2011	MENSUAL	Constante	BETANZOS	1	1420	202	184	8004	9	
Banco de Galicia	8.000.000	7.251.873	5,000	04/12/2011	MENSUAL	Constante	BETANZOS	1	1191	205	181	16961	3	
Banco de Galicia	7.000.000	6.914.133	5,000	04/02/2018	MENSUAL	Constante	BETANZOS	1	1520	137	85	11821	8	
Banco de Galicia	5.000.000	5.289.283	5,000	04/02/2018	MENSUAL	Constante	BETANZOS	1	1520	219	206	13750	7	
Banco de Galicia	8.000.000	4.352.308	6,000	04/02/2013	MENSUAL	Constante	BETANZOS	2	900	210	220	17373	3	
Banco de Galicia	6.000.000	4.238.770	6,000	04/08/2008	MENSUAL	Constante	MUROS	1	302	63	105	1870	3	
Banco de Galicia	10.000.000	8.328.812	6,000	04/12/2009	MENSUAL	Constante	MUROS	1	337	90	203	10028	3	
Banco de Galicia	9.000.000	8.708.854	5,500	04/07/2011	MENSUAL	Constante	MUROS	1	341	82	149	8472	5	
Banco de Galicia	4.500.000	4.178.887	6,000	04/02/2011	MENSUAL	Constante	MUROS	1	358	193	181	14516	5	
Banco de Galicia	8.000.000	8.677.224	4,850	04/02/2008	MENSUAL	Constante	LA OLA	1	1272	259	13	27434	3	
Banco de Galicia	4.000.000	3.908.254	5,000	04/02/2013	MENSUAL	Constante	MUROS	1	298	63	100	8470	4	
Banco de Galicia	5.000.000	4.938.865	5,000	04/02/2008	MENSUAL	Constante	MUROS	1	298	87	67	9402	3	
Banco de Galicia	5.500.000	5.283.498	4,800	04/08/2010	MENSUAL	Constante	NEGRERA	1	910	153	69	16168	3	
Banco de Galicia	10.000.000	8.485.386	6,000	04/02/2003	MENSUAL	Constante	ARZUA	1	502	30	20	3833	2	
Banco de Galicia	6.000.000	5.643.373	6,100	04/03/2012	MENSUAL	Constante	ARZUA	1	537	93	248	16727	3	
Banco de Galicia	6.000.000	3.481.840	5,200	04/08/2007	MENSUAL	Constante	ARZUA	1	538	91	204	16288	3	
Banco de Galicia	5.000.000	4.851.190	5,200	04/02/2013	MENSUAL	Constante	ARZUA	1	538	18	145	2472	2	
Banco de Galicia	17.000.000	16.082.447	6,200	04/02/2013	MENSUAL	Constante	ARZUA	1	538	631	80	33484-H	7	
Banco de Galicia	5.000.000	2.983.554	7,000	04/10/2009	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1329	12	125	903	4	
Banco de Galicia	6.000.000	4.513.281	5,400	04/05/2011	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	2	805	129	23	17944	2	
Banco de Galicia	6.500.000	5.823.781	5,300	04/08/2011	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1179	543	32	4865	3	
Banco de Galicia	14.000.000	12.971.450	5,750	04/01/2010	MENSUAL	Constante	PONTEVEDRA	1	1179	691	101	14653	3	
Banco de Galicia	9.000.000	8.203.781	5,300	04/08/2011	MENSUAL	Constante	VIGO	5	691	750	157	18257	7	
Banco de Galicia	10.000.000	8.252.198	5,000	04/10/2012	MENSUAL	Constante	SAN SEBASTIAN	7	1016	414	156	21325	3	
Banco de Galicia	10.000.000	9.506.142	5,750	04/02/2011	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	1	822	202	164	17131	4	
Banco de Galicia	11.000.000	7.508.127	5,400	04/04/2011	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	4	1145	128	147	8505	2	
Banco de Galicia	10.500.000	9.895.389	5,000	04/05/2011	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	1	877	425	167	21877	2	
Banco de Galicia	11.000.000	9.991.451	4,200	04/05/2011	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	4	1171	332	49	8577	2	
Banco de Galicia	12.000.000	11.200.949	5,000	04/07/2011	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	4	1171	440	31	21999	3	
Banco de Galicia	13.000.000	12.356.022	5,000	04/08/2011	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	1	8632	440	31	21999	3	
Banco de Galicia	12.000.000	7.782.284	5,400	04/02/2007	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	1	863	440	31	21999	3	
Banco de Galicia	16.000.000	14.848.823	5,400	04/03/2012	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	1	863	440	31	21999	3	
Banco de Galicia	20.000.000	17.863.279	5,400	04/03/2012	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	1	863	440	31	21999	3	
Banco de Galicia	8.000.000	7.583.510	5,400	04/03/2012	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	1	2497	90	82	1256-H	9	
Banco de Galicia	7.000.000	6.587.538	5,400	04/03/2012	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	4	1195	31	185	1301	4	
Banco de Galicia	9.000.000	8.542.874	5,000	04/07/2012	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	1	601	281	4	15864	4	
Banco de Galicia	8.600.000	8.408.522	5,000	04/11/2011	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	4	1195	239	1	9787	3	
Banco de Galicia	14.000.000	12.023.434	5,000	04/03/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	29	1417	305	171	24114	12	
Banco de Galicia	6.000.000	5.941.040	5,000	04/12/2010	MENSUAL	Constante	PAMPLONA	2	983	313	32	18631	12	
Banco de Galicia	13.000.000	12.021.859	4,750	04/12/2010	MENSUAL	Constante	ESTELLA	2	2484	214	8	12765	3	
Banco de Galicia	10.000.000	8.582.120	5,700											

Main table with columns: Folio, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Fecha, Lugar, Concepto, Libro, Folia, Pines, Inscri. It contains a dense list of notarial records.



2P762204

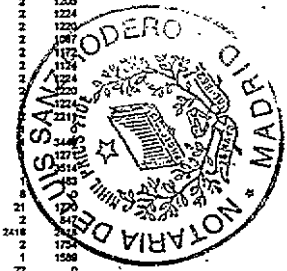
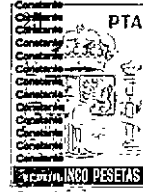
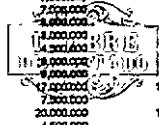


Continuation of the notarial records table, listing entries with their respective folios, capitals, and locations.

Entidad	Capital Total	Capital Puestos	Planos	Formas Absort.	Registro	Mont.	Yomo	Libro	Folio	Fines	Prescri.	
	10,000,000	6,857,500	6,200	04/02/2004	MENSUAL	MADRID	24	1750	0	68	102201	2
	8,000,000	7,400,031	5,000	04/07/2007	MENSUAL	MADRID	26	570	0	131	18642	4
	8,000,000	7,146,532	5,700	04/06/2008	MENSUAL	COLUMENAR VUEJO	1	983	233	79	8214	1
	20,000,000	18,929,715	8,500	04/10/2011	MENSUAL	LAS ROZAS	1	2247	125	143	14719	7
	12,000,000	11,697,203	5,600	04/07/2011	MENSUAL	MADRID	3	1684	1595	147	4574	1
	12,000,000	11,431,641	6,000	04/10/2016	MENSUAL	MADRID	2	1823	0	67	78724	4
	24,000,000	19,340,412	5,000	04/12/2014	MENSUAL	MADRID	2	1823	250	168	12431	5
	10,000,000	10,541,424	6,000	04/01/2017	MENSUAL	MADRID	29	1451	0	85	50254	2
	12,000,000	11,351,223	5,400	04/05/2017	MENSUAL	MADRID	29	1451	400	169	18078	5
	5,000,000	4,862,864	5,000	04/02/2012	MENSUAL	COZUADA	1	1184	481	82	10432	1
	4,000,000	3,584,825	5,500	04/04/2007	MENSUAL	TORREJON DE ARCOZ	1	3477	772	22	16273	8
	10,000,000	9,830,222	5,750	04/04/2017	MENSUAL	ALCALA DE HENARES	2	1235	64	52	15050	8
	10,000,000	7,282,111	5,000	04/05/2008	MENSUAL	MADRID	23	1792	0	100	10800	2
	7,000,000	6,292,977	5,500	04/05/2012	MENSUAL	MADRID	1	0	2507	189	24472-H	9
	25,000,000	23,707,755	5,400	04/10/2012	MENSUAL	MADRID	13	1594	204	264	11926	4
	10,000,000	9,729,784	5,200	04/09/2017	MENSUAL	ALZAGORON	2	1151	415	218	14274	5
	6,500,000	6,423,568	5,800	04/03/2018	MENSUAL	RUAZ	1	867	53	161	7682	4
	17,000,000	16,726,183	4,950	04/01/2016	MENSUAL	MOSTOLES	3	1548	127	135	9853	3
	7,000,000	6,892,936	5,500	04/10/2008	MENSUAL	MOSTOLES	2	1483	19	167	2119	5
	13,000,000	12,595,335	5,500	04/12/2012	MENSUAL	GUADALAJARA	1	2630	513	173	2620	11
	7,000,000	6,787,490	5,000	04/02/2008	MENSUAL	COLLADO VILLALBA	1	2350	64	71	3111	5
	12,000,000	11,537,484	5,250	04/02/2008	MENSUAL	SEGOVIA	10	1180	1168	195	105919	3
	6,500,000	3,251,527	5,150	04/12/2005	MENSUAL	MADRID	1	1674	125	2003	7790	4
	11,000,000	10,490,799	6,500	04/12/2010	MENSUAL	TAFALLA	1	1700	128	71	9082	4
	8,000,000	6,582,114	6,000	04/01/2012	MENSUAL	TAFALLA	1	1744	136	192	8707	7
	27,000,000	25,965,401	5,000	04/09/2012	MENSUAL	PERALTA	1	1637	147	61	16133	3
	12,500,000	12,158,421	5,000	04/06/2011	MENSUAL	PAUPLONA	4	828	58	82	3792	7
	6,500,000	6,583,833	5,900	04/04/2011	MENSUAL	TUELA	1	1823	69	58	4789	3
	10,000,000	9,182,771	5,800	04/05/2011	MENSUAL	TOFALA	1	1701	118	131	7320	3
	12,000,000	11,641,513	5,000	04/06/2017	MENSUAL	SAN SEBASTIAN	1	1944	308	45	15845	6
	18,000,000	17,732,857	4,750	04/03/2018	MENSUAL	SAN SEBASTIAN	7	1333	283	180	14104	3
	7,000,000	5,980,141	6,100	04/11/2009	MENSUAL	SAN SEBASTIAN	1	2025	343	154	15349	4
	3,500,000	2,892,816	5,500	04/05/2009	MENSUAL	BESAO	2	1773	1781	72	14417-H	4
	24,000,000	23,069,200	5,000	04/02/2008	MENSUAL	PORTUGALETE	1	1073	53	34	1759	4
	10,000,000	7,387,544	5,700	04/02/2005	MENSUAL	BESAO	8	1904	444	158	3111	3
	5,000,000	4,362,712	7,000	04/04/2006	MENSUAL	ASPERTIA	1	1547	232	72	11783	3
	9,000,000	8,240,445	5,500	04/08/2011	MENSUAL	ASPERTIA	1	1279	100	110	8281	3
	10,000,000	9,714,736	5,000	04/10/2005	MENSUAL	PEPETA	2	1445	289	25	10842	2
	18,000,000	17,111,065	5,000	04/12/2005	MENSUAL	SAN SEBASTIAN	7	968	729	7	40971	3
	12,000,000	9,263,312	4,900	04/07/2007	MENSUAL	ASPERTIA	1	1510	22	1178	11284	2
	11,500,000	10,484,411	7,500	04/05/2011	MENSUAL	ASPERTIA	1	1525	228	201	11581	3
	7,200,000	6,577,067	5,500	04/07/2011	MENSUAL	BALMASEDA	1	906	91	194	6532	2
	6,000,000	4,928,108	6,750	04/05/2012	MENSUAL	BALMASEDA	1	907	92	1	465234	3
	10,000,000	8,459,146	6,500	04/03/2012	MENSUAL	BALMASEDA	1	1008	90	71	16234	5
	13,000,000	12,581,400	6,500	04/06/2017	MENSUAL	BESAO	8	1710	290	120	7810-H	3
	12,000,000	10,292,670	6,000	04/12/2009	MENSUAL	BESAO	8	1710	82	177	8091	3
	7,000,000	4,799,573	5,200	04/05/2016	MENSUAL	BALMASEDA	4	643	51	43	3138	4
	11,000,000	11,181,961	6,100	04/05/2016	MENSUAL	PAUPLONA	4	874	63	77	4127	5
	15,000,000	13,515,718	5,400	04/01/2009	MENSUAL	PAUPLONA	2	1107	379	165	12242	9
	7,000,000	6,280,905	7,500	04/10/2010	MENSUAL	PAUPLONA	1	850	210	67	12656	4
	12,500,000	9,426,073	6,000	04/06/2011	MENSUAL	PAUPLONA	1	604	429	111	23037	4
	5,000,000	4,153,462	5,100	04/05/2011	MENSUAL	PAUPLONA	1	599	279	140	10372	3
	10,000,000	8,727,707	5,400	04/06/2011	MENSUAL	PAUPLONA	1	599	252	99	21469	6
	4,500,000	4,307,388	6,250	04/10/2006	MENSUAL	TAFALLA	1	1988	47	198	3912	2
	5,000,000	4,875,277	5,750	04/01/2013	MENSUAL	ASPERTIA	1	2489	297	111	12717-H	5
	20,000,000	17,997,329	7,500	04/01/2011	MENSUAL	PAUPLONA	3	3582	2	153	184	3
	5,000,000	4,730,886	4,500	04/05/2012	MENSUAL	LOGROÑO	1	1342	454	210	390	3
	12,000,000	11,871,229	4,900	04/05/2017	MENSUAL	MELBA	11	0	611	213	1154-A	2
	8,000,000	7,854,000	4,500	04/01/2018	MENSUAL	MELBA	8	2111	808	223	22013	3
	6,000,000	5,715,497	4,250	04/01/2008	MENSUAL	BESAO	2	1884	216	174	14290	3
	11,500,000	11,216,138	3,950	04/02/2013	MENSUAL	BESAO	2	1884	215	65	14082	2
	5,000,000	4,800,000	4,000	04/06/2011	MENSUAL	PAUPLONA	1	643	25	141	6854-H	7
	8,000,000	8,254,045	6,800	04/01/2007	MENSUAL	POSADAS	3	1978	64	85	7430	8
	7,000,000	6,863,968	6,800	04/10/2009	MENSUAL	ADEJE	1	580	63	52	8111	3
	11,000,000	8,817,373	6,750	04/09/2005	MENSUAL	ADEJE	1	434	23	125	1398	3
	4,000,000	3,957,600	7,800	04/06/2008	MENSUAL	ADEJE	1	836	93	68	3634-H	4
	3,000,000	2,433,219	8,000	04/05/2005	MENSUAL	ADEJE	1	1346	88	88	15322	4
	9,000,000	7,122,109	10,000	04/03/2010	MENSUAL	ADEJE	1	858	147	48	6348	5
	4,000,000	3,988,953	7,000	04/12/2005	MENSUAL	ADEJE	1	858	198	151	18304	7
	6,000,000	5,587,042	6,200	04/08/2007	MENSUAL	ARONA	1	1212	448	30	38405	6
	6,500,000	6,218,892	6,000	04/11/2011	MENSUAL	ARONA	1	1420	601	89	9187	7
	4,000,000	3,731,108	7,000	04/11/2011	MENSUAL	ARONA	1	1420	217	217	7183	10
	7,500,000	7,224,912	6,500	04/04/2017	MENSUAL	ALBANA	1	721	140	182	6148	6
	10,000,000	9,815,536	5,400	04/05/2012	MENSUAL	VALENCIA	13	605	475	41	35858	7
	9,000,000	8,191,425	6,500	04/05/2011	MENSUAL	VALENCIA	13	605	55	113	4577	3
	5,500,000	4,974,218	5,900	04/04/2011	MENSUAL	VALENCIA	13	605	475	291	14707	2
	8,000,000	7,472,697	7,000	04/08/2012	MENSUAL	VALENCIA	13	605	319	189	30579	1
	12,000,000	11,820,021	5,900	04/12/2012	MENSUAL	VALENCIA	13	605	48	79	4142	5
	8,000,000	7,285,995	5,500	04/09/2012	MENSUAL	VALENCIA	13	605	221	178	12125	3
	4,000,000	3,646,580	11,500	04/07/2007	MENSUAL	VALENCIA	13	605	148	103	6210	5
	8,000,000	7,404,151	8,200	04/03/2005	MENSUAL	HUELVA	1	1287	324	204	22862	3
	4,000,000	2,954,257	7,500	04/11/2004	MENSUAL	AYAMonte	1	916	0	63	30670	8
	14,000,000	12,598,332	5,500	04/10/2010	MENSUAL	VIGO	2	818	622	8	47832	5
	18,000,000	11,422,538	6,200	04/06/2010	MENSUAL	VIGO	2	818	130	127	10072	2
	12,500,000	11,642,495	6,200	04/15/2011	MENSUAL	VIGO	2	818	0	13	88283	3
	7,000,000	6,514,455	4,900	04/11/2005	MENSUAL	VIGO	2	818	147	28	80446-H	5
	7,800,000	6,238,851	5,700	04/03/2008	MENSUAL	CORUÑA	1	0	389	111	10638	5
	12,500,000	8,820,547	6,700	04/10/2009	MENSUAL	MARPELA	2	1464	0	200	13227-H	4
	5,000,000	4,786,089	6,100									

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

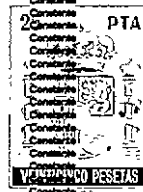
Main data table with columns: PH, Evidencia, Capital Inicial, Capital Promovido, Tipo, Forma, Localización, Forma Amort., Monto, Libro, Folio, Precio, Inscripción. The table lists numerous entries for 'Banco Popular' across various municipalities.



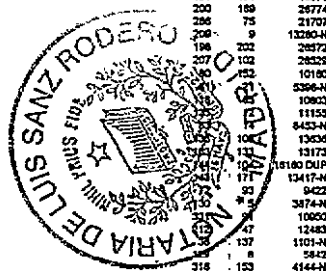
2P76204

Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num.	Tomo	Libro	Folio	Fines	Inscrip.
Banco Popular	12.000,00	11.847.489	5,200	04/11/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	682	51	5200-H	7
Banco Popular	8.000,00	7.990.724	4,000	04/12/2017	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1227	224	80368-H	4
Banco Popular	8.000,00	7.990.724	4,000	04/12/2017	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1428	224	41919	5
Banco Popular	5.000,00	4.802.488	4,000	04/12/2002	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1529	118	43274	9
Banco Popular	8.000,00	7.781.804	5,200	04/12/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	8	1558	127	186	2143-H	4
Banco Popular	8.500,00	8.361.233	5,500	04/01/2018	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	1564	151	95	86524	5
Banco Popular	9.000,00	8.771.331	5,000	04/02/2018	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1311	10	83558	5
Banco Popular	8.000,00	7.838.250	5,200	04/02/2018	MENSUAL	Constante	SANTA FE	1	1427	13	20	5110-H	8
Banco Popular	12.000,00	11.891.534	4,900	04/03/2010	MENSUAL	Constante	GRANADA	1	1862	1027	90	41879	7
Banco Popular	4.500,00	4.263.207	4,900	04/03/2008	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1524	188	33350	8
Banco Popular	9.000,00	8.911.390	4,900	04/04/2018	MENSUAL	Constante	SANTA FE	1	1444	118	12	1022	8
Banco Popular	20.000,00	19.494.790	8,000	04/04/2018	MENSUAL	Constante	GRANADA	7	718	230	128	26740	4
Banco Popular	12.000,00	11.857.730	5,500	04/05/2018	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1490	120	88240	4
Banco Popular	3.750,00	3.708.002	3,250	04/05/2013	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1534	118	69697	8
Banco Popular	10.000,00	9.928.708	5,000	04/05/2018	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	88	32	3451	0
Banco Popular	10.000,00	3.909.240	4,000	04/05/2010	MENSUAL	Constante	GRANADA	1	1733	1068	151	61296	6
Banco Popular	15.000,00	8.614.822	6,000	04/04/2010	MENSUAL	Constante	LEON	3	2748	284	218	15242	2
Banco Popular	4.000,00	3.648.225	3,000	04/06/2011	MENSUAL	Constante	LEON	3	2784	305	57	18023	3
Banco Popular	9.000,00	8.206.715	3,200	04/06/2011	MENSUAL	Constante	LEON	3	2784	326	88	10530	3
Banco Popular	9.000,00	8.375.818	3,300	04/07/2012	MENSUAL	Constante	LEON	1	2657	231	132	12759	3
Banco Popular	22.000,00	20.648.733	5,000	04/03/2013	MENSUAL	Constante	LEON	1	2344	34	107	1599	3
Banco Popular	6.000,00	5.894.957	4,900	04/03/2013	MENSUAL	Constante	LEON	3	2873	356	124	18292	2
Banco Popular	9.000,00	4.693.747	5,500	04/01/2007	MENSUAL	Constante	CALLOSA D'EN SARRIA	1	695	57	70	7574	6
Banco Popular	13.000,00	12.508.358	6,300	04/07/2017	MENSUAL	Constante	BARCELONA	7	734	734	329	8006-H	8
Banco Popular	9.000,00	4.561.587	4,500	04/03/2011	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE LA LAGUNA	1	1231	181	199	1373-H	10
Banco Popular	4.000,00	3.949.254	3,750	04/03/2008	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE LA LAGUNA	1	1518	118	40	3711	6
Banco Popular	8.000,00	7.183.121	6,000	04/03/2008	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1077	152	15	8033	3
Banco Popular	7.000,00	6.933.931	5,500	04/03/2012	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1235	170	47	3240-H	9
Banco Popular	8.000,00	7.550.729	6,000	04/04/2012	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1372	63	207	5065	3
Banco Popular	12.000,00	10.954.859	6,000	04/07/2012	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1079	68	45	3723	3
Banco Popular	18.000,00	12.381.943	7,000	04/03/2012	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1381	191	127	2032-H	3
Banco Popular	14.000,00	14.009.579	5,400	04/03/2012	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1880	200	33	6441	7
Banco Popular	9.500,00	8.647.111	5,250	04/11/2007	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1814	251	221	15474	1
Banco Popular	12.000,00	11.851.942	4,850	04/03/2018	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1019	50	133	2528	2
Banco Popular	3.000,00	2.950.350	2,250	04/06/2008	MENSUAL	Constante	ALCANTE	2	822	17	17	33703	3
Banco Popular	8.000,00	7.850.815	7,500	04/05/2012	MENSUAL	Constante	ELICHE	2	1406	925	67	5063	2
Banco Popular	4.000,00	3.859.298	3,500	04/05/2012	MENSUAL	Constante	ELICHE	2	1325	611	105	24934	7
Banco Popular	11.000,00	9.624.892	6,500	04/04/2010	MENSUAL	Constante	MATARO	1	3141	118	127	4738	3
Banco Popular	10.000,00	8.131.787	6,300	04/01/2008	MENSUAL	Constante	LMONSALPETET	4	638	458	58	9387	3
Banco Popular	14.000,00	11.228.078	6,000	04/01/2008	MENSUAL	Constante	VILAJOANS	1	1096	642	68	1628	3
Banco Popular	15.000,00	13.811.268	6,200	04/08/2011	MENSUAL	Constante	VILAJOANS	1	1023	379	27	6323	17
Banco Popular	15.000,00	13.811.268	6,200	04/01/2011	MENSUAL	Constante	SORIA	1	1537	234	71	20107	8
Banco Popular	10.000,00	6.204.980	5,700	04/03/2008	MENSUAL	Constante	SORIA	1	1788	442	212	30426	3
Banco Popular	10.000,00	6.882.828	5,800	04/08/2014	MENSUAL	Constante	SORIA	1	1647	483	90	38470	5
Banco Popular	9.500,00	8.108.848	5,200	04/08/2012	MENSUAL	Constante	SORIA	1	1524	489	37	38485	3
Banco Popular	7.500,00	7.050.245	5,500	04/11/2005	MENSUAL	Constante	SORIA	1	1545	1193	145	84233	3
Banco Popular	3.000,00	3.282.831	2,000	04/11/2011	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	2	2322	1223	73	104021	3
Banco Popular	5.000,00	4.298.238	3,750	04/03/2008	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	1	1720	1223	73	104021	3
Banco Popular	4.000,00	3.732.988	3,750	04/12/2018	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	1	1321	181	199	12568	3
Banco Popular	6.000,00	6.015.414	5,500	04/03/2007	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	1	2325	908	39	71008	3
Banco Popular	5.000,00	4.118.137	3,750	04/02/2007	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	1	1777	670	68	49105	3
Banco Popular	5.000,00	4.729.697	4,000	04/03/2012	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	2	2323	1194	145	86119	3
Banco Popular	4.000,00	3.794.858	3,500	04/05/2012	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	2	2323	830	31	37144	3
Banco Popular	5.000,00	4.532.721	3,750	04/05/2007	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	2	2323	1145	5	62885	4
Banco Popular	5.000,00	2.847.748	2,500	04/05/2007	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	2	2323	1213	111	68591	3
Banco Popular	4.000,00	4.091.895	3,500	04/09/2012	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	1	2287	1113	219	84009	3
Banco Popular	3.800,00	3.690.615	3,000	04/11/2012	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	1	1450	362	132	28551	4
Banco Popular	7.800,00	7.574.489	6,000	04/03/2010	MENSUAL	Constante	TORREVIEJA	1	1641	544	163	41609	3
Banco Popular	10.000,00	7.684.981	6,000	04/06/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	30	0	568	21	30723	3
Banco Popular	7.000,00	6.931.073	7,000	04/05/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	30	0	90	56	2958	4
Banco Popular	22.000,00	21.651.073	6,400	04/03/2008	MENSUAL	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	277	137	110	6990	7
Banco Popular	15.000,00	11.218.980	7,500	04/05/2010	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2523	400	25	23405	4
Banco Popular	16.000,00	6.581.832	6,300	04/04/2010	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2301	326	1	3691	6
Banco Popular	34.000,00	34.936.949	6,000	04/01/2011	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2527	514	70	29175	3
Banco Popular	34.000,00	32.398.787	5,400	04/08/2011	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2507	514	62	29178	3
Banco Popular	15.000,00	11.782.762	6,500	04/01/2011	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	1	2299	338	58	9697	8
Banco Popular	6.000,00	4.817.983	3,500	04/08/2014	MENSUAL	Constante	SAN LORENZO DE ESCORIAL	1	3040	174	20	587	5
Banco Popular	37.500,00	34.384.922	5,000	04/04/2011	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2530	337	128	30468	3
Banco Popular	11.000,00	8.347.205	5,900	04/07/2008	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	2	2893	216	138	4802	6
Banco Popular	7.500,00	6.985.948	6,000	04/05/2011	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2130	185	30	11550	7
Banco Popular	5.000,00	4.897.807	4,000	04/05/2011	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2363	183	65	8737	4
Banco Popular	4.800,00	4.533.800	3,500	04/04/2012	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2363	310	33	32658	6
Banco Popular	18.500,00	14.387.445	5,400	04/05/2012	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2363	217	119	30481	3
Banco Popular	38.000,00	37.083.141	5,500	04/05/2012	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2363	400	41	23490	5
Banco Popular	20.000,00	16.828.967	5,500	04/05/2012	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2363	532	10	30125	3
Banco Popular	10.000,00	9.479.912	5,000	04/05/2012	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2363	572	102	32130	3
Banco Popular	15.000,00	14.278.626	5,000	04/07/2012	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2559	572	190	30487	3
Banco Popular	29.000,00	27.890.034	4,950	04/10/2012	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS DE MADRID	1	2565	572	190	30487	3
Banco Popular	18.000,00	18.798.568	6,000	04/07/2012	MENSUAL	Constante	POZUELO DE ALARCÓN	2	480	200	123	11180	5
Banco Popular	10.000,00	9.782.948	6,000	04/02/2008	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	1	2419	479	178	22291	1
Banco Popular	12.000,00	12.327.803	8,400	04/02/2008	MENSUAL	Constante	POZUELO DE ALARCÓN	2	527	287	243	18638	3
Banco Popular	10.000,00	8.993.509	3,200	04/04/									

Main table with columns: P# (e.g., 12681), Enidad (e.g., Banco Popular), Capital Inicial, Capital Ponderado, Tipo, Fecha, Paises, Nombre, Domicilio, Numero, Tomo, Libro, Folio, Paises, Inicial. Includes various entries for 'Banco Popular' and 'Mensual' across different locations like Valencia, Madrid, and Barcelona.



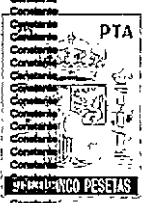
2P7622044



Entidad	Capital Inicial	Capital Previamente	Tipo	Plazo	Localización	Forma Amort.	Registre	Núm.	Tono	Libro	Folio	Fines	Inscrip.
Banco Popular	14.000.000	6.631.765	5,200	04/08/2011	MENSUAL	Constante	POZUELO DE ALARCÓN	1	337	330	182	3357	5
Banco Popular	4.000.000	4.738.311	5,200	04/08/2012	MENSUAL	Constante	MARZELU	3	318	331	3357	12	2
Banco Popular	5.000.000	4.923.186	6,500	04/07/2008	MENSUAL	Constante	SANTANDER	2	2014	285	64	26038	3
Banco Popular	20.000.000	18.263.331	5,200	04/08/2012	MENSUAL	Constante	SANTANDER	4	2304	684	63	80558	3
Banco Popular	10.000.000	9.278.667	5,200	04/08/2012	MENSUAL	Constante	SANTANDER	4	2304	684	61	80560	3
Banco Popular	3.500.000	3.234.359	6,000	04/08/2011	MENSUAL	Constante	CULLERA	1	2482	747	223	31621	6
Banco Popular	2.500.000	2.033.774	6,500	04/01/2009	MENSUAL	Constante	CULLERA	1	2307	707	207	44725	4
Banco Popular	6.000.000	5.581.572	5,500	04/08/2010	MENSUAL	Constante	CULLERA	1	2446	714	28	47543	6
Banco Popular	5.500.000	5.054.158	6,500	04/01/2009	MENSUAL	Constante	CULLERA	1	2520	735	172	51043	6
Banco Popular	6.000.000	4.818.586	6,500	04/03/2007	MENSUAL	Constante	CULLERA	1	2528	753	205	51378	6
Banco Popular	3.000.000	2.692.264	5,800	04/04/2007	MENSUAL	Constante	CULLERA	1	2483	730	124	48328	6
Banco Popular	4.000.000	3.800.359	3,700	04/06/2012	MENSUAL	Constante	CULLERA	1	2463	748	43	44192	6
Banco Popular	7.000.000	6.644.739	3,500	04/08/2012	MENSUAL	Constante	CULLERA	1	2468	753	128	48728	5
Banco Popular	4.000.000	3.818.729	5,800	04/07/2012	MENSUAL	Constante	CULLERA	1	2488	734	15	50009	6
Banco Popular	2.500.000	2.354.318	5,500	04/11/2011	MENSUAL	Constante	CULLERA	1	2741	1008	47	29729	4
Banco Popular	18.500.000	13.698.819	6,100	04/01/2011	MENSUAL	Constante	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	1	4281	394	29	278	4
Banco Popular	10.000.000	8.847.264	6,200	04/08/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	54	849	132	162	1822	3
Banco Popular	10.000.000	8.847.264	6,200	04/08/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	34	834	131	125	6417	3
Banco Popular	6.000.000	5.648.620	5,900	04/08/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	18	868	140	102	7963	4
Banco Popular	18.000.000	10.583.377	5,800	04/12/2013	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	1	2468	515	148	25225	1
Banco Popular	18.000.000	17.491.129	4,950	04/12/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	18	798	100	157	53779	4
Banco Popular	8.000.000	8.798.021	4,950	04/02/2013	MENSUAL	Constante	MADRID	34	872	25	104	1500	5
Banco Popular	20.000.000	23.139.359	6,300	04/12/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	7	1012	39	105	1818	7
Banco Popular	12.000.000	9.847.264	7,500	04/02/2008	MENSUAL	Constante	GRANADA	5	0	99	83	2240-N	5
Banco Popular	4.500.000	3.898.300	5,500	04/04/2008	MENSUAL	Constante	GRANADA	7	803	205	201	23100	4
Banco Popular	10.000.000	7.880.158	6,200	04/08/2008	MENSUAL	Constante	SANTA FE	1	1344	84	23	5215	7
Banco Popular	9.000.000	7.622.771	6,000	04/12/2008	MENSUAL	Constante	GRANADA	7	8	2	63	6	6
Banco Popular	6.000.000	5.394.798	5,500	04/08/2008	MENSUAL	Constante	ALMURGECAR	1	1148	440	56	10217	5
Banco Popular	8.500.000	7.879.098	6,000	04/11/2011	MENSUAL	Constante	GRANADA	2	618	120	120	12448	4
Banco Popular	4.000.000	3.571.029	5,500	04/03/2007	MENSUAL	Constante	GRANADA	2	589	83	58	9051	4
Banco Popular	10.000.000	9.330.808	5,500	04/12/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	1	1840	1175	98	42250	4
Banco Popular	10.000.000	9.384.369	5,700	04/03/2012	MENSUAL	Constante	ALMURGECAR	1	1113	414	31	3422	4
Banco Popular	6.500.000	6.139.674	6,100	04/04/2007	MENSUAL	Constante	GRANADA	5	0	78	125	3045-N	10
Banco Popular	12.000.000	11.040.082	5,400	04/04/2009	MENSUAL	Constante	GRANADA	6	1450	167	23	6501	7
Banco Popular	7.000.000	6.640.641	6,200	04/05/2012	MENSUAL	Constante	SANTA FE	1	1553	32	212	2950	4
Banco Popular	7.500.000	6.286.952	5,400	04/08/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	5	0	101	17	8115	5
Banco Popular	5.000.000	4.777.474	5,400	04/06/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	5	711	101	7	8115	5
Banco Popular	10.000.000	9.450.450	4,950	04/08/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	2	672	178	105	22942	4
Banco Popular	6.500.000	6.183.297	5,800	04/12/2007	MENSUAL	Constante	MOTRIL	2	1273	282	45	13844	3
Banco Popular	9.000.000	8.321.323	6,800	04/07/2004	MENSUAL	Constante	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	1	439	529	8	5902	8
Banco Popular	18.500.000	13.788.917	5,750	04/07/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	27	261	0	100	13793	3
Banco Popular	7.000.000	5.848.188	6,000	04/05/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	8	0	377	70	18172	3
Banco Popular	14.000.000	11.896.823	5,500	04/05/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	2	1823	1738	86	23576	7
Banco Popular	9.500.000	8.748.827	5,800	04/07/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	38	1037	238	23	18593	4
Banco Popular	18.500.000	15.214.863	6,800	04/08/2011	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	1	2413	498	70	23205	4
Banco Popular	15.500.000	14.683.099	5,400	04/05/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	30	0	688	217	3574	3
Banco Popular	10.250.000	9.828.150	3,900	04/05/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	22	0	2542	84	47659	15
Banco Popular	12.000.000	11.896.823	5,500	04/05/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	38	1037	142	138	2466	3
Banco Popular	10.000.000	9.254.478	5,850	04/08/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	38	1543	741	10	49150	1
Banco Popular	6.000.000	5.284.235	6,500	04/01/2007	MENSUAL	Constante	SARADELLA	10	2448	741	10	49150	1
Banco Popular	8.000.000	7.072.099	6,000	04/09/2012	MENSUAL	Constante	BARCELONA	2	2970	872	109	12502-N	6
Banco Popular	12.000.000	11.742.253	5,250	04/12/2010	MENSUAL	Constante	SARADELLA	2	2970	317	148	1878-N	6
Banco Popular	21.000.000	19.824.192	6,000	04/12/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	31	2053	0	183	1191	3
Banco Popular	11.200.000	10.408.808	5,800	04/11/2011	MENSUAL	Constante	ALLESCAS	2	1450	57	194	2722	4
Banco Popular	10.000.000	9.458.370	4,900	04/05/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	33	1738	324	69	18435	2
Banco Popular	7.000.000	6.486.824	5,750	04/09/2007	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1182	452	31	29373	2
Banco Popular	10.000.000	9.287.215	5,750	04/09/2012	MENSUAL	Constante	BERGURRI	1	185	498	157	38703	3
Banco Popular	7.000.000	6.486.824	5,750	04/09/2007	MENSUAL	Constante	MADRID	4	2285	1157	145	36408	5
Banco Popular	5.000.000	4.717.143	5,800	04/04/2012	MENSUAL	Constante	SEVILLA	1	1128	287	21	2727	6
Banco Popular	6.000.000	5.738.258	5,300	04/08/2012	MENSUAL	Constante	AYAMONTE	1	1014	218	223	14299	3
Banco Popular	9.000.000	8.738.258	5,300	04/09/2012	MENSUAL	Constante	SEVILLA	4	2857	302	33	17730	6
Banco Popular	10.500.000	10.184.599	5,300	04/09/2012	MENSUAL	Constante	SEVILLA	9	2921	811	19	7571-N	4
Banco Popular	4.250.000	4.188.289	5,500	04/07/2010	MENSUAL	Constante	OVIEDO	1	3008	2263	139	28079	2
Banco Popular	7.000.000	6.572.014	5,800	04/03/2012	MENSUAL	Constante	FUENLABRADA	3	1188	101	17	3814	4
Banco Popular	6.000.000	5.686.841	4,950	04/02/2008	MENSUAL	Constante	PUERTO DEL ROSARIO	2	378	82	163	6846	6
Banco Popular	6.000.000	5.546.505	7,000	04/09/2008	MENSUAL	Constante	TORTOSA	1	190	129	780	2	2
Banco Popular	12.000.000	10.318.028	7,500	04/04/2009	MENSUAL	Constante	TORTOSA	1	3333	0	103	34795	3
Banco Popular	6.000.000	6.836.496	5,200	04/09/2012	MENSUAL	Constante	TORTOSA	1	3381	708	135	34851	3
Banco Popular	22.000.000	20.488.411	6,000	04/12/2011	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	2	2145	78	150	2545	5
Banco Popular	3.500.000	3.104.986	6,000	04/02/2007	MENSUAL	Constante	CALAFEL	1	522	343	116	13573	4
Banco Popular	7.000.000	6.478.177	5,200	04/12/2010	MENSUAL	Constante	SARADELLA	1	2831	734	64	38822	4
Banco Popular	17.000.000	15.988.805	5,500	04/04/2012	MENSUAL	Constante	SARADELLA	1	3224	1003	188	60419	2
Banco Popular	23.500.000	22.503.205	5,000	04/08/2012	MENSUAL	Constante	SARADELLA	1	2854	1001	11	4681	6
Banco Popular	4.000.000	4.204.711	5,000	04/10/2007	MENSUAL	Constante	BARCELONA	21	2586	574	19	13519	7
Banco Popular	6.500.000	5.898.351	5,400	04/09/2012	MENSUAL	Constante	MURCIA	8	0	241	105	19157	2
Banco Popular	4.000.000	4.800.291	5,500	04/07/2010	MENSUAL	Constante	MURCIA	8	0	183	150	12277	7
Banco Popular	3.500.000	3.014.888	6,000	04/11/2009	MENSUAL	Constante	MURCIA	8	0	298	198	22289	3
Banco Popular	5.700.000	5.483.900	6,000	04/03/2011	MENSUAL	Constante	ALCANTE	2	1800	770	102	21418-N	4
Banco Popular	4.000.000	3.647.814	5,700	04/06/2007	MENSUAL	Constante	ALCANTE	1	2054	1177	17	70458	3
Banco Popular	6.000.000	5.782.058	5,750	04/07/2012	MENSUAL	Constante	ALCANTE	3	679	0	46	8098	12
Banco Popular	5.000.000	4.486.824	6,500	04/12/2010	MENSUAL	Constante	ALCANTE	2	1808	778	41	8848-N	4
Banco Popular	4.500.000	4.431.882	4,850	04/04/2013	MENSUAL	Constante	ALCANTE	2	1606	101	135		

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Main table with columns: No, Enfoque, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Plazo, Puesto, Nombre, Folios, Tomo, Libro, Folio, Precio, and Fecha. It contains a dense list of notarial records.

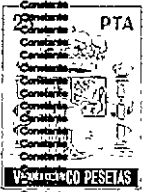


2P764204

Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Mon.	Tono	Libro	Folio	Fines	Inscrip.
Banco Popular	8.000.000	5.825.178	5.500	04/11/2007	MENSUAL	Constante	BARCELONA	3	2835	363	123	4283	8
Banco Popular	27.000.000	25.862.863	5.500	04/02/2011	MENSUAL	Constante	BARCELONA	8	1845	57	34	8298-N	14
Banco Popular	9.000.000	8.614.246	6.000	04/08/2012	MENSUAL	Constante	ORANJUELOS	2	2012	105	72	7504	3
Banco Popular	5.500.000	2.715.984	7.200	04/11/2008	MENSUAL	Constante	CALAFELL	1	1717	151	78	2963	8
Banco Popular	7.000.000	5.520.585	6.200	04/11/2007	MENSUAL	Constante	VIC	2	1804	131	78	2963	8
Banco Popular	6.000.000	4.980.895	6.000	04/05/2008	MENSUAL	Constante	MARESA	2	2357	40	25	880-N	7
Banco Popular	11.000.000	10.252.312	5.500	04/05/2008	MENSUAL	Constante	VIC	2	1820	195	189	1344	4
Banco Popular	5.000.000	3.851.164	6.500	04/07/2008	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	845	845	215	16899	8
Banco Popular	12.000.000	8.833.680	5.500	04/11/2004	MENSUAL	Constante	ALICANTE	1	2598	166	96	63866	8
Banco Popular	24.000.000	20.861.236	6.400	04/02/2010	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	878	731	20	21473	8
Banco Popular	13.000.000	11.234.649	6.000	04/02/2010	MENSUAL	Constante	ALICANTE	2	1781	421	21	31008	3
Banco Popular	15.000.000	12.804.494	5.100	04/05/2008	MENSUAL	Constante	ALICANTE	6	1859	438	183	14624-N	7
Banco Popular	12.000.000	9.234.903	5.800	04/06/2005	MENSUAL	Constante	ALICANTE	2	1495	486	172	486	23620
Banco Popular	11.000.000	9.870.680	7.000	04/07/2010	MENSUAL	Constante	ALICANTE	2	1577	255	122	18128	3
Banco Popular	4.500.000	3.912.751	6.200	04/03/2008	MENSUAL	Constante	ALICANTE	2	1557	527	153	37723	3
Banco Popular	11.700.000	10.910.590	5.400	04/05/2011	MENSUAL	Constante	ALICANTE	4	2354	103	24	3321	8
Banco Popular	6.000.000	6.012.867	5.500	04/08/2011	MENSUAL	Constante	ALICANTE	5	1571	394	150	25818	5
Banco Popular	6.000.000	5.584.212	6.000	04/12/2011	MENSUAL	Constante	MONGVAR	1	1355	282	200	27307	8
Banco Popular	20.000.000	18.781.790	5.500	04/03/2012	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	897	772	143	49181	2
Banco Popular	20.000.000	18.584.745	5.400	04/05/2012	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	897	0	17	34400	14
Banco Popular	3.400.000	4.794.619	5.900	04/02/2007	MENSUAL	Constante	ALICANTE	6	1510	281	13	19015	5
Banco Popular	6.225.000	5.838.365	7.000	04/06/2012	MENSUAL	Constante	ALICANTE	6	1705	485	121	9707-N	6
Banco Popular	5.400.000	5.095.798	5.200	04/09/2008	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	834	0	70	24198	6
Banco Popular	11.000.000	10.580.690	5.900	04/05/2012	MENSUAL	Constante	ALICANTE	4	2514	256	144	14102	5
Banco Popular	12.000.000	10.428.800	4.950	04/10/2008	MENSUAL	Constante	ALICANTE	4	2618	352	185	18601	5
Banco Popular	9.500.000	8.012.867	5.500	04/01/2008	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	975	40	40	55103	3
Banco Popular	7.759.585	7.468.143	5.400	04/02/2009	MENSUAL	Constante	ALICANTE	8	1684	463	97	28822	3
Banco Popular	14.500.000	14.281.228	4.800	04/05/2010	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	969	383	191	81162	3
Banco Popular	8.000.000	7.585.641	4.950	04/05/2008	MENSUAL	Constante	ALICANTE	2	1830	818	153	5448	4
Banco Popular	7.000.000	6.593.521	10.500	04/07/2010	MENSUAL	Constante	BADAJOS	3	1429	68	65	3923	4
Banco Popular	7.000.000	6.051.318	5.200	04/06/2005	MENSUAL	Constante	BADAJOS	1	1787	59	83	3923	4
Banco Popular	13.000.000	12.472.835	7.000	04/02/2011	MENSUAL	Constante	BADAJOS	3	1813	350	68	20514	6
Banco Popular	12.000.000	11.233.281	5.900	04/07/2008	MENSUAL	Constante	BADAJOS	3	1588	125	175	8371	5
Banco Popular	4.300.000	4.300.174	6.300	04/02/2008	MENSUAL	Constante	BADAJOS	1	1729	245	107	9958	8
Banco Popular	3.500.000	3.178.154	6.500	04/05/2007	MENSUAL	Constante	BADAJOS	2	1581	68	210	2885	8
Banco Popular	6.000.000	5.732.966	5.400	04/08/2012	MENSUAL	Constante	BADAJOS	1	1773	239	170	23710	6
Banco Popular	6.400.000	6.151.775	6.000	04/06/2012	MENSUAL	Constante	BADAJOS	3	1702	239	173	13414	7
Banco Popular	7.200.000	6.952.490	4.950	04/11/2012	MENSUAL	Constante	BADAJOS	3	1413	5	173	252	5
Banco Popular	5.000.000	4.794.581	4.950	04/11/2007	MENSUAL	Constante	BADAJOS	3	2055	548	97	32925	2
Banco Popular	5.000.000	4.485.119	4.950	04/02/2013	MENSUAL	Constante	BADAJOS	3	2055	548	97	32925	2
Banco Popular	5.000.000	4.802.764	4.800	04/02/2008	MENSUAL	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	2632	252	194	25820	2
Banco Popular	6.000.000	5.884.987	4.800	04/03/2013	MENSUAL	Constante	BADAJOS	1	1835	142	103	7333	4
Banco Popular	6.000.000	5.528.424	4.950	04/11/2012	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	2	378	376	73	35490	4
Banco Popular	3.000.000	2.858.879	4.750	04/07/2008	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	2	535	535	182	22238	6
Banco Popular	4.500.000	4.187.451	5.700	04/06/2011	MENSUAL	Constante	CASTELLON	2	335	335	80	37328	7
Banco Popular	3.200.000	2.802.278	6.300	04/11/2008	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	1	988	278	278	23878	5
Banco Popular	9.000.000	8.655.286	6.000	04/03/2011	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	1	701	216	33	12340	5
Banco Popular	5.500.000	4.995.890	6.200	04/05/2007	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	2	532	4	148	290	6
Banco Popular	5.000.000	4.811.743	5.500	04/06/2007	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	2	532	332	30	19187	7
Banco Popular	14.500.000	13.550.688	5.400	04/06/2012	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	1	944	234	61	20418	3
Banco Popular	3.500.000	3.390.339	5.200	04/06/2012	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	1	944	148	18	12844	3
Banco Popular	5.000.000	5.594.010	5.800	04/10/2012	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	1	944	188	188	28528	3
Banco Popular	10.000.000	9.951.239	5.500	04/05/2018	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	1	944	188	188	28528	3
Banco Popular	6.000.000	5.832.582	4.950	04/06/2012	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	1	1005	295	105	24854	3
Banco Popular	12.000.000	10.403.458	4.750	04/05/2010	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	1	298	98	195	14325	4
Banco Popular	6.000.000	7.007.251	5.200	04/08/2008	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	2	732	271	58	28230	6
Banco Popular	6.000.000	7.991.282	5.300	04/08/2008	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1223	179	14831	3
Banco Popular	10.000.000	9.594.480	6.000	04/03/2008	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	2	1190	67	75	8173	3
Banco Popular	7.500.000	7.000.000	6.000	04/10/2008	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	938	935	13	1564	4
Banco Popular	3.500.000	3.352.125	6.500	04/11/2008	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	938	1190	109	15114	8
Banco Popular	10.720.000	10.638.020	6.000	04/11/2010	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	120	31	10210-N	4
Banco Popular	14.500.000	14.146.637	6.000	04/11/2010	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	143	13463	4
Banco Popular	9.650.000	9.318.180	6.500	04/11/2010	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	122	13471	5
Banco Popular	12.000.000	11.698.228	6.000	04/05/2007	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	211	13207	5
Banco Popular	15.000.000	14.401.885	6.500	04/09/2007	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	211	13207	5
Banco Popular	3.500.000	4.537.196	8.400	04/05/2007	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	155	13345	5
Banco Popular	6.450.000	5.978.244	7.500	04/03/2008	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	5.000.000	4.825.293	6.000	04/09/2011	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	155	13345	5
Banco Popular	7.000.000	6.922.940	5.700	04/03/2005	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	5.500.000	5.280.948	5.500	04/06/2010	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	12.000.000	11.659.908	6.000	04/02/2011	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	4.000.000	3.896.113	7.100	04/05/2018	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	5.000.000	4.810.142	7.750	04/07/2011	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	4.500.000	4.152.365	7.000	04/01/2012	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	14.000.000	13.088.581	5.900	04/02/2012	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	21.000.000	19.781.026	5.500	04/06/2012	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	4.000.000	3.822.210	11.000	04/10/2012	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	11.000.000	10.833.345	6.500	04/06/2010	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	5.000.000	3.181.191	5.700	04/08/2010	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	7.000.000	6.987.781	5.500	04/04/2008	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	5.000.000	4.970.853	5.750	04/02/2012	MENSUAL	Constante	LOGROÑO	3	0	1192	179	14831	3
Banco Popular	6.000.000	7.188.951	6.500	04/05/2007	MENSUAL	Constante	LOGROÑO</						

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

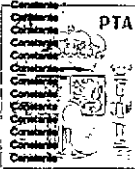
Main table with columns: Folio, Capital Insalud, Capital Previdencia, Tipo, Plazo, Forma, Liquidador, Forma Anot., Registro, Mont., Tomo, Libro, Folio, Plazo, Folio. Contains a large list of entries for 'Banco Popular' and various locations like MADRID, POZUELO DE ALARCÓN, etc.



2P7622046



Main data table with columns: No., Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Fecha, Forma, Lugar, Monto, Libro, Folia, Folio, Fecha. Contains a dense grid of financial and notarial records.

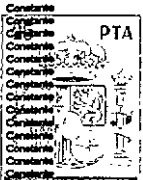


2P762204



Table with columns: Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort., Registro, Mont., Tercera, Libros, Folio, Fines, Interés. Rows list financial data for various entities and locations like CHIRCHILLA DE MONTE AERACION, MALAGA, etc.

Main table with columns: Folio, Capital Inicial, Capital Puntual, Tipo, Pza, Mensual, Constante, Lugar, Num, Tomo, Linea, Folio, Pza, Inscric.

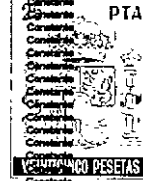


2P7622043



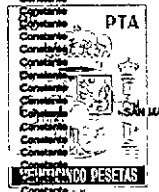
Entidad	Capital Inicial	Capital Paralelo	Tipo	Plazo	Uso/Objetivo	Forma Amort.	Regimen	Mon.	Tomo	Libro	Folio	Fines	Inscri.
Banco Popular	3.250.000	4.943.226	5,000	04/04/2012	MENSUAL	Constante	ALCALA	8	2725	351	146	15337	13
Banco Popular	11.000.000	6.058.045	5,000	04/04/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	8	0	654	220	33040	4
Banco Popular	10.000.000	8.998.871	8,200	04/05/2004	MENSUAL	Constante	MADRID	10	0	1128	282	33465-H	6
Banco Popular	12.500.000	8.218.726	7,200	04/01/2007	MENSUAL	Constante	ALCOBENDAS	2	080	68	25	4371	4
Banco Popular	8.500.000	5.848.248	5,000	04/04/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	8	0	878	121	36477	4
Banco Popular	12.000.000	10.423.983	6,000	04/04/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	10	0	1148	40	78534	4
Banco Popular	11.000.000	11.463.283	5,500	04/02/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	20	0	81	111	5805	5
Banco Popular	5.500.000	5.017.458	6,000	04/05/2011	MENSUAL	Constante	NAVARRA	1	1221	64	212	2100	11
Banco Popular	5.000.000	3.950.093	6,000	04/07/2004	MENSUAL	Constante	SANT FELIX DE GUBIOLS	1	2550	279	180	13657	4
Banco Popular	7.000.000	8.370.201	6,000	04/11/2011	MENSUAL	Constante	COLMENAR VIEJO	2	755	101	184	9597	4
Banco Popular	12.500.000	6.250.244	5,800	04/11/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	25	0	101	122	4	5
Banco Popular	10.000.000	1.151.863	5,000	04/02/2008	MENSUAL	Constante	LAS ROZAS	1	2482	480	205	26250	6
Banco Popular	15.000.000	12.511.960	5,700	04/01/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	8	0	784	82	40077	2
Banco Popular	6.000.000	5.857.514	5,000	04/04/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	24	1733	30	171	5873	4
Banco Popular	8.300.000	5.801.047	4,900	04/05/2008	MENSUAL	Constante	DOLORES	1	1741	312	05	32978	3
Banco Popular	5.000.000	4.547.408	5,200	04/05/2007	MENSUAL	Constante	MADRID	8	0	363	4	15247	4
Banco Popular	10.500.000	19.238.259	4,950	04/01/2017	MENSUAL	Constante	SAN LORRENZO DEL ESCORIAL	1	3153	103	42	4506	7
Banco Popular	7.000.000	6.857.652	5,800	04/11/2017	MENSUAL	Constante	MADRID	8	131	88	131	3072	3
Banco Popular	14.000.000	9.782.665	6,200	04/05/2004	MENSUAL	Constante	POQUELO DE ALARCON	1	648	630	197	32372	6
Banco Popular	8.500.000	8.062.003	5,700	04/11/2004	MENSUAL	Constante	MADRID	26	230	65	4	3136	8
Banco Popular	20.000.000	16.870.522	5,900	04/07/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	25	7	0	78	398	3
Banco Popular	11.000.000	11.932.927	5,800	04/07/2013	MENSUAL	Constante	MADRID	25	7	345	112	5887	10
Banco Popular	5.000.000	4.774.793	7,500	04/06/2005	MENSUAL	Constante	SEGOVIA	2	3445	250	112	2626	3
Banco Popular	7.000.000	5.947.827	6,300	04/08/2005	MENSUAL	Constante	MALADAHONDA	1	2448	450	105	24250	4
Banco Popular	5.000.000	3.058.507	6,500	04/06/2004	MENSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	2	2864	183	150	2907	6
Banco Popular	14.000.000	32.537.103	6,000	04/02/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	21	0	2577	151	65321	3
Banco Popular	32.000.000	13.702.828	5,400	04/02/2013	MENSUAL	Constante	MADRID	25	336	0	31	17837	3
Banco Popular	12.000.000	10.352.656	5,400	04/04/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	13	149	1088	92	22048	3
Banco Popular	10.000.000	8.861.312	5,500	04/04/2007	MENSUAL	Constante	MADRID	28	335	0	150	8700	3
Banco Popular	20.000.000	18.811.997	5,500	04/04/2012	MENSUAL	Constante	POQUELO DE ALARCON	1	655	679	193	33505	3
Banco Popular	10.000.000	8.703.532	5,400	04/02/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	5	2302	220	87	11033	3
Banco Popular	9.000.000	7.844.373	5,400	04/11/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	5	2130	0	149	43188	6
Banco Popular	7.000.000	6.813.618	4,950	04/11/2013	MENSUAL	Constante	EL ESCORIAL	2	2359	131	119	8581	7
Banco Popular	10.000.000	18.718.154	4,950	04/02/2010	MENSUAL	Constante	MALADAHONDA	1	2344	407	43	7218	9
Banco Popular	8.500.000	7.444.981	5,750	04/05/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	31	2115	0	17	19412	7
Banco Popular	8.000.000	3.457.205	6,400	04/06/2010	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1000	158	158	12374	4
Banco Popular	8.000.000	4.918.925	5,500	04/08/2010	MENSUAL	Constante	MOSTOLES	2	1232	71	112	6820	2
Banco Popular	8.000.000	7.621.585	6,700	04/06/2010	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	990	143	85	12063	3
Banco Popular	11.000.000	9.227.115	5,300	04/08/2011	MENSUAL	Constante	LEGANES	1	1008	164	7	13258	3
Banco Popular	15.000.000	14.405.014	6,000	04/11/2011	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	984	82	174	4229	5
Banco Popular	7.800.000	8.921.577	6,000	04/11/2011	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	985	153	5	8929	5
Banco Popular	4.800.000	4.220.351	6,000	04/02/2012	MENSUAL	Constante	GALAPAGOS	1	1482	15	00	1083	5
Banco Popular	3.000.000	8.649.060	7,000	04/03/2012	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1179	357	197	27832	2
Banco Popular	10.000.000	9.424.190	5,000	04/04/2012	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1386	73	164	3841	2
Banco Popular	12.000.000	11.341.358	5,500	04/04/2012	MENSUAL	Constante	LEGANES	1	1025	337	200	27654	4
Banco Popular	8.500.000	8.911.917	5,400	04/02/2012	MENSUAL	Constante	LEGANES	1	1055	213	143	17454	8
Banco Popular	7.800.000	7.378.592	5,400	04/05/2012	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1183	341	11	27711	1
Banco Popular	10.500.000	9.930.343	4,900	04/05/2012	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1101	259	20	32018	2
Banco Popular	8.000.000	7.582.721	4,900	04/06/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	15	864	383	197	5508	7
Banco Popular	8.000.000	6.986.499	5,500	04/06/2012	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	20	1090	180	104	7568	7
Banco Popular	6.500.000	6.920.217	6,500	04/06/2010	MENSUAL	Constante	ALCAHATE	4	2687	401	86	21785	1
Banco Popular	8.500.000	6.151.129	6,000	04/06/2010	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1202	360	16	16108	3
Banco Popular	8.000.000	8.684.547	4,950	04/10/2010	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1033	101	22	2238	7
Banco Popular	13.500.000	13.231.873	4,950	04/11/2013	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1101	259	83	21195	4
Banco Popular	13.500.000	13.140.344	4,950	04/11/2013	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1208	364	182	28411	4
Banco Popular	5.000.000	4.744.373	5,500	04/11/2012	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1101	259	83	21195	4
Banco Popular	13.500.000	13.210.869	5,700	04/02/2013	MENSUAL	Constante	MADRID	30	2296	300	142	28517	4
Banco Popular	15.000.000	14.659.757	5,000	04/02/2013	MENSUAL	Constante	ALDORON	1	964	228	7	4528	10
Banco Popular	10.000.000	4.527.309	6,500	04/04/2009	MENSUAL	Constante	PATERNA	1	1815	390	54	44813	3
Banco Popular	10.000.000	8.984.557	6,500	04/06/2009	MENSUAL	Constante	PATERNA	1	1811	198	21	42525	7
Banco Popular	8.500.000	4.918.923	6,200	04/10/2003	MENSUAL	Constante	PATERNA	1	1464	330	48	21600	3
Banco Popular	4.000.000	3.702.811	5,600	04/05/2008	MENSUAL	Constante	TORRENTA	2	2312	80	88	3683	10
Banco Popular	5.000.000	4.334.583	5,500	04/11/2002	MENSUAL	Constante	LEIDA	1	1748	80	38	4081	10
Banco Popular	8.000.000	7.532.306	7,800	04/08/2011	MENSUAL	Constante	ALBUFILA	1	337	230	215	30461	4
Banco Popular	4.000.000	3.738.711	4,950	04/11/2006	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1054	147	171	13189	5
Banco Popular	4.000.000	4.250.804	5,500	04/05/2008	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1058	148	148	13421	5
Banco Popular	5.000.000	4.481.121	5,300	04/06/2010	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1058	148	148	13371	5
Banco Popular	5.000.000	4.431.957	7,000	04/06/2008	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1058	133	222	11403	7
Banco Popular	9.000.000	8.408.171	6,200	04/06/2011	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1058	133	222	11403	7
Banco Popular	5.000.000	4.558.102	6,200	04/06/2008	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1177	186	71	13588	5
Banco Popular	5.700.000	5.411.338	5,600	04/06/2012	MENSUAL	Constante	ALMURCAR	1	1401	345	95	29113	6
Banco Popular	5.000.000	4.772.239	6,250	04/02/2012	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1180	12	12	1132	6
Banco Popular	4.000.000	3.683.223	5,400	04/07/2007	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1242	202	100	14642	3
Banco Popular	5.000.000	4.494.383	5,400	04/07/2007	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1242	202	102	14640	3
Banco Popular	5.000.000	4.988.358	5,400	04/07/2007	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1242	202	106	14643	3
Banco Popular	5.200.000	4.948.712	5,400	04/07/2009	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1242	202	106	14640	3
Banco Popular	4.000.000	3.798.810	5,500	04/06/2008	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1242	202	106	14643	3
Banco Popular	5.000.000	4.789.435	5,400	04/06/2012	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1242	202	106	14640	3
Banco Popular	5.000.000	4.598.358	5,400	04/07/2007	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1242	202	106	14643	3
Banco Popular	5.000.000	4.988.358	5,400	04/07/2009	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1242	202	106	14640	3
Banco Popular	5.000.000	4.548.712	5,400	04/07/2012	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1242	202	106	14643	3
Banco Popular	4.000.000	3.798.810	5,500	04/06/2008	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1242	202			

Main table with columns: No., Capital Ponderado, Tipo, Pondero, Constante, and a list of municipalities. Includes a large handwritten number '2P762204' at the top right.



Entidad	Capital Inicial	Capital Peticion	Tipo	Pazo	Liquidacion	Forma Amort.	Registro	Num.	Torneo	Libros	Folios	Flecos	Inscrip.
no Popular	13.200.000	12.576.823	3.400	04/07/2012	ALCORCON	Constante	ALCORCON	2	1181	4	148	42036	3
no Popular	13.800.000	12.995.501	4.800	04/12/2008	ALCORCON	Constante	MADRID	2	1854	0	13	42382	6
no Popular	8.000.000	8.186.182	7.900	04/17/2004	ALCORCON	Constante	MADRID	25	2134	0	194	36297	5
no Popular	8.000.000	4.577.943	7.000	04/11/2004	ALCORCON	Constante	MADRID	9	2016	0	215	103238	6
no Popular	9.400.000	8.012.433	5.300	04/02/2012	ALCORCON	Constante	MADRID	26	2200	0	131	6231	8
no Popular	11.000.000	10.483.021	5.750	04/07/2012	ALCORCON	Constante	MADRID	25	2208	30	30	36541	8
no Popular	9.500.000	9.335.244	4.900	04/07/2012	ALCORCON	Constante	MADRID	25	2208	0	9	50892	6
no Popular	2.500.000	2.192.811	2.200	04/05/2008	ALCORCON	Constante	TOTANA	1	1684	456	34	41947	3
no Popular	3.000.000	2.576.786	6.250	04/06/2008	ALCORCON	Constante	TOTANA	1	1683	455	213	25479	8
no Popular	8.000.000	4.477.030	7.500	04/01/2005	ALCORCON	Constante	ALCANTARA	1	2640	1712	9	13266	2
no Popular	10.000.000	7.588.872	8.000	04/03/2005	ALCORCON	Constante	CONCENTRATA	1	1605	418	118	13266	4
no Popular	7.000.000	5.377.422	7.500	04/05/2012	ALCORCON	Constante	CONCENTRATA	1	1157	185	31	5121	7
no Popular	4.700.000	4.792.125	5.900	04/05/2012	ALCORCON	Constante	CONCENTRATA	1	1650	138	147	9270	5
no Popular	3.500.000	4.278.561	5.700	04/06/2007	ALCORCON	Constante	ALCOY	1	1195	833	21	35878	3
no Popular	1.500.000	3.376.902	6.000	04/10/2012	ALCORCON	Constante	ALCOY	1	1078	732	209	88520	6
no Popular	4.500.000	2.282.048	5.750	04/09/2012	ALCORCON	Constante	VILLARUEVA	1	804	381	48	122414	4
no Popular	8.800.000	8.453.744	5.800	04/02/2017	ALCORCON	Constante	BARCELONA	1	1828	283	48	15423	6
no Popular	12.000.000	11.775.058	5.500	04/12/2017	ALCORCON	Constante	GRANOLLERS	3	2133	67	169	3647	2
no Popular	12.000.000	11.775.058	5.500	04/12/2017	ALCORCON	Constante	GRANOLLERS	3	2133	67	164	3648	2
no Popular	5.000.000	3.528.814	5.100	04/07/2004	ALCORCON	Constante	NAJADAHONDA	1	2229	45	123	3810	3
no Popular	2.800.000	2.390.887	5.700	04/06/2011	ALCORCON	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	2914	229	186	12518	3
no Popular	8.000.000	6.737.923	5.800	04/06/2006	ALCORCON	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	1957	122	78	7921	5
no Popular	17.000.000	15.026.133	6.200	04/12/2011	ALCORCON	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	2914	88	13	5812	4
no Popular	10.000.000	12.121.825	8.500	04/12/2011	ALCORCON	Constante	NAVALCARNERO	1	1930	139	215	10531	3
no Popular	7.000.000	6.234.779	7.000	04/02/2007	ALCORCON	Constante	MOSTOLES	1	1333	238	211	12751	4
no Popular	12.000.000	10.851.187	5.400	04/09/2007	ALCORCON	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	3033	139	64	8515	7
no Popular	18.000.000	17.226.989	5.400	04/06/2012	ALCORCON	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	2601	171	107	8808	4
no Popular	13.000.000	13.182.612	5.200	04/03/2008	ALCORCON	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	2226	154	115	8196	6
no Popular	3.500.000	2.417.979	4.800	04/03/2008	ALCORCON	Constante	MADRID	37	1697	103	74	4520	5
no Popular	2.700.000	2.649.070	5.000	04/03/2013	ALCORCON	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	1853	117	84	148	4
no Popular	9.000.000	8.927.386	5.700	04/06/2005	ALCORCON	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	1624	244	213	13259	5
no Popular	5.000.000	4.317.942	5.500	04/05/2008	ALCORCON	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	2914	229	219	12827	2
no Popular	4.000.000	4.426.648	7.200	04/03/2008	ALCORCON	Constante	BARCELONA	6	944	944	61	457414	4
no Popular	12.000.000	4.650.779	7.500	04/10/2004	ALCORCON	Constante	MARTORELL	1	2178	68	120	96	5
no Popular	9.000.000	5.186.612	6.000	04/07/2005	ALCORCON	Constante	BARCELONA	6	2030	1302	98	103465	5
no Popular	6.382.378	3.306.915	5.300	04/12/2008	ALCORCON	Constante	MATARO	1	3023	173	132	7830	6
no Popular	23.000.000	21.145.194	5.300	04/06/2011	ALCORCON	Constante	BARCELONA	7	701	701	211	97284	20
no Popular	11.000.000	10.934.583	6.200	04/06/2011	ALCORCON	Constante	BARCELONA	11	1039	197	141	19470	4
no Popular	8.000.000	7.228.559	6.000	04/01/2009	ALCORCON	Constante	SANT FELU DE LLOBREGAT	1	2208	426	140	52764	2
no Popular	10.000.000	8.804.828	6.000	04/01/2007	ALCORCON	Constante	BARCELONA	11	1039	1323	203	140234	8
no Popular	20.000.000	3.487.212	5.900	04/03/2007	ALCORCON	Constante	SANT BOI DE LLOBREGAT	1	1268	81	201	1732	8
no Popular	7.000.000	6.514.734	5.400	04/02/2011	ALCORCON	Constante	GAVA	1	850	465	90	13354	4
no Popular	8.000.000	7.106.130	5.200	04/02/2011	ALCORCON	Constante	SANT FELU DE GUARDOS	1	2725	299	37	18728	3
no Popular	8.000.000	7.751.807	5.300	04/07/2017	ALCORCON	Constante	MADRID	2	1783	0	19	10194	3
no Popular	15.000.000	13.371.182	7.000	04/04/2010	ALCORCON	Constante	ALMAGRO	1	463	127	47	10104	3
no Popular	8.000.000	6.835.572	7.500	04/06/2005	ALCORCON	Constante	MADRID	2	1783	69	64	3405	6
no Popular	8.000.000	6.835.572	7.500	04/06/2005	ALCORCON	Constante	SANLUCAR LA MAYOR	1	1554	104	132	272284	3
no Popular	9.000.000	4.371.188	5.700	04/01/2007	ALCORCON	Constante	BILBAO	6	1538	95	132	1821	5
no Popular	7.000.000	6.844.285	5.200	04/02/2012	ALCORCON	Constante	BILBAO	11	0	104	102	5123	3
no Popular	5.000.000	4.849.877	5.150	04/12/2012	ALCORCON	Constante	BILBAO	1	1508	431	131	15849	9
no Popular	20.000.000	18.174.881	5.000	04/12/2009	ALCORCON	Constante	BILBAO	1	1495	448	128	23720	18
no Popular	3.500.000	2.815.129	5.700	04/12/2009	ALCORCON	Constante	VALENCIA	10	2519	431	131	15849	9
no Popular	3.500.000	3.174.132	5.900	04/05/2007	ALCORCON	Constante	VILLAR DEL ARZOBISPO	1	348	18	84	1488	2
no Popular	10.400.000	10.077.372	5.200	04/07/2017	ALCORCON	Constante	CHIVA	1	511	153	54	23803	5
no Popular	4.000.000	3.515.134	7.900	04/02/2006	ALCORCON	Constante	BARCELONA	13	2258	24	34	16028	2
no Popular	10.500.000	9.247.854	5.400	04/06/2008	ALCORCON	Constante	BARCELONA	10	2422	759	112	21528	7
no Popular	7.000.000	6.904.148	6.200	04/12/2011	ALCORCON	Constante	BARCELONA	10	2422	619	58	51990	4
no Popular	7.000.000	7.035.610	6.000	04/01/2012	ALCORCON	Constante	BARCELONA	10	2323	348	186	24158	6
no Popular	5.000.000	4.679.246	6.500	04/01/2012	ALCORCON	Constante	BARCELONA	13	2382	219	15	34880	6
no Popular	10.000.000	9.570.143	5.700	04/03/2012	ALCORCON	Constante	BARCELONA	21	2205	372	55	15863	7
no Popular	5.800.000	5.446.587	5.100	04/05/2012	ALCORCON	Constante	BARCELONA	13	2379	305	113	22547	5
no Popular	10.000.000	10.934.583	5.200	04/06/2011	ALCORCON	Constante	BARCELONA	23	2705	290	185	17859	3
no Popular	11.000.000	10.471.980	5.300	04/07/2012	ALCORCON	Constante	BARCELONA	2	2806	682	80	5744	7
no Popular	6.200.000	6.026.122	5.800	04/06/2017	ALCORCON	Constante	BARCELONA	2	2806	685	121	5540	7
no Popular	12.000.000	11.690.079	5.400	04/08/2017	ALCORCON	Constante	BARCELONA	2	2806	247	6	134834	7
no Popular	8.900.000	8.095.544	5.250	04/10/2009	ALCORCON	Constante	SITGES	1	1150	307	139	23695	3
no Popular	21.000.000	20.094.107	5.500	04/10/2009	ALCORCON	Constante	MATARO	3	3012	259	32	10173	5
no Popular	3.500.000	3.344.237	6.000	04/01/2008	ALCORCON	Constante	MATARO	1	1858	385	148	5744	7
no Popular	22.000.000	21.498.943	4.950	04/02/2013	ALCORCON	Constante	SANT FELU DE GUARDOS	1	1656	233	48	112784	3
no Popular	4.900.000	4.333.507	4.950	04/03/2005	ALCORCON	Constante	ARENS DE MAR	11	373	75	197	4954	3
no Popular	9.000.000	8.212.125	5.300	04/05/2011	ALCORCON	Constante	MADRID	1	2478	2478	30	70055	10
no Popular	8.000.000	7.924.124	5.250	04/05/2011	ALCORCON	Constante	MADRID	1	2478	542	116	28795	7
no Popular	14.000.000	13.851.830	5.800	04/07/2011	ALCORCON	Constante	MADRID	8	0	482	58	5744	7
no Popular	8.000.000	6.705.670	5.300	04/07/2005	ALCORCON	Constante	MADRID	8	0	234	182	477254	4
no Popular	12.500.000	11.254.111	6.200	04/09/2009	ALCORCON	Constante	MADRID	21	0	2418	49	1844	4
no Popular	10.400.000	9.247.854	5.400	04/12/2009	ALCORCON	Constante	MADRID	36	1503	102	180	7105	3
no Popular	10.000.000	9.247.854	5.400	04/12/2009	ALCORCON	Constante	MADRID	21	0	2554	228	51830	5
no Popular	25.000.000	22.278.708	5.700	04/03/2007	ALCORCON	Constante	MADRID	21	0	2418	49	1844	4
no Popular	13.000.000	11.424.531	4.800	04/02/2007	ALCORCON	Constante	MADRID	21	0	102	180	7105	3
no Popular	7.000.000	6.732.081	4.850	04/10/2012	ALCORCON	Constante	MADRID	21	0	2554	228	51830	5
no Popular	13.000.000	12.750.742	4.800	04/03/2011	ALCORCON	Constante	MADRID	22	256				

Main table with columns: Nº, Entidad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Fecha, Constancia, Lugar, Folio, Pines, Tractos. Contains a dense list of notarial records.



2P7622050



Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Repositor	Reg.	Tono	Libro	Folio	Fines	Fecha	
Entidad Popular	20.000,00	16.523.258	5,750	04/04/2008	MENSUAL	Constante	SEVELLA	2	1163	068	149	3506	7	
Entidad Popular	4.000,00	3.483.962	6,750	04/10/2008	MENSUAL	Constante	SEVELLA	10	1801	224	41	7100	4	
Entidad Popular	6.000,00	5.009.832	6,500	04/03/2009	MENSUAL	Constante	SEVELLA	8	1089	640	37	19812-N	8	
Entidad Popular	8.000,00	7.506.921	5,700	04/06/2009	MENSUAL	Constante	SEVELLA	2	968	911	25	3649	7	
Entidad Popular	6.000,00	4.737.749	6,500	04/11/2009	MENSUAL	Constante	CEVALVA	6	1818	4	30	3848	4	
Entidad Popular	3.500,00	3.286.450	6,000	04/11/2012	MENSUAL	Constante	SEVELLA	8	1558	989	78	42641	3	
Entidad Popular	11.000,00	10.835.308	5,400	04/11/2012	MENSUAL	Constante	MARSELLA	1	1219	161	38	10139	3	
Entidad Popular	9.000,00	7.853.877	3,750	04/04/2008	MENSUAL	Constante	SEVELLA	8	1284	785	115	24553-N	10	
Entidad Popular	25.000,00	21.869.050	9,500	04/03/2012	MENSUAL	Constante	SEVELLA	8	988	548	27	3245-N	5	
Entidad Popular	5.200,00	4.736.115	5,400	04/07/2017	MENSUAL	Constante	SEVELLA	6	1783	211	168	6832	4	
Entidad Popular	16.000,00	15.431.029	8,500	04/02/2017	MENSUAL	Constante	SAN SEBASTIAN	2	1455	398	78	27033	9	
Entidad Popular	10.000,00	6.348.368	5,900	04/03/2009	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	188	188	128	14855	7	
Entidad Popular	22.000,00	15.512.953	7,500	04/06/2004	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	221	221	78	17348	6	
Entidad Popular	12.000,00	10.263.216	6,500	04/11/2009	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	258	258	81	17437	5	
Entidad Popular	8.000,00	5.784.882	7,750	04/11/2004	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	178	178	158	13853	5	
Entidad Popular	4.600,00	3.257.373	6,500	04/03/2007	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	1	213	0	10584	3	
Entidad Popular	7.500,00	4.178.434	5,400	04/01/2002	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	233	0	113	18294	3	
Entidad Popular	10.000,00	10.180.083	6,000	04/03/2003	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	200	0	14	15478	6	
Entidad Popular	6.000,00	5.235.896	5,800	04/06/2010	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	243	243	152	19298	4	
Entidad Popular	4.200,00	3.594.487	7,500	04/06/2005	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	253	0	188	10548	3	
Entidad Popular	5.900,00	4.793.807	6,000	04/01/2008	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	205	205	181	9226-N	3	
Entidad Popular	5.000,00	4.341.256	6,500	04/04/2008	MENSUAL	Constante	ESTEPONA	2	922	874	38	38181	5	
Entidad Popular	3.500,00	3.177.143	6,200	04/03/2011	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	191	0	13	14800	3	
Entidad Popular	5.500,00	5.055.184	6,000	04/04/2011	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	161	161	154	13826	5	
Entidad Popular	11.000,00	10.880.490	9,000	04/03/2011	MENSUAL	Constante	PUERTO DE SANTA MARÍA	7	1291	258	178	12428	6	
Entidad Popular	12.000,00	10.940.758	5,500	04/06/2011	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	180	0	85	8703-N	10	
Entidad Popular	5.800,00	5.229.690	7,000	04/06/2011	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	218	0	3	18779	4	
Entidad Popular	8.000,00	7.440.119	6,200	04/06/2011	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	285	285	214	9054	6	
Entidad Popular	6.300,00	5.824.424	6,500	04/11/2011	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	285	285	122	000006458	7	
Entidad Popular	12.200,00	11.768.450	8,500	04/01/2004	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	140	140	102	11448	4	
Entidad Popular	8.200,00	4.858.895	6,250	04/10/2019	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	343	343	68	19254	4	
Entidad Popular	3.300,00	3.108.438	6,750	04/11/2011	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	147	147	89	11881	4	
Entidad Popular	7.500,00	7.018.873	6,500	04/01/2012	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	184	184	317	14384	4	
Entidad Popular	16.500,00	15.341.200	6,750	04/10/2012	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	390	390	71	3795	4	
Entidad Popular	8.200,00	7.474.209	6,500	04/10/2012	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	183	183	70	9203	2	
Entidad Popular	4.700,00	4.419.425	7,000	04/02/2012	MENSUAL	Constante	ESTEPONA	2	912	864	41	32743	6	
Entidad Popular	11.000,00	10.417.208	5,700	04/04/2012	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	175	175	114	000013448	6	
Entidad Popular	10.000,00	8.492.839	5,750	04/05/2012	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	230	230	209	21017	5	
Entidad Popular	6.000,00	5.857.223	6,000	04/04/2012	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	258	258	3	6498	3	
Entidad Popular	15.000,00	13.020.947	5,400	04/03/2009	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	203	203	29	15829	3	
Entidad Popular	7.400,00	6.910.854	5,400	04/07/2008	MENSUAL	Constante	MARSELLA	2	1434	420	224	38236	3	
Entidad Popular	16.000,00	13.287.908	5,300	04/08/2012	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	245	0	48	13675	5	
Entidad Popular	12.000,00	11.282.438	5,000	04/06/2008	MENSUAL	Constante	CHICLANA FRONTERA	1	1988	231	35	12885	2	
Entidad Popular	8.500,00	7.940.838	4,850	04/10/2007	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	172	172	83	13208	5	
Entidad Popular	9.000,00	8.438.487	6,500	04/10/2007	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	192	192	131	12810	7	
Entidad Popular	4.000,00	3.718.751	6,000	04/02/2004	MENSUAL	Constante	TORROX	1	620	193	123	8617-N	7	
Entidad Popular	10.400,00	10.223.662	5,250	04/01/2018	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	231	231	172	000017373	4	
Entidad Popular	11.000,00	10.723.822	5,750	04/01/2013	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	218	219	74	9182	10	
Entidad Popular	4.200,00	4.097.374	6,000	04/01/2013	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	126	318	63	16883	5	
Entidad Popular	8.500,00	8.450.689	4,950	04/10/2013	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	287	0	200	17314	4	
Entidad Popular	3.300,00	3.178.051	5,750	04/02/2008	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	290	280	199	2858	13	
Entidad Popular	3.500,00	3.385.097	6,000	04/02/2013	MENSUAL	Constante	CEUTA	1	248	0	82	4583	8	
Entidad Popular	7.500,00	7.256.197	4,800	04/03/2013	MENSUAL	Constante	CEUTA	ÓHCCO	309	0	123	10913-N	5	
Entidad Popular	4.000,00	3.734.481	6,000	04/06/2008	MENSUAL	Constante	CLOT	1	3374	2	1	348-N	2	
Entidad Popular	10.000,00	10.410.283	5,200	04/07/2007	MENSUAL	Constante	SANCTI PETRI	1	1428	64	100	2100	2	
Entidad Popular	10.200,00	6.619.621	5,700	04/04/2004	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1272	120	76108-085	3	
Entidad Popular	7.000,00	6.598.423	5,400	04/04/2012	MENSUAL	Constante	MONTEFRIDO	1	0	287	64	18281	3	
Entidad Popular	3.000,00	2.599.044	6,500	04/05/2004	MENSUAL	Constante	MONTEFRIDO	1	0	277	95	15971-N	4	
Entidad Popular	3.200,00	2.754.989	6,500	04/10/2005	MENSUAL	Constante	MONTEFRIDO	1	0	273	43	2713	4	
Entidad Popular	8.500,00	6.072.402	6,200	04/10/2007	MENSUAL	Constante	MONTEFRIDO	1	0	270	107	2913-N	18	
Entidad Popular	4.500,00	4.327.756	5,200	04/01/2012	MENSUAL	Constante	ALMARECER	1	1119	420	7	14344	6	
Entidad Popular	8.000,00	6.868.019	5,400	04/05/2012	MENSUAL	Constante	BADALONA	3	2930	75	220	4844	11	
Entidad Popular	8.000,00	7.298.315	5,200	04/06/2011	MENSUAL	Constante	MONGADA	1	1275	59	127	8013	7	
Entidad Popular	11.000,00	10.924.118	7,500	04/10/2011	MENSUAL	Constante	PKASSESENT	1	2164	103	175	33029	11	
Entidad Popular	11.000,00	10.258.084	5,200	04/03/2011	MENSUAL	Constante	PKASSESENT	1	2188	248	127	18150	4	
Entidad Popular	7.000,00	5.733.571	6,000	04/02/2004	MENSUAL	Constante	PKASSESENT	1	2329	287	19	17328	4	
Entidad Popular	5.000,00	4.904.907	4,900	04/03/2013	MENSUAL	Constante	PKASSESENT	1	2384	206	214	15787	3	
Entidad Popular	5.500,00	4.941.866	7,500	04/10/2010	MENSUAL	Constante	MALAGA	3	831	0	55	7209	7	
Entidad Popular	15.000,00	14.584.118	7,500	04/10/2016	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	1280	0	81	6841-N	5	
Entidad Popular	7.000,00	6.342.215	6,200	04/01/2017	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	580	0	14	4130-A	3	
Entidad Popular	5.500,00	5.327.523	7,750	04/03/2017	MENSUAL	Constante	MALAGA	3	858	764	83	9717-B	1	
Entidad Popular	6.000,00	5.701.581	6,000	04/08/2012	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	106	0	151	3239	5	
Entidad Popular	3.000,00	4.778.783	6,500	04/07/2012	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	482	0	64	14309-A	6	
Entidad Popular	8.200,00	6.800.688	6,750	04/06/2017	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	482	285	6	8258	6	
Entidad Popular	12.000,00	11.183.215	5,800	04/08/2007	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	453	0	107	3.215-A	4	
Entidad Popular	7.000,00	6.596.418	4,950	04/11/2007	MENSUAL	Constante	MALAGA	3	857	783	67	2988-A	5	
Entidad Popular	7.000,00	6.802.473	6,500	04/02/2018	MENSUAL	Constante	MALAGA	3	902	758	209	19444-A	1	
Entidad Popular	8.950,00	7.837.264	5,500	04/10/2007	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	638	4	178	54	4480	4
Entidad Popular	11.000,00	10.027.729	6,100	04/03/2011	MENSUAL	Constante	MALAGA	7	580	300	144	8625-A	4	
Entidad Popular	4.000,00	3.794.128	6,500	04/11/2007	MENSUAL	Constante	SIRONA	2	2445	300	151	13733	4	
Entidad Popular	10.000,00	9.184.087	5,800	04/08/2011	MENSUAL	Constante	LA BARRERA	1	1545	119	214	13006	3	
Entidad Popular	7.300,00	7.098.508	6,000	04/11/2012	MENSUAL	Constante	LA BARRERA	1	1557	125	215	7898	6	

2P762205

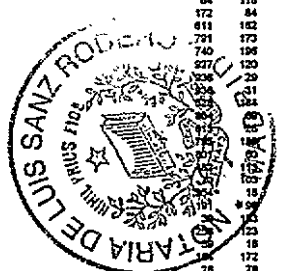
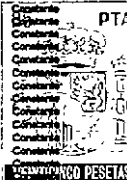


Table with columns: #, Ciudad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Pazo, Constanza, Lugar, Num., Tomo, Libro, Folia, Pines, Importe. The table lists numerous entries for 'Banco Popular' across various municipalities in Galicia, including A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, and Santiago de Compostela.

Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Reclamo	Moneda	Tonos	Libro	Folio	Plazo	Importe		
Banco Popular	5.000.000	4.778.763	8.500	04/07/2012	MENSUAL	Constante	SAN LUCAR DE BARRAMEDA	€	1.205	489	147	15/02/13	2.223		
Banco Popular	4.300.000	4.280.983	8.000	04/10/2008	MENSUAL	Constante	JEREZ DE LA FRONTERA	€	1.418	187	50	205-H	3		
Banco Popular	8.000.000	8.720.071	4.800	04/11/2009	MENSUAL	Constante	JEREZ DE LA FRONTERA	€	1.428	0	102	20854	3		
Banco Popular	10.000.000	7.970.767	8.000	04/11/2009	MENSUAL	Constante	MADRID	€	32	1879	1208	201	74511	3	
Banco Popular	8.500.000	8.240.985	5.400	04/02/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	€	26	106	124	196	20308	3	
Banco Popular	14.000.000	13.286.776	5.300	04/09/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	€	18	1025	79	64	206	3	
Banco Popular	4.500.000	3.815.140	7.500	04/11/2008	MENSUAL	Constante	TORTOSA	€	1	3383	708	158	2387	6	
Banco Popular	3.750.000	4.602.889	7.000	04/11/2007	MENSUAL	Constante	TORTOSA	€	1	3478	792	75	4030	3	
Banco Popular	3.000.000	4.877.825	6.000	04/01/2012	MENSUAL	Constante	TORTOSA	€	1	3478	1	99	503321	6	
Banco Popular	8.000.000	8.800.861	6.500	04/02/2010	MENSUAL	Constante	JUONA	€	1	953	242	111	19001	7	
Banco Popular	4.000.000	3.854.403	8.500	04/04/2011	MENSUAL	Constante	JUONA	€	1	1003	263	144	11954	11	
Banco Popular	3.000.000	2.750.827	7.300	04/01/2009	MENSUAL	Constante	JUONA	€	1	1017	242	144	11954	6	
Banco Popular	4.000.000	3.859.320	6.000	04/10/2012	MENSUAL	Constante	JUONA	€	1	1030	258	220	5200	6	
Banco Popular	3.500.000	5.315.434	5.250	04/11/2012	MENSUAL	Constante	JUONA	€	1	858	207	141	9728	7	
Banco Popular	7.000.000	6.281.020	4.800	04/02/2008	MENSUAL	Constante	JUONA	€	1	1009	11	196	3916	7	
Banco Popular	5.000.000	4.068.526	7.000	04/01/2008	MENSUAL	Constante	COLMEJAR VIEJO	€	2	715	79	64	203	6	
Banco Popular	6.000.000	4.980.986	6.000	04/04/2006	MENSUAL	Constante	COLMEJAR VIEJO	€	2	668	74	119	2323	6	
Banco Popular	6.000.000	5.044.119	6.400	04/05/2006	MENSUAL	Constante	COLMEJAR VIEJO	€	2	648	72	36	2703-J	2	
Banco Popular	4.000.000	3.789.251	7.300	04/08/2016	MENSUAL	Constante	MADRID	€	27	96	0	105	8518	5	
Banco Popular	5.000.000	4.264.939	6.800	04/02/2007	MENSUAL	Constante	COLMEJAR VIEJO	€	2	757	82	152	457	7	
Banco Popular	8.000.000	7.602.089	6.000	04/06/2012	MENSUAL	Constante	COLMEJAR VIEJO	€	2	718	81	81	201	5732	4
Banco Popular	6.000.000	5.497.310	5.500	04/07/2007	MENSUAL	Constante	COLMEJAR VIEJO	€	2	788	88	14	1276-H	8	
Banco Popular	14.500.000	14.247.116	4.900	04/01/2018	MENSUAL	Constante	COLMEJAR VIEJO	€	2	817	90	113	915	5	
Banco Popular	13.000.000	12.784.312	5.500	04/02/2018	MENSUAL	Constante	COLMEJAR VIEJO	€	2	827	91	12	3640	4	
Banco Popular	14.000.000	14.349.904	7.300	04/02/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	€	2	2629	0	36	85014	6	
Banco Popular	14.000.000	8.298.282	5.000	04/12/2004	MENSUAL	Constante	MADRID	€	25	1770	80	84	201	6	
Banco Popular	5.000.000	4.982.596	6.800	04/11/2006	MENSUAL	Constante	MADRID	€	38	1742	1271	203	27720	5	
Banco Popular	14.000.000	3.398.258	5.300	04/04/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	€	34	784	91	127	1135	7	
Banco Popular	8.000.000	7.112.259	5.900	04/02/2007	MENSUAL	Constante	TORRELAGAUNA	€	1	1041	36	83	3539	3	
Banco Popular	10.000.000	8.845.941	5.500	04/02/2007	MENSUAL	Constante	MADRID	€	22	1742	1271	58	58797	4	
Banco Popular	31.000.000	20.205.981	4.900	04/08/2017	MENSUAL	Constante	MADRID	€	22	1745	1234	102	1334	6	
Banco Popular	14.500.000	13.178.971	4.800	04/06/2007	MENSUAL	Constante	COLMEJAR VIEJO	€	2	575	80	85	4719	7	
Banco Popular	4.000.000	3.683.228	5.400	04/07/2007	MENSUAL	Constante	AGULAS	€	1	3103	410	107	41924	3	
Banco Popular	12.500.000	11.404.908	5.700	04/10/2009	MENSUAL	Constante	MADRID	€	38	1784	1283	43	51840	6	
Banco Popular	10.000.000	9.284.920	4.900	04/10/2010	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	€	5	819	138	124	1024	6	
Banco Popular	16.000.000	15.710.358	5.500	04/03/2013	MENSUAL	Constante	CUENCA	€	1	427	337	148	12193	10	
Banco Popular	31.000.000	11.298.670	6.500	04/05/2003	MENSUAL	Constante	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	€	1	413	336	32	14054	6	
Banco Popular	8.000.000	3.778.703	5.300	04/09/2004	MENSUAL	Constante	MADRID	€	7	918	9	107	331	6	
Banco Popular	13.000.000	10.852.327	5.500	04/07/2006	MENSUAL	Constante	MADRID	€	23	1782	194	84	9042	2	
Banco Popular	14.780.000.000	14.401.987	8.000	04/10/2010	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	€	25	1262	242	197	1781	1	
Banco Popular	30.000.000	28.255.298	4.800	04/07/2010	MENSUAL	Constante	ALCALA DE HENARES	€	4	3532	56	58	6	6	
Banco Popular	14.000.000	12.336.161	5.300	04/09/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	€	15	375	239	217	10324	12	
Banco Popular	10.000.000	8.334.098	5.800	04/09/2010	MENSUAL	Constante	SAN AGUSTIN GUADALC	€	1	848	57	55	4856	2	
Banco Popular	5.750.000	4.136.123	5.500	04/11/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	€	12	1491	36	11	2188	7	
Banco Popular	11.000.000	11.286.902	6.000	04/02/2008	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	€	21	1632	0	132	3711	3	
Banco Popular	9.500.000	8.443.570	5.400	04/05/2011	MENSUAL	Constante	ALCOBENDAS	€	2	908	703	147	19899	7	
Banco Popular	13.000.000	11.070.858	6.200	04/08/2006	MENSUAL	Constante	MADRID	€	21	0	2560	6	48187	6	
Banco Popular	11.500.000	11.793.298	6.000	04/12/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	€	7	1096	178	209	7137	1	
Banco Popular	11.000.000	10.318.811	4.300	04/02/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	€	29	1396	233	63	9251	3	
Banco Popular	5.500.000	5.296.709	4.900	04/07/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	€	12	1354	363	85	1821	1	
Banco Popular	9.500.000	9.035.452	4.800	04/07/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	€	12	1371	383	87	18259	9	
Banco Popular	30.000.000	17.386.458	4.800	04/02/2018	MENSUAL	Constante	MADRID	€	34	848	131	13	8860	3	
Banco Popular	13.000.000	10.908.290	4.950	04/01/2018	MENSUAL	Constante	MADRID	€	8	0	429	100	18228	3	
Banco Popular	30.000.000	28.316.844	4.950	04/02/2018	MENSUAL	Constante	MADRID	€	29	1105	252	128	10538	3	
Banco Popular	37.000.000	38.540.981	4.900	04/03/2018	MENSUAL	Constante	MADRID	€	5	2165	353	21	1524	7	
Banco Popular	15.000.000	10.708.489	6.000	04/05/2009	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	€	1	2374	434	103	21879	3	
Banco Popular	18.000.000	11.872.178	5.200	04/01/2010	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	€	1	2423	477	130	8759	6	
Banco Popular	23.000.000	15.483.842	4.800	04/09/2010	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	€	1	980	134	148	5546	4	
Banco Popular	15.000.000	14.401.987	4.900	04/10/2010	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	€	1	975	333	21	3728	3	
Banco Popular	18.250.000	12.758.885	5.000	04/05/2017	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	€	1	2474	68	67	4816	3	
Banco Popular	18.000.000	15.449.985	4.950	04/11/2012	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	€	1	2482	528	183	25830	3	
Banco Popular	5.000.000	4.913.234	4.950	04/01/2018	MENSUAL	Constante	MAJADAHONDA	€	1	918	73	187	4736	4	
Banco Popular	9.500.000	7.986.464	5.500	04/10/2010	MENSUAL	Constante	A CORUÑA	€	2	0	1063	148	7888-H	3	
Banco Popular	8.000.000	8.000.000	8.000	04/01/2011	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	€	2	0	1103	103	132	1802	3
Banco Popular	5.000.000	3.378.003	6.200	04/08/2005	MENSUAL	Constante	A CORUÑA	€	2	0	1002	36	6725-H	3	
Banco Popular	4.000.000	3.622.010	5.500	04/09/2005	MENSUAL	Constante	LA CORUÑA	€	2	0	599	74	44780	5	
Banco Popular	12.000.000	11.259.248	4.500	04/10/2009	MENSUAL	Constante	MADRID	€	4	2102	986	122	43818	8	
Banco Popular	13.000.000	7.735.182	5.750	04/10/2018	MENSUAL	Constante	MADRID	€	4	1981	878	3	7271	4	
Banco Popular	5.000.000	5.000.000	7.500	04/10/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	€	677	1927	677	133	20623	3	
Banco Popular	16.000.000	14.485.883	5.500	04/02/2011	MENSUAL	Constante	PONTEDEUME	€	1	587	82	186	8507	3	
Banco Popular	14.000.000	12.781.456	5.300	04/07/2011	MENSUAL	Constante	FERROL	€	1	1792	713	152	28173	3	
Banco Popular	5.000.000	4.784.454	5.400	04/07/2012	MENSUAL	Constante	FERROL	€	1	1830	730	18	22003	5	
Banco Popular	9.500.000	5.316.825	4.950	04/11/2012	MENSUAL	Constante	FERROL	€	1	1838	744	170	26225	5	
Banco Popular	10.000.000	8.000.000	5.500	04/02/2011	MENSUAL	Constante	PUEBLOVICARIO	€	1	2474	173	101	8913	3	
Banco Popular	8.000.000	4.753.754	4.900	04/01/2013	MENSUAL	Constante	FERROL	€	1	1818	724	51	35660	3	
Banco Popular	12.000.000	11.818.946	4.800	04/02/2018	MENSUAL	Constante	SANTIVO	€	2	1228	288	110	25114	3	
Banco Popular	10.000.000	8.814.567	7.750	04/05/2005	MENSUAL	Constante	SAN JAVIER	€	1	1098	775	215	15272-H	6	
Banco Popular	10.000.000	7.625.000	6.250	04/07/2005	MENSUAL	Constante	IGUALADA	€	1	1723	18	21	96-H	28	
Banco Popular	10.000.000	14.709.890	5.700	04/01/2010	MENSUAL	Constante	IGUALADA	€	1	1737	370	101	18144	7	
Banco Popular	10.000.000	9.147.750	5.300	04/07/2011	MENSUAL	Constante	IGUALADA	€	1	1625	337	163	18674	7	
Banco Popular	12.000.000	10.755.771	6.500	04/03/2007	MENSUAL	Constante	IGUALADA	€	1	1828	87	159	3025-H	2	
Banco Popular	16.000.000	15.391.882	5.500	04/04/2017	MENSUAL	Constante	IGUALADA	€	1	1810	402	14	19610	3	
Banco Popular	30.000.000	27.086.473	5.500	04/05/2007	MENSUAL	Constante	IGUALADA	€	1	1654	329	125	2389	3	
Banco Popular	11.000.000	11.000.000	5.500	04/05/2017	MENSUAL	Constante	IGUALADA	€	1	1828	428	122	10242	6	
Banco Popular	37.000.000	35.736.980	5.800	04/05/2017	MENSUAL	Constante	MATARO	€	2	3206	181	140	5442	9	
Banco Popular	6.000.000	5.844.081	5.250	04/01/2013	MENSUAL	Constante	IGUALADA	€	1	1784	210	27	11784	6	
Banco Popular	4.400.000	4.204.183	5.500	04/03/2012	MENSUAL	Constante	IGUALADA	€	1	1794	113	83	5908	3	
Banco Popular	6.000.000	6.000.000	8.100	04/01/2011	MENSUAL	Constante	OLIT	€	1	1310	481	168	10004		

Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num.	Tono	Libro	Folio	Precio	Inscrip.
Banco Popular	14.500.000	14.500.000	04/05/2012	MENSUAL	Constante		PALMA DE MALLOCCA	6	1629		161	30	6377
Banco Popular	20.000.000	18.324.004	04/05/2017	MENSUAL	Constante		PALMA DE MALLOCCA	6	3743		482	103	25479
Banco Popular	4.200.000	4.092.202	04/05/2012	MENSUAL	Constante		CALVA	1	2180		770	231	48284-N
Banco Popular	6.000.000	6.000.000	04/05/2012	MENSUAL	Constante		PALMA DE MALLOCCA	1	5138		1102	148	63074
Banco Popular	7.000.000	3.773.035	04/05/2012	MENSUAL	Constante		CHICLANA DE LA FRONTERA	1	1603		910	138	8170
Banco Popular	5.500.000	4.795.102	04/05/2010	MENSUAL	Constante		CADIZ	3	1242		61	222	4342
Banco Popular	11.500.000	9.467.833	04/05/2007	MENSUAL	Constante		CADIZ	1	1264		205	78	13.241
Banco Popular	5.000.000	3.695.737	04/05/2005	MENSUAL	Constante		CADIZ	1	1167		109	1	8.329
Banco Popular	4.000.000	3.095.658	04/05/2005	MENSUAL	Constante		CADIZ	3	1319		131	120	7.248
Banco Popular	19.000.000	17.444.103	04/07/2010	MENSUAL	Constante		CADIZ	1	1295		227	162	17.123
Banco Popular	5.000.000	4.498.374	04/10/2010	MENSUAL	Constante		CADIZ	1	1946		16	15	127
Banco Popular	17.000.000	8.968.050	04/08/2010	MENSUAL	Constante		CADIZ	3	1318		130	197	7.435
Banco Popular	12.500.000	3.738.783	04/02/2007	MENSUAL	Constante		CADIZ	3	1318		130	191	7.431
Banco Popular	4.000.000	3.814.927	04/12/2010	MENSUAL	Constante		CADIZ	3	1381		148	13	7659
Banco Popular	11.000.000	4.684.292	04/03/2011	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	68	1121		68	1	3070
Banco Popular	11.500.000	10.596.381	04/03/2011	MENSUAL	Constante		CADIZ	1	1230		172	168	12223
Banco Popular	3.700.000	4.969.509	04/05/2008	MENSUAL	Constante		PUERTO DE SANTA MARIA	1	1581		912	116	45019
Banco Popular	13.000.000	10.624.218	04/05/2008	MENSUAL	Constante		CADIZ	3	1243		82	14	4.352
Banco Popular	15.000.000	12.538.260	04/05/2008	MENSUAL	Constante		CADIZ	3	1243		82	35	4.366
Banco Popular	7.000.000	6.511.088	04/05/2011	MENSUAL	Constante		CADIZ	1	1186		138	162	8.248
Banco Popular	7.000.000	6.515.346	04/12/2011	MENSUAL	Constante		CADIZ	1	1189		131	159	8.709
Banco Popular	5.000.000	4.201.189	04/01/2005	MENSUAL	Constante		CADIZ	3	1388		170	82	9.271
Banco Popular	4.000.000	3.695.151	05/04/2009	MENSUAL	Constante		CADIZ	1	1236		178	179	13161
Banco Popular	3.000.000	2.800.000	04/05/2016	MENSUAL	Constante		SAN FERNANDO	1	0		863	182	36439
Banco Popular	8.000.000	6.534.784	05/08/2007	MENSUAL	Constante		CADIZ	1	1131		303	100	4.603
Banco Popular	4.500.000	4.514.822	05/08/2012	MENSUAL	Constante		CADIZ	1	1363		305	146	8548
Banco Popular	6.000.000	3.258.552	05/08/2008	MENSUAL	Constante		LEON	3	2582		181	197	10684
Banco Popular	5.000.000	4.545.000	05/01/2008	MENSUAL	Constante		LEON	1	2708		249	155	13507
Banco Popular	16.000.000	15.000.000	04/08/2012	MENSUAL	Constante		LEON	1	2503		129	8	4314
Banco Popular	15.000.000	12.854.280	04/10/2010	MENSUAL	Constante		ALCALA DE HENARES	2	1211		97	115	89123
Banco Popular	9.000.000	6.210.337	04/09/2002	MENSUAL	Constante		ALCALA DE HENARES	2	1095		91	3	8749
Banco Popular	9.750.000	9.420.845	05/01/2012	MENSUAL	Constante		ALCALA DE HENARES	2	1055		91	23	6759
Banco Popular	7.500.000	6.287.442	05/04/2009	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	1	4271		125	30	8734
Banco Popular	19.000.000	7.188.744	04/11/2005	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	1	2985		102	122	7511
Banco Popular	8.000.000	5.408.370	05/08/2011	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	13	4188		56	182	2907
Banco Popular	6.500.000	4.814.880	04/12/2011	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	2	2432		1123	95	50819
Banco Popular	10.200.000	8.893.957	05/05/2008	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	13	2649		721	34	24129-V
Banco Popular	4.000.000	3.022.326	05/08/2003	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	7	2408		548	202	22809
Banco Popular	6.000.000	4.584.000	05/08/2010	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	7	4200		620	100	10823
Banco Popular	5.000.000	4.355.443	05/04/2010	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	7	4202		170	213	11178
Banco Popular	4.500.000	3.583.600	05/08/2005	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	10	2548		1014	189	21559-N
Banco Popular	6.500.000	5.690.111	05/01/2012	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	10	2429		825	162	64889
Banco Popular	10.000.000	9.787.587	05/01/2017	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	2	2400		1028	141	50207
Banco Popular	10.000.000	8.309.000	04/05/2007	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	4	4543		145	145	64825
Banco Popular	3.880.000	3.785.915	04/01/2012	MENSUAL	Constante		ZARAGOZA	7	4533		211	129	13082
Banco Popular	21.000.000	8.701.199	05/03/2010	MENSUAL	Constante		MADRID	1	2420		474	70	23430
Banco Popular	6.000.000	7.018.779	05/01/2010	MENSUAL	Constante		PINTO	1	980		195	19	12291
Banco Popular	6.000.000	4.872.428	04/07/2007	MENSUAL	Constante		PINTO	1	980		195	18	12293
Banco Popular	10.700.000	9.477.444	04/10/2010	MENSUAL	Constante		PINTO	1	800		190	105	12628
Banco Popular	5.000.000	4.058.248	05/01/2005	MENSUAL	Constante		PINTO	1	800		130	85	8008-N
Banco Popular	9.000.000	6.248.134	04/06/2011	MENSUAL	Constante		PINTO	1	878		148	13	7932-N
Banco Popular	5.200.000	4.974.953	05/06/2012	MENSUAL	Constante		PINTO	1	943		191	181	11922
Banco Popular	9.000.000	8.536.736	05/01/2012	MENSUAL	Constante		PINTO	1	1117		220	30	13631
Banco Popular	8.000.000	8.143.807	04/01/2012	MENSUAL	Constante		PINTO	1	1117		220	30	13630
Banco Popular	9.000.000	6.728.967	04/01/2012	MENSUAL	Constante		PINTO	1	1117		220	65	13643
Banco Popular	10.400.000	10.044.141	04/01/2012	MENSUAL	Constante		PINTO	1	1117		220	69	13644
Banco Popular	6.000.000	8.684.919	04/01/2018	MENSUAL	Constante		PINTO	1	682		141	31	8538
Banco Popular	6.000.000	6.000.000	04/01/2010	MENSUAL	Constante		PINTO	1	682		141	31	8539
Banco Popular	5.000.000	4.818.536	04/08/2007	MENSUAL	Constante		PINTO	1	1023		205	205	12987
Banco Popular	7.500.000	7.175.406	05/08/2011	MENSUAL	Constante		PINTO	1	1023		205	225	12982
Banco Popular	6.500.000	6.231.487	04/06/2012	MENSUAL	Constante		PINTO	1	1023		205	199	12988
Banco Popular	7.500.000	7.500.000	04/06/2012	MENSUAL	Constante		PINTO	1	1023		205	202	12989
Banco Popular	5.000.000	6.218.863	05/08/2012	MENSUAL	Constante		PINTO	1	1023		205	217	12971
Banco Popular	3.000.000	3.638.369	04/12/2008	MENSUAL	Constante		ALICANTE	1	2892		1784	118	28793
Banco Popular	5.200.000	4.412.054	04/02/2005	MENSUAL	Constante		ALICANTE	1	2483		1555	183	44870
Banco Popular	15.000.000	7.513.020	05/01/2012	MENSUAL	Constante		ALICANTE	6	1696		477	52	11796-N
Banco Popular	4.000.000	6.244.782	04/01/2012	MENSUAL	Constante		ALICANTE	6	1835		54	145	42641
Banco Popular	7.500.000	3.007.618	04/03/2008	MENSUAL	Constante		ALBAIDA	1	758		100	45	7071
Banco Popular	10.000.000	7.012.444	05/01/2012	MENSUAL	Constante		ALCOY	1	1212		648	1	20350
Banco Popular	10.000.000	8.580.825	05/01/2012	MENSUAL	Constante		VIC	1	2026		57	127	431
Banco Popular	5.000.000	4.078.359	04/01/2012	MENSUAL	Constante		VIC	1	2010		59	178	1129
Banco Popular	8.000.000	8.193.454	04/01/2012	MENSUAL	Constante		VIC	1	2044		105	101	2251
Banco Popular	6.400.000	6.200.450	04/12/2017	MENSUAL	Constante		VIC	1	2057		623	129	8236
Banco Popular	7.500.000	5.815.182	04/10/2008	MENSUAL	Constante		BILBAO	8	606		538	115	21388-N
Banco Popular	9.000.000	8.808.979	04/01/2005	MENSUAL	Constante		BILBAO	9	1491		98	104	852
Banco Popular	12.000.000	8.772.599	04/02/2007	MENSUAL	Constante		BILBAO	2	1785		1731	146	54593-PIV
Banco Popular	5.000.000	4.500.000	04/08/2010	MENSUAL	Constante		BILBAO	1	1923		96	88	2874
Banco Popular	5.000.000	3.858.347	04/10/2005	MENSUAL	Constante		LAS PALMAS	1	0		403	199	10858
Banco Popular	11.000.000	4.974.221	04/03/2011	MENSUAL	Constante		BILBAO	1	1430		484	138	10581
Banco Popular	8.000.000	7.848.043	04/05/2006	MENSUAL	Constante		BILBAO	8	1968		538	100	4774-N
Banco Popular	20.000.000	9.509.515	04/08/2010	MENSUAL	Constante		BILBAO	6	1857		325	155	24390
Banco Popular	20.000.000	8.187.498	04/08/2010	MENSUAL	Constante		BILBAO	10	1492		116	220	308
Banco Popular	5.000.000	4.896.514	04/08/2008	MENSUAL	Constante		BILBAO	8	1083		717	68	28215-B
Banco Popular	10.804.573	7.972.515	04/12/2002	MENSUAL	Constante		BILBAO	10	0		231	23	12223
Banco Popular	9.000.000	8.278.718	04/02/2010	MENSUAL	Constante		BILBAO	7	2033		121	219	7849
Banco Popular	10.000.000	6.503.000	04/02/2017	MENSUAL	Constante		BILBAO	1	0		14	21	9877
Banco Popular	5.500.000	4.093.452	04/03/2010	MENSUAL	Constante</								

PH	Entidad	Capital Inicial	Capital Parcial	Tipos	Plazo	Exposición	Comis. Anual	DOCUMENTOS	NOTARIALES	Registrales	Notas	Tonos	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
15668	Banco Popular	7.500.000	8.543.888	8,000	04/07/2008	MENSUAL	0,000		ALZIRA	1	1812	634	204	28723	4	
15669	Banco Popular	8.000.000	8.724.417	8,000	04/07/2008	MENSUAL	0,000		ALZIRA	1	1813	643	89	28723	3	
15670	Banco Popular	8.000.000	4.429.854	7,000	04/01/2007	MENSUAL	0,000		ALZIRA	1	1817	607	89	28723	18	
15701	Banco Popular	8.000.000	8.748.044	6,000	04/12/2012	MENSUAL	0,000		ALZIRA	1	1917	607	89	28723	8	
15702	Banco Popular	8.000.000	4.862.063	6,250	04/12/2011	MENSUAL	0,000		SANTO VALENCIA	1	1795	507	38	53682	6	
15703	Banco Popular	8.000.000	6.925.917	5,500	04/12/2008	MENSUAL	0,000		VALENCIA	6	2128	507	38	53682	6	
15704	Banco Popular	8.000.000	3.598.156	5,600	04/07/2008	MENSUAL	0,000		TAVERNES VALLEGINIA	1	2532	507	128	25845	7	
15705	Banco Popular	8.000.000	4.708.911	5,500	04/04/2012	MENSUAL	0,000		TAVERNES VALLEGINIA	1	2545	810	41	41723	3	
15706	Banco Popular	8.000.000	6.528.788	5,500	04/08/2012	MENSUAL	0,000		GULERIA	1	2447	712	12	47203	4	
15707	Banco Popular	8.000.000	6.649.789	5,500	04/08/2012	MENSUAL	0,000		TAVERNES DE LA VALLADRIA	1	2551	810	15	12587	3	
15708	Banco Popular	8.000.000	3.815.729	5,500	04/07/2012	MENSUAL	0,000		TAVERNES DE LA VALLADRIA	1	2551	616	200	34428	6	
15710	Banco Popular	8.000.000	4.197.294	5,500	04/07/2012	MENSUAL	0,000		TAVERNES DE LA VALLADRIA	1	2454	519	108	27383	6	
15711	Banco Popular	8.000.000	7.793.292	5,500	04/04/2017	MENSUAL	0,000		TAVERNES VALLEGINIA	1	2462	627	54	35237	3	
15712	Banco Popular	6.000.000	4.525.968	5,500	04/03/2011	MENSUAL	0,000		MADRID	6	2511	627	125	73584	3	
15713	Banco Popular	7.000.000	6.403.878	5,500	04/03/2008	MENSUAL	0,000		MADRID	3	1175	627	82	64133	3	
15714	Banco Popular	6.000.000	4.484.478	5,500	04/03/2008	MENSUAL	0,000		FUENLABRADA	3	1175	56	143	8013	3	
15715	Banco Popular	11.000.000	10.358.683	5,500	04/03/2012	MENSUAL	0,000		NAVACARRERO	1	1818	182	152	1522	3	
15716	Banco Popular	8.000.000	3.236.480	5,500	04/04/2011	MENSUAL	0,000		MADRID	18	1818	34	707	707	2	
15717	Banco Popular	8.000.000	7.222.053	5,500	04/05/2007	MENSUAL	0,000		NAVALCARRERO	2	1818	11	557	557	2	
15718	Banco Popular	12.500.000	11.943.599	5,500	04/06/2012	MENSUAL	0,000		MADRID	28	2818	743	110	43850	3	
15719	Banco Popular	13.500.000	9.981.878	5,500	04/02/2016	MENSUAL	0,000		MADRID	28	2818	171	106	38874	6	
15721	Banco Popular	8.000.000	4.832.636	6,000	04/08/2010	MENSUAL	0,000		LAREDO	1	2002	217	217	15138	4	
15722	Banco Popular	7.000.000	4.676.528	6,750	04/10/2002	MENSUAL	0,000		VALLADOLID	6	2123	72	72	24190	2	
15723	Banco Popular	8.000.000	5.167.263	8,200	04/02/2004	MENSUAL	0,000		VALLADOLID	6	2123	71	31	31182	3	
15724	Banco Popular	8.000.000	7.438.215	6,500	04/01/2012	MENSUAL	0,000		VALLADOLID	3	911	336	32	29870	6	
15725	Banco Popular	9.000.000	6.424.247	6,500	04/01/2012	MENSUAL	0,000		VALLADOLID	3	883	374	217	29844	6	
15726	Banco Popular	3.500.000	5.306.163	5,750	04/10/2012	MENSUAL	0,000		GUELLAR	1	1584	171	172	18196	7	
15727	Banco Popular	3.800.000	5.616.870	6,000	04/11/2012	MENSUAL	0,000		VALLADOLID	2	2233	53	58	7629	2	
15728	Banco Popular	8.000.000	8.983.265	6,000	04/01/2012	MENSUAL	0,000		VALLADOLID	3	911	120	43	8017	5	
15729	Banco Popular	14.300.000	13.738.958	5,500	04/04/2017	MENSUAL	0,000		VALLADOLID	5	1001	3	7	2370	5	
15730	Banco Popular	7.000.000	6.736.241	5,400	04/05/2017	MENSUAL	0,000		VALLADOLID	3	939	37	121	2781	2	
15731	Banco Popular	15.000.000	14.774.587	5,300	04/07/2012	MENSUAL	0,000		VALLADOLID	3	741	181	21	4235	2	
15732	Banco Popular	5.000.000	4.503.861	4,950	04/12/2017	MENSUAL	0,000		VALLADOLID	3	911	36	205	5266-P	2	
15733	Banco Popular	14.500.000	8.118.185	4,950	04/06/2012	MENSUAL	0,000		LORCA	2	2082	180	159	17222	7	
15734	Banco Popular	14.750.000	14.484.198	4,950	04/01/2018	MENSUAL	0,000		SENAVENTE	1	1859	39	120	1401	7	
15735	Banco Popular	4.300.000	3.596.923	8,000	04/04/2008	MENSUAL	0,000		GIRONA	1	3015	42	123	1762	3	
15736	Banco Popular	4.000.000	3.427.321	5,750	04/03/2008	MENSUAL	0,000		GIRONA	1	3015	33	118	2782	3	
15737	Banco Popular	6.500.000	4.944.927	6,250	04/08/2008	MENSUAL	0,000		SAN JAVER	1	0	156	33	13023	3	
15738	Banco Popular	14.000.000	12.804.643	8,000	04/02/2004	MENSUAL	0,000		MURCIA	8	3227	402	180	30420	5	
15739	Banco Popular	8.000.000	5.739.334	5,000	04/07/2012	MENSUAL	0,000		MURCIA	8	3227	330	20	29279-N	7	
15740	Banco Popular	10.000.000	8.840.770	5,300	04/02/2007	MENSUAL	0,000		MOLINA DE SEGURA	1	1005	1405	197	18815	2	
15741	Banco Popular	6.000.000	4.608.711	7,500	04/03/2007	MENSUAL	0,000		BETANZOS	1	1189	181	21	12507	2	
15742	Banco Popular	5.500.000	3.777.904	6,300	04/11/2008	MENSUAL	0,000		BETANZOS	1	1413	232	150	15686-P	7	
15743	Banco Popular	6.000.000	5.771.571	6,000	04/02/2008	MENSUAL	0,000		BETANZOS	1	1542	247	100	12884	3	
15744	Banco Popular	6.000.000	8.777.581	6,000	04/02/2008	MENSUAL	0,000		BETANZOS	1	1542	359	78	12720	7	
15745	Banco Popular	7.000.000	3.868.931	7,500	04/12/2005	MENSUAL	0,000		SAN FELIX DE GUZOLS	1	2747	42	55	2743	3	
15746	Banco Popular	8.000.000	5.844.880	5,700	04/04/2012	MENSUAL	0,000		LLEIDA	3	1709	142	35	2813	3	
15747	Banco Popular	8.000.000	8.789.082	5,500	04/10/2017	MENSUAL	0,000		IRPUESTO	1	6043	67	130	3054	2	
15748	Banco Popular	12.000.000	10.437.534	6,000	04/02/2010	MENSUAL	0,000		VIC	1	1987	100	122	4253	2	
15749	Banco Popular	10.000.000	8.075.754	6,000	04/04/2011	MENSUAL	0,000		ROSES	1	2833	451	211	19110	10	
15750	Banco Popular	5.500.000	5.160.886	6,800	04/02/2012	MENSUAL	0,000		VIC	1	1889	339	147	8174	6	
15751	Banco Popular	4.000.000	3.804.118	6,000	04/04/2007	MENSUAL	0,000		VIC	1	1889	600	207	63038	3	
15752	Banco Popular	8.500.000	5.967.148	5,800	04/07/2007	MENSUAL	0,000		LUGO	1	1129	581	191	54876	4	
15753	Banco Popular	6.000.000	4.963.148	5,500	04/04/2004	MENSUAL	0,000		LUGO	1	1020	151	119	9638	6	
15754	Banco Popular	7.000.000	6.340.117	5,800	04/05/2007	MENSUAL	0,000		GERONIA	4	2285	151	119	9638	6	
15755	Banco Popular	4.000.000	3.422.860	7,000	04/08/2008	MENSUAL	0,000		GERONIA	4	2178	154	125	6405	13	
15756	Banco Popular	8.000.000	5.403.288	7,800	04/10/2010	MENSUAL	0,000		GERONIA	4	2178	154	122	10741	7	
15757	Banco Popular	5.700.000	4.828.715	7,500	04/11/2003	MENSUAL	0,000		GERONIA	2	2173	107	46	1542-N	7	
15758	Banco Popular	10.500.000	9.881.034	6,000	04/10/2011	MENSUAL	0,000		GERONIA	1	2328	608	154	6956	5	
15759	Banco Popular	4.199.000	3.330.798	7,500	04/10/2008	MENSUAL	0,000		GERONIA	1	2531	32	85	2351	2	
15760	Banco Popular	8.900.000	7.787.728	5,700	04/03/2008	MENSUAL	0,000		GERONIA	1	2531	132	53	12273	6	
15761	Banco Popular	7.000.000	7.076.183	6,000	04/12/2011	MENSUAL	0,000		GERONIA	1	2559	57	61	1355	4	
15762	Banco Popular	10.000.000	9.640.175	5,800	04/03/2017	MENSUAL	0,000		GERONIA	4	2525	409	110	22390	5	
15763	Banco Popular	15.000.000	14.136.578	5,700	04/04/2012	MENSUAL	0,000		GERONIA	4	2525	282	118	14526	4	
15764	Banco Popular	11.000.000	9.985.560	5,500	04/04/2007	MENSUAL	0,000		GERONIA	4	2525	371	173	537	10	
15765	Banco Popular	5.000.000	4.804.498	5,300	04/06/2012	MENSUAL	0,000		GERONIA	1	2008	409	110	22390	5	
15766	Banco Popular	8.300.000	8.488.374	5,200	04/06/2007	MENSUAL	0,000		GERONIA	4	2533	374	105	12342	10	
15767	Banco Popular	9.000.000	7.472.873	5,200	04/07/2009	MENSUAL	0,000		GERONIA	4	3040	24	108	455	4	
15768	Banco Popular	8.000.000	7.539.753	5,500	04/06/2007	MENSUAL	0,000		GERONIA	4	3040	101	104	18051	8	
15769	Banco Popular	9.000.000	8.230.620	5,300	04/06/2007	MENSUAL	0,000		GERONIA	1	2920	389	9	7910	8	
15770	Banco Popular	7.000.000														

Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Parámetro	Num.	Tonos	Libros	Folio	Pines	Hechos
Banco Popular	6.000.000	5.963.500	4,950	04/05/2008	MEUSUAL	Constante	GUCENIA	1	1414	403	99	22947	7
Banco Popular	10.000.000	8.908.500	7,000	04/06/2009	MEUSUAL	Constante	FIGUERES	1	2737	339	188	781	15
Banco Popular	6.000.000	5.934.800	7,200	04/10/2005	MEUSUAL	Constante	FIGUERES	1	2703	29	8	1829	3
Banco Popular	7.000.000	6.523.221	7,200	04/09/2006	MEUSUAL	Constante	FIGUERES	1	2715	27	15	1415	6
Banco Popular	8.500.000	8.191.171	8,500	04/09/2005	MEUSUAL	Constante	GURCHA	4	2985	119	83	1845	6
Banco Popular	8.500.000	8.178.925	8,500	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	FIGUERES	1	2723	47	62	2445	6
Banco Popular	7.000.000	6.128.378	8,300	04/12/2005	MEUSUAL	Constante	FIGUERES	1	2831	50	117	2096	6
Banco Popular	7.000.000	6.857.852	5,800	04/11/2017	MEUSUAL	Constante	FIGUERES	1	2947	31	122	1153	3
Banco Popular	8.500.000	8.382.120	8,500	04/12/2017	MEUSUAL	Constante	FIGUERES	1	2742	363	170	2329	7
Banco Popular	4.000.000	4.000.000	5,200	04/09/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	12	1704	590	35	1629	4
Banco Popular	18.500.000	17.463.778	5,400	04/05/2012	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	0	2698	49	7529	6
Banco Popular	18.000.000	15.448.227	9,000	04/04/2017	MEUSUAL	Constante	GRAHOLLERS	3	2006	127	168	8517	3
Banco Popular	13.500.000	12.683.730	9,000	04/07/2012	MEUSUAL	Constante	GRAHOLLERS	3	1956	54	130	3617	7
Banco Popular	13.000.000	8.942.910	8,000	04/05/2005	MEUSUAL	Constante	VALLADOLID	1	2118	705	25	2569	6
Banco Popular	8.500.000	7.663.986	7,000	04/06/2010	MEUSUAL	Constante	VALLADOLID	3	848	142	129	1829	6
Banco Popular	12.000.000	11.048.318	9,800	04/07/2011	MEUSUAL	Constante	VALLADOLID	6	2172	466	196	3530	7
Banco Popular	8.500.000	7.852.331	7,000	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	VALLADOLID	1	2240	383	150	2374	4
Banco Popular	7.000.000	6.448.814	7,500	04/02/2011	MEUSUAL	Constante	GRANADA	6	1453	80	134	00004079	3
Banco Popular	6.000.000	6.174.641	5,200	04/12/2006	MEUSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1190	74	7129	6
Banco Popular	14.000.000	13.771.927	6,000	04/04/2011	MEUSUAL	Constante	GRANADA	7	614	127	106	6391	4
Banco Popular	9.500.000	8.996.794	5,900	04/05/2012	MEUSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1110	151	8504	4
Banco Popular	6.500.000	6.063.072	5,300	04/07/2009	MEUSUAL	Constante	GRANADA	1	1575	940	120	4326	4
Banco Popular	13.000.000	8.615.205	5,900	04/10/2007	MEUSUAL	Constante	GRANADA	1	1381	201	98	000015263	8
Banco Popular	10.000.000	12.703.920	4,900	04/02/2013	MEUSUAL	Constante	ALHURICAR	1	1000	203	05	000023186	5
Banco Popular	20.000.000	19.871.878	4,200	04/05/2013	MEUSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1212	147	7410	17
Banco Popular	16.000.000	10.178.243	5,500	04/04/2004	MEUSUAL	Constante	COLMÉNAR VIEJO	2	517	31	20	3642	3
Banco Popular	10.000.000	8.481.990	5,500	04/07/2005	MEUSUAL	Constante	TOMELLOSO	1	2471	54	104	3534	4
Banco Popular	4.500.000	4.271.411	5,000	04/03/2012	MEUSUAL	Constante	TOMELLOSO	1	2604	483	208	22004	4
Banco Popular	4.000.000	3.792.738	6,000	04/10/2007	MEUSUAL	Constante	TOMELLOSO	1	2322	473	118	36096	2
Banco Popular	8.000.000	7.850.541	4,300	04/12/2013	MEUSUAL	Constante	TOMELLOSO	1	2629	478	219	4819	3
Banco Popular	8.000.000	7.766.590	4,900	04/12/2013	MEUSUAL	Constante	TOMELLOSO	1	2628	478	5	4068	3
Banco Popular	10.000.000	9.720.047	6,000	04/12/2012	MEUSUAL	Constante	MADRID	4	2234	81	153	21820	7
Banco Popular	5.000.000	4.828.219	6,000	04/11/2005	MEUSUAL	Constante	VALENCIA DE ALICANTARA	1	326	222	128	15470	4
Banco Popular	8.000.000	7.590.724	4,950	04/10/2013	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	2201	171	176	2962	2
Banco Popular	14.500.000	14.500.000	8,750	04/02/2013	MEUSUAL	Constante	MADRID	8	822	822	167	41873	4
Banco Popular	20.000.000	18.960.577	5,500	04/02/2006	MEUSUAL	Constante	ESTEPONA	2	982	733	103	40270	4
Banco Popular	9.000.000	8.637.071	5,500	04/03/2013	MEUSUAL	Constante	MADRID	4	2317	1185	181	31404	6
Banco Popular	20.000.000	18.865.074	5,750	04/11/2007	MEUSUAL	Constante	SANT FELIU DE GUORDIS	1	2847	385	122	18313	3
Banco Popular	8.500.000	8.120.588	6,500	04/03/2013	MEUSUAL	Constante	PALAMOS	1	2847	359	105	34129	6
Banco Popular	13.000.000	12.041.383	5,200	04/05/2012	MEUSUAL	Constante	PALAMOS	1	2790	125	24	8925	5
Banco Popular	9.500.000	9.052.814	5,800	04/07/2012	MEUSUAL	Constante	PALAMOS	1	2981	385	31	61814	4
Banco Popular	8.000.000	7.909.970	5,750	04/03/2018	MEUSUAL	Constante	PALAMOS	1	2990	399	138	12817	5
Banco Popular	2.500.000	1.951.223	7,200	04/06/2005	MEUSUAL	Constante	POHTEVEDRA	2	878	210	123	11821	5
Banco Popular	2.500.000	2.247.758	6,200	04/12/2006	MEUSUAL	Constante	POHTEVEDRA	2	884	215	56	1301	3
Banco Popular	3.200.000	2.770.511	6,200	04/03/2009	MEUSUAL	Constante	POHTEVEDRA	2	884	216	58	18007	3
Banco Popular	7.000.000	6.690.828	5,300	04/08/2012	MEUSUAL	Constante	POHTEVEDRA	1	818	618	162	25774	4
Banco Popular	8.000.000	7.736.505	5,500	04/11/2012	MEUSUAL	Constante	POHTEVEDRA	2	1321	153	143	13828	6
Banco Popular	6.000.000	5.817.772	5,000	04/12/2012	MEUSUAL	Constante	POHTEVEDRA	1	913	245	90	10190	4
Banco Popular	12.000.000	11.950.443	7,200	04/03/2013	MEUSUAL	Constante	POHTEVEDRA	1	913	245	90	10190	4
Banco Popular	7.000.000	6.956.485	6,500	04/05/2011	MEUSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE TEHERUP	2	1787	310	28	4082	5
Banco Popular	12.000.000	10.983.851	5,600	04/07/2011	MEUSUAL	Constante	LA LAGUNA	2	1764	207	23	27399	3
Banco Popular	3.000.000	4.277.562	5,750	04/04/2006	MEUSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE TEHERUP	1	0	423	33	14719	3
Banco Popular	7.200.000	6.824.114	6,200	04/08/2011	MEUSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1859	235	180	29073	5
Banco Popular	20.000.000	19.247.758	6,200	04/03/2011	MEUSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE TEHERUP	1	0	450	182	33534	3
Banco Popular	5.500.000	4.377.741	6,000	04/05/2017	MEUSUAL	Constante	LA LAGUNA	2	1487	182	142	18271	5
Banco Popular	3.500.000	2.831.800	6,400	04/11/2004	MEUSUAL	Constante	ANJAUAR	1	0	548	15	21373	8
Banco Popular	4.700.000	3.949.397	7,500	04/05/2006	MEUSUAL	Constante	ANJAUAR	1	0	521	95	7840	9
Banco Popular	3.650.000	3.430.914	7,500	04/07/2006	MEUSUAL	Constante	ANJAUAR	1	2145	525	83	15429	5
Banco Popular	12.000.000	11.974.526	8,900	04/02/2012	MEUSUAL	Constante	ANJAUAR	1	0	555	187	32878	7
Banco Popular	7.200.000	5.941.695	6,500	04/02/2006	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	3042	286	186	5157	8
Banco Popular	13.000.000	11.422.571	5,300	04/07/2006	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	2	2735	342	34	9818	4
Banco Popular	13.000.000	12.011.477	6,200	04/10/2011	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	3	2708	189	190	3540	4
Banco Popular	13.800.000	13.148.940	6,500	04/03/2013	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	398	1762	205	32994	6
Banco Popular	8.585.500	7.740.421	6,500	04/02/2018	MEUSUAL	Constante	ALCALA DE HEDARES	3	3448	63	59	52968	4
Banco Popular	8.025.500	6.148.941	6,000	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	3723	284	111	17943	1
Banco Popular	8.025.500	7.495.534	6,000	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	3029	284	79	12305	2
Banco Popular	9.405.500	8.800.219	6,200	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	3029	284	99	12940	2
Banco Popular	10.045.500	7.498.964	6,200	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	3029	284	7	12940	2
Banco Popular	9.405.500	8.902.115	6,200	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	3029	284	19	12820	2
Banco Popular	7.645.500	7.122.490	6,000	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	12923	284	31	13823	2
Banco Popular	7.728.500	7.232.085	6,300	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	3029	284	99	12820	2
Banco Popular	7.645.500	6.544.071	6,200	04/12/2011	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	3029	284	95	12820	2
Banco Popular	9.185.500	8.183.865	4,800	04/02/2006	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	3029	284	43	12820	2
Banco Popular	16.000.000	14.090.720	8,700	04/07/2010	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	3029	284	43	12820	2
Banco Popular	10.000.000	7.970.794	6,000	04/11/2005	MEUSUAL	Constante	SAN LUCAR LA MAYOR	1	1616	205	108	9828	4
Banco Popular	3.200.000	4.746.454	7,500	04/07/2011	MEUSUAL	Constante	SAN LUCAR LA MAYOR	1	1699	121	184	5507	7
Banco Popular	8.500.000	8.073.858	5,900	04/09/2012	MEUSUAL	Constante	SEVILLA	11	1810	829	41	10073	5
Banco Popular	8.500.000	8.120.423	5,900	04/09/2012	MEUSUAL	Constante	SEVILLA	11	1810	829	41	10073	5
Banco Popular	4.500.000	4.271.789	5,500	04/06/2012	MEUSUAL	Constante	SEVILLA	10	1273	1172	36	10018	8
Banco Popular	4.000.000	3.859.320	6,000	04/10/2012	MEUSUAL	Constante	SEVILLA	11	2581	278	163	13480	5
Banco Popular	5.000.000	4.677.041	6,000	04/04/2006									

2P762205



Table with columns: No., Enunciado, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Fecha, Descripción, Lugar, Folio, Tomo, Libro, Folio, Fecha, Inscripción. Contains a long list of notarial records with various locations and amounts.

Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Piso	Liquidación	Forme Amort.	Registro	Núm.	Tono	Libro	Folio	Fines	Inscrip.
Banco Popular	3.500.000	3.183.378	5.250	04/12/2004	MENSUAL	Constante	MATARO	1	2209	202	103	14477	1
Banco Popular	10.000.000	8.988.286	5.000	04/12/2012	MENSUAL	Constante	MATARO	4	2307	180	82	10372	3
Banco Popular	15.000.000	12.828.830	5.000	04/05/2010	MENSUAL	Constante	MATARO	4	2328	122	114	5328	2
Banco Popular	15.000.000	12.828.830	5.000	04/05/2010	MENSUAL	Constante	MATARO	4	2311	100	101	1570	1
Banco Popular	15.000.000	8.183.210	6.000	04/06/2004	MENSUAL	Constante	MADRID	18	1020	203	185	11084	4
Banco Popular	13.200.000	11.870.088	6.200	04/02/2011	MENSUAL	Constante	YEGLA	1	1507	886	9	17880-N	1
Banco Popular	7.000.000	6.374.216	6.000	04/01/2009	MENSUAL	Constante	YEGLA	1	1934	1100	77	1579	14
Banco Popular	6.000.000	5.878.457	6.000	04/05/2012	MENSUAL	Constante	YEGLA	1	1825	1039	74	28750	2
Banco Popular	3.500.000	3.190.809	4.250	04/05/2012	MENSUAL	Constante	YEGLA	1	1934	1072	10	11627	3
Banco Popular	4.800.000	4.570.645	6.500	04/06/2012	MENSUAL	Constante	YEGLA	1	1557	886	28	17283	2
Banco Popular	7.000.000	6.382.539	5.300	04/07/2012	MENSUAL	Constante	ALCANTARA	7	1748	718	99	42233	6
Banco Popular	3.000.000	2.803.323	5.750	04/11/2012	MENSUAL	Constante	YEGLA	1	2133	118	118	14687	3
Banco Popular	7.200.000	7.248.317	3.250	04/11/2012	MENSUAL	Constante	YEGLA	1	1825	1039	74	28750	2
Banco Popular	10.000.000	7.458.145	6.250	04/05/2007	MENSUAL	Constante	YEGLA	1	2015	1144	145	11646	3
Banco Popular	7.000.000	6.184.906	6.000	04/02/2013	MENSUAL	Constante	YEGLA	1	1780	970	53	35426	2
Banco Popular	3.500.000	3.382.140	6.000	04/03/2008	MENSUAL	Constante	YEGLA	1	1872	955	100	25307	5
Banco Popular	3.750.000	3.488.102	7.500	04/05/2011	MENSUAL	Constante	PILAR DE LA HORADADA	1	1400	14	78	378	5
Banco Popular	8.000.000	8.677.720	6.000	04/02/2011	MENSUAL	Constante	PILAR HORADADA	1	1400	47	113	4810	3
Banco Popular	10.000.000	9.999.206	6.000	04/02/2008	MENSUAL	Constante	GRUJERA	1	1364	1050	191	8153	4
Banco Popular	6.000.000	5.378.568	6.400	04/10/2009	MENSUAL	Constante	SAN JAVIER	2	0	283	138	2109	8
Banco Popular	8.000.000	4.684.506	5.800	04/02/2012	MENSUAL	Constante	PILAR DE LA HORADADA	1	1422	27	184	1771	4
Banco Popular	8.000.000	5.348.787	5.750	04/03/2007	MENSUAL	Constante	MURCIA	1	0	232	213	5333-A	5
Banco Popular	12.000.000	11.472.907	7.500	04/05/2008	MENSUAL	Constante	PILAR DE LA HORADADA	1	1728	170	189	15444	3
Banco Popular	12.000.000	11.820.742	8.400	04/03/2010	MENSUAL	Constante	LUGO	1	1183	754	178	2654	4
Banco Popular	5.500.000	4.557.067	5.200	04/05/2007	MENSUAL	Constante	LA MORADA	16	1140	710	101	45203	4
Banco Popular	7.000.000	5.782.745	5.500	04/04/2008	MENSUAL	Constante	LUGO	1	1154	715	101	70386	5
Banco Popular	6.000.000	5.028.144	5.200	04/08/2008	MENSUAL	Constante	LUGO	1	985	556	27	50058	6
Banco Popular	6.000.000	6.716.428	5.900	04/07/2008	MENSUAL	Constante	LUGO	1	1225	658	221	86334	3
Banco Popular	12.000.000	12.000.000	6.200	04/01/2008	MENSUAL	Constante	CURSE	1	1532	789	103	3469	3
Banco Popular	8.000.000	6.500.467	5.800	04/04/2010	MENSUAL	Constante	LUGO	1	1125	787	78	79326	6
Banco Popular	6.000.000	4.578.100	5.500	04/04/2007	MENSUAL	Constante	LUGO	1	1181	742	17	74240	4
Banco Popular	4.250.000	4.078.055	5.750	04/10/2007	MENSUAL	Constante	LUGO	1	1253	816	166	23883	7
Banco Popular	3.500.000	3.213.899	6.000	04/07/2007	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	2	0	425	102	9645	9
Banco Popular	7.200.000	7.200.000	6.000	04/05/2010	MENSUAL	Constante	SAN JAVIER	2	0	18	0	24823	3
Banco Popular	13.000.000	11.583.833	6.000	04/08/2008	MENSUAL	Constante	JAVEA	1	1517	254	204	15871	4
Banco Popular	10.000.000	6.748.139	6.000	04/12/2008	MENSUAL	Constante	JAVEA	1	1257	183	108	2911	4
Banco Popular	5.000.000	4.472.775	6.500	04/05/2007	MENSUAL	Constante	JAVEA	1	1168	160	118	14150	7
Banco Popular	14.000.000	12.920.774	6.200	04/03/2013	MENSUAL	Constante	ALCAJÁTICO	5	1823	208	139	11221	8
Banco Popular	18.000.000	16.988.626	8.500	04/04/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	35	1722	1251	1	4628	8
Banco Popular	10.000.000	8.795.984	9.000	04/04/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	5	2101	0	172	53341	8
Banco Popular	9.000.000	7.880.732	6.000	04/12/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	35	1686	395	88	25780	4
Banco Popular	4.608.187	3.790.101	3.500	04/11/2003	MENSUAL	Constante	MADRID	27	141	0	44	13254	3
Banco Popular	9.000.000	7.088.735	4.900	04/08/2002	MENSUAL	Constante	MADRID	1	2125	50	106	68272	2
Banco Popular	8.000.000	7.658.917	4.900	04/12/2008	MENSUAL	Constante	TORRELACUÑA	1	1068	24	80	1078	8
Banco Popular	9.500.000	9.293.091	5.750	04/02/2018	MENSUAL	Constante	ESTEPONA	2	915	687	9	32478	7
Banco Popular	5.000.000	3.133.920	7.500	04/10/2003	MENSUAL	Constante	PURCHENA	1	1049	60	83	6773	3
Banco Popular	3.800.000	3.487.418	7.500	04/02/2011	MENSUAL	Constante	PURCHENA	1	1114	78	1	8043-N	8
Banco Popular	15.000.000	14.236.141	7.400	04/03/2010	MENSUAL	Constante	PURCHENA	1	1114	164	126	24618	4
Banco Popular	3.700.000	3.338.786	6.000	04/08/2008	MENSUAL	Constante	PURCHENA	1	1114	78	3	8044-N	4
Banco Popular	5.000.000	4.678.489	6.000	04/12/2011	MENSUAL	Constante	PURCHENA	1	1040	58	40	6253-N	6
Banco Popular	9.000.000	8.648.107	7.000	04/09/2012	MENSUAL	Constante	PURCHENA	1	1151	84	148	8184	2
Banco Popular	6.000.000	5.804.676	4.950	04/05/2008	MENSUAL	Constante	ALMERIA	2	1478	824	30	10098	1
Banco Popular	6.000.000	4.831.983	6.200	04/03/2008	MENSUAL	Constante	CUEVAS DE ALMORCÓN	1	142	487	48	23148	4
Banco Popular	10.500.000	9.234.018	6.350	04/12/2008	MENSUAL	Constante	GRANADA	1	1625	1020	150	63217	6
Banco Popular	4.000.000	3.448.829	6.200	04/10/2008	MENSUAL	Constante	GRANADA	7	579	91	213	7783	3
Banco Popular	7.000.000	6.379.842	4.400	04/06/2007	MENSUAL	Constante	GRANADA	7	589	201	119	22819	4
Banco Popular	9.000.000	8.003.985	6.400	04/06/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	1	1428	168	210	32231	6
Banco Popular	4.500.000	4.203.238	6.800	04/12/2003	MENSUAL	Constante	GRANADA	1	1818	1153	64	67154	4
Banco Popular	8.500.000	7.882.439	4.950	04/12/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	2	878	180	104	23258	5
Banco Popular	7.500.000	7.336.700	3.500	04/02/2013	MENSUAL	Constante	GRANADA	5	0	138	129	11363	3
Banco Popular	4.000.000	3.927.589	6.500	04/05/2013	MENSUAL	Constante	MOTRIL	1	1294	222	63	9728	5
Banco Popular	11.000.000	10.792.737	6.000	04/03/2013	MENSUAL	Constante	GRANADA	5	1793	235	203	2271	6
Banco Popular	8.000.000	7.564.456	6.600	04/03/2012	MENSUAL	Constante	CHIVA	1	682	108	4	14583	8
Banco Popular	4.500.000	4.251.808	5.900	04/08/2008	MENSUAL	Constante	BENAGUJAL	1	1296	259	114	13610	7
Banco Popular	2.200.000	2.150.553	7.000	04/01/2013	MENSUAL	Constante	CHIVA	1	630	7	195	1055	2
Banco Popular	9.000.000	8.327.942	6.000	04/10/2011	MENSUAL	Constante	OLUT	1	1022	23	135	715	3
Banco Popular	11.000.000	10.183.726	6.000	04/08/2017	MENSUAL	Constante	GIROHA	1	2368	65	11	30735	3
Banco Popular	10.000.000	4.848.278	6.950	04/05/2006	MENSUAL	Constante	GIROHA	2	2954	142	189	7649	9
Banco Popular	7.500.000	7.008.926	6.500	04/01/2012	MENSUAL	Constante	GIROHA	1	2378	28	137	986	6
Banco Popular	12.000.000	11.289.798	6.500	04/08/2008	MENSUAL	Constante	GIROHA	1	2844	18	82	710	3
Banco Popular	3.000.000	2.788.529	5.400	04/08/2007	MENSUAL	Constante	GIROHA	2	2505	290	121	4525	8
Banco Popular	4.500.000	4.203.238	6.800	04/05/2004	MENSUAL	Constante	VIÑAROS	1	0	23	16	32116	6
Banco Popular	10.500.000	9.878.586	6.900	04/03/2012	MENSUAL	Constante	VIÑAROS	0	0	172	135	8136	3
Banco Popular	3.500.000	3.303.041	6.000	04/04/2012	MENSUAL	Constante	VIÑAROS	1	0	276	7	11825	5
Banco Popular	5.000.000	4.533.786	6.000	04/12/2010	MENSUAL	Constante	JARANDILLA DE LA VERA	1	715	100	9	4372-N	4
Banco Popular	7.000.000	6.054.363	6.700	04/05/2008	MENSUAL	Constante	NAVALMORAL DE LA MATA	1	982	180	3	7888-N	6
Banco Popular	8.000.000	6.915.982	6.000	04/08/2009	MENSUAL	Constante	JARANDILLA DE LA VERA	1	687	85	45	7855	5
Banco Popular	8.500.000	8.825.119	6.000	04/05/2006	MENSUAL	Constante	JARANDILLA DE LA VERA	1	721	101	1	3288	2
Banco Popular	7.000.000	6.439.640	6.500	04/04/2009	MENSUAL	Constante	JARANDILLA DE LA VERA	1	728	103	192	8858	3
Banco Popular	8.000.000	7.222.052	6.500	04/05/2007	MENSUAL	Constante	JARANDILLA DE LA VERA	1	728	103	200	8880	3
Banco Popular	4.000.000	3.688.020	6.000	04/12/2012	MENSUAL	Constante	JARANDILLA DE LA VERA	1	980	83	137	8390	5
Banco Popular	8.200.000	7.918.818	6.100	04/12/2009	MENSUAL	Constante	SALAMANCA	1	0	0	0	11524	6
Banco Popular	5.000.000	4.480.807	7.900	04/05/2004	MENSUAL	Constante	ROSES	2	2620	254	78	17205	4
Banco Popular	8.000.000	4.144.564	6.000	04/12/2004	MENSUAL	Constante	ROSES	2	2814	312	94	21155	2
Banco Popular	7.000.000	5.538.184	6.500	04/09/2005	MENSUAL	Constante	ROSES	2	2814	312	72	3623-N	4
Banco Popular	9.000.000	7.962.812	6.750	04/10/2005	MENSUAL	Constante	ROSES	2	2184	352	186	30888	3
Banco Popular	4.300.000	4.051.952	4.000	04/12/2009	MENSUAL	Constante	ROSES	2	2200	318	197	10278	6
Banco Popular	4.000.000	3.461.826	6.700	04/08/2005	MENSUAL	Constante	ROSES	2	2448	197	10	12573	6
Banco Popular	8.000.000	7.477.437	6.000	04/09/2009	MENSUAL	Constante	ROSES	2	2379	180	13	8383	3
Banco Popular	5.000.000	4.871.472	4.800	04/03/2010	MENSUAL	Constante	ROSES	1	2251	225	158	12418	3
Banco Popular	11.000.000	11.484.874	6.750	04/03/2010	MENSUAL	Constante	ROSES	1	2251	225	158	12418	3
Banco Popular	4.000.000	3.420.838	6.200	04/05/2006	MENSUAL	Constante	MERIDA	2	1927	72	8		

Póliza	Beneficiario	Capital Pagar	Capital Pagado	Tipo	Plazo	Compañía	Seguro	Alcance	Importe	Fecha	Porto	Plazo	Importe
16396	Banco Popular	7.000.000	2.201.529	7,00	04/12/2003	MENSUAL	Constante	PATERNA	1	1362	103	182	18626
16396	Banco Popular	7.000.000	4.826.000	6,00	04/12/2003	MENSUAL	Constante	PATERNA	1	1362	103	182	18626
16396	Banco Popular	8.000.000	3.587.853	7,00	04/12/2003	MENSUAL	Constante	VALENCIA	8	2088	622	100	5488
16396	Banco Popular	7.000.000	5.986.540	5,40	04/12/2003	MENSUAL	Constante	MADRID	31	2102	371	100	5488
16370	Banco Popular	10.000.000	10.814.186	7,00	04/12/2003	MENSUAL	Constante	MADRID	29	1338	300	100	5488
16371	Banco Popular	15.000.000	16.225.450	4,50	04/12/2003	MENSUAL	Constante	MADRID	29	2289	320	100	1827
16372	Banco Popular	12.000.000	12.936.100	8,00	04/12/2003	MENSUAL	Constante	MADRID	29	2289	128	138	1277
16373	Banco Popular	21.000.000	15.000.817	5,00	04/12/2004	MENSUAL	Constante	VEVA	1	862	128	138	2067
16374	Banco Popular	12.000.000	11.866.007	6,00	04/12/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	1	0	2677	10	20555
16375	Banco Popular	13.448.917	13.448.917	5,00	04/06/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	28	2967	48	48	10483
16376	Banco Popular	3.500.000	3.644.862	6,00	04/06/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	3	1729	1610	190	20650
16377	Banco Popular	5.100.000	5.181.533	5,00	04/07/2017	MENSUAL	Constante	MADRID	1	542	255	91	19115
16378	Banco Popular	5.100.000	4.870.275	6,00	04/06/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	12	1771	158	67	12719
16379	Banco Popular	7.000.000	6.318.244	7,50	04/12/2010	MENSUAL	Constante	ALICANTE	1	2968	370	223	40581
16380	Banco Popular	10.000.000	7.453.500	8,60	04/06/2008	MENSUAL	Constante	ALICANTE	4	2812	140	68	18497
16381	Banco Popular	3.000.000	3.963.986	6,00	04/12/2003	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	696	686	83	43481
16382	Banco Popular	8.000.000	8.200.000	7,50	04/12/2011	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	774	131	132	17202
16383	Banco Popular	12.000.000	11.214.782	6,50	04/12/2003	MENSUAL	Constante	ALICANTE	6	1659	55	54	28154
16384	Banco Popular	3.500.000	3.096.980	5,90	04/02/2007	MENSUAL	Constante	ALICANTE	4	2361	442	50	7328
16385	Banco Popular	9.500.000	9.134.902	5,90	04/03/2017	MENSUAL	Constante	ALICANTE	5	1640	1650	165	16580
16386	Banco Popular	6.400.000	6.184.782	6,50	04/05/2017	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	606	239	101	33058
16387	Banco Popular	12.000.000	7.425.471	6,20	04/06/2007	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	543	255	127	17202
16388	Banco Popular	12.000.000	11.129.850	5,20	04/06/2007	MENSUAL	Constante	ALICANTE	3	884	358	58	32625
16389	Banco Popular	8.000.000	8.484.863	5,20	04/06/2009	MENSUAL	Constante	ALICANTE	4	2594	214	101	17705
16390	Banco Popular	20.000.000	19.428.491	5,75	04/12/2012	MENSUAL	Constante	ALICANTE	4	2367	118	118	7744
16391	Banco Popular	11.500.000	10.523.131	6,00	04/12/2018	MENSUAL	Constante	ALICANTE	4	2208	176	39	14130
16392	Banco Popular	4.300.000	4.204.165	6,20	04/12/2012	MENSUAL	Constante	ALICANTE	1	779	130	130	51900
16393	Banco Popular	12.500.000	11.733.337	5,90	04/03/2012	MENSUAL	Constante	ALICANTE	1	613	130	130	51900
16394	Banco Popular	3.000.000	8.085.502	5,50	04/04/2007	MENSUAL	Constante	VALENCIA	2	2510	130	130	51900
16395	Banco Popular	2.000.000	2.370.620	5,50	04/04/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	5	7121	63	35	33315-N
16396	Banco Popular	3.800.000	3.470.313	5,00	04/01/2010	MENSUAL	Constante	REGUENZA	1	885	236	191	33356
16397	Banco Popular	2.500.000	2.301.500	6,00	04/12/2003	MENSUAL	Constante	REGUENZA	1	972	230	122	30049
16398	Banco Popular	10.000.000	3.484.823	8,20	04/04/2002	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE TERREFE	1	0	295	90	29597
16399	Banco Popular	12.500.000	6.742.181	6,35	04/10/2003	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1579	205	176	14119
16400	Banco Popular	9.000.000	4.883.710	5,50	04/12/2008	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1569	100	140	17400
16401	Banco Popular	3.000.000	4.193.587	6,90	04/05/2007	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1919	219	110	26668
16402	Banco Popular	5.000.000	4.702.617	6,20	04/06/2008	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1958	219	110	26668
16403	Banco Popular	6.000.000	5.423.368	6,50	04/12/2008	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1898	268	193	33837
16404	Banco Popular	11.000.000	10.203.851	5,90	04/02/2012	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE TERREFE	1	1763	372	1	25388
16405	Banco Popular	12.000.000	11.201.029	6,00	04/12/2012	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	2	1732	267	1	26341
16406	Banco Popular	8.000.000	7.871.087	5,90	04/02/2017	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1860	280	295	32264
16407	Banco Popular	5.000.000	4.448.308	6,00	04/02/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	1345	518	33	24418
16408	Banco Popular	5.000.000	7.181.078	5,90	04/04/2007	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	2	1782	68	161	6882
16409	Banco Popular	6.000.000	5.414.485	5,40	04/05/2007	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE TERREFE	1	0	483	1	24590
16410	Banco Popular	10.500.000	10.148.425	5,40	04/06/2017	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1069	209	105	14980
16411	Banco Popular	12.000.000	11.418.781	5,20	04/12/2012	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1684	243	101	16870
16412	Banco Popular	8.000.000	8.264.214	6,00	04/07/2007	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE TERREFE	1	0	472	221	30101
16413	Banco Popular	15.000.000	14.218.971	6,90	04/06/2009	MENSUAL	Constante	SANTA CRUZ DE TERREFE	3	0	51	205	4384
16414	Banco Popular	6.000.000	5.524.384	5,30	04/08/2007	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	2	1821	108	13	11341
16415	Banco Popular	12.000.000	11.483.728	5,20	04/08/2012	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1617	217	83	36671
16416	Banco Popular	3.000.000	4.780.127	5,00	04/11/2007	MENSUAL	Constante	KOO DE LOS VINOS	1	323	519	323	18119
16417	Banco Popular	6.500.000	6.293.644	4,80	04/11/2017	MENSUAL	Constante	LA LAGUNA	1	1486	68	15	5201
16418	Banco Popular	7.000.000	6.759.372	4,90	04/11/2012	MENSUAL	Constante	KOO DE LOS VINOS	1	744	135	180	23728
16419	Banco Popular	4.000.000	3.927.902	5,30	04/12/2002	MENSUAL	Constante	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	1654	96	90	7896
16420	Banco Popular	8.000.000	7.017.890	7,50	04/02/2008	MENSUAL	Constante	GLON	1	2008	389	142	20122
16421	Banco Popular	20.000.000	18.292.474	5,50	04/02/2009	MENSUAL	Constante	GLON	1	1893	657	333	36187
16422	Banco Popular	4.500.000	6.527.864	6,20	04/12/2011	MENSUAL	Constante	GLON	1	1780	195	189	17257
16423	Banco Popular	4.500.000	6.104.542	6,50	04/06/2009	MENSUAL	Constante	GLON	5	1918	91	189	6965
16424	Banco Popular	4.500.000	4.730.856	5,50	04/08/2009	MENSUAL	Constante	GLON	1	1638	79	14	5883
16425	Banco Popular	12.000.000	12.598.213	5,30	04/10/2017	MENSUAL	Constante	GLON	2	1294	498	36	5249
16426	Banco Popular	18.000.000	17.843.789	4,90	04/12/2022	MENSUAL	Constante	GLON	1	1744	87	194	37
16427	Banco Popular	9.500.000	9.429.971	6,90	04/05/2018	MENSUAL	Constante	GLON	5	2119	154	146	9454
16428	Banco Popular	5.000.000	4.091.985	7,50	04/01/2006	MENSUAL	Constante	GLON	5	1934	68	68	11216
16429	Banco Popular	20.200.000	17.413.457	6,50	04/12/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	6	2568	2002	56	62356-N
16430	Banco Popular	10.000.000	8.820.521	6,50	04/12/2009	MENSUAL	Constante	MADRID	8	2571	2018	87	6378-N
16431	Banco Popular	8.000.000	5.965.917	5,20	04/06/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	28	2375	200	20	18214
16432	Banco Popular	8.000.000	6.438.641	7,20	04/03/2005	MENSUAL	Constante	MADRID	1	1861	378	213	32380
16433	Banco Popular	11.800.000	10.000.987	5,70	04/03/2010	MENSUAL	Constante	ARGANDA DEL REY	5	2060	0	171	64587
16434	Banco Popular	11.500.000	11.000.853	6,50	04/12/2018	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1528	1173	122	16378
16435	Banco Popular	7.500.000	6.822.305	5,00	04/04/2017	MENSUAL	Constante	MADRID	18	961	168	11	10874
16436	Banco Popular	15.000.000	14.238.954	5,75	04/06/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	29	1414	553	134	16468
16437	Banco Popular	19.000.000	18.151.403	5,40	04/12/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	29	2558	205	131	6480
16438	Banco Popular	15.000.000	13.900.500	6,50	04/11/2005	MENSUAL	Constante	MADRID	29	1322	506	12	8519
16439	Banco Popular	2.800.000	2.037.530	7,50	04/12/2005	MENSUAL	Constante	MULES	1	1379	444	127	31250
16440	Banco Popular	3.000.000	2.456.484	7,50	04/12/2008	MENSUAL	Constante	BURBANA	1	1223	545	171	6170
16441	Banco Popular	6.000.000	5.643.953	6,00	04/03/2012	MENSUAL	Constante	BURBANA	1	1150	383	33	40433
16442	Banco Popular	14.000.000	13.902.254	6,20	04/12/2008	MENSUAL	Constante	BURBANA	2	1037	379	93	18279
16443	Banco Popular	6.000.000	5.986.338	5,00	04/12/2007	MENSUAL	Constante	PALMOLA	1	2832	713	103	33568
16444	Banco Popular	8.500.000	8.082.462	5,90	04/07/2012	MENSUAL	Constante	TUDELA	1	1912	679	119	17237
16445	Banco Popular	12.000.000	11.596.359	4,90	04/01/2010	MENSUAL	Constante	DON BENTO	1	1829	754		

Entidad	Capital Inicial	Capital Ponderado	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Mon.	Tono	Litros	Poles	Planch	Reserva
Banco Popular	12.000,000	10.296.219	6.500	04/07/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	32	1674	1253	43	71187	3
Banco Popular	6.000,000	5.320.911	6.500	04/07/2010	MEUSUAL	Constante	CALPE	1	672	106	69	19408	5
Banco Popular	8.000,000	8.628.130	6.100	04/02/2011	MEUSUAL	Constante	MADRID	31	2235	10	123	102829	10
Banco Popular	5.000,000	3.616.232	6.200	04/01/2013	MEUSUAL	Constante	ALBUFERRA	1	1024	358	134	15283	11
Banco Popular	5.000,000	4.000.626	6.000	04/11/2017	MEUSUAL	Constante	BALAGUER	1	2486	22	20	656	6
Banco Popular	7.000,000	5.979.535	7.000	04/02/2010	MEUSUAL	Constante	EL PUERTO DE SANTA MARIA	1	1347	697	56	2326	4
Banco Popular	7.500,000	6.349.645	6.000	04/02/2010	MEUSUAL	Constante	EL PUERTO DE SANTA MARIA	1	1357	718	124	34.687	6
Banco Popular	7.200,000	5.818.738	7.500	04/03/2008	MEUSUAL	Constante	SEVILLA	12	2731	487	142	22.843	4
Banco Popular	8.000,000	4.058.052	5.200	04/06/2003	MEUSUAL	Constante	EL PUERTO DE SANTA MARIA	1	1625	878	171	40.075	8
Banco Popular	13.780,000	11.784.757	5.200	04/09/2006	MEUSUAL	Constante	SEVILLA	8	1452	304	119	30.110	6
Banco Popular	7.200,000	6.849.145	5.700	04/03/2012	MEUSUAL	Constante	EL PUERTO DE SANTA MARIA	1	18580	1039	123	33.257	6
Banco Popular	5.000,000	4.453.883	5.000	04/03/2017	MEUSUAL	Constante	EL PUERTO DE SANTA MARIA	3	1415	353	103	10.996	4
Banco Popular	8.700,000	10.231.247	5.700	04/12/2009	MEUSUAL	Constante	JEREZ DE LA FRONTERA	3	1800	568	145	20.159	7
Banco Popular	24.000,000	20.523.134	5.500	04/01/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	2418	2637	171	19.451	9
Banco Popular	22.000,000	19.791.837	4.700	04/09/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2086	0	135	39.142	9
Banco Popular	18.000,000	19.959.529	5.800	04/01/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	1410	3541	163	22.966	18
Banco Popular	13.000,000	11.811.781	7.000	04/12/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	33	1636	240	130	14.458	4
Banco Popular	12.000,000	10.891.584	5.700	04/04/2011	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2105	57	181	25.400	9
Banco Popular	20.000,000	18.623.237	5.300	04/05/2016	MEUSUAL	Constante	GUADALAJARA	5	2105	0	136	20.345	8
Banco Popular	13.000,000	13.904.087	6.500	04/11/2011	MEUSUAL	Constante	MADRID	6	2391	358	150	20.215	3
Banco Popular	4.500,000	3.291.207	5.400	04/02/2002	MEUSUAL	Constante	MADRID	33	1836	240	199	1.450	5
Banco Popular	30.000,000	18.024.307	4.500	04/03/2008	MEUSUAL	Constante	MADRID	23	1794	226	103	10.982	2
Banco Popular	12.000,000	10.361.912	4.850	04/02/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	21	1962	78	183	5.815	4
Banco Popular	17.000,000	16.563.007	4.950	04/03/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	0	2698	122	5.6807	6
Banco Popular	5.000,000	4.701.527	7.200	04/02/2012	MEUSUAL	Constante	MADRID	35	1916	421	102	2.6827	5
Banco Popular	11.000,000	9.175.627	6.500	04/04/2007	MEUSUAL	Constante	ZAFRA	1	1470	271	165	1.470	6
Banco Popular	6.500,000	6.201.795	4.950	04/12/2012	MEUSUAL	Constante	ZAFRA	1	1207	225	119	14.450	7
Banco Popular	18.000,000	17.776.790	6.700	04/05/2002	MEUSUAL	Constante	ZAFRA	1	1216	236	24	15.795	7
Banco Popular	5.000,000	4.281.844	6.500	04/04/2007	MEUSUAL	Constante	ZAFRA	1	1216	225	101	15.469	4
Banco Popular	12.000,000	8.373.462	5.400	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	0	134	12.070	4
Banco Popular	14.000,000	11.001.529	4.850	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	MADRID	14	689	256	221	3.375	3
Banco Popular	5.000,000	3.680.890	6.400	04/02/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	6	2058	1008	64	3.268	5
Banco Popular	17.000,000	5.765.282	5.900	04/02/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	33	1836	61	96	7.231	2
Banco Popular	30.000,000	11.419.242	5.400	04/07/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	28	2065	0	151	85.448	7
Banco Popular	15.000,000	4.408.729	6.300	04/11/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2065	0	141	20.310	2
Banco Popular	5.000,000	3.908.696	6.200	04/11/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	962	213	42	24.430	1
Banco Popular	20.338.336	13.641.739	5.300	04/01/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2084	482	12	13.902	10
Banco Popular	10.000,000	7.874.442	5.400	04/02/2011	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2084	0	178	21.400	4
Banco Popular	15.000,000	14.000.308	5.200	04/07/2011	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2028	0	154	90.411	3
Banco Popular	8.000,000	4.493.653	5.900	04/02/2007	MEUSUAL	Constante	ISGA	1	1028	187	52	15.771	8
Banco Popular	50.000,000	19.643.896	5.700	04/03/2013	MEUSUAL	Constante	ISGA	5	1959	0	136	41.554	8
Banco Popular	8.800,000	5.731.639	4.850	04/12/2012	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	0	230	3041	5
Banco Popular	6.000,000	6.178.790	4.950	04/05/2002	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	216	10	7.843	5
Banco Popular	18.000,000	17.776.790	6.700	04/05/2002	MEUSUAL	Constante	MADRID	14	689	206	221	3.375	3
Banco Popular	5.000,000	4.281.844	6.500	04/04/2007	MEUSUAL	Constante	MADRID	6	2058	1008	64	3.268	5
Banco Popular	12.000,000	8.373.462	5.400	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	MADRID	33	1836	61	96	7.231	2
Banco Popular	14.000,000	11.001.529	4.850	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	0	151	85.448	7
Banco Popular	5.000,000	3.680.890	6.400	04/02/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	28	2065	0	141	20.310	2
Banco Popular	17.000,000	5.765.282	5.900	04/02/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	962	213	42	24.430	1
Banco Popular	30.000,000	11.419.242	5.400	04/07/2005	MEUSUAL	Constante	POZUELO DE ALARCÓN	1	469	482	12	13.902	10
Banco Popular	15.000,000	4.408.729	6.300	04/11/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2084	0	178	21.400	4
Banco Popular	5.000,000	3.908.696	6.200	04/11/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	962	213	42	24.430	1
Banco Popular	20.338.336	13.641.739	5.300	04/01/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2084	482	12	13.902	10
Banco Popular	10.000,000	7.874.442	5.400	04/02/2011	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2028	0	154	90.411	3
Banco Popular	15.000,000	14.000.308	5.200	04/07/2011	MEUSUAL	Constante	ISGA	1	1028	187	52	15.771	8
Banco Popular	8.000,000	4.493.653	5.900	04/02/2007	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	0	136	41.554	8
Banco Popular	50.000,000	19.643.896	5.700	04/03/2013	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	1959	0	230	3041	5
Banco Popular	8.800,000	6.178.790	4.950	04/12/2012	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	216	10	7.843	5
Banco Popular	18.000,000	17.776.790	6.700	04/05/2002	MEUSUAL	Constante	MADRID	14	689	206	221	3.375	3
Banco Popular	5.000,000	4.281.844	6.500	04/04/2007	MEUSUAL	Constante	MADRID	6	2058	1008	64	3.268	5
Banco Popular	12.000,000	8.373.462	5.400	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	MADRID	33	1836	61	96	7.231	2
Banco Popular	14.000,000	11.001.529	4.850	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	0	151	85.448	7
Banco Popular	5.000,000	3.680.890	6.400	04/02/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	28	2065	0	141	20.310	2
Banco Popular	17.000,000	5.765.282	5.900	04/02/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	962	213	42	24.430	1
Banco Popular	30.000,000	11.419.242	5.400	04/07/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2084	482	12	13.902	10
Banco Popular	15.000,000	4.408.729	6.300	04/11/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	962	213	42	24.430	1
Banco Popular	5.000,000	3.908.696	6.200	04/11/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2084	0	178	21.400	4
Banco Popular	20.338.336	13.641.739	5.300	04/01/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2084	482	12	13.902	10
Banco Popular	10.000,000	7.874.442	5.400	04/02/2011	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2028	0	154	90.411	3
Banco Popular	15.000,000	14.000.308	5.200	04/07/2011	MEUSUAL	Constante	ISGA	1	1028	187	52	15.771	8
Banco Popular	8.000,000	4.493.653	5.900	04/02/2007	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	0	136	41.554	8
Banco Popular	50.000,000	19.643.896	5.700	04/03/2013	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	1959	0	230	3041	5
Banco Popular	8.800,000	6.178.790	4.950	04/12/2012	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	216	10	7.843	5
Banco Popular	18.000,000	17.776.790	6.700	04/05/2002	MEUSUAL	Constante	MADRID	14	689	206	221	3.375	3
Banco Popular	5.000,000	4.281.844	6.500	04/04/2007	MEUSUAL	Constante	MADRID	6	2058	1008	64	3.268	5
Banco Popular	12.000,000	8.373.462	5.400	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	MADRID	33	1836	61	96	7.231	2
Banco Popular	14.000,000	11.001.529	4.850	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	0	151	85.448	7
Banco Popular	5.000,000	3.680.890	6.400	04/02/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	28	2065	0	141	20.310	2
Banco Popular	17.000,000	5.765.282	5.900	04/02/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	962	213	42	24.430	1
Banco Popular	30.000,000	11.419.242	5.400	04/07/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2084	482	12	13.902	10
Banco Popular	15.000,000	4.408.729	6.300	04/11/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	1	962	213	42	24.430	1
Banco Popular	5.000,000	3.908.696	6.200	04/11/2005	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2084	0	178	21.400	4
Banco Popular	20.338.336	13.641.739	5.300	04/01/2010	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2084	482	12	13.902	10
Banco Popular	10.000,000	7.874.442	5.400	04/02/2011	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2028	0	154	90.411	3
Banco Popular	15.000,000	14.000.308	5.200	04/07/2011	MEUSUAL	Constante	ISGA	1	1028	187	52	15.771	8
Banco Popular	8.000,000	4.493.653	5.900	04/02/2007	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	0	136	41.554	8
Banco Popular	50.000,000	19.643.896	5.700	04/03/2013	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	1959	0	230	3041	5
Banco Popular	8.800,000	6.178.790	4.950	04/12/2012	MEUSUAL	Constante	MADRID	5	2058	216	10	7.843	5
Banco Popular	18.000,000	17.776.790	6.700	04/05/2002	MEUSUAL	Constante	MADRID	14	689	206	221	3.375	3
Banco Popular	5.000,000	4.281.844	6.500	04/04/2007	MEUSUAL	Constante	MADRID	6	2058	1008	64	3.268	5
Banco Popular	12.000,000	8.373.462	5.400	04/11/2008	MEUSUAL	Constante	MADRID	33	1836	61	96	7.231	2
Banco Popular	14.000,000	1											

2P762205

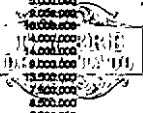
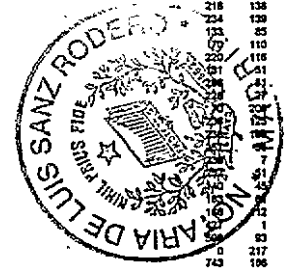
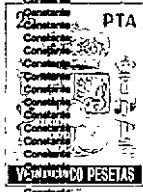


Table with columns: Folio, Capital, Tipo, Pto, Lugar, Municipio, and Folio. It contains a detailed list of notarial entries for various locations in Madrid, including Barajas, San Blas, and San Lorenzo.

Entidad	Capital Inicial	Capital Paralelo	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Mon.	Tono	Libro	Folio	Fines	Inscrip.
Banco Popular	6.000.000	6.178.183	7.500	04/12/2010	MENSUAL	Constante	OVIEDO	5	2825	2005	50	5910	7
Banco Popular	8.850.000	8.428.711	7.500	04/12/2010	MENSUAL	Constante	OVIEDO	5	2970	2141	101	10434	2
Banco Popular	5.000.000	5.151.512	7.500	04/02/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	2	2302	230	121	174874	2
Banco Popular	12.000.000	14.501.858	5.200	04/02/2011	MENSUAL	Constante	LLERENA	1	1424	230	177	22122	8
Banco Popular	5.000.000	4.194.863	6.500	04/12/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	2	2183	801	121	23711	6
Banco Popular	5.000.000	5.228.206	6.000	04/12/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	2	2184	304	56	40621	5
Banco Popular	5.000.000	4.787.619	6.000	04/02/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	2	2189	927	134	51352	9
Banco Popular	3.000.000	2.743.715	6.500	04/02/2011	MENSUAL	Constante	LEONIA	3	2022	196	202	12506	1
Banco Popular	5.000.000	4.237.179	7.000	04/02/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	14	2332	155	34	11563	2
Banco Popular	5.000.000	4.156.236	6.200	04/02/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	10	2455	303	378	37803	2
Banco Popular	5.000.000	2.452.177	5.400	04/02/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	8	2374	736	217	2755	6
Banco Popular	2.850.000	2.850.000	6.500	04/12/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	14	2423	248	221	17902	2
Banco Popular	3.000.000	2.853.529	6.800	04/12/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	14	2423	248	202	17896	1
Banco Popular	4.000.000	3.821.976	5.300	04/02/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	14	2460	233	183	20419	2
Banco Popular	5.000.000	4.777.474	5.300	04/02/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	14	2411	254	207	17055	2
Banco Popular	3.000.000	4.860.021	6.000	04/12/2012	MENSUAL	Constante	LEONIA	3	2058	31	11	2053	4
Banco Popular	7.000.000	6.092.741	6.000	04/12/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1397	34	26596	3
Banco Popular	4.500.000	4.673.758	5.300	04/02/2012	MENSUAL	Constante	MOTRIL	2	1075	87	101	6882	3
Banco Popular	4.500.000	4.261.296	5.500	04/02/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	6	1509	176	16	10394	3
Banco Popular	14.000.000	13.558.732	5.300	04/02/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	1336	1220	174	75205	4
Banco Popular	10.000.000	9.515.591	5.200	04/02/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	1507	135	170	7008	7
Banco Popular	8.500.000	8.236.250	5.400	04/02/2012	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	1507	1524	28	35119-H	9
Banco Popular	4.000.000	3.793.520	6.200	04/12/2017	MENSUAL	Constante	GRANADA	3	0	1448	137	65263	2
Banco Popular	5.000.000	4.487.613	6.500	04/10/2010	MENSUAL	Constante	GUION	1	1990	345	192	31887	3
Banco Popular	3.000.000	3.904.735	3.800	04/11/2005	MENSUAL	Constante	AVILES	2	2149	184	165	18174	4
Banco Popular	3.500.000	3.231.573	6.200	04/02/2012	MENSUAL	Constante	GUION	2	845	120	155	3733	3
Banco Popular	6.500.000	6.092.485	4.900	04/12/2018	MENSUAL	Constante	GUION	1	2091	488	65	37144	3
Banco Popular	4.000.000	3.624.403	5.000	04/01/2003	MENSUAL	Constante	GUION	5	1643	51	34	476	9
Banco Popular	20.000.000	18.619.542	4.600	04/03/2013	MENSUAL	Constante	GUION	2	0	359	182	26927	5
Banco Popular	5.000.000	4.278.689	6.500	04/02/2009	MENSUAL	Constante	SAN SEBASTIAN	1	1777	194	165	18174	4
Banco Popular	6.500.000	6.291.768	7.500	04/01/2009	MENSUAL	Constante	SAN SEBASTIAN	7	1054	790	84	42051	2
Banco Popular	18.000.000	16.000.981	6.500	04/01/2012	MENSUAL	Constante	SILBAO	2	1632	1778	13	73575	7
Banco Popular	14.500.000	13.332.563	6.000	04/01/2012	MENSUAL	Constante	SILBAO	2	1642	1780	534	58438	2
Banco Popular	10.000.000	8.688.124	5.000	04/02/2017	MENSUAL	Constante	DUBANCO	1	1465	312	204	20128	6
Banco Popular	11.000.000	10.487.107	5.000	04/07/2012	MENSUAL	Constante	TORRELAGUNA	1	1037	25	125	2841	3
Banco Popular	6.000.000	2.803.798	7.500	04/02/2012	MENSUAL	Constante	TORRELAGUNA	1	1037	25	140	2428	3
Banco Popular	8.500.000	8.091.241	6.000	04/11/2010	MENSUAL	Constante	TORRELAGUNA	1	1109	51	69	3272	4
Banco Popular	6.200.000	5.948.644	5.500	04/02/2012	MENSUAL	Constante	TORRELAGUNA	1	1117	31	143	4208	3
Banco Popular	38.000.000	37.531.222	4.950	04/03/2018	MENSUAL	Constante	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	3071	180	168	684	8
Banco Popular	15.000.000	4.925.303	6.200	04/09/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	19	0	425	103	10559	5
Banco Popular	4.500.000	3.820.411	7.500	04/02/2017	MENSUAL	Constante	MADRID	20	0	102	197	8681	2
Banco Popular	8.500.000	7.871.987	6.500	04/02/2017	MENSUAL	Constante	MADRID	23	2262	0	179	50230	5
Banco Popular	5.800.000	4.442.253	5.700	04/03/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	23	2262	101	159	7172	5
Banco Popular	20.000.000	18.679.773	5.400	04/05/2012	MENSUAL	Constante	ALCALA DE HENARES	2	1115	101	159	7172	5
Banco Popular	4.000.000	3.516.985	7.250	04/12/2009	MENSUAL	Constante	LLORÉ DE MAR	1	2096	403	148	4028	4
Banco Popular	18.000.000	17.210.213	6.100	04/12/2017	MENSUAL	Constante	LLORÉ DE MAR	1	2039	204	24	1591	3
Banco Popular	3.100.000	3.181.368	5.500	04/07/2012	MENSUAL	Constante	LLORÉ DE MAR	1	2030	205	195	3059	5
Banco Popular	6.000.000	5.788.731	5.250	04/02/2009	MENSUAL	Constante	LLORÉ DE MAR	1	2664	211	170	2690	5
Banco Popular	4.000.000	3.912.507	5.500	04/02/2013	MENSUAL	Constante	LLORÉ DE MAR	1	1674	109	75	4027	4
Banco Popular	3.200.000	3.065.017	4.800	04/03/2009	MENSUAL	Constante	LLORÉ DE MAR	1	1011	192	132	15357	3
Banco Popular	7.000.000	6.492.308	5.200	04/05/2012	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	1	961	151	170	13356	2
Banco Popular	8.000.000	7.853.788	5.300	04/05/2012	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	1	963	273	143	22327	3
Banco Popular	9.000.000	8.477.133	5.500	04/12/2010	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	4	830	79	119	2	2
Banco Popular	4.300.000	3.948.071	5.500	04/03/2010	MENSUAL	Constante	CASTELLON DE LA PLANA	4	830	250	20	10914	10
Banco Popular	4.000.000	3.600.293	5.000	04/12/2009	MENSUAL	Constante	LLERENA	1	1267	232	191	18095-H	5
Banco Popular	6.500.000	6.203.282	5.500	04/02/2010	MENSUAL	Constante	LLERENA	1	1365	283	168	11811-H	11
Banco Popular	8.500.000	7.923.498	6.000	04/05/2010	MENSUAL	Constante	LLERENA	1	1365	283	168	21482	2
Banco Popular	3.500.000	4.622.085	6.000	04/09/2010	MENSUAL	Constante	LLERENA	1	1330	283	141	20036	6
Banco Popular	4.500.000	3.688.434	6.200	04/10/2004	MENSUAL	Constante	LLERENA	1	1378	291	154	22303	2
Banco Popular	3.000.000	2.870.018	7.000	04/05/2012	MENSUAL	Constante	LLERENA	1	1385	297	208	3174-H	7
Banco Popular	8.000.000	8.164.987	6.500	04/05/2012	MENSUAL	Constante	LLERENA	1	1385	300	117	32524	13
Banco Popular	6.000.000	5.831.033	5.500	04/11/2012	MENSUAL	Constante	AZUAGA	1	1250	274	95	6777-H	7
Banco Popular	9.000.000	8.574.254	5.000	04/11/2012	MENSUAL	Constante	LLERENA	1	1385	297	208	3174-H	7
Banco Popular	9.000.000	8.827.438	4.800	04/03/2013	MENSUAL	Constante	LLERENA	1	1385	300	117	32524	13
Banco Popular	5.000.000	3.912.498	6.500	04/08/2009	MENSUAL	Constante	ASTORGA	1	1305	45	30	2394	4
Banco Popular	4.500.000	4.592.808	6.750	04/03/2008	MENSUAL	Constante	ASTORGA	1	1254	110	140	5637	5
Banco Popular	8.000.000	7.673.983	5.200	04/05/2009	MENSUAL	Constante	ASTORGA	1	1254	110	140	5637	5
Banco Popular	5.000.000	3.818.644	11.700	04/01/2005	MENSUAL	Constante	COGLADA	1	1182	528	130	21145-H	3
Banco Popular	8.000.000	7.802.830	5.200	04/08/2012	MENSUAL	Constante	COGLADA	1	1265	522	409	4817	5
Banco Popular	6.000.000	5.596.348	6.750	04/12/2005	MENSUAL	Constante	MADRID	31	2050	0	154	13575	5
Banco Popular	6.000.000	6.171.368	6.200	04/12/2012	MENSUAL	Constante	BILSAO	6	1819	1085	206	33323-H	3
Banco Popular	5.000.000	3.504.505	6.000	04/04/2008	MENSUAL	Constante	MATARO	4	3182	172	142	3075	5
Banco Popular	8.500.000	7.932.687	7.000	04/12/2011	MENSUAL	Constante	SANTA COLOMA DE FARNERS	1	2020	127	75	4159	4
Banco Popular	7.000.000	6.207.817	6.300	04/02/2007	MENSUAL	Constante	MATARO	4	2475	98	43	2797	5
Banco Popular	19.000.000	18.048.241	5.400	04/09/2012	MENSUAL	Constante	MATARO	2	2028	36	36	1835	6
Banco Popular	8.700.000	8.297.254	6.500	04/07/2012	MENSUAL	Constante	MATARO	3	2901	77	98	3178	6
Banco Popular	15.000.000	14.484.829	5.500	04/01/2003	MENSUAL	Constante	MATARO	4	3067	99	170	5752	3
Banco Popular	7.000.000	7.225.360	4.900	04/01/2010	MENSUAL	Constante	MATARO	4	3067	100	58	10958	3
Banco Popular	12.000.000	12.032.198	5.300	04/03/2013	MENSUAL	Constante	MATARO	2	3068	107	107	7279	3
Banco Popular	6.500.000	6.192.668	4.900	04/02/2011	MENSUAL	Constante	MATARO	2	3068	98	100	5883	4
Banco Popular	11.000.000	10.672.577	5.500	04/03/2018	MENSUAL	Constante	MATARO	4	3218	184	112	10699	2
Banco Popular	7.500.000	6.298.804	5.700	04/05/2009									

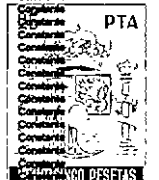
Main data table with columns: No., Ciudad, Capital Poblado, Capital Poblada, Tipo, Fisco, Municipio, Constante, Mensual, Anual, Total, Libro, Folio, Precio, Importe.



2P762205

Entidad	Capital Inicial	Capital Parcial	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num.	Tomo	Libro	Folio	Fines	Inscrip.	
Banco Popular	10.000.000	3.923.798	8.500	04/02/2008	MENSUAL	Constante	ARONA	1	521	105	81	19884	4	
Banco Popular	7.000.000	8.700.000	12.000	04/02/2008	MENSUAL	Constante	ARONA	1	818	110	102	11823	5	
Banco Popular	8.700.000	8.819.238	10.000	04/02/2008	MENSUAL	Constante	ARONA	1	1305	528	107	12124-N	4	
Banco Popular	5.200.000	4.524.561	9.750	04/07/2008	MENSUAL	Constante	ARONA	1	1120	418	107	30041	7	
Banco Popular	9.200.000	8.363.832	12.000	04/07/2008	MENSUAL	Constante	ARONA	1	1327	353	106	25348	4	
Banco Popular	7.300.000	6.590.119	9.500	04/09/2008	MENSUAL	Constante	ARONA	1	795	34	35	3619	4	
Banco Popular	4.250.000	7.272.921	8.500	04/09/2008	MENSUAL	Constante	ARONA	1	1158	270	135	22943	8	
Banco Popular	11.900.000	9.951.111	7.000	04/01/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	546	177	97	20818	4	
Banco Popular	6.000.000	5.432.077	8.500	04/02/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	871	334	195	32170	4	
Banco Popular	14.000.000	12.785.820	9.500	04/02/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	1123	425	132	27811	13	
Banco Popular	15.000.000	13.856.388	9.500	04/02/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	1335	119	72	16183	6	
Banco Popular	8.000.000	7.206.650	7.200	04/02/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	1250	521	38	41520	6	
Banco Popular	17.000.000	13.147.061	8.000	04/02/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	998	122	14	11256	4	
Banco Popular	4.000.000	11.958.823	8.750	04/05/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	1358	559	187	12879-N	8	
Banco Popular	6.000.000	5.818.447	8.750	04/05/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	632	102	22	11271	7	
Banco Popular	7.200.000	6.738.189	7.000	04/05/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	808	104	102	9180	4	
Banco Popular	40.000.000	38.471.259	6.000	04/05/2012	MENSUAL	Constante	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	1514	185	43	18311	3	
Banco Popular	10.500.000	9.363.873	8.500	04/09/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	707	31	166	3390	7	
Banco Popular	15.000.000	14.087.248	6.500	04/10/2007	MENSUAL	Constante	ARONA	1	1429	503	100	27379	7	
Banco Popular	32.500.000	31.700.781	6.000	04/04/2008	MENSUAL	Constante	ARONA	1	1945	215	104	2127	6	
Banco Popular	5.000.000	4.794.488	8.000	04/05/2008	MENSUAL	Constante	ARONA	1	808	182	99	15703	6	
Banco Popular	8.500.000	8.149.358	9.000	04/05/2008	MENSUAL	Constante	ARONA	1	958	339	85	33812	4	
Banco Popular	14.000.000	11.548.890	5.900	04/01/2011	MENSUAL	Constante	CASTRO URDIALES	1	377	110	100	32078	4	
Banco Popular	6.500.000	6.038.875	6.900	04/11/2011	MENSUAL	Constante	BILBAO	3	0	780	138	9655	5	
Banco Popular	6.000.000	5.900.062	6.500	04/03/2013	MENSUAL	Constante	BARAKALDO	3	0	1046	730	217	330	3
Banco Popular	7.000.000	6.894.154	4.950	04/04/2013	MENSUAL	Constante	BILBAO	3	0	718	65	4478	7	
Banco Popular	3.900.000	3.838.538	8.750	04/11/2012	MENSUAL	Constante	SANTA COLOMBA DE FARNERS	1	2553	132	99	1639	5	
Banco Popular	23.000.000	19.485.848	4.000	04/11/2009	MENSUAL	Constante	ALGETE	1	3122	44	121	3208	11	
Banco Popular	5.000.000	3.779.290	6.500	04/04/2005	MENSUAL	Constante	ALCOBENDAS	2	588	10	183	1593	8	
Banco Popular	45.000.000	38.600.277	5.500	04/09/2010	MENSUAL	Constante	ALGETE	1	3123	83	19	4608	3	
Banco Popular	15.000.000	13.923.211	5.500	04/12/2011	MENSUAL	Constante	ALCOBENDAS	2	658	18	19	4608	3	
Banco Popular	21.000.000	19.785.709	5.500	04/02/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	17	1857	678	218	32824	10	
Banco Popular	8.000.000	5.725.417	4.950	04/01/2008	MENSUAL	Constante	LEGANES	2	1208	368	213	28712	2	
Banco Popular	18.000.000	14.865.722	5.250	04/09/2007	MENSUAL	Constante	ALCOBENDAS	2	679	87	202	1211	5	
Banco Popular	15.000.000	11.903.430	5.900	04/03/2009	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	1	2251	125	122	14381	5	
Banco Popular	7.000.000	6.593.323	5.200	04/03/2009	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	2	0	460	199	39838	5	
Banco Popular	8.000.000	7.263.807	6.000	04/02/2007	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	2	2524	527	84	4071	8	
Banco Popular	4.500.000	4.232.258	5.300	04/08/2012	MENSUAL	Constante	LA UNION	1	885	415	155	20854-H	10	
Banco Popular	9.000.000	5.771.218	5.000	04/08/2012	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	2	2551	554	122	1022	4	
Banco Popular	6.500.000	6.377.145	5.000	04/09/2012	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	1	2511	359	87	13740-H	4	
Banco Popular	6.000.000	4.846.834	4.950	04/11/2012	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	2	2550	283	171	3799	4	
Banco Popular	6.500.000	6.278.558	4.950	04/11/2012	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	2	2550	583	73	3104	6	
Banco Popular	4.900.000	4.284.758	4.900	04/12/2007	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	2	2558	581	88	15852	6	
Banco Popular	3.500.000	3.393.270	4.950	04/12/2012	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	2	2251	324	80	3646	7	
Banco Popular	4.000.000	4.579.322	7.000	04/12/2012	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	2	2254	287	103	28238	4	
Banco Popular	4.887.221	3.235.654	5.900	04/12/2004	MENSUAL	Constante	SANTA MARIA DE GUA	1	1057	282	51	8258	3	
Banco Popular	10.000.000	8.859.718	7.000	04/01/2007	MENSUAL	Constante	CARTAGENA	2	2331	334	136	35883	4	
Banco Popular	8.000.000	7.584.587	5.500	04/08/2012	MENSUAL	Constante	REUS	3	805	298	205	16004	6	
Banco Popular	14.000.000	12.466.181	6.000	04/08/2012	MENSUAL	Constante	CANOLS	3	828	554	122	16388-H	6	
Banco Popular	8.000.000	8.021.387	4.950	04/03/2011	MENSUAL	Constante	REUS	3	837	539	105	34944	3	
Banco Popular	5.150.000	4.822.577	6.250	04/07/2012	MENSUAL	Constante	REUS	3	728	455	205	32536	4	
Banco Popular	11.000.000	10.120.873	6.000	04/07/2007	MENSUAL	Constante	FIGUERES	1	2773	73	104	3856	3	
Banco Popular	3.500.000	3.204.299	6.250	04/09/2007	MENSUAL	Constante	FIGUERES	1	2773	29	43	536	4	
Banco Popular	8.500.000	8.198.774	5.900	04/09/2012	MENSUAL	Constante	FIGUERES	1	2009	68	165	3418	7	
Banco Popular	4.200.000	4.078.038	4.200	04/06/2007	MENSUAL	Constante	FIGUERES	1	2150	216	48	5207	7	
Banco Popular	8.000.000	7.788.960	4.950	04/01/2013	MENSUAL	Constante	FIGUERES	1	2345	61	34	2726-N	7	
Banco Popular	2.600.000	2.008.003	7.500	04/12/2005	MENSUAL	Constante	VALENCIA	2	2401	638	106	30446-H	8	
Banco Popular	13.000.000	9.584.459	5.300	04/05/2011	MENSUAL	Constante	MASSAMAGRELL	1	1443	118	136	18106	8	
Banco Popular	15.000.000	8.748.172	5.700	04/09/2007	MENSUAL	Constante	VALENCIA	1	2249	594	148	61340	4	
Banco Popular	14.000.000	10.149.358	6.000	04/01/2010	MENSUAL	Constante	VALENCIA	1	2065	0	17	8124	4	
Banco Popular	10.100.000	8.698.592	5.700	04/01/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	25	2245	0	53	92071	8	
Banco Popular	12.000.000	10.242.090	5.900	04/02/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	4	2130	1015	75	6079	8	
Banco Popular	24.000.000	22.522.713	5.500	04/04/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	17	1798	812	71	44530	3	
Banco Popular	9.000.000	6.763.757	7.500	04/01/2005	MENSUAL	Constante	MADRID	18	1603	50	195	2488	5	
Banco Popular	21.000.000	18.104.528	6.700	04/03/2008	MENSUAL	Constante	BARCELONA	8	2031	243	51	27323	3	
Banco Popular	10.750.000	9.822.727	7.200	04/06/2008	MENSUAL	Constante	ARRECIFE	1	973	220	9	21992	4	
Banco Popular	12.000.000	11.507.973	7.000	04/01/2009	MENSUAL	Constante	ARRECIFE	1	1143	75	141	8643	8	
Banco Popular	7.000.000	6.833.490	6.750	04/05/2008	MENSUAL	Constante	ARRECIFE	1	908	199	98	19135	8	
Banco Popular	9.000.000	8.020.960	6.750	04/02/2012	MENSUAL	Constante	ARRECIFE	1	1222	126	8	12384	5	
Banco Popular	17.000.000	15.898.049	4.900	04/02/2012	MENSUAL	Constante	PALAFRUGELL	1	2708	148	85	8295	4	
Banco Popular	12.000.000	11.064.592	5.400	04/05/2009	MENSUAL	Constante	CALAFELL	1	727	456	20	23398	7	
Banco Popular	10.000.000	6.914.434	4.800	04/07/2004	MENSUAL	Constante	COLMENAR VIEJO	1	497	49	49	5039	3	
Banco Popular	5.356.740	3.797.292	5.800	04/09/2004	MENSUAL	Constante	COLMENAR VIEJO	1	511	85	140	5343	1	
Banco Popular	8.000.000	6.953.878	7.200	04/03/2007	MENSUAL	Constante	YERBA	1	1018	200	181	17874	3	
Banco Popular	18.000.000	16.897.225	5.300	04/07/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	5	2100	0	130	60025	5	
Banco Popular	10.000.000	10.110.068	6.200	04/01/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	5	1958	0	158	28973	13	
Banco Popular	10.000.000	4.075.805	6.400	04/01/2005	MENSUAL	Constante	MADRID	5	256	815	173	7		
Banco Popular	11.000.000	10.522.233	6.000	04/12/2016	MENSUAL	Constante	ALCOBENDAS	2	958	144	98	15424	6	
Banco Popular	8.000.000	7.822.884	8.900	04/02/2015	MENSUAL	Constante	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	1	503	412	70	28032	8	
Banco Popular	11.000.000	10.428.931	5.200	04/05/2012	MENSUAL	Constante	COLMENAR VIEJO	1	664	207	135	10867	1	
Banco Popular	30.000.000	27.002.558	4.800	04/02/2010	MENSUAL	Constante	COLMENAR VIEJO	1	639	189	201	8905	4	
Banco Popular	8.000.000	5.801.283	5.500	04/08/2010	MENSUAL	Constante	COLMENAR VIEJO	1	7					

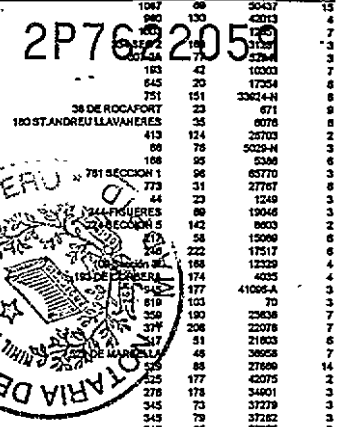
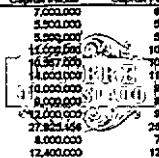
Main table with columns: No, Ciudad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Paise, Comarca, Folio, Paise, and other details. It contains a dense list of notarial records.



277202058

Vertical handwritten text or signature on the left side of the page.

Main table with columns: #, Fecha, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Plazo, Concepto, Lugar, Monto, Libro, Foto, Pines, Inscrito. Contains thousands of rows of financial and notarial data.

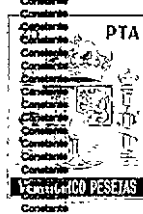


2P76 2059

Entidad	Capital Original	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registros	Num.	Tomo	Libro	Folio	Precio	Importe	
anco Sabadell	10.000,00	11.327.981	3,000	3/20/2018	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	2507	524 DE SANT CUGAT DEL VALLES	180	25478	2	
anco Sabadell	10.000,00	10.367.498	4,750	3/20/2018	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2404	860 DE TERRASSA-SECCION I	82	30600	3	
anco Sabadell	13.500,00	12.334.401	3,000	3/10/2018	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2500	893-1	86	34828	3	
anco Sabadell	7.500,00	7.446.708	6,250	3/06/2012	MENSUAL	Constante	SANTA COLOMA	1	1025	860 TERRASSA-SECC I	100	36173	3	
anco Sabadell	5.500,00	5.416.245	4,750	28/02/2012	MENSUAL	Constante	TORREHIT	1	2281	212-ADJAFAR	22	13385	3	
anco Sabadell	17.000,00	16.231.525	3,000	3/10/2012	MENSUAL	Constante	LUGO	1	1254		815	34034	4	
anco Sabadell	10.000,00	9.276.323	3,000	3/10/2012	MENSUAL	Constante	LUGO	1	1253		814	222	5181	8
anco Sabadell	7.000,00	6.637.491	3,000	3/10/2012	MENSUAL	Constante	PALENCIA	1	2733		1100	214	64822	3
anco Sabadell	5.500,00	5.140.933	5,500	3/10/2012	MENSUAL	Constante	SALAMANCA	1	712		712	10	46652	3
anco Sabadell	8.800,00	8.522.883	6,000	3/11/2009	MENSUAL	Constante	COFENCA	27	282	10-VILLALBA DE LA SIERRA	60	1410	4	
anco Sabadell	10.000,00	9.211.732	6,000	3/11/2007	MENSUAL	Constante	MADRID	1	282		0	1571	3	
anco Sabadell	9.200,00	7.016.941	5,500	3/09/2005	MENSUAL	Constante	BARCELONA	3	2824		415	83	15298	6
anco Sabadell	8.000,00	7.582.496	5,000	3/09/2005	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	1	2383		650	7	37545	3
anco Sabadell	22.500,00	11.063.824	3,000	3/10/2012	MENSUAL	Constante	BARCELONA	7	872		872	141	44744	3
anco Sabadell	12.500,00	12.258.958	5,500	3/10/2012	MENSUAL	Constante	STA COLOMA PARQUE	1	2672	134, Actua	134	3094	11	
anco Sabadell	10.000,00	9.796.989	5,500	3/01/2017	MENSUAL	Constante	SANTA COLOMA DE FARN	1	1972	42 DE RIELLS	141	2117	8	
anco Sabadell	15.000,00	8.819.225	8,000	3/10/2012	MENSUAL	Constante	SANTA COLOMA DE FARN	1	2432	125 DE ARBUJOS	97	4474	8	
anco Sabadell	8.000,00	7.825.094	4,400	28/02/2012	MENSUAL	Constante	PALMA MALLORCA	2	2686	658 DE PALMA SECCION 8	78	48744	2	
anco Sabadell	8.400,00	8.076.685	3,750	3/06/2012	MENSUAL	Constante	PALAUCA	1	1855	118 - STA MARGARIDA MONTIBU	179	2523	3	
anco Sabadell	10.000,00	8.543.487	3,250	3/10/2012	MENSUAL	Constante	PALAUCA	1	2942	300 DE CALONKE	66	17163	3	
anco Sabadell	10.000,00	9.272.297	3,500	3/10/2012	MENSUAL	Constante	PINEDA DE MAR	1	1818	79 DE PALAFOLLS	212	4729-H	5	
anco Sabadell	36.000,00	25.757.317	3,000	3/08/2014	MENSUAL	Constante	MATARO	1	3003	118 DE ALELLA	200	2695-H	14	
anco Sabadell	8.800,00	8.643.914	4,750	3/10/2018	MENSUAL	Constante	BARCELONA	18	2086	310 DE LA SECCION 2 A	222	19048	4	
anco Sabadell	10.000,00	9.852.496	5,000	28/02/2012	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2855	885 DE SABADELL-2	110	7501	4	
anco Sabadell	8.000,00	7.848.389	5,250	3/10/2012	MENSUAL	Constante	SABADELL	3	2438	153-SANT QUIRZE DEL VALLES	110	7501	4	
anco Sabadell	22.000,00	14.833.775	5,250	3/10/2012	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2907		83	2328	7	
anco Sabadell	14.000,00	14.643.611	5,250	3/10/2013	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2907	379-BARBERA DEL VALLES	71	23024	4	
anco Sabadell	48.000,00	44.859.236	5,250	3/10/2007	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3116		139	205	10	
anco Sabadell	7.000,00	6.782.797	5,500	3/10/2012	MENSUAL	Constante	SABADELL	3	2054	54, Sant Llorenç Savall	165	2489	6	
anco Sabadell	11.000,00	9.949.390	5,250	3/10/2007	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3119	1060-1	16	21477-H	9	
anco Sabadell	9.000,00	8.098.245	5,250	3/06/2017	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2808	838-1	137	36872-H	9	
anco Sabadell	7.000,00	6.772.731	5,250	3/06/2017	MENSUAL	Constante	GRAMOLERS	3	2085		56	22919	3	
anco Sabadell	10.000,00	9.595.299	3,500	3/11/2007	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580	59 DE SANT ANTONI DE VILAMAJOR	815	21	25504	2
anco Sabadell	10.000,00	14.594.559	5,750	3/10/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	31	35308	2
anco Sabadell	17.800,00	17.095.158	6,750	3/11/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	36	35510	2
anco Sabadell	18.500,00	17.473.425	6,750	3/11/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	28	35528	2
anco Sabadell	18.100,00	15.489.877	5,750	3/11/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	41	35512	2
anco Sabadell	17.700,00	16.154.687	5,750	3/11/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	56	35518	2
anco Sabadell	14.000,00	13.853.395	6,750	3/11/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	61	35520	2
anco Sabadell	11.000,00	10.626.712	5,750	3/11/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	61	35528	2
anco Sabadell	8.000,00	7.785.459	6,750	3/04/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	66	35530	2
anco Sabadell	12.100,00	8.831.669	6,750	3/06/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	63	35532	2
anco Sabadell	10.000,00	12.474.974	6,750	3/06/2009	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	101	35538	2
anco Sabadell	17.100,00	11.591.547	5,750	3/11/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	70	35528	2
anco Sabadell	10.000,00	9.662.251	5,750	3/11/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	141	35552	2
anco Sabadell	14.000,00	10.873.938	5,750	3/11/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	136	35550	2
anco Sabadell	8.000,00	6.281.625	5,750	3/11/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	69	35522	2
anco Sabadell	15.500,00	14.978.465	6,750	3/01/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	151	35556	2
anco Sabadell	12.000,00	12.474.638	6,750	3/01/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	178	35566	2
anco Sabadell	10.500,00	8.436.025	6,750	3/01/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	156	35553	2
anco Sabadell	14.700,00	12.484.289	6,750	3/11/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1580		815	181	35561	2
anco Sabadell	11.000,00	10.028.880	5,750	3/06/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1415		815	181	35550	3
anco Sabadell	14.000,00	13.479.845	5,000	3/10/2018	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1629	849 DE SANT CUGAT	146	30951	1	
anco Sabadell	18.000,00	16.731.231	5,750	3/10/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1218		814	217	23272	5
anco Sabadell	13.000,00	14.792.641	6,250	3/06/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1148		572 de Sant Cugat del Valles	50	16925-H	3
anco Sabadell	19.000,00	17.127.273	6,250	3/06/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1530		427	122	21544-H	7
anco Sabadell	31.000,00	14.404.680	5,250	3/06/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	144		849 de Sant Cugat	111	36820	1
anco Sabadell	7.000,00	6.248.700	6,000	3/10/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1719		809	222	37754	4
anco Sabadell	10.000,00	8.797.513	6,500	3/10/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1629		503	113	24981	7
anco Sabadell	15.500,00	14.792.641	6,250	3/10/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1629		106	108	21411-H	7
anco Sabadell	10.000,00	9.345.394	5,500	28/02/2012	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	968		374	167	22258	6
anco Sabadell	18.000,00	15.261.729	5,500	28/02/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	821		625	31	23311	3
anco Sabadell	9.360,874	8.444.529	5,500	3/04/2010	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1975		172	35	3819	10
anco Sabadell	12.500,00	9.176.829	6,750	3/11/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1237		69	452	4	
anco Sabadell	8.000,00	14.183.780	6,000	3/10/2013	MENSUAL	Constante	MAHRESA	2	1975		172	35	3819	10
anco Sabadell	21.000,00	18.432.525	5,750	3/04/2015	MENSUAL	Constante	PALAFRUGELL	2	2798		172	35	3819	10
anco Sabadell	8.000,00	7.012.658	6,000	3/04/2012	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	2	2130		172	35	3819	10
anco Sabadell	10.000,00	6.933.108	5,250	3/04/2007	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1330		172	35	3819	10
anco Sabadell	12.000,00	6.833.108	5,250	3/04/2007	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1330		172	35	3819	10
anco Sabadell	15.000,00	11.225.372	6,250	3/06/2005	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2899		239	132	3819	10
anco Sabadell	14.000,00	10.611.869	6,000	3/04/2005	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1330		172	35	3819	10
anco Sabadell	8.000,00	5.191.498	6,250	3/10/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1488		270	143	11870-H	5
anco Sabadell	10.000,00	8.436.025	6,250	3/10/2008	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2974		864	41	11870-H	5
anco Sabadell	7.000,00	7.220.277	6,000	3/10/2017	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1629		715	219	18518-H	12
anco Sabadell	7.000,00	6.065.377	5,750	3/10/2008	MENSUAL	Constante	CERDANYOLA DEL V	1	1228		708	69	40448	2
anco Sabadell	20.000,00	19.260.207	5,450	3/10/2015	MENSUAL	Constante	CERDANYOLA DEL V	1	1223		708	69	40448	2
anco Sabadell	20.100,00	18.900.282	6,000	3/10/2014	MENSUAL	Constante	CERDANYOLA DEL V	1	1258		743	148	40021	3
anco Sabadell	13.500,00	14.792.641	6,250	3/04/2010	MENSUAL	Constante	CERDANYOLA DEL V	1	1223		708	69	40448	2
anco Sabadell	8.000,00	7.377.448	8,000	3/06/2006										

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Main table with columns: No., Tipo, Capital Inicial, Capital Promovido, Tipo, Fecha, Localización, Nombre Asunto, Tomo, Libro, Folia, Folios, Inscrito. Contains a dense list of notarial records.



2P762206

Entidad	Capital Inicial	Capital Precedente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num.	Tono	Libro	Folio	Fines	Usos
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	7.065,530	5,000	31/07/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	879		434	138	2198
Comunidad Hípotecaria	12.000,000	8.876,988	6,000	31/09/2004	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	689		127	1540-H	18
Comunidad Hípotecaria	6.480,000	6.032,838	6,000	31/03/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1048		527	83	15057-H
Comunidad Hípotecaria	17.000,000	12.737,268	6,000	28/02/2017	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1487		724	67	32322
Comunidad Hípotecaria	24.000,000	21.841,227	5,750	30/06/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1494		768 de Sant Joan	61	34819
Comunidad Hípotecaria	12.377,268	8.447,134	6,250	31/12/2005	MENSUAL	Constante	SANT SAUDICI DE LL.	1	965		195	140	12525
Comunidad Hípotecaria	18.500,000	13.311,097	6,250	31/05/2010	MENSUAL	Constante	CINET	1	562		215	155	14220
Comunidad Hípotecaria	6.000,000	5.134,073	6,250	31/07/2010	MENSUAL	Constante	TORREDEMBARRA	1	968		592 de Rubí	30	28408
Comunidad Hípotecaria	7.000,000	6.191,025	7,000	31/07/2010	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1181		780 de Rubí	206	35019
Comunidad Hípotecaria	17.000,000	13.622,617	6,000	31/08/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1117		581	207	7
Comunidad Hípotecaria	5.600,000	5.087,546	5,750	31/05/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1035		430	90	14547-H
Comunidad Hípotecaria	6.000,000	5.531,087	5,750	31/08/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1035		319	68	21257-H
Comunidad Hípotecaria	7.500,000	6.699,384	6,250	31/05/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	2	1035		112	61	6195
Comunidad Hípotecaria	9.000,000	8.263,085	6,000	30/02/2016	MENSUAL	Constante	SANT FELIU DE LLOBRE	1	2359		248 de Sant Joan Oestp	100	12224
Comunidad Hípotecaria	23.000,000	14.814,177	5,750	31/03/2008	MENSUAL	Constante	SITGES	1	1409		300	184	12024
Comunidad Hípotecaria	4.500,000	4.243,713	6,250	31/03/2008	MENSUAL	Constante	SANT FELIU DE LLOBRE	1	2257		216, Sant Joan Oestp	246	42
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	8.233,580	6,250	31/08/2007	MENSUAL	Constante	SANT FELIU DE LLOBRE	1	2321		239	197	21503
Comunidad Hípotecaria	8.000,000	7.193,288	5,750	30/11/2010	MENSUAL	Constante	SANT FELIU DE LLOBRE	1	2379		324	108	6148
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	8.263,481	6,250	30/04/2011	MENSUAL	Constante	SANT FELIU DE LLOBRE	1	2314		237	204	9506
Comunidad Hípotecaria	7.800,000	6.838,882	6,250	30/09/2014	MENSUAL	Constante	EL VENDRELL	1	413		56	201	4052
Comunidad Hípotecaria	8.000,000	6.284,782	6,250	30/06/2005	MENSUAL	Constante	BARCELONA	1	2022		228 Sección 2ª de Terrassa	183	7243
Comunidad Hípotecaria	15.000,000	14.058,840	5,500	29/02/2012	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2172		92	4425-H	12
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	8.440,877	6,250	31/03/2010	MENSUAL	Constante	LLORET DE MAR	1	2816		592	107	28390
Comunidad Hípotecaria	11.854,404	11.854,404	6,250	28/02/2010	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2205		1104	219	11484
Comunidad Hípotecaria	15.000,000	13.824,843	4,850	31/10/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2205		698 TERRASSA	82	28460
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	7.578,503	6,500	31/05/2007	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2205		824	140	33660
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	9.035,708	5,250	31/05/2007	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2194		817	187	34314
Comunidad Hípotecaria	6.000,000	4.959,287	5,250	31/05/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2476		87	28291	4
Comunidad Hípotecaria	13.000,000	11.819,126	6,250	31/05/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2476		396	44	23029
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	8.647,546	6,250	31/05/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2112		822	212	6403-H
Comunidad Hípotecaria	9.000,000	8.839,153	6,250	31/05/2007	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2112		832	175	25038
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	9.309,860	5,500	31/01/2012	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2452		609	82	2705-H
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	9.549,873	7,000	30/09/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2401		780	187	31905
Comunidad Hípotecaria	18.000,000	13.873,941	6,500	31/10/2011	MENSUAL	Constante	BARCELONA	22	2105		91	6	4819
Comunidad Hípotecaria	5.500,000	4.859,918	5,250	31/12/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2205		68	71	2811
Comunidad Hípotecaria	6.000,000	5.977,124	5,750	30/06/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2205		192	166	4336-H
Comunidad Hípotecaria	6.500,000	6.000,257	6,500	28/02/2015	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2282		1123	61	70.088
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	7.628,620	6,250	30/11/2007	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2282		1280	106	29054
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	8.381,112	7,000	30/08/2010	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2282		701	43	26432
Comunidad Hípotecaria	9.000,000	8.253,850	6,750	31/07/2012	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2282		1982	71	15837-H
Comunidad Hípotecaria	6.000,000	5.068,386	6,500	31/08/2009	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2208		733	219	31046
Comunidad Hípotecaria	13.000,000	12.548,508	6,250	31/12/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2374		780 SECCION 1ª	40	31900
Comunidad Hípotecaria	12.000,000	10.808,861	6,750	31/12/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2414		786	73	32127
Comunidad Hípotecaria	12.000,000	10.808,861	6,750	31/12/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2414		822	212	6403-H
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	8.582,288	5,750	31/10/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2336		817	115	18651-H
Comunidad Hípotecaria	6.000,000	4.988,301	5,250	31/05/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2400		817	115	34528
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	9.858,537	6,250	30/04/2007	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2022		587 de Terrassa sección 1ª	61	23949
Comunidad Hípotecaria	6.000,000	5.181,454	6,000	31/07/2012	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2377		179	8	78971
Comunidad Hípotecaria	6.000,000	4.128,450	5,750	28/02/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2377		179	8	78971
Comunidad Hípotecaria	6.500,000	4.868,521	6,250	31/08/2008	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2377		179	8	78971
Comunidad Hípotecaria	8.500,000	7.703,140	5,750	30/09/2014	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2310		545	44	16422
Comunidad Hípotecaria	6.000,000	5.348,644	5,750	31/01/2012	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2310		801	190	30581
Comunidad Hípotecaria	9.500,000	8.593,771	6,250	30/09/2014	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2310		1193	57	74292
Comunidad Hípotecaria	7.000,000	6.472,622	6,500	31/12/2010	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2425		1323	222	82664
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	6.142,579	6,250	31/07/2007	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2396		1796	22	12925-H
Comunidad Hípotecaria	3.800,000	3.378,119	6,000	30/11/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2510		839	148	14093-H
Comunidad Hípotecaria	9.500,000	8.591,822	6,750	31/08/2016	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2145		190	3062	4
Comunidad Hípotecaria	9.500,000	8.591,822	6,750	31/08/2016	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2145		190	3062	4
Comunidad Hípotecaria	9.500,000	8.591,822	6,750	31/08/2016	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2145		190	3062	4
Comunidad Hípotecaria	6.000,000	5.174,641	5,750	28/02/2011	MENSUAL	Constante	TERRASSA	1	2090		86	24149	
Comunidad Hípotecaria	30.000,000	24.882,499	6,000	31/03/2008	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2340		253	238	12215
Comunidad Hípotecaria	8.116,782	7.270,283	6,750	31/07/2010	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2327		159	184	11390
Comunidad Hípotecaria	9.718,513	8.604,513	6,500	31/05/2008	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2349		183	167	1387
Comunidad Hípotecaria	14.000,000	12.141,812	6,250	31/05/2008	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2349		102	102	13816
Comunidad Hípotecaria	10.000,000	8.582,288	5,750	30/06/2004	MENSUAL	Constante	BARCELONA	11	983		963	43	20091H
Comunidad Hípotecaria	6.400,000	5.181,403	6,000	28/02/2007	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2770		112	102	2487
Comunidad Hípotecaria	21.600,000	13.403,700	5,250	30/08/2012	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2400		205	89	14750
Comunidad Hípotecaria	7.000,000	5.972,217	5,250	31/12/2009	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2378		173	93	12207
Comunidad Hípotecaria	6.333,033	5.493,623	5,250	31/12/2008	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2305		158	216	11295
Comunidad Hípotecaria	2.000,000	2.161,000	6,500	29/02/2007	MENSUAL	Constante	BARCELONA	1	2986		253	162	3881
Comunidad Hípotecaria	14.000,000	13.290,852	5,500	31/07/2012	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2349		181	109	13815
Comunidad Hípotecaria	25.000,000	18.990,155	5,250	31/08/2008	MENSUAL	Constante	BARCELONA	12	1157		142	63	5579-H
Comunidad Hípotecaria	7.500,000	6.958,572	5,250	31/12/2009	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2087		21	29	1155
Comunidad Hípotecaria	7.000,000	6.524,372	5,250	31/12/2009	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2382		82	55	4348
Comunidad Hípotecaria	16.000,000	14.327,020	6,250	30/06/2008	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	2	1926		98	25	7896
Comunidad Hípotecaria	12.000,000	11.548,690	6,250	30/04/2017	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	2	2323		122	128	8630
Comunidad Hípotecaria	15.000,000	10.148,491	5,750	31/05/2009	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	2	2128		132	218	2149
Comunidad Hípotecaria	6.000,000	5.478,786	5,750	30/08/2004	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	2	1944		152	62	4028
Comunidad Hípotecaria	18.400,000	17.147,924	6,750	31/01/2011	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	2	2387		135	138	870
Comunidad Hípotecaria	9.000,000	7.930,144	6,250	30/06/2010	MENSUAL</								



2P762206

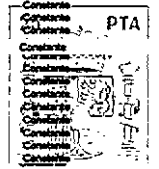
Main table with columns: Folio, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Fecha, Folio, Tomo, Libro, Folio, Precio, and Inscripción. It contains a dense list of notarial records.



Entidad	Capital Inicial	Capital Parcial	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma	Comentarios	Monto	Libro	Folio	Página	Inscripción
Banabadel Hipotecario	10.000,00	14.102,31	5,50	31/07/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	254	53	22	3
Banabadel Hipotecario	12.500,00	11.053,58	5,50	29/02/2007	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	1	2343	60	100	30713
Banabadel Hipotecario	8.500,00	8.500,00	5,50	31/07/2017	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2345	152	184	8880
Banabadel Hipotecario	11.000,00	10.868,85	5,50	31/03/2017	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	1	2345	155	154	8879
Banabadel Hipotecario	12.000,00	10.938,28	5,50	31/07/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2345	155	154	8880
Banabadel Hipotecario	8.000,00	7.701,18	5,50	31/03/2017	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	1	2345	155	154	8880
Banabadel Hipotecario	18.000,00	18.884,58	5,50	29/02/2017	MENSUAL	Constante	GRANOLLERS	1	2345	155	154	8880
Banabadel Hipotecario	8.400,00	8.205,91	5,50	31/03/2010	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2345	155	154	8880
Banabadel Hipotecario	6.000,00	5.925,91	6,00	30/03/2010	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	7.000,00	6.378,58	6,00	30/08/2010	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	18.023,264	18.118,420	5,00	31/01/2005	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	12.000,00	10.252,84	6,50	31/01/2005	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	15.000,00	14.843,05	5,50	30/04/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	9.000,00	8.587,031	5,75	31/03/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	10.000,00	8.375,918	6,25	31/07/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	13.000,00	11.808,732	6,00	31/01/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	13.000,00	11.821,643	5,25	30/08/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	8.500,00	8.247,336	6,50	31/03/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.000,00	5.218,082	6,25	30/11/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	7.400,00	5.814,862	6,00	29/02/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	16.000,00	14.500,831	6,25	31/05/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	12.000,00	10.472,917	5,50	31/01/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	11.000,00	8.843,021	6,50	30/01/2007	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	12.000,00	8.414,630	7,00	31/02/2007	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	12.000,00	5.232,245	6,00	31/03/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	14.000,00	13.235,093	6,75	31/01/2010	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	8.500,00	8.509,890	5,50	31/01/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	11.000,00	9.241,290	6,75	31/03/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	8.000,00	7.362,844	6,25	31/07/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.500,00	5.090,106	6,25	30/08/2005	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.500,00	5.105,238	6,25	31/01/2005	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	8.000,00	7.317,167	6,25	31/03/2009	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	14.000,00	11.003,390	6,50	31/01/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.700,00	5.940,353	7,00	31/01/2010	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	9.000,00	7.721,928	6,75	31/01/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	14.000,00	12.772,754	6,00	31/08/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	12.500,00	8.843,021	6,25	30/11/2003	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	10.000,00	8.123,823	5,75	30/11/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	14.500,00	12.473,593	6,25	31/01/2009	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	12.000,00	8.284,818	5,75	30/04/2004	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	14.125,00	13.588,902	5,75	31/03/2010	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	11.000,00	9.241,290	6,75	31/03/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.000,00	6.073,240	5,95	31/02/2010	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	9.000,00	7.335,303	6,75	30/08/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.500,00	6.176,334	6,00	31/02/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.600,00	6.135,605	6,00	30/04/2013	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	10.000,00	8.123,823	6,25	31/01/2013	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	12.000,00	10.502,304	6,25	31/12/2006	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	10.000,00	7.348,130	6,75	31/01/2005	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	9.000,00	7.488,631	5,75	31/08/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	9.500,00	8.140,162	6,75	31/01/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	7.000,00	6.241,290	5,90	28/02/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	7.000,00	6.173,663	6,00	31/01/2017	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.000,00	6.254,407	5,50	31/01/2017	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	10.000,00	8.828,268	6,75	30/11/2010	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.000,00	6.108,264	6,25	31/01/2010	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	10.908,467	9.208,897	6,50	31/07/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	15.000,00	6.830,458	5,00	31/08/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	20.000,00	15.791,000	5,75	30/04/2015	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	16.000,00	15.100,683	5,75	30/04/2016	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	10.500,00	8.477,413	7,00	30/09/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	7.500,00	6.092,229	6,25	28/02/2010	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	9.000,00	6.582,644	6,25	31/02/2007	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	11.000,00	9.242,583	6,50	31/07/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	9.000,00	5.811,898	6,50	31/09/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	7.000,00	6.451,425	6,50	31/02/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	8.000,00	6.078,531	5,75	31/05/2005	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	8.000,00	6.263,588	6,50	30/11/2006	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	10.000,00	8.143,832	6,00	31/01/2004	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	13.000,00	14.887,165	5,50	31/05/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	12.500,00	11.401,958	6,00	31/05/2017	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	12.000,00	22.851,381	6,00	30/06/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	14.822,382	13.028,452	6,50	30/06/2013	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	8.700,00	7.022,814	6,75	31/07/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.000,00	6.592,781	5,75	31/02/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	21.000,00	18.121,613	6,50	31/07/2004	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	12.000,00	11.191,884	5,75	31/07/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.000,00	5.054,348	6,50	31/08/2009	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	10.000,00	6.822,259	5,25	30/09/2004	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	10.000,00	8.441,792	6,50	31/08/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	11.878,000	6.240,106	6,00	31/08/2008	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	6.700,00	6.240,106	6,00	31/12/2011	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	14.000,00	12.817,322	5,25	31/03/2009	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	14.000,00	13.112,959	5,75	29/02/2012	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606
Banabadel Hipotecario	12.500,00	10.455,371	6,50	31/08/2009	MENSUAL	Constante	CANOVELLES	1	2297	75	61	2606

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Main table with columns: No., Ciudad, Capital Inicial, Capital Previsto, Tipo, Plazo, Concepto, Municipio, Folio, Pines, Inscrip. It contains a dense list of notarial records.

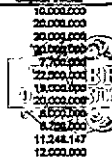


2P762206

Table with multiple columns: Empresa, Capital Inicial, Capital Pagar, Tipo, Plazo, Ubicación, Forma Amort., Registro, Matrícula, Meses, Tomos, Libro, Folio, Finca, Percent. The table lists numerous companies and their financial details across various municipalities like Barcelona, Madrid, and Girona.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Main table with columns: Folio, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Ptas, Folio, Comarca, Tomo, Libro, Folio, Ptas, Inscrito. Contains a large list of notarial entries.



2P 7706 2206

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

NOTARIA DE LOS RIOS

Entidad	Capital Inicial	Capital Final	Tipos	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Beneficio	Mon.	Tonos	Libros	Folio	Página	Inscrip.	
anabadal Hipotecario	10.000.000	4.673.458	5,750	30/04/2008	Consistente	SABADELL	2	3104		1077	95	2337-H	10	
anabadal Hipotecario	17.500.000	16.140.400	6.000	31/01/2008	Consistente	SABADELL	2	3078		1005	221	7421-H	10	
anabadal Hipotecario	9.184.543	8.180.737	3.500	31/05/2007	Consistente	SABADELL	2	2808		960	20	4134-0	6	
anabadal Hipotecario	7.000.000	6.865.726	5,750	31/08/2018	Consistente	SABADELL	2	3131		1068	204	21302	4	
anabadal Hipotecario	8.000.000	7.898.928	5,750	31/01/2017	Consistente	SABADELL	2	2573		1000	183	38073	6	
anabadal Hipotecario	11.000.000	10.123.828	6.250	30/09/2011	Consistente	SABADELL	2	3050		1049	179	23796	11	
anabadal Hipotecario	6.000.000	6.061.538	7,000	30/09/07	Consistente	SABADELL	2	2907		2992		23286	6	
anabadal Hipotecario	13.000.000	12.081.580	5.250	29/02/2012	Consistente	BARCELONA	16	2037		281 Sección 2ª	10	18701	3	
anabadal Hipotecario	8.862.410	8.285.135	5,750	31/05/2013	Consistente	BARCELONA	10	2315		608	149	52504	4	
anabadal Hipotecario	17.500.000	14.445.230	8.500	31/01/2009	Consistente	BARCELONA	14	2715		253	214	11010	4	
anabadal Hipotecario	10.000.000	10.177.150	8,250	31/10/2008	Consistente	BARCELONA	14	2285		348	148	3877	7	
anabadal Hipotecario	13.500.000	12.290.285	5,500	31/01/2010	Consistente	SANT FELIU DE LOBREGES	1	2276		180	177	20200	3	
anabadal Hipotecario	8.000.000	7.482.488	7,000	30/11/2008	Consistente	BARCELONA	18	792		792	63	13011	9	
anabadal Hipotecario	8.000.000	6.061.278	7,000	31/01/2008	Consistente	BARCELONA	18	1905		189	91	13579	2	
anabadal Hipotecario	28.000.000	23.265.502	8,000	31/07/2013	Consistente	MATARO	1	3154		78	3	3458		
anabadal Hipotecario	15.000.000	12.860.231	6,500	31/10/2008	Consistente	BARCELONA	16	1921		215	183	4587	5	
anabadal Hipotecario	6.500.000	6.203.648	8,500	29/02/2012	Consistente	BARCELONA	17	1900		124	90	6413	3	
anabadal Hipotecario	7.500.000	6.953.534	8,250	30/11/2011	Consistente	BARCELONA	11	3528		247	77	2845	4	
anabadal Hipotecario	7.500.000	5.876.814	4,500	31/03/2008	Consistente	BARCELONA	11	308		909	37	20125-N	5	
anabadal Hipotecario	15.000.000	13.649.915	5,750	30/04/2011	Consistente	BARCELONA	15	2953		253	214	15158-N	6	
anabadal Hipotecario	15.000.000	12.960.823	6,500	31/03/2007	Consistente	OLIGT	1	1590		542	100	21272	3	
anabadal Hipotecario	13.500.000	7.127.289	8,500	31/01/2007	Consistente	OLIGT	1	1343		322	143	20458	3	
anabadal Hipotecario	9.700.000	8.157.344	5,250	30/04/2012	Consistente	OLIGT	1	1023		342	173	14273	3	
anabadal Hipotecario	16.000.000	14.608.785	5,250	31/07/2011	Consistente	OLIGT	1	1339		552	112	21350	2	
anabadal Hipotecario	15.400.000	13.907.567	6,000	30/11/2005	Consistente	OLIGT	1	903		322	60	6031-H	3	
anabadal Hipotecario	9.000.000	7.872.403	6,250	31/01/2008	Consistente	OLIGT	1	1053		330 DE OLIGT	32	13335	4	
anabadal Hipotecario	7.500.000	6.903.881	7,250	31/12/2007	Consistente	OLIGT	1	1033		444	58	8695-H	4	
anabadal Hipotecario	8.000.000	8.223.017	6,750	31/08/2005	Consistente	SABADELL	1	3122		1035	120	18566-H	3	
anabadal Hipotecario	12.000.000	11.520.979	6,000	28/02/2017	Consistente	SABADELL	2	3179		1114 SABADELL	11	94	30438-N	8
anabadal Hipotecario	17.000.000	12.254.949	8,250	30/09/2008	Consistente	TERRASSA	3	1952		1068	170	13	5	
anabadal Hipotecario	11.000.000	9.317.344	5,500	28/02/2005	Consistente	SABADELL	1	2831		1857	61	51527	4	
anabadal Hipotecario	15.000.000	13.000.007	6,000	31/03/2009	Consistente	SABADELL	2	3212		1068	170	13	5	
anabadal Hipotecario	12.000.000	11.067.947	6,500	31/10/2011	Consistente	CERDANYOLA DEL VAL	1	1230		715	14	4960-N	5	
anabadal Hipotecario	15.000.000	9.235.452	6,250	31/01/2008	Consistente	SABADELL	1	1813		348	32	50321	5	
anabadal Hipotecario	6.000.000	3.535.130	5,750	31/03/2007	Consistente	BARCELONA	1	2472		351	183	31214	3	
anabadal Hipotecario	12.000.000	9.320.741	6,250	30/04/2005	Consistente	LORET DE MAR	1	2519		553	105	37219	3	
anabadal Hipotecario	18.000.000	15.645.949	8,250	31/01/2017	Consistente	PNEDA DE MAR	1	1488		310	158	18555-N	3	
anabadal Hipotecario	17.000.000	15.308.287	3,750	31/12/2008	Consistente	LORET DE MAR	1	2270		458	149	24229	4	
anabadal Hipotecario	10.580.000	8.481.207	3,950	28/02/2010	Consistente	LORET DE MAR	1	2616		582	123	28354	1	
anabadal Hipotecario	6.000.000	6.033.547	6,250	31/05/2009	Consistente	LORET DE MAR	1	2509		543	101	8020	6	
anabadal Hipotecario	8.000.000	7.074.184	5,500	28/02/2007	Consistente	LORET DE MAR	1	2488		539	58	9103	6	
anabadal Hipotecario	7.200.000	7.174.836	5,500	30/04/2012	Consistente	BARCELONA	7	1805		59	30	3023	6	
anabadal Hipotecario	14.500.000	10.107.748	5,250	30/04/2017	Consistente	BARCELONA	4	2007		1	1	10609-N	3	
anabadal Hipotecario	16.000.000	13.988.084	6,250	30/11/2016	Consistente	BARCELONA	4	2296		155	128	77843	4	
anabadal Hipotecario	15.200.000	14.150.816	7,000	31/07/2015	Consistente	SANT VICENÇ DELS HORS	1	2332		111 DE CERVELLO	103	3108	9	
anabadal Hipotecario	19.000.000	15.786.135	6,000	31/03/2011	Consistente	BARCELONA	22	2428		132	120	7108	6	
anabadal Hipotecario	6.000.000	5.232.305	6,000	31/03/2008	Consistente	SANT VICENÇ DELS HORS	1	2428		128 CERVELLO	149	3101	9	
anabadal Hipotecario	17.000.000	14.306.515	6,000	31/07/2009	Consistente	BARCELONA	5	2193		1850	49	112906	5	
anabadal Hipotecario	8.000.000	7.747.408	6,000	30/11/2012	Consistente	BARCELONA	1	3154		183	70	8211	8	
anabadal Hipotecario	6.500.000	6.075.351	5,750	31/12/2015	Consistente	BARCELONA	1	3154		143	133	8170	8	
anabadal Hipotecario	8.000.000	5.173.544	6,000	31/01/2010	Consistente	MATARO	1	2934		182	28	2834	6	
anabadal Hipotecario	13.000.000	11.067.685	8,250	30/04/2009	Consistente	SITGES	1	1322		252	50	15458	3	
anabadal Hipotecario	22.000.000	9.967.410	6,500	31/05/2010	Consistente	SABADELL	1	3755		183	205	10073	3	
anabadal Hipotecario	10.000.000	14.110.372	6,000	31/01/2005	Consistente	VELLA	1	288		65	25	2128	3	
anabadal Hipotecario	25.000.000	22.483.919	8,250	28/02/2011	Consistente	CANMA	1	2620		1081	29	45559	12	
anabadal Hipotecario	9.200.000	9.378.443	6,250	31/03/2005	Consistente	BARCELONA	4	378		1	1	20703	3	
anabadal Hipotecario	14.297.291	13.422.299	6,250	31/03/2011	Consistente	BARCELONA	7	850		850	129	24333-N	10	
anabadal Hipotecario	8.843.108	7.820.330	8,000	31/08/2011	Consistente	SITGES	1	1336		258	49	15886	4	
anabadal Hipotecario	11.800.000	10.777.244	6,500	30/09/2014	Consistente	BARCELONA	16	2867		897	186	8020	4	
anabadal Hipotecario	17.554.788	15.904.837	8,500	30/04/2009	Consistente	BARCELONA	14	2557		100	130	5118	3	
anabadal Hipotecario	8.000.000	5.778.848	6,250	30/01/2007	Consistente	BARCELONA	14	2276		202 de Santa-J	113	11454	3	
anabadal Hipotecario	13.500.000	10.985.985	8,500	30/11/2006	Consistente	BARCELONA	14	2557		289 SECCION 2ª	303	28119	4	
anabadal Hipotecario	18.453.110	14.896.671	5,000	31/12/2008	Consistente	BARCELONA	21	2282		242 de la sección 2ª	194	17821	4	
anabadal Hipotecario	13.962.677	14.281.523	5,000	31/12/2006	Consistente	BARCELONA	21	2284		670, Sant Oleg	101	31243	5	
anabadal Hipotecario	9.000.000	7.284.264	6,000	28/02/2010	Consistente	TERRASSA	1	3056		280	111	10847	5	
anabadal Hipotecario	8.202.979	7.724.636	6,250	31/03/2012	Consistente	MATARO	18	2010		234	123	15556	2	
anabadal Hipotecario	10.000.000	11.687.406	5,750	30/08/2015	Consistente	MATARO	7	864		804	71	9606	6	
anabadal Hipotecario	10.000.000	8.410.364	5,250	31/07/2008	Consistente	MATARO	4	2967		206	1	6278	2	
anabadal Hipotecario	12.877.825	10.260.585	6,250	31/01/2004	Consistente	MATARO	4	2967		112 DE SANT VICENÇ	140	3717	6	
anabadal Hipotecario	14.000.000	11.958.442	6,250	30/11/2008	Consistente	MATARO	3	2968		206	1	6278	2	
anabadal Hipotecario	14.000.000	12.561.547	6,250	31/03/2015	Consistente	BARCELONA	5	2034		109	130	70119-N	4	
anabadal Hipotecario	14.000.000	12.561.459	5,250	31/03/2011	Consistente	BARCELONA	7	2050		539	28	41830-N	9	
anabadal Hipotecario	11.000.000	9.480.637	6,000	31/07/2006	Consistente	BARCELONA	5	2050		420	165	6231-N	4	
anabadal Hipotecario	10.500.000	8.636.064	5,500	31/08/2009	Consistente	SANT FELIU DE LOBREGES	1	2862		200	28	3744	9	
anabadal Hipotecario	10.400.000	9.622.177	6,000	31/03/2015	Consistente	HOSPITALET DE LLOBREGES	1	2226		383, Castelldefels	44	18791	9	
anabadal Hipotecario	33.000.000	18.288.064	6,000	31/01/2007	Consistente	SABADELL	1	3112		137, Palau de Plegamans	100	8083	3	
anabadal Hipotecario	18.000.000	17.322.862	5,750	30/08/2016	Consistente	BARCELONA	16	3121		143 SECCION 2ª	44	10476	2	
anabadal Hipotecario	21.000.000	18.820.622	5,250	31/05/2010	Consistente	BARCELONA	16	3121		143 SECCION 2ª	44	10476	2	
anabadal Hipotecario	8.000.000	3.721.528	6,250	31/01/2004	Consistente	BARCELONA	16	3121		995 SECCION 2ª	235	38473	23	
anabadal Hipotecario	19.000.000	18.814.997	6,000	31/03/2010	Consistente	BARCELONA	16	3121		674 de Sant Oleg	158			

Main table with columns: PH, Ciudad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Pazo, Libro, Folio, Fines, Monto. Contains a dense list of notarial records.



2P762206



299 del casallo-playa de art...

72 de sarta mar de palafrugell...

41 de valporgona...

203 del Ayuntamiento de El Perello...

801 Sección 1ª...

124 de Vallés...

217 de canelles...

23, Vulpell...

LA BISSAL D EMPORDA...

LA BISSAL D EMPORDA...

LA BISSAL D EMPORDA...

191 DE CALELLA...

100 2ª C...

216 de El Marro...

432 DE BADALONA...

22 de Toses...

170 de Gracia...

322 Sección 1ª...

115 de Mollet...

344 DE SANTIS...

258 SECCION 2ª...

351 de Premià de Mar...

366 de Badalona...

18 de Montgat...

242 SECC. 2ª A...

243 BARBERA DEL VALL...

246 SECC. 2ª A...

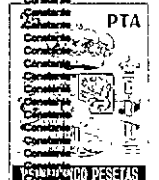
215, Malgrat de Mar...

436 DE BADALONA...

Propiedad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num.	Tomo	Libro	Folio	Finca	Superf.		
Finca	4.500,00	4.500,00	6,250	31/03/2011	MENSUAL	Constante	PINEDA DE MAR	1	1636	201 DE MALGRAT DE MAR	187	3465-4	6		
Finca	6.500,00	7.816,274	7,000	31/01/2010	MENSUAL	Constante	PINEDA DE MAR	1	1105	103	135	7037-4	7		
Finca	11.400,00	10.968,483	6,000	30/11/2015	MENSUAL	Constante	PINEDA DE MAR	1	1487	184	164	1824	14		
Finca	10.000,00	9.246,200	6,500	31/10/2011	MENSUAL	Constante	PINEDA DE MAR	1	1487	183	27	1817-4	15		
Finca	6.000,00	5.524,114	5,750	30/04/2009	MENSUAL	Constante	PINEDA DE MAR	1	1487	183	27	1817-4	15		
Finca	14.000,00	13.911,841	5,750	30/05/2016	MENSUAL	Constante	PINEDA DE MAR	1	1608	183 de Tordera	216	5462-4	4		
Finca	11.000,00	9.079,062	6,000	31/07/2007	MENSUAL	Constante	PINEDA DE MAR	1	1673		310	95	2221-4	6	
Finca	7.000,00	5.475,310	6,250	31/12/2007	MENSUAL	Constante	COLLADE VALLBA	1	2718		191	144	22488	8	
Finca	32.000,00	21.482,236	5,750	30/04/2004	MENSUAL	Constante	SAN LORENZO DEL ESCO	1	2790		322	175	6370	6	
Finca	15.000,00	12.261,708	5,500	31/01/2010	MENSUAL	Constante	BARCELONA	14	200	200 de la sección 1ª	70	0	4171	1	
Finca	7.000,00	6.029,029	5,500	31/01/2010	MENSUAL	Constante	SAN LORENZO DEL ESCO	2	2620		154	35	4171	1	
Finca	21.000,00	19.237,485	6,250	31/05/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	28	1		1779	142	12034	3	
Finca	17.000,00	12.292,779	5,500	31/03/2015	MENSUAL	Constante	MOSTOLES	3	1294		21	SERRANILLOS	104	1835	5
Finca	17.000,00	15.502,851	5,750	30/06/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	17	1701	715 DE CARRILLAS	104	25332			
Finca	18.825,00	9.269,949	5,250	31/05/2008	MENSUAL	Constante	POZUELO DE ALARCÓN	1	615		608	170			
Finca	28.025,00	15.183,119	5,250	30/09/2009	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1111		249	48	11723	9	
Finca	18.825,00	16.152,142	5,250	30/09/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1110		248	206	11709	7	
Finca	13.665,00	12.170,226	5,250	30/06/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1110		248	216	11713	61	
Finca	18.525,00	12.637,114	5,500	30/09/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1111		249	2	11717	7	
Finca	12.835,00	11.188,402	6,000	31/08/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1110		249	6	11729	7	
Finca	18.525,00	16.318,664	6,250	31/06/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1111		249	18	11853	7	
Finca	18.525,00	10.170,567	5,250	31/06/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1111		249	51	11727	7	
Finca	18.720,00	14.700,752	5,500	31/06/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1110		249	151	11887	7	
Finca	18.525,00	16.300,513	5,250	31/06/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1111		249	21	11725	7	
Finca	18.720,00	11.542,486	6,250	31/06/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1111		248	141	11683	7	
Finca	18.525,00	9.269,949	5,250	31/12/2009	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1111		249	10	11721	1	
Finca	29.000,00	12.351,694	6,000	30/09/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	33	1703		299	88	18364	2	
Finca	10.500,00	9.431,977	6,000	30/11/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	18	796		100	21	6739	2	
Finca	16.720,00	15.018,303	6,000	30/11/2006	MENSUAL	Constante	MADRID	12	1110		243	148	11665	7	
Finca	6.000,00	5.263,028	5,750	31/12/2011	MENSUAL	Constante	MADRID	19	0		248	191	11703	7	
Finca	16.640,431	8.511,810	5,250	31/12/2009	MENSUAL	Constante	MADRID	13	1110	158 de París 2	1	629	7		
Finca	9.661,557	8.329,535	5,250	30/04/2012	MENSUAL	Constante	MADRID	19	0		484	15	42290	2	
Finca	6.500,00	7.746,293	5,750	30/06/2011	MENSUAL	Constante	GUADALAJARA	2	1543		142	108	12556		
Finca	6.000,00	5.112,025	5,500	28/02/2007	MENSUAL	Constante	MARSELLA	4	1253		54	142			
Finca	14.000,00	12.808,497	6,750	30/09/2007	MENSUAL	Constante	ALGETE	1	3192		149	29	10051	4	
Finca	6.000,00	6.000,000	6,250	30/05/2007	MENSUAL	Constante	MADRID	19	0		485	188	40200	2	
Finca	6.000,00	8.131,859	6,500	31/10/2016	MENSUAL	Constante	VALENCIA	3	1555	126 de Ruza 1ª	125	2770-4	9		
Finca	7.932,00	7.329,473	6,500	31/10/2013	MENSUAL	Constante	VALENCIA	7	2182	611 SECCION 3ª DE RUZAF	133	202			
Finca	12.500,00	11.188,119	6,250	31/07/2014	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		69	7916-4	6		
Finca	10.000,00	9.595,360	6,500	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954	705 SECCION 3ª DE RUZAF	13	6032	2		
Finca	9.000,00	13.140,777	6,250	30/04/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	8	2374		736	121	51855	2	
Finca	14.000,00	12.114,797	6,250	30/04/2012	MENSUAL	Constante	MASJANGRELL	7	1599	31 DE SERRA	84	2948	9		
Finca	12.673,910	11.706,597	6,250	30/04/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		702	89	5978	2	
Finca	12.673,910	12.779,597	6,250	30/04/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	32	58620	2	
Finca	12.673,910	11.706,597	6,250	30/04/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	3	1500		117	115	6206	3	
Finca	7.694,382	7.558,746	6,250	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	20	60018	2	
Finca	11.450,200	10.367,544	6,250	31/07/2010	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		704	23	58978	2	
Finca	10.854,000	10.367,544	6,500	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	32	58620	2	
Finca	13.427,000	7.752,596	5,250	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	29	60018	2	
Finca	7.200,000	6.608,873	5,500	31/05/2010	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	29	60018	2	
Finca	13.116,700	12.673,910	6,250	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	10	2533		59	42	180	40	
Finca	10.147,500	9.718,599	6,250	30/04/2017	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954	705 Sección 3ª de Ruza 1ª	153	8012	2		
Finca	9.832,400	9.023,293	6,250	31/01/2003	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	29	60018	2	
Finca	7.806,450	7.460,003	6,250	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		705	100	60078	2	
Finca	11.624,800	8.731,893	6,250	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		705	1	60078	2	
Finca	7.500,000	6.907,778	6,250	31/05/2005	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	215	60132	2	
Finca	2.822,400	2.967,340	6,500	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	218	59910	2	
Finca	11.032,500	6.323,351	6,250	30/04/2007	MENSUAL	Constante	VALENCIA	6	2223		88	68	34076	5	
Finca	12.272,600	11.863,213	6,250	31/07/2015	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		704	9	5978	2	
Finca	10.017,000	9.627,477	6,250	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	21	60078	2	
Finca	10.738,800	7.514,172	6,250	30/05/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	173	60082	2	
Finca	13.278,000	12.259,651	6,250	31/12/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	172	59854	2	
Finca	12.372,000	10.340,323	6,500	31/07/2010	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954	705 SECCION 3ª DE RUZAF	153	8012	2		
Finca	13.416,700	12.854,437	6,250	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		705	173	60128	2	
Finca	10.000,000	7.776,473	6,500	28/02/2007	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		705	172	59854	2	
Finca	18.000,000	8.882,578	6,500	31/07/2012	MENSUAL	Constante	LURIA	1	1282	100 LA ELIANA	25	6234	3		
Finca	12.272,600	7.925,368	6,250	30/11/2016	MENSUAL	Constante	VALENCIA	8	2082		61	33	1431	7	
Finca	13.416,700	12.912,279	6,250	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		703	72	59840	2	
Finca	14.491,000	11.912,279	6,250	31/12/2006	MENSUAL	Constante	TORRENT	2	1954		195	199	20502	2	
Finca	11.811,850	12.822,225	6,250	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954	705 Sección 3ª de Ruza 1ª	169	60120	2		
Finca	13.427,600	12.822,225	6,250	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		704	217	60222	2	
Finca	12.000,000	10.913,834	6,500	31/06/2014	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		704	25	59826	2	
Finca	11.496,200	7.754,531	6,250	30/06/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954	705 Sección 3ª de Ruza 1ª	64	59826	2		
Finca	14.000,000	8.093,377	6,250	31/05/2005	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		705	143	22533	5	
Finca	11.161,500	10.515,337	6,500	31/05/2016	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		705	185	60108	2	
Finca	6.500,000	5.283,390	5,750	28/02/2017	MENSUAL	Constante	MONGADA	1	1546	14 de Mosarchoch	61	1133	1		
Finca	10.738,800	8.483,808	6,250	31/07/2010	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		705	210	27896	4	
Finca	8.360,183	7.463,455	6,500	31/07/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		704	93	59680	2	
Finca	13.453,118	11.780,212	6,250	30/11/2007	MENSUAL	Constante	PATERNA	1	1345		283	69	33096	6	
Finca	10.738,800	10.376,782	6,500	31/07/2012	MENSUAL	Constante	MONGADA	1	1531		80	193	6023	8	
Finca	14.312,850	13.900,378	6,250	31/07/2017	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		704	73	59850	2	
Finca	10.700,000	7.999,274	6,250	30/05/2008	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		705	218	60148	2	
Finca	15.000,000	12.110,637	6,250	31/05/2004	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		704	81	10005	4	
Finca	12.600,000	12.110,637	6,250	31/05/2004	MENSUAL	Constante	VALENCIA	2	2311		154	100	11511	2	
Finca	12.600,000	12.110,637	6,250	31/05/2004	MENSUAL	Constante	VALENCIA	2	2311	829 SECCION 3ª DE RUZAF	20	54582	9		
Finca	10.500,000	10.500,000	6,250	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954	703 SECCION 3ª DE RUZAF	141	59850	2		
Finca	9.832,400	7.453,361	6,500	30/06/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		705	119	60096	2	
Finca	10.017,000	8.585,125	6,500	31/07/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1954		702	32	58648	2	
Finca	10.017,000	8.585,125	6,500	30/06/2012	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4							

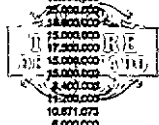
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Main table with columns: No, Estado, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Fecha, Mensual, Constante, VALENCIA, Folio, Precio, Inscrip.



Entidad	Capital Inicial	Capital Prejudicial	Tipo	Piçzo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num.	Tempo	Libro	Folio	Fines	Inscrip.	
Banabedil Hipotecario	18.000.000	13.992.051	0,250	30/08/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	24	1551	2332	180	67128	5	
Banabedil Hipotecario	17.500.000	14.592.163	0,250	31/08/2008	MENSUAL	Constante	MADRID	24	1551	1561	146	675	7	
Banabedil Hipotecario	15.000.000	14.592.163	0,250	30/11/2007	MENSUAL	Constante	SANT ADOLFONS	1	2105	115	84	7730	4	
Banabedil Hipotecario	13.000.000	10.736.360	6,000	11/03/2008	MENSUAL	Constante	BARCELONA	7	533	526	122	40556-4	7	
Banabedil Hipotecario	12.000.000	10.748.980	5,500	28/03/2011	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2482	81	1218	3889	3	
Banabedil Hipotecario	7.378.373	6.732.155	6,500	30/06/2008	MENSUAL	Constante	ESPLUGUES LLOBREGAT	1	2318	132	91	4262	3	
Banabedil Hipotecario	8.000.000	7.531.911	5,500	30/06/2011	MENSUAL	Constante	SANT ADOLFONS	1	2333	152	94	4621	3	
Banabedil Hipotecario	15.200.000	12.331.059	6,000	30/11/2010	MENSUAL	Constante	HOSPITALET DE LLOBRE	4	822	432	13	31458	3	
Banabedil Hipotecario	15.000.000	13.043.954	6,750	30/04/2010	MENSUAL	Constante	SANT VICENC DELS HOR	1	1837	77	DE CORBERA	41	4069	4
Banabedil Hipotecario	15.000.000	14.458.785	6,000	30/04/2007	MENSUAL	Constante	BARCELONA	1	3349	351	106	7820	5	
Banabedil Hipotecario	20.007.058	17.065.239	7,250	31/10/2008	MENSUAL	Constante	SANT ADOLFONS	1	2176	200	118	2020	2	
Banabedil Hipotecario	13.000.000	11.532.929	6,750	31/10/2011	MENSUAL	Constante	SANT ADOLFONS	1	2182	123 DE ST. JUST DESVERIN	224	4837	6	
Banabedil Hipotecario	15.200.000	12.501.741	6,750	31/10/2011	MENSUAL	Constante	ESPLUGUES LLOBREGAT	1	2322	187	106	5684	5	
Banabedil Hipotecario	7.000.000	4.822.196	6,750	11/05/2004	MENSUAL	Constante	SANT ADOLFONS	1	2322	100	100	5023	6	
Banabedil Hipotecario	14.500.000	8.486.655	6,750	31/07/2007	MENSUAL	Constante	BARCELONA	16	1829	153	15	1144	1	
Banabedil Hipotecario	6.000.000	5.262.745	6,750	30/11/2010	MENSUAL	Constante	SANT FELIU DE GUARDOLS	1	2271	257	263	7378	4	
Banabedil Hipotecario	11.000.000	9.417.482	6,250	28/08/2008	MENSUAL	Constante	ST FELIU DE GUARDOLS	1	2454	215	74	14511	7	
Banabedil Hipotecario	11.000.000	8.142.262	6,000	28/02/2009	MENSUAL	Constante	ST FELIU DE GUARDOLS	1	2855	352	164	7903	6	
Banabedil Hipotecario	8.000.000	6.154.998	5,250	30/06/2005	MENSUAL	Constante	PALAMOS	1	2737	286	DE CALONGE	105	12247	15
Banabedil Hipotecario	9.500.000	7.134.418	6,750	30/08/2012	MENSUAL	Constante	SANT FELIU	1	2914	378	971	3340	5	
Banabedil Hipotecario	6.583.334	5.781.764	6,750	28/02/2005	MENSUAL	Constante	SANT FELIU	1	2717	239 DE CASTIJO-POLYS DE V	39	18207	3	
Banabedil Hipotecario	8.000.000	7.214.840	6,750	31/07/2010	MENSUAL	Constante	SANT FELIU	1	2881	363	57	10208	3	
Banabedil Hipotecario	8.000.000	7.214.840	6,750	31/07/2010	MENSUAL	Constante	SANT FELIU	1	2835	344	112	11938	7	
Banabedil Hipotecario	20.000.000	25.281.115	6,000	31/10/2010	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	965	52	Sta. Coloma de Cervell	74	1877	6
Banabedil Hipotecario	12.000.000	10.003.218	6,750	31/03/2009	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1079	521	1	35443	3	
Banabedil Hipotecario	9.000.000	8.294.031	6,750	31/03/2005	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1074	250	217	3564	1	
Banabedil Hipotecario	11.516.858	9.509.081	6,250	31/10/2008	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1024	475	212	34709	2	
Banabedil Hipotecario	15.000.000	12.845.461	6,250	31/10/2011	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	25	39100	2	
Banabedil Hipotecario	15.000.000	12.857.873	6,000	31/06/2008	MENSUAL	Constante	ST BOI DE LLOBREGAT	1	1134	578	47	39590	2	
Banabedil Hipotecario	12.000.000	8.468.124	6,750	30/06/2008	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1134	578	8	39624	1	
Banabedil Hipotecario	10.000.000	6.607.884	6,750	30/06/2005	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1134	578	26	39624	1	
Banabedil Hipotecario	11.000.000	9.940.250	6,000	31/03/2011	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	25	39100	2	
Banabedil Hipotecario	20.000.000	18.245.275	6,250	30/09/2011	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	28	39102	2	
Banabedil Hipotecario	10.000.000	8.914.110	7,000	31/08/2008	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	28	39102	2	
Banabedil Hipotecario	10.000.000	9.511.640	5,250	30/09/2015	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1225	638	11	38751	3	
Banabedil Hipotecario	8.000.000	7.454.825	6,250	30/06/2015	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1225	638	11	38751	3	
Banabedil Hipotecario	6.420.000	5.592.590	6,000	30/06/2015	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1225	638	11	38751	3	
Banabedil Hipotecario	8.000.000	7.488.214	6,250	30/09/2018	MENSUAL	Constante	SANT BARTOLOMEU DE LA	1	1225	538	23	38781	2	
Banabedil Hipotecario	10.000.000	7.881.733	6,000	31/03/2011	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2347	190	5	12368	3	
Banabedil Hipotecario	10.400.000	9.153.077	7,000	31/12/2009	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	61	39122	2	
Banabedil Hipotecario	7.888.098	7.347.638	5,250	31/07/2014	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	58	39122	2	
Banabedil Hipotecario	10.400.000	8.730.612	7,000	31/12/2018	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	34	39109	2	
Banabedil Hipotecario	17.000.000	16.223.837	6,000	31/12/2018	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	34	39109	2	
Banabedil Hipotecario	7.500.000	5.925.989	5,250	31/12/2008	MENSUAL	Constante	BARCELONA	23	2681	203	Secção 11 B	143	18173	2
Banabedil Hipotecario	16.500.000	13.342.927	5,750	31/08/2015	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1134	578	38	39624	1	
Banabedil Hipotecario	13.000.000	11.309.319	6,750	31/07/2008	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1134	578	5	39622	2	
Banabedil Hipotecario	15.000.000	12.742.061	6,750	31/07/2008	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1134	578	8	39624	1	
Banabedil Hipotecario	15.000.000	12.857.873	6,000	31/10/2011	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	25	39100	2	
Banabedil Hipotecario	12.000.000	8.468.124	6,750	30/06/2008	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1134	578	47	39590	2	
Banabedil Hipotecario	10.000.000	6.607.884	6,750	30/06/2005	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1134	578	8	39624	1	
Banabedil Hipotecario	11.000.000	9.940.250	6,000	31/03/2011	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	28	39102	2	
Banabedil Hipotecario	20.000.000	18.245.275	6,250	30/09/2011	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	28	39102	2	
Banabedil Hipotecario	10.000.000	9.511.640	5,250	30/09/2015	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1225	638	11	38751	3	
Banabedil Hipotecario	8.000.000	7.454.825	6,250	30/06/2015	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1225	638	11	38751	3	
Banabedil Hipotecario	6.420.000	5.592.590	6,000	30/06/2015	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1225	638	11	38751	3	
Banabedil Hipotecario	8.000.000	7.488.214	6,250	30/09/2018	MENSUAL	Constante	SANT BARTOLOMEU DE LA	1	1225	538	23	38781	2	
Banabedil Hipotecario	10.000.000	7.881.733	6,000	31/03/2011	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2347	190	5	12368	3	
Banabedil Hipotecario	10.400.000	9.153.077	7,000	31/12/2009	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	61	39122	2	
Banabedil Hipotecario	7.888.098	7.347.638	5,250	31/07/2014	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	58	39122	2	
Banabedil Hipotecario	10.400.000	8.730.612	7,000	31/12/2018	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	34	39109	2	
Banabedil Hipotecario	17.000.000	16.223.837	6,000	31/12/2018	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	34	39109	2	
Banabedil Hipotecario	7.500.000	5.925.989	5,250	31/12/2008	MENSUAL	Constante	BARCELONA	23	2681	203	Secção 11 B	143	18173	2
Banabedil Hipotecario	16.500.000	13.342.927	5,750	31/08/2015	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1134	578	38	39622	2	
Banabedil Hipotecario	13.000.000	11.309.319	6,750	31/07/2008	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1134	578	5	39622	2	
Banabedil Hipotecario	15.000.000	12.742.061	6,750	31/07/2008	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1134	578	8	39624	1	
Banabedil Hipotecario	15.000.000	12.857.873	6,000	31/10/2011	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	25	39100	2	
Banabedil Hipotecario	12.000.000	8.468.124	6,750	30/06/2008	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	19	39096	2	
Banabedil Hipotecario	10.000.000	6.607.884	6,750	30/06/2005	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	43	39112	2	
Banabedil Hipotecario	11.000.000	9.940.250	6,000	31/03/2011	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	13	39112	2	
Banabedil Hipotecario	20.000.000	18.245.275	6,250	30/09/2011	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	28	39102	2	
Banabedil Hipotecario	10.000.000	9.511.640	5,250	30/09/2015	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1225	638	11	38751	3	
Banabedil Hipotecario	8.000.000	7.454.825	6,250	30/06/2015	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1225	638	11	38751	3	
Banabedil Hipotecario	6.420.000	5.592.590	6,000	30/06/2015	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1225	638	11	38751	3	
Banabedil Hipotecario	8.000.000	7.488.214	6,250	30/09/2018	MENSUAL	Constante	SANT BARTOLOMEU DE LA	1	1225	538	23	38781	2	
Banabedil Hipotecario	10.000.000	7.881.733	6,000	31/03/2011	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	2347	190	5	12368	3	
Banabedil Hipotecario	10.400.000	9.153.077	7,000	31/12/2009	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	61	39122	2	
Banabedil Hipotecario	7.888.098	7.347.638	5,250	31/07/2014	MENSUAL	Constante	SANT BAUDILLO DE LL	1	1181	617	58	3		

Main table with columns: Nº, Estado, Capital Inicial, Capital Pagar, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort, Registro, Tomo, Libro, Folio, Pines, Inscri. It contains a dense list of notarial records.



2P762206

81 ARENYS DE MUNT

40 DE MATADERA

617 GRANOLLERS

238 DE S. PERE DE RIBES

325 de Castelló d'Empúries

238 de Castelló d'Empúries

87, St. Joan de Vilatorrada

181 de Hondón de las Herrerías

231 sección 2

16 de San Isidro de Valdeca

138 de Canal de Mar

147 de Canal de Mar

134 CANET DE MAR

143 de Mataró

612 DE AFRUERS

215 DE BENICASSIM

108 de Argenteona

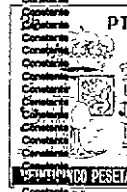
138 de Canal de Mar

38 SECCION 7

Entidad	Capital Inicial	Capital Parcial	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Receptor	Num.	Torre	Libro	Folio	Finca	Inscrip.	
Barcelonés Hipotecario	7.262.001	3.753.005	5.750	31/03/2007	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2625	82, Calles de Aze	4	3144-H	8	
Barcelonés Hipotecario	22.000.000	8.988.058	6.500	30/06/2006	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2625	98	134	4983	8	
Barcelonés Hipotecario	11.000.000	6.000.000	5.000	31/12/2014	MENSUAL	Constante	EL VENEROLE	2	1028	143 DE ROJA DE BARRA	90	123	8991	4
Barcelonés Hipotecario	12.000.000	6.722.895	5.250	30/04/2007	MENSUAL	Constante	BARCELONA	11	960		900	122	3284-H	8
Barcelonés Hipotecario	15.000.000	14.123.944	6.000	30/11/2015	MENSUAL	Constante	CALAFELL	1	708		25	12	475	14
Barcelonés Hipotecario	8.000.000	5.422.518	6.250	31/12/2007	MENSUAL	Constante	BARCELONA	2	2947		152	121	13782	3
Barcelonés Hipotecario	30.000.000	27.351.431	5.500	31/12/2011	MENSUAL	Constante	MATARO	1	3230	128 de Alala	126	5112	3	
Barcelonés Hipotecario	18.000.000	15.000.000	5.500	31/12/2008	MENSUAL	Constante	BARCELONA	1	3229		304	156	12450	4
Barcelonés Hipotecario	7.500.000	4.556.065	6.000	31/01/2014	MENSUAL	Constante	BARCELONA	2	2423	358 SECCIÓN 2ª	97	42378	5	
Barcelonés Hipotecario	6.000.000	6.191.478	6.500	31/12/2015	MENSUAL	Constante	SANTA GARDIA	1	1067		63	30156-H	4	
Barcelonés Hipotecario	10.000.000	9.471.310	6.750	31/12/2014	MENSUAL	Constante	BARCELONA	2	2968	547 SECCIÓN 2ª	157	51945	3	
Barcelonés Hipotecario	10.000.000	9.857.783	6.250	31/03/2017	MENSUAL	Constante	BARCELONA	2	2968		524	34797	6	
Barcelonés Hipotecario	6.000.000	6.700.822	6.250	31/12/2017	MENSUAL	Constante	MARTORELL	1	272		160	110	5319	7
Barcelonés Hipotecario	6.500.000	6.180.884	6.250	30/06/2018	MENSUAL	Constante	HOSPITALET DE LLOBREGAT	4	2472	373 DE CASTELLDEFELS	37	28505	3	
Barcelonés Hipotecario	7.000.000	6.235.668	6.000	31/12/2013	MENSUAL	Constante	BARCELONA	2	2522		454	27	15614	3
Barcelonés Hipotecario	11.000.000	10.050.154	6.250	30/11/2014	MENSUAL	Constante	CERDANYOLA DEL VAL	2	1139		368	96	15687	3
Barcelonés Hipotecario	13.000.000	12.143.270	6.250	30/04/2007	MENSUAL	Constante	BARCELONA	16	2085	230 SEC. 2ª-A	13	17667	2	
Barcelonés Hipotecario	8.500.000	7.123.020	6.500	30/11/2008	MENSUAL	Constante	BARCELONA	18	1626		45	111	2270	5
Barcelonés Hipotecario	17.000.000	12.203.920	5.750	31/05/2007	MENSUAL	Constante	MATARO	1	2637		204	107	926	8
Barcelonés Hipotecario	17.000.000	14.348.012	6.500	31/06/2009	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2269	137 de Castelldefels	196	3185	4	
Barcelonés Hipotecario	4.000.000	6.850.002	6.250	30/11/2009	MENSUAL	Constante	BARCELONA	3	2187	215 Sección 4ª	24	10443	4	
Barcelonés Hipotecario	10.000.000	9.254.813	6.500	31/12/2018	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2419	268 SECCIÓN 4ª	205	9979	3	
Barcelonés Hipotecario	6.000.000	5.514.803	6.250	30/04/2009	MENSUAL	Constante	REUS	2	771		791	52	32281	3
Barcelonés Hipotecario	6.000.000	5.798.980	6.250	31/12/2007	MENSUAL	Constante	REUS	2	579		356	7	21852	3
Barcelonés Hipotecario	7.000.000	6.314.559	6.750	30/11/2010	MENSUAL	Constante	REUS	2	579		258	17	2150	3
Barcelonés Hipotecario	8.000.000	6.812.265	6.500	31/01/2010	MENSUAL	Constante	REUS	3	264	251, Montroy	104	17949	3	
Barcelonés Hipotecario	15.000.000	13.123.711	6.000	31/01/2010	MENSUAL	Constante	REUS	1	1119		705	116	40231	1
Barcelonés Hipotecario	8.000.000	6.919.562	6.500	31/01/2012	MENSUAL	Constante	REUS	2	726	154 de La Sala del Camp	167	6704	4	
Barcelonés Hipotecario	15.000.000	12.894.333	5.500	28/02/2011	MENSUAL	Constante	REUS	1	1532		891	205	49207	5
Barcelonés Hipotecario	22.000.000	21.410.812	6.000	31/01/2011	MENSUAL	Constante	REUS	1	1532		341	75	4546	1
Barcelonés Hipotecario	7.000.000	5.912.470	6.750	30/04/2007	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2716		253	137	12417	2
Barcelonés Hipotecario	6.000.000	6.452.119	6.000	31/03/2007	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	5665		696	239	33.036	3
Barcelonés Hipotecario	12.000.000	8.854.422	6.000	31/10/2009	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2922		1012	52	24781	5
Barcelonés Hipotecario	12.000.000	11.204.403	6.000	30/06/2007	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2922		1023	158	41535	2
Barcelonés Hipotecario	12.000.000	10.792.463	6.000	31/10/2009	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2111		1026	217	41636	2
Barcelonés Hipotecario	13.242.234	10.247.272	6.250	28/02/2007	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2749		1066	10	42562	2
Barcelonés Hipotecario	17.000.000	15.023.385	5.750	30/06/2009	MENSUAL	Constante	SABADELL 1ª	2	2681	668 DE SABADELL 1ª	219	16750-H	7	
Barcelonés Hipotecario	10.000.000	6.642.083	6.250	31/02/2008	MENSUAL	Constante	SEU D'URGELL	1	1062		129	216	8928	2
Barcelonés Hipotecario	14.000.000	12.600.798	6.250	28/02/2011	MENSUAL	Constante	SEU D'URGELL	1	1067		109	41	924	4
Barcelonés Hipotecario	9.250.432	7.130.489	6.250	30/11/2007	MENSUAL	Constante	VIASCA	1	1619		531	196	48734	4
Barcelonés Hipotecario	8.000.000	6.820.814	6.750	31/05/2006	MENSUAL	Constante	LEOÍ DE MAR	1	2823		205	17	8571	3
Barcelonés Hipotecario	6.000.000	4.897.782	6.600	31/12/2008	MENSUAL	Constante	SEU D'URGELL	1	1078		127	72	6566	6
Barcelonés Hipotecario	8.000.000	6.017.506	6.750	30/11/2007	MENSUAL	Constante	SEU D'URGELL	1	1029		28	224	1704	3
Barcelonés Hipotecario	10.500.000	9.802.602	6.750	31/01/2012	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2352		230	140	10998	4
Barcelonés Hipotecario	7.000.000	4.986.925	6.500	30/11/2007	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	2	2754	34 de Guaita	269	11	14230	6
Barcelonés Hipotecario	14.000.000	10.821.864	6.500	31/08/2009	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2823		34	47	1702	6
Barcelonés Hipotecario	9.000.000	8.772.829	6.750	30/09/2017	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	2	2715		295	113	16669	5
Barcelonés Hipotecario	9.417.175	8.814.679	6.500	30/09/2014	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2875		277	132	15478	4
Barcelonés Hipotecario	7.500.000	6.892.314	6.000	31/10/2014	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2868		276	139	16189	5
Barcelonés Hipotecario	6.667.070	6.842.316	6.250	30/09/2013	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2798	238 de Torrelles de Montroy	274	1605	7	
Barcelonés Hipotecario	18.500.000	12.483.919	6.750	31/05/2004	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2792	324 AYTO. TORRELLA DE MONTROY	28	17872	3	
Barcelonés Hipotecario	8.000.000	7.040.728	6.250	30/11/2011	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2771		316	79	17897	2
Barcelonés Hipotecario	11.000.000	10.282.983	6.000	31/12/2010	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2801		405	168	23182	6
Barcelonés Hipotecario	7.000.000	6.423.231	6.000	31/12/2007	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	1863		143	139	17000	2
Barcelonés Hipotecario	10.000.000	9.380.253	6.250	31/03/2012	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2751		308	114	17366	4
Barcelonés Hipotecario	7.000.000	6.027.281	6.750	31/07/2016	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2834		337	175	16103	3
Barcelonés Hipotecario	8.000.000	6.820.814	6.750	30/05/2016	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2740		38	200	1650	3
Barcelonés Hipotecario	6.000.000	5.168.141	6.250	31/12/2006	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2770		317	63	1404	4
Barcelonés Hipotecario	18.000.000	13.685.361	6.750	31/05/2014	MENSUAL	Constante	LA BISSAL D'EMPORDA	1	2740		317	63	1404	4
Barcelonés Hipotecario	7.000.000	6.383.795	6.750	31/07/2011	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3023	254 del Ayuntamiento de Torrelles de Montroy	1030	100	7140-N	17
Barcelonés Hipotecario	14.500.000	12.800.951	6.250	30/06/2010	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3039		964	215	56449	2
Barcelonés Hipotecario	14.000.000	12.132.249	6.250	31/12/2015	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3039		697	105	40311	6
Barcelonés Hipotecario	7.000.000	6.251.828	6.500	30/09/2016	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2540		275	178	17000	2
Barcelonés Hipotecario	23.500.000	20.543.726	6.000	31/10/2008	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2540		11011 sabadell 1	15	41147	2
Barcelonés Hipotecario	8.010.270	6.806.507	6.500	31/07/2010	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2954		1011 SABADELL 1	9	41143	2
Barcelonés Hipotecario	9.794.213	8.893.898	6.500	31/07/2010	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2956		1022	174	4714-N	12
Barcelonés Hipotecario	11.898.237	10.171.129	6.750	31/10/2009	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2956		1012	112	41145	1
Barcelonés Hipotecario	6.882.866	6.355.338	6.500	31/07/2010	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2959		1034	100	12076	10
Barcelonés Hipotecario	18.000.000	17.148.419	6.000	31/10/2016	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3148		815	113	34245	4
Barcelonés Hipotecario	15.500.000	14.584.278	6.500	30/04/2017	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3051		1050	154	42481	2
Barcelonés Hipotecario	15.000.000	13.067.789	6.250	31/06/2010	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3039		964	157	56437	2
Barcelonés Hipotecario	8.000.000	6.800.884	6.250	30/11/2010	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3039		1030	21	41930	1
Barcelonés Hipotecario	14.000.000	12.637.153	6.250	28/02/2011	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3147		1049	153	2634-H	2
Barcelonés Hipotecario	8.280.000	7.150.817	6.250	31/12/2009	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2868		851	203	51247	4
Barcelonés Hipotecario	15.000.000	14.071.574	6.250	31/12/2015	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3185		1119	180	15886	4
Barcelonés Hipotecario	5.000.000	5.463.124	6.750	31/										

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Main table with columns: Folio, Expediente, Capital Inicial, Capital Faltante, Tipo, Paise, Concepto, Tomo, Libro, Folio, Paise, Importe. Contains a large list of notary entries.



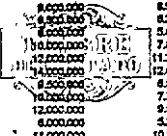
2P7622068



Entidad	Capital Inicial	Capital Ponderado	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Anort.	Registro	Mora	Tono	Libro	Folio	Plaza	Inscrip.
Banabadel Hipotecario	7.000.000	8.571.250	5,750	31/03/2012	MEUSUAL	Constante	LLORET DE MAR	1	2817	542	52	7143	3
Banabadel Hipotecario	7.000.000	8.563.750	5,750	31/07/2011	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	21	2505	454	83	7120	3
Banabadel Hipotecario	11.400.000	8.874.434	6,500	31/07/2008	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	1	2381	238	159	3574	8
Banabadel Hipotecario	8.500.000	8.500.537	6,250	31/07/2011	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	9	2584	86	27	3290	3
Banabadel Hipotecario	15.500.000	8.563.534	6,250	31/03/2012	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	6	2238	600	180	6531	1
Banabadel Hipotecario	12.000.000	9.292.844	6,500	31/12/2012	MEUSUAL	Constante	BURRIANA	1	1017	1335	65	3563	4
Banabadel Hipotecario	17.000.000	12.597.539	6,250	31/05/2007	MEUSUAL	Constante	MULES	1	1305	318	70	1054	4
Banabadel Hipotecario	6.000.000	5.223.542	5,750	30/04/2010	MEUSUAL	Constante	SAGUNTO	1	1905	62	109	4553	4
Banabadel Hipotecario	6.000.000	5.432.014	6,000	31/01/2010	MEUSUAL	Constante	PATERNA	1	1707	441	113	10438	7
Banabadel Hipotecario	17.000.000	14.555.448	6,250	30/08/2009	MEUSUAL	Constante	MASAMAGRELL	1	1648	35	SERRA	64	3243
Banabadel Hipotecario	6.500.000	6.500.258	6,000	28/02/2007	MEUSUAL	Constante	CALPE	1	302	122	185	14878	4
Banabadel Hipotecario	5.500.000	4.978.689	5,250	31/05/2007	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	10	2243	201	85	21900	4
Banabadel Hipotecario	10.335.200	9.318.832	6,500	31/08/2009	MEUSUAL	Constante	LIBRIA	1	1417	270	DE VALLBOHA	98	21800
Banabadel Hipotecario	5.807.015	5.102.232	7,000	31/10/2011	MEUSUAL	Constante	LIBRIA	1	1837	448	178	22962	4
Banabadel Hipotecario	15.000.000	14.200.413	6,250	31/05/2015	MEUSUAL	Constante	MONCADA	1	1482	44	de Rosconi	27	19046
Banabadel Hipotecario	6.000.000	5.196.453	6,750	31/01/2008	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	5	1651	207	de Bergant	27	24833
Banabadel Hipotecario	6.000.000	6.043.670	6,250	30/09/2015	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	13	743	150	de sbornys	77	12082
Banabadel Hipotecario	8.128.565	8.298.277	5,500	31/01/2009	MEUSUAL	Constante	MONCADA	1	1382	64		6375	7
Banabadel Hipotecario	7.251.794	8.008.983	5,250	31/05/2007	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	5	1645	284	105	24851	1
Banabadel Hipotecario	9.000.000	8.598.587	6,750	31/10/2016	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	5	1678	250	174	24442	4
Banabadel Hipotecario	9.000.000	5.313.933	6,250	31/08/2010	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	5	1678	294	de Budej	135	6154
Banabadel Hipotecario	6.000.000	5.678.837	5,500	31/05/2012	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	5	1678	200	222	332	11
Banabadel Hipotecario	12.000.000	9.196.148	6,250	28/02/2008	MEUSUAL	Constante	PATERNA	1	1718	488	70	47540	4
Banabadel Hipotecario	20.000.000	13.004.327	6,750	30/10/2011	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	6	425	425	de gervasio	85	19141
Banabadel Hipotecario	10.611.850	11.079.524	6,500	30/06/2014	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	7	710	710	144	37333	5
Banabadel Hipotecario	13.000.000	11.079.524	6,500	30/06/2014	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	27	832	832	162	32557	4
Banabadel Hipotecario	9.000.000	8.227.820	6,500	28/02/2015	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	21	3424	600	162	32557	4
Banabadel Hipotecario	11.000.000	8.683.029	6,250	30/11/2008	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	27	832	832	162	18100-N	5
Banabadel Hipotecario	9.000.000	6.880.074	6,250	31/05/2005	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	22	2404	300	183	20143	2
Banabadel Hipotecario	12.000.000	10.920.000	6,750	31/01/2015	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	7	63	73	ST ESTEVE SERROVI	217	9779-N
Banabadel Hipotecario	12.000.000	11.077.638	6,000	31/10/2011	MEUSUAL	Constante	MARTORELL	1	2285	123	90	9779-N	3
Banabadel Hipotecario	20.000.000	18.700.015	6,250	31/09/2018	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	12	1022	380	SITGES	218	20073
Banabadel Hipotecario	13.000.000	10.398.492	5,250	31/07/2016	MEUSUAL	Constante	PINEDA DE MAR	1	124	123	90	9779-N	3
Banabadel Hipotecario	15.000.000	12.568.683	6,250	31/05/2007	MEUSUAL	Constante	SITGES	1	1408	380	SITGES	218	20073
Banabadel Hipotecario	12.000.000	6.511.443	6,000	31/10/2012	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	18	2044	258	Sección A	108	3474
Banabadel Hipotecario	12.000.000	14.451.174	5,750	31/10/2008	MEUSUAL	Constante	SANTA COLOMA DE FARR	1	2259	258	Sección A	108	4785
Banabadel Hipotecario	15.000.000	14.808.708	6,750	30/11/2014	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	18	2044	182	109	11454	4
Banabadel Hipotecario	13.000.000	5.089.424	6,000	31/01/2008	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	6	1200	1200	SANT GERVAIS	85	40012-N
Banabadel Hipotecario	19.422.564	14.507.317	6,750	31/05/2008	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	22	2008	182	109	11454	4
Banabadel Hipotecario	7.000.000	6.511.443	6,000	31/10/2012	MEUSUAL	Constante	BARCELONA	6	1200	1200	SANT GERVAIS	85	40012-N
Banabadel Hipotecario	9.287.884	8.353.788	6,250	30/06/2007	MEUSUAL	Constante	FELANITX	1	1405	740	181	44713	3
Banabadel Hipotecario	12.000.000	11.118.790	6,750	30/04/2015	MEUSUAL	Constante	ARENYS DE MAR	1	1545	230	de Ripoll	116	11408
Banabadel Hipotecario	7.000.000	6.875.128	6,750	31/03/2018	MEUSUAL	Constante	CERDANYOLA DEL V	7	1009	111	106	5053	4
Banabadel Hipotecario	7.000.000	5.877.497	6,500	31/05/2009	MEUSUAL	Constante	MAHON	1	1605	598	218	2254	4
Banabadel Hipotecario	8.700.000	8.444.093	6,750	31/03/2017	MEUSUAL	Constante	MAHON	1	1429	409	108	10977	8
Banabadel Hipotecario	9.780.000	7.770.023	6,250	31/02/2008	MEUSUAL	Constante	MAHON	1	1335	123	97	4090	8
Banabadel Hipotecario	5.500.000	5.049.998	5,750	31/08/2011	MEUSUAL	Constante	MAHON	1	1610	53	14300	74300	3
Banabadel Hipotecario	25.000.000	22.110.724	6,500	31/12/2008	MEUSUAL	Constante	MAHON	1	1651	617	4	71142	4
Banabadel Hipotecario	10.000.000	9.681.985	6,750	30/12/2007	MEUSUAL	Constante	MADRID	3	1394	1226	de la sección 2	134	43803
Banabadel Hipotecario	7.000.000	6.681.388	6,250	31/03/2007	MEUSUAL	Constante	MADRID	3	1394	0	43	1842	3
Banabadel Hipotecario	7.500.000	6.681.388	6,250	31/03/2007	MEUSUAL	Constante	MADRID	3	1394	64	58	3855	5
Banabadel Hipotecario	18.000.000	13.560.800	6,750	31/07/2004	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	12	1885	323	158	7879	7
Banabadel Hipotecario	9.500.000	7.991.825	6,750	31/05/2009	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	2	2243	983	157	54420	3
Banabadel Hipotecario	12.000.000	8.842.287	6,000	31/03/2011	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	6	2476	633	128	67370	3
Banabadel Hipotecario	11.000.000	7.970.212	6,000	31/01/2014	MEUSUAL	Constante	VALENCIA	3	1590	230	112	8512	3
Banabadel Hipotecario	14.000.000	12.152.598	6,500	31/01/2012	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	1122	270	214	24449	2
Banabadel Hipotecario	12.927.597	12.083.305	6,750	31/12/2011	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	1122	280	37	24473	3
Banabadel Hipotecario	9.800.000	6.790.452	6,000	31/07/2010	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	1122	280	21	24465	2
Banabadel Hipotecario	13.700.000	11.441.815	6,250	31/01/2011	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	1122	250	15	24466	1
Banabadel Hipotecario	13.000.000	4.176.717	6,750	31/05/2011	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	1121	318	161	28873	3
Banabadel Hipotecario	12.000.000	11.118.139	6,500	30/08/2011	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	1122	280	208	37018	2
Banabadel Hipotecario	10.800.000	9.015.191	6,250	30/08/2008	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	1121	279	212	24448	2
Banabadel Hipotecario	13.000.000	9.288.148	6,500	30/04/2011	MEUSUAL	Constante	ALCORCON	2	1121	279	218	24448	2
Banabadel Hipotecario	12.500.000	11.547.075	6,750	30/09/2011	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	1121	279	218	24448	2
Banabadel Hipotecario	10.200.000	8.180.450	6,250	30/04/2008	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DEL ESCO	2	1121	300	183	4205	10
Banabadel Hipotecario	10.000.000	6.711.189	6,750	30/04/2008	MEUSUAL	Constante	SAN LORENZO DEL ESCO	2	1121	300	183	4205	10
Banabadel Hipotecario	17.000.000	8.294.687	6,250	31/01/2008	MEUSUAL	Constante	LEGANES	1	1000	158	110	12683	5
Banabadel Hipotecario	17.000.000	7.763.857	6,500	31/01/2007	MEUSUAL	Constante	LEGANES	1	1000	158	90	12683	5
Banabadel Hipotecario	17.000.000	13.957.542	6,250	31/01/2010	MEUSUAL	Constante	LEGANES	1	1000	158	75	12685	3
Banabadel Hipotecario	17.000.000	13.435.577	6,250	31/01/2007	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	1104	282	190	21523	3
Banabadel Hipotecario	14.000.000	10.083.263	6,250	30/11/2004	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	964	122	100	9778	7
Banabadel Hipotecario	17.000.000	7.798.988	6,750	30/05/2008	MEUSUAL	Constante	LEGANES	1	1000	158	100	12682	3
Banabadel Hipotecario	17.000.000	10.298.443	6,500	31/12/2008	MEUSUAL	Constante	LEGANES	1	1000	158	45	12682	3
Banabadel Hipotecario	17.000.000	12.140.165	6,500	31/01/2007	MEUSUAL	Constante	LEGANES	1	1000	158	29	24480	1
Banabadel Hipotecario	9.800.000	6.458.238	6,250	31/07/2010	MEUSUAL	Constante	LEGANES	1	1000	230	49	24479	2
Banabadel Hipotecario	7.000.000	5.428.288	6,500	31/07/2005	MEUSUAL	Constante	LEGANES	1	1000	158	50	12681	3
Banabadel Hipotecario	12.000.000	12.099.554	6,500	31/09/2007	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	1122	290	97	24480	1
Banabadel Hipotecario	6.500.000	5.714.173	6,750	31/07/2010	MEUSUAL	Constante	LEGANES	2	1122	280	35	24481	2
Banabadel Hipotecario	9.800.000	8.793.528	6										

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Main table with columns: PH, Ciudad, Capital Inicial, Capital Preterita, Tipo, Fecha, Municipio, Consistorio, Lugar, Folio, Pines, Recibo. Contains a dense grid of notarial records.



2P762206

703 SECCION 3ª DE RUZAFIA

1268 AYUNT. DE PALMA

784 LUCCUARO

558 DE LLORET

70 de la Ciudad

1175 de la sección 2ª de Terrassa

64 DE MATADEPEÑA

823 DE SABADELL

912 Sabadell 2ª

43 DE SANTIPONCE

672 DE PALMA V

156 de Sta. Maria de Corch

522 AY. PALMA SECCION V

753 LUCCUARO

86 de Espartero

150 de Sta. Maria de Corch

506 SECCION V

86 de Espartero

150 de Sta. Maria de Corch

506 SECCION V

86 de Espartero

150 de Sta. Maria de Corch

506 SECCION V

86 de Espartero

150 de Sta. Maria de Corch

506 SECCION V

86 de Espartero

150 de Sta. Maria de Corch

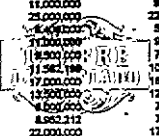
506 SECCION V

86 de Espartero

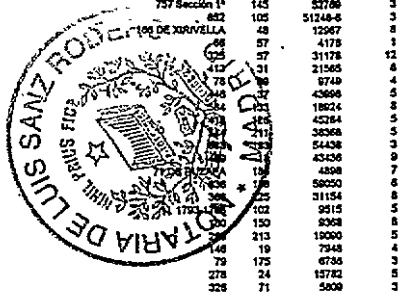
150 de Sta. Maria de Corch

Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Localización	Forma Amort.	Región	Núm.	Valor	Libro	Folio	Plaza	Inscrip.
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	5.543.949	6,250	31/10/2011	MENSUAL	Constante	PALMA MALLORCA	1	5420	1303	145	9744-H	7
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	6.249.731	6,500	31/10/2020	MENSUAL	Constante	PALMA MALLORCA	1	2298	798	8	40503	8
Desarrolladora Hipotecaria	7.500.000	6.701.701	6,750	31/08/2019	MENSUAL	Constante	PALMA MALLORCA	2	3782	305	53	38077	6
Desarrolladora Hipotecaria	7.500.000	7.123.438	6,750	30/06/2019	MENSUAL	Constante	PALMA MALLORCA	2	3590	470	17	22002	6
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	6.652.639	6,750	30/06/2011	MENSUAL	Constante	PALMA MALLORCA	7	3673	1123	222	36379-H	7
Desarrolladora Hipotecaria	7.500.000	6.434.781	6,250	30/11/2009	MENSUAL	Constante	PALMA MALLORCA	2	2132	383	42	22018	4
Desarrolladora Hipotecaria	10.000.000	8.794.504	6,750	31/07/2010	MENSUAL	Constante	SAN MARTIN VALDEOLE	1	1182	199	36	835-H	6
Desarrolladora Hipotecaria	11.000.000	9.750.500	6,750	30/06/2009	MENSUAL	Constante	COGLADA	1	1182	300	33	1537-H	0
Desarrolladora Hipotecaria	8.000.000	7.630.027	6,250	31/07/2008	MENSUAL	Constante	COGLADA	1	1236	533	5	11887-H	7
Desarrolladora Hipotecaria	8.000.000	5.295.623	6,250	30/04/2005	MENSUAL	Constante	MADRID	32	1528	1072	33	69648	5
Desarrolladora Hipotecaria	10.000.000	6.797.357	6,250	31/05/2010	MENSUAL	Constante	MADRID	20	0	55	81	11116	4
Desarrolladora Hipotecaria	11.496.019	10.619.833	6,250	30/06/2014	MENSUAL	Constante	MADRID	11	406	322 de la sección Benicarló	195	5422	6
Desarrolladora Hipotecaria	14.000.000	12.948.702	6,500	31/01/2009	MENSUAL	Constante	MADRID	11	1783	777 CARRELEJAS	195	18927	10
Desarrolladora Hipotecaria	14.000.000	6.832.982	6,500	31/10/2008	MENSUAL	Constante	COGLADA	1	1189	466	148	5064-H	10
Desarrolladora Hipotecaria	18.000.000	16.105.475	6,000	31/01/2013	MENSUAL	Constante	TORRENT	2	2115	193 DE CANTARROJA	119	17154	6
Desarrolladora Hipotecaria	11.000.000	10.208.799	6,250	30/04/2015	MENSUAL	Constante	CARLET	1	1950	292	179	17683	2
Desarrolladora Hipotecaria	9.500.000	8.482.441	6,500	31/07/2013	MENSUAL	Constante	TORRENT	2	962	70	95	182	3
Desarrolladora Hipotecaria	12.000.000	11.186.012	6,500	31/01/2012	MENSUAL	Constante	CHIVA	1	278	224	65	20779	4
Desarrolladora Hipotecaria	10.000.000	9.100.911	6,500	31/06/2014	MENSUAL	Constante	PATERNA	1	1413	301	159	35124	3
Desarrolladora Hipotecaria	14.000.000	13.236.347	6,750	31/05/2018	MENSUAL	Constante	VALENCIA	13	967	152	18	10780	3
Desarrolladora Hipotecaria	7.000.000	5.065.663	6,250	30/11/2005	MENSUAL	Constante	OLIVA	1	1219	348	142	38066	4
Desarrolladora Hipotecaria	6.500.000	5.111.077	6,500	31/06/2015	MENSUAL	Constante	OLIVA	1	1528	339	5	35014	5
Desarrolladora Hipotecaria	6.100.000	5.236.450	6,750	30/04/2014	MENSUAL	Constante	OLIVA	1	1131	300	33	33378	4
Desarrolladora Hipotecaria	8.000.000	7.208.161	6,750	31/10/2010	MENSUAL	Constante	OLIVA	1	1296	382	118	40491	4
Desarrolladora Hipotecaria	8.000.000	5.594.047	6,250	31/12/2005	MENSUAL	Constante	OLIVA	1	1273	395 OLIVA	198	42968	4
Desarrolladora Hipotecaria	6.500.000	7.983.661	6,500	31/12/2015	MENSUAL	Constante	LLORRET DE MAR	1	2956	197	174	2536	13
Desarrolladora Hipotecaria	6.500.000	5.981.885	6,750	31/03/2011	MENSUAL	Constante	LLORRET DE MAR	1	226	152	2	6652	7
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	6.213.004	6,750	31/03/2018	MENSUAL	Constante	LLORRET DE MAR	1	243	218	810	8109	8
Desarrolladora Hipotecaria	10.000.000	11.394.088	6,500	30/11/2008	MENSUAL	Constante	CASTELLÓN	3	857	248	68	22348	4
Desarrolladora Hipotecaria	10.000.000	6.692.264	6,750	30/04/2004	MENSUAL	Constante	LUCENA DEL CID	1	299	97	105	14377	3
Desarrolladora Hipotecaria	11.500.000	9.483.911	6,250	30/04/2008	MENSUAL	Constante	CASTELLÓN	3	748	206 de Benicarló	5	19459	3
Desarrolladora Hipotecaria	14.000.000	12.738.709	6,000	30/11/2018	MENSUAL	Constante	VHAROS	1	0	200	63	24462	3
Desarrolladora Hipotecaria	12.000.000	9.100.813	6,250	31/05/2017	MENSUAL	Constante	VHAROS	1	1	191	263	24569	3
Desarrolladora Hipotecaria	12.806.414	11.077.697	6,250	30/06/2010	MENSUAL	Constante	VHAROS	1	0	191	102	13468	3
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	5.287.764	6,250	31/07/2008	MENSUAL	Constante	VHAROS	1	0	264	221	15585	3
Desarrolladora Hipotecaria	7.000.000	6.138.971	6,250	31/05/2010	MENSUAL	Constante	VHAROS	1	204	204	170	13192	4
Desarrolladora Hipotecaria	9.500.000	9.183.903	6,500	31/05/2017	MENSUAL	Constante	VHAROS	1	0	252	202	22929	3
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	6.000.000	6,500	30/04/2011	MENSUAL	Constante	VHAROS	1	0	237	133	24039	3
Desarrolladora Hipotecaria	6.500.000	6.392.179	6,750	31/05/2010	MENSUAL	Constante	VALEÑA	1	1130	634	65	45473	2
Desarrolladora Hipotecaria	14.000.000	10.784.275	6,500	31/06/2009	MENSUAL	Constante	ALCANTE	1	1114	624 de Villena	223	27992-H	5
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	5.675.499	6,250	31/06/2012	MENSUAL	Constante	VILLENA	1	1178	664	179	45961	3
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	5.381.791	6,750	29/03/2013	MENSUAL	Constante	VILLARREAL	1	606	606	778	2791	3
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	6.000.000	6,500	31/06/2008	MENSUAL	Constante	YALEÑA	1	1077	601 DEL AYUNTAMIENTO	3	44421	4
Desarrolladora Hipotecaria	6.500.000	6.052.664	6,250	31/06/2016	MENSUAL	Constante	VILLARREAL DE LOS RIF	2	866	410	214	11305-H	4
Desarrolladora Hipotecaria	12.000.000	11.588.348	6,250	31/05/2017	MENSUAL	Constante	VILLARREAL	2	832	383	125	6048	7
Desarrolladora Hipotecaria	6.250.000	5.002.803	6,750	31/05/2018	MENSUAL	Constante	VILLARREAL DE LOS RIF	1	286	296	47	23922	2
Desarrolladora Hipotecaria	9.500.000	8.691.212	6,750	30/06/2005	MENSUAL	Constante	SENALMADENA	1	891	391	191	616	6
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	6.000.000	6,500	30/06/2005	MENSUAL	Constante	SENALMADENA	2	587	17	149	1189	4
Desarrolladora Hipotecaria	22.000.000	19.564.200	6,500	31/10/2010	MENSUAL	Constante	SENALMADENA	2	436	436	29	22247	5
Desarrolladora Hipotecaria	12.000.000	10.891.467	6,750	30/09/2011	MENSUAL	Constante	SENALMADENA	2	513	0	195	25006	1
Desarrolladora Hipotecaria	9.000.000	8.234.849	6,250	30/11/2011	MENSUAL	Constante	BALAGA	1	170	Almudena	59	37528	5
Desarrolladora Hipotecaria	10.500.000	9.429.610	6,250	31/05/2008	MENSUAL	Constante	SENALMADENA	1	595	15	127	805	3
Desarrolladora Hipotecaria	7.000.000	6.429.610	6,250	31/05/2007	MENSUAL	Constante	SENALMADENA	1	593	23	19	1247	1
Desarrolladora Hipotecaria	8.000.000	6.485.646	6,250	30/06/2007	MENSUAL	Constante	SENALMADENA	1	593	23	19	1257	2
Desarrolladora Hipotecaria	7.000.000	6.331.626	6,750	30/04/2007	MENSUAL	Constante	SENALMADENA	1	593	23	19	1245	1
Desarrolladora Hipotecaria	6.500.000	6.374.549	7,000	31/07/2011	MENSUAL	Constante	SENALMADENA	1	595	23	19	1245	1
Desarrolladora Hipotecaria	10.500.000	9.474.685	6,750	31/05/2013	MENSUAL	Constante	SENALMADENA	1	595	305	22	1707	7
Desarrolladora Hipotecaria	8.000.000	7.371.722	6,500	10/07/2005	MENSUAL	Constante	SENALMADENA	1	450	450	159	20405	6
Desarrolladora Hipotecaria	11.000.000	8.433.595	6,500	30/06/2007	MENSUAL	Constante	CHIVA	1	737	222	7	17350	5
Desarrolladora Hipotecaria	14.500.000	13.620.237	6,000	31/10/2018	MENSUAL	Constante	PATERNA	1	1506	350	125	38370	8
Desarrolladora Hipotecaria	13.157.800	9.198.337	6,250	30/06/2012	MENSUAL	Constante	LORLA	1	1493	1493	219	7497	2
Desarrolladora Hipotecaria	6.500.000	5.236.450	6,250	30/06/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	4	1664	705	108	108	3
Desarrolladora Hipotecaria	6.500.000	6.000.000	6,500	30/06/2011	MENSUAL	Constante	VALENCIA	1	1	116 AGOST	28	8722	5
Desarrolladora Hipotecaria	6.500.000	6.000.000	6,500	30/06/2011	MENSUAL	Constante	ALCANTE	6	1437	274	78	18107	7
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	5.022.653	6,500	31/01/2011	MENSUAL	Constante	ALCANTE	4	2492	236	143	13025	5
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	7.062.125	6,750	28/02/2008	MENSUAL	Constante	ALCANTE	4	2361	110 Sección 2	143	6017	3
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	5.708.487	6,250	30/06/2018	MENSUAL	Constante	ALCANTE	5	1790	9066-A	178	8006	3
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	6.000.000	6,250	31/05/2008	MENSUAL	Constante	ALCANTE	5	1790	606	102	20064	3
Desarrolladora Hipotecaria	8.000.000	6.480.408	6,250	30/06/2008	MENSUAL	Constante	ALCANTE	5	1699	448 DE CAMPELLO	178	29458	3
Desarrolladora Hipotecaria	10.500.000	7.779.575	6,000	31/03/2009	MENSUAL	Constante	CERVERA	1	2027	160	180	8361	4
Desarrolladora Hipotecaria	12.000.000	9.887.901	6,000	31/01/2005	MENSUAL	Constante	CERVERA	1	1916	148	22	7942	5
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	5.460.382	6,750	31/07/2011	MENSUAL	Constante	CERVERA	1	1901	130	100	6822	4
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	5.474.685	6,750	30/06/2007	MENSUAL	Constante	CERVERA	1	1801	27	7	2	2
Desarrolladora Hipotecaria	6.000.000	5.000.000	6,750	30/10/2010	MENSUAL	Constante	MOSTRIL	1	884	154 de Mostroles 4	64	15387	3
Desarrolladora Hipotecaria	11.000.000	10.140.323	6,750	31/08/2011	MENSUAL	Constante	PHITO	1	684	305 de pinto	142	20311	4
Desarrolladora Hipotecaria	3.973.037	3.534.844	6,250	30/06/2010	MENSUAL	Constante	ALCORCON	1	823	189	34	11839	4
Desarrolladora Hipotecaria	10.000.000	13.961.943	6,500	31/06/2013	MENSUAL	Constante	TORREIX	1	596	173 TORREIX	165	21163	4
Desarrolladora Hipotecaria	14.000.000	12.970.796	6,250	31/01/2007	MENSUAL	Constante	LAS PALMAS	1	1527	62	140	4130	3
Desarrolladora Hipotecaria	17.000.000	15.420.383	6,250	30/06/2015	MENSUAL	Constante	LAS PALMAS	1	1101				

Main table with columns: Nº, Ciudad, Capital Inicial, Capital Positiva, Tipo, Pazo, Constancia, Lugar, Folio, Pines, Precios. Contains a dense list of notarial records.

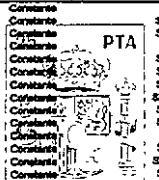


2P.76.2207



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Main table with columns: Folio, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Pazo, Lugar, Folio, Libro, Pazo, Precio, and Folio. It contains a dense grid of notarial records.



2P762207

PTA

MANUEL PERRAS



PH	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num.	Tomo	Libro	Folio	Fisca	Inscrip.
2209	Banabedel Hipotecario	10,000,000	9,488,318	6,750	31/06/2016	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3171	1082	70	58989	2
2210	Banabedel Hipotecario	11,500,000	10,819,370	8,500	31/12/2011	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2592	1023	221	41557	2
2211	Banabedel Hipotecario	12,000,000	10,503,364	6,250	31/11/2006	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3180	1056	52	22143	7
2212	Banabedel Hipotecario	36,000,000	33,983,069	6,750	30/04/2012	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2523	88	163	819-N	5
2213	Banabedel Hipotecario	8,050,000	7,207,701	5,250	30/06/2009	MENSUAL	Constante	MOLLET DEL VALLES	1	2138	300	90	3472	5
2214	Banabedel Hipotecario	8,718,538	7,591,199	6,750	31/06/2006	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2700	869	40	39391	4
2215	Banabedel Hipotecario	8,700,000	7,887,458	8,000	31/07/2010	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3041	995	19	56487	2
2219	Banabedel Hipotecario	10,000,000	8,352,164	6,250	31/07/2009	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2852	951	151	30318	6
2217	Banabedel Hipotecario	10,000,000	8,574,414	6,750	30/06/2006	MENSUAL	Constante	TERRASSA	3	2108	620	83	25100	6
2218	Banabedel Hipotecario	11,900,000	10,659,464	6,500	28/02/2011	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3104	1077	33	3906-N	12
2219	Banabedel Hipotecario	10,000,000	8,541,884	6,250	31/06/2006	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2982	1023	216	41555	2
2220	Banabedel Hipotecario	7,000,000	3,008,345	6,250	31/10/2004	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2518	681	19	27787-N	6
2221	Banabedel Hipotecario	9,000,000	4,837,843	6,000	30/04/2005	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3055	1032	100	42587	2
2222	Banabedel Hipotecario	7,500,000	6,582,781	6,250	31/07/2006	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2755	915	156	20372	5
2223	Banabedel Hipotecario	7,000,000	6,100,960	6,250	31/05/2016	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3113	1079	158	43184	3
2224	Banabedel Hipotecario	8,000,000	5,185,275	5,750	31/09/2006	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3032	986	20	55322	3
2225	Banabedel Hipotecario	13,000,000	11,423,947	6,000	30/06/2010	MENSUAL	Constante	ROCAS	2	2796	145	163	9881	9
2226	Banabedel Hipotecario	10,300,000	8,898,449	6,500	31/10/2006	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3071	1082	25	42879	2
2227	Banabedel Hipotecario	8,500,000	7,135,782	6,000	31/01/2010	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2922	1023	167	41541	2
2228	Banabedel Hipotecario	6,000,000	5,187,513	6,250	31/12/2009	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2838	822	40	12372-N	8
2229	Banabedel Hipotecario	12,000,000	11,160,839	6,250	30/06/2009	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	1037	3082	46	42911	2
2230	Banabedel Hipotecario	14,000,000	12,633,100	6,250	30/11/2014	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3051	133	50	8637	3
2231	Banabedel Hipotecario	6,900,000	4,939,893	6,250	31/03/2010	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3055	1052	43	42513	2
2232	Banabedel Hipotecario	18,500,000	17,483,162	6,000	31/03/2012	MENSUAL	Constante	PUGGERDA	1	892	28	123	1908	10
2233	Banabedel Hipotecario	7,500,000	7,072,304	6,250	31/03/2015	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3055	1023 1º	58	42529	2
2234	Banabedel Hipotecario	11,000,000	9,384,442	6,500	30/04/2007	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3025	1022	130	42571	2
2235	Banabedel Hipotecario	11,000,000	10,433,866	6,000	31/05/2015	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3025	1022	221	42819	2
2236	Banabedel Hipotecario	12,500,000	9,638,898	6,250	30/06/2005	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2593	1024	4	41581	2
2237	Banabedel Hipotecario	8,000,000	7,549,402	6,000	30/04/2015	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3025	1022	115	42581	2
2238	Banabedel Hipotecario	8,141,736	8,238,540	6,250	30/06/2007	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2528	999 DE SABADELL 1º	14	41330	5
2239	Banabedel Hipotecario	7,000,000	5,188,330	6,500	30/11/2003	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2967	1013	223	41003	4
2240	Banabedel Hipotecario	9,000,000	8,458,598	6,750	31/05/2012	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2873	874 SABADELL SEC 1º	15	27344-N	10
2241	Banabedel Hipotecario	17,417,890	18,573,054	8,000	31/10/2016	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3147	1005	200	43688	2
2242	Banabedel Hipotecario	6,000,000	5,506,747	6,250	31/06/2011	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	2962	1023	220	41543	2
2243	Banabedel Hipotecario	8,500,000	7,456,803	6,000	31/05/2010	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3039	984	158	56431	2
2244	Banabedel Hipotecario	10,000,000	8,930,743	6,500	31/01/2012	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	2700	109 ST QUIRZE VALLES	111	5324	7
2245	Banabedel Hipotecario	8,000,000	5,151,713	6,500	30/11/2007	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3058	1054	73	16302	0
2246	Banabedel Hipotecario	14,000,000	13,184,754	6,000	31/05/2012	MENSUAL	Constante	PUGGERDA	1	892	28	116	1908	6
2247	Banabedel Hipotecario	12,500,000	9,730,793	6,250	31/06/2005	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	918	11	113	712	3º
2248	Banabedel Hipotecario	7,500,000	6,377,438	6,000	30/06/2010	MENSUAL	Constante	SABADELL	1	3041	986	31	56478	1
2249	Banabedel Hipotecario	19,280,000	18,769,603	6,500	28/02/2017	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3101	1078	52	42958	3
2250	Banabedel Hipotecario	12,000,000	9,620,369	6,750	31/05/2011	MENSUAL	Constante	SABADELL	2	3071	1082	120	11018-N	9



2P7622073



ANEXO 5

CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

A series of horizontal dashed lines for writing, with a solid vertical line on the left side.

ANEXO 5

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA

Características financieras de los préstamos

Los préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de préstamos personales concedidos por los Emisores de las Participaciones Hipotecarias. Estos préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por las Entidades de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos. Los préstamos no son objeto de carencia, o en su caso, los períodos de carencia han llegado a su término. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son fijas y sin carencia, o en su caso, el período de carencia ha llegado a su fin. Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:

Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1+i)^N}{(1+i)^N - 1}$$

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_j} \quad n_j = N * d_j$$

siendo:

- C = Cuota (Amortización + Intereses)
- K = Principal residual
- d_j = Frecuencia de pago; d₁=12 (mensual); d₂=4 (trimestral)
- r = Tipo de interés anual porcentual
- N = Plazo en años

- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$



2P7622074



$$I = \frac{K * r * t_m}{1200}$$

siendo:

t_d = Días transcurridos entre recibos

t_m = Meses transcurridos entre recibos

- Amortización: En cada vencimiento el calculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Seguro: Incendio
- Tipos de interés:
 - . Máximo 14,3%
 - . Mínimo 3,95%
 - . Media ponderada 5,73% aproximadamente
- Vida residual: Superior a 24 meses
- Vida residual media ponderada: 157 meses aproximadamente.
- Ultimo vencimiento: Octubre/2027

Criterios de selección de la cartera

Los préstamos hipotecarios que han originado las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por los Emisores de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;
- c. El tipo de interés de los préstamos es variable;
- d. Con períodos de liquidación variados;
- e. Con sistema de amortización variados;
- f. Sin período de carencia, o en el caso de que exista este ha expirado;

- g. Todas las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra incendios y, en algunos casos, contra otros daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de reposición de las viviendas;
- h. En la fecha de transferencia de los préstamos, estos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 90 días o serán objeto de aceleración del vencimiento por razón de Fallido;
- i. Están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión;
- j. Todos los deudores hipotecarios son personas físicas;
- k. Todos los préstamos hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España;
- l. Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen de pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes, no teniendo constancia la entidad cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas;
- m. Todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por la entidad cedente, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- n. El principal de cada uno de los préstamos hipotecarios no excede el 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas;
- o. Los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- p. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias;
- q. Los préstamos hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.

La selección final de los Préstamos se realizará en función de su tipo de interés y vida residual e incluirá préstamos con tipos de interés entre el 3,95% y el 14,3% y vida residual superior a 24 meses.



2P7622075



ANEXO 6

TÍTULOS MÚLTIPLES

A series of horizontal dashed lines for writing, with a large curved line on the left side.

**TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE 5.070 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
A FAVOR DE TDA 5, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA**

El presente Título Múltiple representa 5.070 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 40.394.704.102 pesetas, emitidas por Banco Popular Español, S.A. (Banco Popular), con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 34, esquina a Goya, 35, NIF A-28/000727 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 137, Folio 183, Hoja M-2715, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Velázquez, 41, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 29 de octubre de 1998, en el 100% del principal de cada uno de los 5.070 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 29 de octubre de 1998, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora y comisiones de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 29 de octubre de 1998, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los préstamos hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la

operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, u efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 16 de octubre de 1998

Banco Popular Español, S.A.

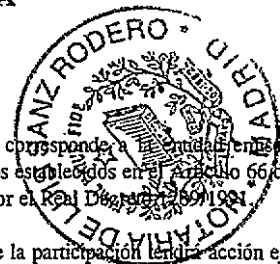
Firma y sello

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 2.018 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR BANCO DE ANDALUCÍA, S.A
A FAVOR DE TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

25 PTA

2P7622076

VEINTICINCO PESETAS



El presente Título Múltiple representa 2.018 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 12.117.712.640 pesetas, emitidas por Banco de Andalucía, S.A., con domicilio en Sevilla, calle Fernández y González, 4, NIF A-11/600624 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 1353, Folio 39, Hoja Se-2962, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Velázquez, 41, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 29 de octubre de 1998, en el 100% del principal de cada uno de los 2.018 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 29 de octubre de 1998, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora y comisiones de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 29 de octubre de 1998, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de

las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A, efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 16 de octubre de 1998

Banco de Andalucía, S.A.

Firma y sello

**TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE 600 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR BANCO DE CRÉDITO BALEAR, S.A.
A FAVOR DE TDA 5, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA**

El presente Título Múltiple representa 600 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 4.403.756.382 pesetas, emitidas por Banco de Crédito Balear, S.A., con domicilio en Palma de Mallorca, Plaça de Espanya, 1, NIF A-07000136 e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, al Tomo 21, Folio 190, Hoja 875, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Velázquez, 41, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 29 de octubre de 1998, en el 100% del principal de cada uno de los 600 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 29 de octubre de 1998, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora y comisiones de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 29 de octubre de 1998, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de compra de

las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

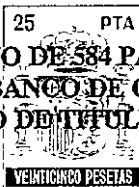
En Madrid a 16 de octubre de 1998

Banco de Crédito Balear, S.A.

Firma y sello

25 PTA
TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 584 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR BANCO DE GALICIA, S.A.
A FAVOR DE TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

2P7622077



El presente Título Múltiple representa 584 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 4.458.100.407 pesetas, emitidas por Banco de Galicia, S.A., con domicilio en Vigo (Pontevedra), calle Policarpo Sanz, 23, NIF A-36-600229 e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Libro 827, Folio 139, Hoja Po 2-304, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Velázquez, 41, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 29 de octubre de 1998, en el 100% del principal de cada uno de los 584 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 29 de octubre de 1998, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora y comisiones de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 29 de octubre de 1998, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de

las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 16 de octubre de 1998

Banco de Galicia, S.A.

Firma y sello

**TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE 785 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR BANCO DE CASTILLA, S.A.
A FAVOR DE TDA 5, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA**

El presente Título Múltiple representa 785 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 5.651.925.758 pesetas, emitidas por Banco de Castilla, S.A., con domicilio en Salamanca, Plaza de los Bandos, 10, NIF A-37/000163 e inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca, al Tomo 13, Folio 179, Hoja 89, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Velázquez, 41, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 29 de octubre de 1998, en el 100% del principal de cada uno de los 785 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 29 de octubre de 1998, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora y comisiones de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 29 de octubre de 1998, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondía efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la

operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 16 de octubre de 1998

Banco de Castilla, S.A.

Firma y sello



25 PTA

2P7622078

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 330 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR BANCO DE VASCONIA, S.A.
A FAVOR DE TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

VENTICINCO PESETAS



El presente Título Múltiple representa 330 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 2.973.806.951 pesetas, emitidas por Banco de Vasconia, S.A., con domicilio en Pamplona, Plaza del Castillo, 39, NIF A-31-000417 e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 67, Folio 1, Hoja NA-1.240, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Velázquez, 41, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 29 de octubre de 1998, en el 100% del principal de cada uno de los 330 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 29 de octubre de 1998, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora y comisiones de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 29 de octubre de 1998, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la

operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pagos por cuenta de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 16 de octubre de 1998

Banco de Vasconia, S.A.

Firma y sello

**TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE 579 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR BANCO DE SABADELL, S.A.
A FAVOR DE TDA 5, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA**

El presente Título Múltiple representa 579 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 6.642.157.421 pesetas, emitidas por Banco de Sabadell, S.A., con domicilio en Sabadell (Barcelona), Plaza de Cataluña, 1, NIF A08000143 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 21, Folio 134, Hoja 1511, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Velázquez, 41, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 29 de octubre de 1998, en el 100% del principal de cada uno de los 579 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 29 de octubre de 1998, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora y comisiones de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 29 de octubre de 1998, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 16 de octubre de 1998

Banco de Sabadell, S.A.

Firma y sello

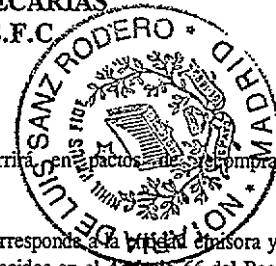


25 PTA

2P7622079

**TITULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 4.349 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR BANSABADELL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, E.F.C.
A FAVOR DE TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

VEINTICINCO PESETAS



El presente Título Múltiple representa 4.349 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 43.358.001.956 pesetas, emitidas por Bansabadell Hipotecaria, Sociedad Anónima E.F.C. con domicilio en Sabadell (Barcelona), Plaza Cataluña, 1, NIF A58039553 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 27148, Folio 67, Hoja B-51954, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Velázquez, 41, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 29 de octubre de 1998, en el 100% del principal de cada uno de los 4.349 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 29 de octubre de 1998, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora y comisiones de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 29 de octubre de 1998, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de compra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 16 de octubre de 1998

Bansabadell Hipotecaria, Sociedad Anónima E.F.C.

Firma y sello

**TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE 4.693 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
A FAVOR DE TDA 5, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA**

El presente Título Múltiple representa 4.693 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 50.000.001.665 pesetas, emitidas por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), con domicilio en Madrid, Plaza de Elenque, 2, NIF G-28029007 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3067, Folio 20, Hoja M-52454, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Velázquez, 41, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 29 de octubre de 1998, en el 100% del principal de cada uno de los 4.693 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 29 de octubre de 1998, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora y comisiones de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 29 de octubre de 1998, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la

operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 16 de octubre de 1998

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Firma y sello

25 PTA
2P7622080

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 3.242 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y LA RIOJA
A FAVOR DE TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

El presente Título Múltiple representa 3.242 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 25.000.005.100 pesetas, emitidas por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (Ibercaja), con domicilio en Zaragoza, Plaza de Paraíso, 2, NIF G-50/000.652 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 1.194, Folio 23, Hoja Z-4.862, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 5, Fondo de Titulización Hipotecaria, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Velázquez, 41, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 29 de octubre de 1998, en el 100% del principal de cada uno de los 3.242 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 29 de octubre de 1998, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora y comisiones de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 29 de octubre de 1998, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la

operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de retrocesos de participaciones hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 16 de octubre de 1998

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja

Firma y sello



2P7622081



BANCO POPULAR ESPAÑOL

Procedimientos de concesión de Préstamos Hipotecarios

Area with horizontal dashed lines for text entry, partially enclosed by a curved line on the left side.



POPULAR

4 PROCEDIMIENTOS DE CONCESION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS

Los aspectos que se contemplan en este apartado están tratados en los capítulos 7 y 8 del manual (pag. 26 a 46 inclusive), no obstante se efectuará un resumen de aquellos dando respuesta resumida a los distintos puntos que aquí se contemplan.

4.1 Mecanismo de originación-concesión

1. Descripción del proceso

En el proceso de tramitación y formalización de un préstamo hipotecario se diferencian los siguientes hitos o fases:

- Información. El folleto informativo.
- Solicitud.
- Análisis de la operación. Solvencia y capacidad de pago. La Tasación.
- Propuesta y decisión. La oferta vinculante.
- Formalización de la escritura.
- Puesta a disposición del cliente del importe del préstamo.

2. Requisitos documentales

Los requisitos y documentos necesarios que debe aportar el solicitante para la formalización de un préstamo hipotecario popular para adquisición de viviendas son:

- a) **Facilitará una declaración de bienes debidamente firmada** (o en su defecto copia de la última declaración del impuesto de la renta y patrimonio de las personas físicas).
- b) **Proyecto o proforma de la escritura de compraventa.**
- c) **Tasación o valoración pericial de la vivienda.**
- d) **Certificado registral de la vivienda.**
- e) **Póliza o Certificado del seguro de incendios del inmueble.**
(Solamente en caso de poseer el seguro contratado con anterioridad)
- f) **Fotocopia de los D.N.I. de todos los intervinientes** en la operación como propietarios y de los cónyuges de los adquirentes, en su caso.

3. Organos de decisión

Los niveles básicos de decisión en nuestra organización son: Sucursal, Dirección Regional y Centro.

La Sucursal podrá conceder la operación si está dentro de sus facultades o atribuciones y facilitará al solicitante del préstamo una oferta vinculante, válida



2P7622082

durante diez días hábiles desde la fecha de entrega. En el caso de que la decisión rebasará las atribuciones de la Sucursal cursará propuesta, acompañando a reflejando el resultado del análisis realizado a su Dirección Regional y permanecerá a la espera de recibir la correspondiente autorización y observaciones que procedan.



4. Criterios de delegación y autonomía

Se determina según carta de atribuciones a cada nivel de decisión. La complejidad de esta modalidad de operaciones requiere que en ocasiones intervengan los Servicios Jurídicos Centrales y el Centro Operativo de Inversiones.

5. Duración media del proceso

Puede oscilar desde un mínimo de tres días (si el cliente aporta todos los documentos requeridos en el punto 2 y acepta la oferta vinculante en el momento de su solicitud) hasta un máximo de veinte días en el caso de las subrogaciones.

4.2 Tasación

El valor de tasación es determinante del importe máximo que pueda prestarse, por lo que éste no deberá sobrepasar el 70 u 80 por ciento de aquél.

Es imprescindible verificar en la nota simple o certificación registral la titularidad de la vivienda que se está ofreciendo en garantía, así como la posible existencia de cargas o limitaciones.

También se deben estudiar y analizar todos los comentarios descriptivos y valorativos de la situación de la finca, entorno de este, antigüedad, que recoja la tasación.

1. Procedimiento usual

- a). Cuando una Sucursal tenga necesidad de realizar la tasación de un bien, su Director contactará con la Sociedad de Tasación, solicitando de la Sociedad la visita del tasador que vaya a desempeñar este servicio. El técnico asignado por la Sociedad de Tasación se dará a conocer al Director de la Sucursal facilitando su teléfono y fax de contacto, estableciendo al mismo tiempo el sistema más eficaz para llevar a efecto los encargos, así como la documentación que, en cada caso, será necesario aportar para practicar la tasación.
- b) Recibida la solicitud de tasación, el tasador encargado de realizarla visitará el inmueble y practicará su valoración. De existir incidencias lo comunicará a la Sucursal solicitante y seguirá sus instrucciones.
- c) Finalizada la valoración se enviará por fax un adelanto del informe a la Sucursal que solicitó el servicio, para posteriormente remitir el certificado oficial de tasación por el medio acordado.

2. Compañías utilizadas

Se mantienen acuerdos con sociedades de tasación inscritas en el correspondiente registro y personal facultativo autorizado al respecto con objeto



2P7622083



BANCO SABADELL

Procedimientos de concesión de Préstamos Hipotecarios

A series of horizontal dashed lines for writing, with a large handwritten flourish on the left side.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A PARTICULARES.

3.1 MECANISMOS DE ORIGEN Y CONCESIÓN.

3.1.1 Descripción del proceso.

3.1.1.1 Solicitud de la operación.

La tramitación de un préstamo se inicia con la solicitud por el interesado de la cantidad suficiente para cubrir sus necesidades de financiación.

Teniendo en cuenta la necesidad a cubrir, las operaciones de activo a particulares se pueden clasificar en:

- Financiación de inversiones (vivienda, parking...)
- Financiación de compra de bienes de consumo duradero (coches, muebles, electrodomésticos...)
- Financiación de otros gastos personales (estudios, viajes, ...)

La Entidad dispone de los productos más adecuados para satisfacer cualquier necesidad de financiación de las economías domésticas.

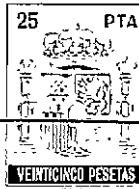
La oficina determina la modalidad de préstamo más adecuada a las pretensiones del interesado, informando al solicitante de las características y condiciones de la operación (plazo, forma de pago, gastos, tipo de interés...) y de los documentos a aportar.

En la solicitud de préstamos hipotecarios a particulares, tanto si la vivienda objeto del préstamo proviene de una promoción inmobiliaria financiada por la Entidad, con lo que el Cliente particular solicita la subrogación del préstamo, como si no es ésta la circunstancia, la tramitación y estudio de la propuesta son idénticos, ya que la aprobación de las operaciones de financiación al promotor no presuponen la subrogación automática al comprador final, al reservarse la Entidad el derecho de aceptar o no al subrogante.

3.1.1.2 Tramitación de las operaciones de préstamos hipotecarios a particulares.

Una vez facilitada por el Cliente la información y documentación necesaria para el estudio de la operación y cumplimentada y firmada la solicitud (Anexo 1), la oficina verifica la veracidad de los datos aportados, realizando una primera valoración de la operación y de los solicitantes (tipo de vivienda, porcentaje a financiar, número de años de financiación, tarifas solicitadas, conocimientos negativos de las personas, ...), de acuerdo con la política de inversión de la Entidad, y remite, si ha resultado positiva la primera valoración, la solicitud conjuntamente con información resumida de la operativa de los solicitantes (si ya son Clientes), de los garantes (si se incluyen en la operación y también son Clientes) y otra información, si lo considera oportuno, al Centro de Crédito (departamento encargado de la confección de los scorings).

En el Centro de Crédito se analiza la operación. Si los solicitantes son Clientes se analiza el resultado del scoring de riesgo global, que nos indica el endeudamiento asumible. Si el scoring de riesgo global da cobertura a su solicitud no se confecciona el scoring hipotecario. En los casos en que el scoring de riesgo global no es positivo, se realiza el estudio de la operación mediante el scoring hipotecario. Si los solicitantes no son Clientes se confecciona directamente el scoring hipotecario. En todos los casos se comprueba que los solicitantes no tengan incidencias anteriores en la Entidad (BDD propia) o en otras Entidades (RAI, Asnef) y en función del resultado del scoring y del resto de la información en su poder, el Centro de Crédito resuelve la propuesta o la hace seguir al circuito habitual de resolución de las operaciones de activo como se detalla en el apartado "Resolución de la propuesta".



2P7622084

B S



3.1.1.3. Análisis y decisión.

Son tres los factores clave que determinan la concesión o denegación de las operaciones de préstamos hipotecarios a Particulares :

- Perfil de los solicitantes y de la operación solicitada. Es el más importante y el más difícil de evaluar. Con este concepto se definen tanto las características o informaciones del prestatario que nos permiten presuponer que su actitud frente de su obligación de pago será positiva como las características de la operación solicitada.
- Capacidad de pago. Una vez definido como satisfactorio el perfil de la operación y del solicitante, es necesario conocer su capacidad de hacer frente, con sus ingresos, a los gastos familiares y a los compromisos de pago adquiridos y a adquirir. La capacidad de pago por sí sola nunca es un factor de aprobación de una operación de préstamo, solo lo puede ser de denegación.
- Garantías: Además de las hipotecarias, inherentes a la operación, pueden incluirse las personales.

3.1.2 Requisitos documentales.

Los documentos a aportar por los intervinientes al solicitar un préstamo hipotecario, siempre que la oficina no disponga de los mismos, son los que se citan a continuación:

- De acreditación de la personalidad:
 - Fotocopia NIF
 - Fotocopia de tarjeta de residencia (extranjeros).
- De acreditación de la solvencia patrimonial:
 - Declaración de bienes y obligaciones
- De acreditación de capacidad de pago:
 - Solicitantes con ingresos por cuenta ajena:
 - Justificantes de ingresos (2 últimas nóminas, IRPF)
 - Solicitantes, trabajadores por cuenta propia -profesionales liberales, autónomos, comisionistas...
 - Declaración de rendimientos de actividades económicas
 - Liquidación de IVA
 - Liquidación de comisiones cobradas
- Cobertura de otros riesgos (no de insolvencia):
 - Póliza de seguro multi-riesgo Hogar debiendo figurar la cláusula de cesión de derechos a favor de la Entidad
- Inmueble a hipotecar.
 - Tasación
 - Título de propiedad de la finca
 - Nota simple actualizada del registro de la propiedad
- Solicitud del préstamo hipotecario cumplimentada y firmada por los solicitantes.

3.1.3 Herramientas de apoyo a la concesión de préstamos hipotecarios a particulares. Scoring.

3.1.3.1 Introducción.

La Entidad, desde hace años, utiliza los scorings como instrumento de ayuda al análisis y toma de decisiones de las propuestas de riesgo de particulares.

Las ventajas son múltiples, entre las que destacamos:

- Agilidad. Estos sistemas informáticos ayudan a decidir con rapidez, obteniendo un beneficio comercial (el Cliente lo valora positivamente) y un beneficio económico (reducción de costes en tiempo de análisis y tramitación).
- Fiabilidad: comprobada después de años de utilización en la propia Entidad.
- Mejora de la calidad en el análisis de riesgos y consecuentemente con ello el resultado de la cartera.
- Realimentación del sistema: Dado que la evaluación se hace siempre en base a datos objetivos, se realimenta el sistema con resultados reales, adaptándolo para obtener la máxima fiabilidad.
- Unificación de los criterios de análisis.

3.1.3.2 Modelos de scoring en la Entidad.

Los sistemas scorings los podemos dividir en dos tipos:

- Scoring proactivo, iniciativa de la Entidad como medio de promoción de sus productos de activo de particulares. Se alimenta de los datos históricos del Cliente, su operativa... (scoring de riesgo global).
- Scoring reactivo: solicitud por parte del Cliente. Se alimenta de la información facilitada por el Cliente (scoring de consumo y scoring hipotecario).

La Entidad dispone en estos momentos de tres modelos de scoring, utilizados en función de los fundamentos de su formulación, su desarrollo y operaciones a las que se aplica:

a) Scoring de Riesgo Global.

Scoring proactivo que se utiliza para otorgar un límite de descubierto a particulares (categoría Cliente), campañas de préstamos preconcedidos y para evaluar inicialmente las propuestas de préstamos al consumo e hipotecarios.

b) Scoring de consumo.

Scoring reactivo utilizado para evaluar propuestas de préstamos al consumo.

c) Scoring hipotecario.

Scoring reactivo utilizado para evaluar propuestas de préstamo hipotecario a particulares.

Tanto en el scoring de consumo como en el scoring hipotecario se captura toda la información relevante para el análisis de la operación planteada en base a las variables que sirvieron en su momento para es-



Banco Sabadell



2P7622085

B S

tablecer el universo. En el scoring de riesgo global la información es obtenida de la historia del Cliente con la Entidad, no teniendo que capturar información suplementaria.

3.1.3.3 Scoring hipotecario. Variables.

Es el sistema utilizado para el análisis de las operaciones hipotecarias de Clientes del segmento de particulares, independientemente del importe solicitado. Está basado en la puntuación de variables de perfil socioeconómico, del solicitante y de la operación solicitada.

El sistema evalúa 22 variables de decisión. No todas las variables son independientes, sino que los valores que pueden tomar algunas dependen del valor que hayan tomado otras previamente; así, las 22 variables mencionadas se convierten en 14 grupos independientes a los que se le asignan diferentes pesos para conformar la puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación, se transforma ésta en probabilidad de morosidad. Se compara esta probabilidad de morosidad con las fronteras de aprobación y denegación establecidas mediante la política de concesión de préstamos hipotecarios, obteniendo el dictamen automático.

Se obtienen dos dictámenes, que corresponden a las dos puntuaciones a considerar:

- Dictamen antes de aplicar penalización por balance de caja.
- Dictamen después de aplicar penalización por balance de caja.

Ambos dictámenes pueden tomar los siguientes valores:

-CONCEDER
-PROBABLE CONCEDIDO
-DUDOSO
-PROBABLE DENEGADO
-DENEGADO

El sistema propondrá como dictamen automático final el dictamen después de aplicar la penalización por balance de caja, pero muestra ambas probabilidades de morosidad.

Este resultado puede verse afectado si se dan las siguientes circunstancias:

- Si el solicitante es extranjero no residente y el dictamen después de aplicar penalización por balance de caja es conceder, el dictamen pasa a ser dudoso (extranjero no residente).
- Si el dictamen después de aplicar la penalización por balance de caja es denegado, pero el dictamen antes de aplicar dicha penalización no era denegado, el dictamen pasa a ser denegado (por balance de caja).

Para aquellas solicitudes que cuentan con titulares y avalistas, el sistema ofrece un dictamen final resultado de ponderar las probabilidades de morosidad del mejor titular y el mejor avalista.

A continuación se relacionan las distintas variables de las que se nutre el sistema para obtener el dictamen:

Perfil de la operación	Procedencia de la operación.	2.23%
	Destino.	
	Inmueble a hipotecar es el destino del préstamo?.	15.10%
	Inmueble a hipotecar es 1ª vivienda?.	
	Importe préstamo	3.58%
Perfil socio- económico del solicitante	Edad	4.38%
	Sexo	8.44%
	Estado civil	
	Situación laboral	
	Antigüedad sit. laboral	15.48%
	Profesión	
Perfil vivienda a hipotecar	Situación vivienda habitual	2.82%
	Tipo de inmueble.	14.56%
	Superficie construida.	
	Superficie de la parcela.	
	Estado del inmueble.	
	Tasación por m2.	2.10%
Perfil como Cliente	Domicilia nómina, recibos	6.69%
	Antigüedad como Cliente	1.63%
Variables combinación de las anteriores	Cobertura (%)	7.81%
	Ratio balance de caja	8.56%
	Vueltas cuota, sobre bal. caja	6.62%

3.1.3.4 Scoring de Riesgo Global.

Sistema basado en el comportamiento bancario histórico de Clientes en la Entidad, que a través de la evaluación de su relación histórica y de la ponderación de determinadas variables permite cuantificar el riesgo potencial que podría asumir una titularidad bajo determinados parámetros de morosidad esperada.

Esta preclasificación permite disponer de una evaluación permanentemente actualizada del endeudamiento asumible en operaciones de préstamos personales, hipotecarios, crédito en tarjeta y descubierto en cuenta corriente.

Sólo se preclasifica a Clientes particulares de la Entidad.

El sistema está basado, no en la obtención de una puntuación global como es el caso del scoring hipotecario, sino en un árbol de clasificación, donde a través de 29 variables de decisión y un total de 177 terminales se obtienen los importes de riesgo asumible.

Los pesos de las variables se han obtenido a través del análisis discriminante de una muestra lo suficientemente amplia que caracteriza todo el universo de Clientes de la Entidad.

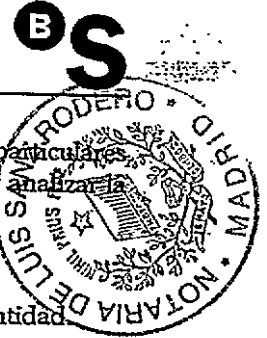
3.1.3.5 Resolución de la propuesta.



Banco Sabadell



2P7622086



El Centro de Crédito, tiene la facultad de resolver las propuestas de préstamos hipotecarios a particulares hasta 35 M de Ptas., tras realizar el scoring (scoring de riesgo global o scoring hipotecario) y analizar la propuesta, a excepción de :

- Autónomos que tengan riesgos empresariales con la Entidad
- Directivos de empresas, si al mismo tiempo son propietarios y éstas tienen riesgos con la Entidad
- Empleados de Entidades Financieras.
- Destinos empresariales.
- 2ª hipotecas.

Estas operaciones, así como las de importe superior a 35 M , o con condiciones que excedan de las estándar del producto (% de financiación superior al 80% del valor tasado y 1ª residencia , o al valor de compraventa ; si este es inferior ; plazo superior...) son resueltas por el conducto habitual de resolución de las operaciones de activo de la Entidad, en función de los niveles de autonomía.

Así mismo, cuando se plantean tarifas no estándares (tipo de interés, comisiones...) , estas condiciones son aprobadas por el órgano correspondiente, en función del nivel de autonomía asignado, independientemente de la aprobación del riesgo de la propuesta.

3.1.3.6 Formalización.

Una vez aprobadas las operaciones, su formalización se resolverá en el marco del circuito ordinario y con la operativa habitual de contabilización.

3.1.4 Órganos de decisión.

La facultad de resolución de operaciones corresponde al Consejo de Administración. Con la finalidad de conseguir una operativa ágil y eficaz en el tratamiento y decisión de las operaciones de riesgo que solicitan los Clientes, otorga facultades y autonomías a la Comisión de Inversiones, facultándola para que pueda delegar en los diferentes niveles jerárquicos siguientes:

Cuadro de facultades para inversiones

RESOLUCIÓN	MIEMBROS COMPONENTES	LIMITADOS
NIVEL 3 CONSEJO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Todos los Consejeros	ILIMITADOS
	COMISIÓN DE INVERSIONES: DGA Inversiones. Secretario General. DGA Banca Corporativa e Internacional Director División de Inversión	SUPERIOR A 300.000.000 Ptas.
NIVEL 2 REGIONAL	Director Regional	HASTA 300.000.000 Ptas.
	Director de Zona + Director de Inversiones Regional	HASTA 150.000.000 Ptas.
NIVEL 1 OFICINA	Responsable de Cuentas + Especialista de Riesgo	HASTA 75.000.000 Ptas.
	OFICINA AMPLIADA: Responsable de Cuentas Firma complementaria de un Apoderado	HASTA 15.000.000 Ptas.
	OFICINA BÁSICA: Responsable de Cuentas Firma complementaria de un Apoderado.	HASTA 5.000.000 Ptas.

3.1.5 Criterios de delegación y autonomía.

Las cifras de autonomía son como tales para el Cliente o grupo, incluyendo siempre la operación/línea que se presente y el conjunto de riesgos que el Cliente o grupo tenga concedido en el Grupo Banco Sabadell.

Consideraciones a las autonomías (11.07.97)

- La responsabilidad de los niveles decisorios comprenderá tanto las resoluciones tomadas en el sí de cada uno de ellos dentro de su cifra de autonomía, como las que se harán siguiendo a los otros niveles superiores. Sus competencias serán las siguientes:
 - Decidir la totalidad de las operaciones de inversión y riesgo.
 - Clasificar a las empresas o grupos con los límites de riesgo global.
 - Analizar e informar las operaciones que se tengan que enviar a órganos superiores para su resolución.
 - Responder del buen fin de todos los riesgos autorizados.
 - Revisar y definir actuaciones específicas en posiciones excedidas de cualquier tipo, morosos, reestructuraciones de deudas, etc.
- Con independencia de las personas que intervienen en cada nivel, se aplicará en todo momento un criterio de máxima agilidad en la decisión, sobre la base que las operaciones son siempre estudiadas en profundidad en el primer nivel. Dentro de este primer nivel, el Equipo Básico de Gestión de Riesgo está formado por el Responsable de Cuentas (Gerente o Gestor) y el Especialista de Riesgo (Delegado o Analista de Inversiones).

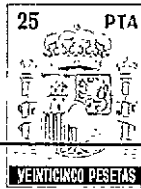
Por lo concerniente a operaciones de importes menores a los correspondientes a la autonomía del nombrado equipo básico de gestión de riesgo, se podrán otorgar autonomías a los Responsables de Cuentas, suscribiéndose estas a título personal. En estos casos, las propuestas de riesgo siempre tendrán que ir acompañadas de la firma complementaria del Apoderado superior jerárquico, excepto el Director, que lo hará con el Apoderado que funcionalmente sea más coherente.

Cuando por limitaciones de plantilla no exista esta segunda firma apoderada, el Director de Zona podrá proponer a Dirección Regional la utilización de la autonomía sin firma complementaria. Aunque en principio el objetivo de la firma complementaria no es que la persona interventora efectúe el análisis profundo de la propuesta que se presenta, sino que se trata de hacer posible su aportación en aquello que pueda derivarse de su conocimiento del Cliente, no obstante si que tendrá que profundizar y dejar constancia cuando discrepe de la decisión del Responsable de Cuentas, pues, al fin y al cabo, la responsabilidad de la decisión es compartida entre los firmantes.

- La intervención en el circuito de las personas de los niveles superiores, aparte de tomar la decisión conveniente, tiene que estar orientada, dentro de la función directiva que les es propia, a responsabilizarse de:
 - Dinamizar y dirigir el proceso de decisión.
 - Efectuar una labor continuada de soporte y formación del Equipo Básico de Gestión de Riesgo, con la finalidad de obtener la máxima calidad y fiabilidad en el análisis que hacen y las decisiones que toman en primera instancia.



Banco Sabadell



2P7622087

B S



- Conocer la capacidad de las personas para tomar las decisiones más adecuadas con respecto al grado de confianza que se les puede otorgar y detectar las necesidades de formación que tengan.
- En caso de discrepancia de alguno de los componentes, este quedará excluido de firmar la propuesta y tendrá que hacer constar dentro del informe de análisis de la propuesta los motivos del desacuerdo. Cuando se produzca esta circunstancia, la propuesta será presentada al nivel superior siguiente para su resolución definitiva. También podrán pasarse para decisión en nivel superior, aquellas propuestas que, aunque sean de autonomía, se considere conveniente hacerlo.
- Las propuestas pertenecientes a un grupo de empresas tendrán que ser resueltas por el Nivel de decisión que corresponda a la suma de los riesgos del grupo, teniendo en cuenta el conjunto de riesgos que el Cliente o grupo de empresas tenga en el Grupo Banco Sabadell (Banco de Sabadell, Sabadell Multibanca, Solbank y Banco de Asturias).

3.1.6 Duración media del proceso.

Operaciones hipotecarias a particulares : 22 días desde la solicitud a la formalización.

3.2 TASACIÓN.

Como procedimiento usual se solicita tasación siempre en el caso de concesión directa. En caso de subrogación, se solicita siempre que el Cliente no pueda aportar el original de la tasación efectuada en su día por la Entidad acreedora inicial.

Actualmente la entidad a la que se solicita tasación es Sociedad de Tasación, S.A. En el pasado se habían utilizado tasadores individuales, declarados al Banco de España, que se elegían según criterios geográficos.



2P7622088



4.1 MECANISMO DE ORIGINACIÓN-CONCESIÓN

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO

Cliente solicita información.

El cliente o futuro cliente se persona en una oficina de la Entidad, a solicitar información sobre el préstamo hipotecario.

Oficina informa. Petición de documentos.

La oficina informa sobre las condiciones de la operación.

Al mismo tiempo, la oficina solicita al cliente la documentación necesaria para la tramitación de la operación y le entrega los impresos existentes al efecto.

Oficina comienza la cumplimentación del expediente.

La oficina, una vez ha recibido la documentación comienza con la tramitación propia de la operación:

Se recogen los datos para la visita del Tasador y se selecciona el Notario para la firma.

Oficina solicita informes.

La oficina pide los correspondientes informes a la Sociedad de Tasación y a Asesoría Jurídica sobre la situación registral de la finca.

En el caso de promoción inmobiliaria es necesario, en todos los casos, la elaboración de un informe por un Analista de Riesgos.

Oficina recibe documentación y realiza la propuesta.

- Documento sobre Situación de riesgos del acreditado.
- Información sobre incidencias del cliente.
- Informe y Certificado de Tasación.
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Análisis de Riesgos, en su caso.

En este punto, la oficina analiza toda la información de la que dispone y decide si propone la operación. En este caso realiza el informe de valoración del préstamo hipotecario.

El Sistema de Facultades determina automáticamente el Comité Decisor.

Opción A: Resolución de la operación por la Oficina.

Si resuelve el Comité de Oficina:

- Se somete al Comité de Riesgos de la misma, donde se adopta la correspondiente resolución.

Opción B: Resolución por Comité Superior.

Si resuelve un Comité Superior a la Oficina se envía el expediente a dicho Comité.

El Comité Decisor recibe el expediente para su resolución y se procede al análisis del mismo.

El Comité Superior resuelve la operación.

Recepción y envío de documentos a Notaría

Una vez concedida la operación, en su caso, la Oficina recibe los siguientes documentos:

- Carta de Comunicación de concesión, por duplicado.
- Oferta vinculante de acuerdo con la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1994 sobre Transparencia de las Condiciones Financieras de los préstamos hipotecarios.
- Carta de petición de escrituras al notario.
- Hoja informativa con datos de la operación.
- Minuta a utilizar para confección de escritura.



**DIRECCIÓN FINANCIERA
ÁREA DE RIESGOS
(0649)**



2P7622089



La oficina, envía la documentación anterior, a la que añade el Certificado de dominio y cargas o Nota simple del Registro de la Propiedad, minuta o escritura de compra-venta u obra nueva y división horizontal (si es préstamo promotor) al notario para que elabore la escritura de la operación.

Cotejo de Escritura

La Oficina recibe de la notaría la escritura de préstamo preparada para la firma.

La Oficina coteja las escrituras. Si no existen errores, solicita fecha y hora para la firma, de acuerdo con la disponibilidad del cliente.

Formalización del préstamo

El prestatario firma la provisión de fondos al gestor y aporta, si no lo hubiera hecho con anterioridad, el seguro de incendios o multirriesgo y el de todo riesgo a la construcción, si es promotor.

Se firma la escritura de compra-venta y préstamo hipotecario o, en su caso, obra nueva y división horizontal, si se trata de préstamo promotor, efectuándose la comunicación, vía fax, al Registro de la Propiedad, con el fin de que tome nota de la oportuna reserva hasta la presentación física de las escrituras.

A continuación se realiza el desembolso del préstamo hipotecario, contemplándose dos opciones:

- Si el desembolso es a la firma del contrato: Se realiza el abono en la cuenta asociada del cliente el importe bruto del préstamo y el cargo correspondiente a la provisión de fondos al gestor, y de la comisión de apertura de la operación. El gestor recoge la escritura en la Notaría, liquida los impuestos correspondientes y se encarga de la inscripción en el Registro de la Propiedad, solucionando las incidencias que se pudieran presentar.

- Si el desembolso es a la inscripción (Condición suspensiva): el cliente generalmente (caso del promotor), se encarga de realizar los trámites necesarios para la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad. Una vez realizada la inscripción, las entrega en la Oficina para su bastateo por Asesoría Jurídica.



Si es préstamo promotor, los desembolsos se producen por certificaciones de obra realizadas por la sociedad de Tasación, hasta un 80%. El 20% restante del importe del préstamo se reserva hasta el momento en que la obra esté terminada y se justifiquen documentalmente las ventas de las viviendas terminadas, previo análisis y aceptación individual de los compradores subrogados presentados por el promotor.

(*) En el caso de cooperativas / comunidades los desembolsos al promotor son: el 85% por certificaciones de obra, y el 15% restante se hace efectivo a la adjudicación de las viviendas.

Acciones post-formalización del préstamo

Una vez que ha sido formalizada la operación ante notario, se desarrollan las siguientes acciones, siempre que el desembolso se haya realizado a la firma:

1.- La Oficina cancela, en su caso, las cargas económicas que tuviera la vivienda en garantía. A este efecto se habrá retenido, en el momento de la formalización, el importe necesario, calculado según certificado de la entidad de crédito facilitado por el anterior propietario.

2.- La Gestoría tramitará, si así lo hubiera solicitado el cliente, la cancelación registral de cargas hipotecarias anteriores que tuviera la finca. Para ello, el cliente firmará la provisión de fondos necesaria para realizar estos trámites, provisión de fondos que será separada de la operación. Si existieran otro tipo de cargas, habrían sido canceladas con carácter previo a la firma de la escritura de préstamo.

La Gestoría se responsabiliza de todos los trámites necesarios para la inscripción de las escrituras (de compra-venta y de préstamo) en los Registros correspondientes.

La Gestoría remite la escritura de compra-venta para su posterior entrega al cliente. La escritura de préstamo la remite directamente al Archivo Central. En este departamento se realiza el seguimiento de las escrituras de préstamo debidamente inscritas.



2P7622090



2.- REQUISITOS DOCUMENTALES

1.- Documentación aportada por el Cliente para la tramitación de su préstamo hipotecario:

1.A) Préstamo hipotecario al Promotor:

- Fotocopia C.I.F. / N.I.F.
- Escritura de Constitución, y poderes en vigor (si es persona jurídica).
- Cuentas anuales de la Sociedad o del Grupo si este existiera: Balance, Cuenta de Perdidas y Ganancias, y Memoria, correspondientes a los dos últimos ejercicios. Estarán firmadas, auditadas y consolidadas, en su caso.
- Avance del ejercicio en curso.
- Impuesto de Sociedades de los dos últimos años.
- I.V.A. de los tres últimos meses (opcional).
- Seguros sociales del último mes (opcional).
- Contrato de construcción, en caso de que esté formalizado.
- Grado de comercialización de la promoción y relación de compradores.
- Estudio económico y planes financieros relacionados con la promoción.
- Justificante de propiedad del suelo.
- Certificado de dominio y cargas del solar, o nota simple con una antigüedad no superior a treinta días.
- Proyecto completo (Memoria, Planos y Presupuesto), visado por el Colegio de Arquitectos correspondiente.
- Licencia de Obras, otorgada por el Ayuntamiento correspondiente.
- Escritura de declaración de Obra Nueva y División Horizontal, o en su defecto copia simple de la Escritura o proyecto de minuta de la misma.

1.B) Préstamo hipotecario directo al Adquirente:

- Fotocopia D.N.I.
- Justificante de ingresos.
- Declaración de Bienes.
- Contrato de compra-venta privado si lo hubiera o, en su defecto, justificante de la inversión.
- Certificado de Dominio y Cargas, o Nota Simple Registral, con una antigüedad no superior a treinta días.
- Fotocopia del recibo de la contribución.

2.- Documentación aportada por la Oficina para la tramitación de préstamo hipotecario:

2.A) Documentos pre-impresos:

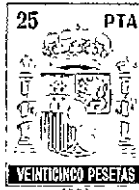
- Impreso A-0356.6 "Operación de crédito solicitud".
- Impreso A-0357.3 "Operación de crédito-intervinientes personas físicas".
- Impreso A-0358.1 "Operación de crédito-intervinientes personas jurídicas".
- Impreso A-0506.5 "Operaciones de crédito garantía hipotecaria".
- Impreso A-0599.4 "Solicitud de bastanteo a Asesoría Jurídica", en caso de que el cliente sea persona jurídica".
- Impreso "Autorización solicitud a Central de Información de Riesgos de Banco de España".
- Instancia de Personación en Expediente de Licencia de Obras

2.B) Documentos editados por la aplicación informática:

- RIS0010 "Documento sobre situación de Riesgos del acreditado".
- Oferta vinculante, según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1994 sobre Transparencia de las Condiciones Financieras de los préstamos hipotecarios
- CPS2035 "Carta de petición de escrituras al notario".
- CPS2036 "Hoja informativa a notario con datos de la operación".
- CPS2038 "Minuta".
- CPS2040 "Carta de provisión de fondos al gestor".

2.C) Documentos elaborados por otras instancias.

- Informe de Tasación.
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Análisis de Riesgos, si es preciso.
- Seguro de incendios o seguro multirriesgo.
- Seguro de todo riesgo a la construcción, si es promotor.



2P7622091



3.- CRITERIOS DE DELEGACIÓN Y AUTONOMÍA

El Sistema de Facultades de Caja Madrid, en el ámbito de Banca Comercial, cuenta con dos tipos de instancias de resolución, las descentralizadas y las centralizadas.

Este Sistema está desarrollado en una aplicación informática central que controla todos los aspectos necesarios para el cálculo de la instancia de decisión que corresponde a cada una de las operaciones que se proponen desde las Oficinas.

Asimismo, la mencionada aplicación controla que el Comité que "resuelve informáticamente la propuesta", paso necesario para poder formalizar ésta y proceder a su desembolso, es la instancia habilitada para adoptar la resolución de la operación.

Los aspectos fundamentales contemplados por el Sistema de Facultades se agrupan en dos grandes conceptos:

- aspectos relacionados con el solicitante (riesgo cliente)
- aspectos relacionados con la operación propuesta (riesgo producto)

Una vez definidos todos los parámetros en los que se concretan los conceptos anteriores, se establecen límites concretos para cada instancia, tanto en unidades monetarias como en "unidades de riesgo" cuyo cálculo depende, por un lado, del tipo de solicitante del que se trata, y, por otro, de la tipología de operaciones en el que se concreta el importe total del riesgo asumido.

En este sentido, la identificación de los niveles de delegación de cada instancia no son, en absoluto, intuitivos, ya que dependen de la combinación concreta, para cada caso, de todos los factores incluidos en estos conceptos.

4.- ÓRGANOS DE DECISIÓN

Los Órganos de decisión habilitados por el Sistema de Facultades de Caja Madrid, para la resolución de las operaciones propuestas en el ámbito de Banca Comercial son los siguientes (ordenadas de mayor a menor nivel de competencias):

Instancias centralizadas:

Consejo de Administración
Comisión Ejecutiva
Comité Financiero

Instancias descentralizadas:

Comité de Riesgos de Dir. de Negocio
Comité de Riesgos de Dir. de Zona
Comité de Riesgos de Oficina (*)

(*) A nivel de Oficinas, existen 4 categorías, con distintos niveles de competencias.

5.- DURACIÓN MEDIA DEL PROCESO

HITO EN LA TRAMITACIÓN	TIEMPO ESTIMADO OFICINA/ OTRO COMITÉ
Oficina comienza la cumplimentación del expediente.	
Oficina solicita informes	
Oficina recibe documentación del Sistema	
Oficina recibe informes y realiza la propuesta económica.	
Resolución de la operación por la Oficina.	
Resolución por Comité distinto a Oficina.	
Recepción y envío de documentos a Notaría	
Cotejo de escritura	
Formalización del préstamo y desembolso *	
Préstamo hipotecario adquirente directo	10 - 20 Días
Préstamo promotor inmobiliario	30 - 40 Días

* Tiempo estimado para un préstamos con desembolso a la firma del contrato.



2P7622092



4.2 TASACIÓN

1.- PROCEDIMIENTO USUAL

El proceso de solicitud y recepción de la tasación se ha descrito anteriormente.

Tanto si se trata de préstamos al adquirente, como préstamos de promoción inmobiliaria, siempre es obligatoria la tasación de inmueble. El importe máximo del préstamo no superará el 80% del valor de tasación señalado por el arquitecto-tasador. Asimismo una copia de la tasación completa permanecerá en el expediente, y una copia del certificado de tasación se aportará a la notaría para su constancia en la escritura de préstamo.

2.-COMPAÑÍAS UTILIZADAS

La compañía utilizada en todos los casos es Tasaciones Madrid, S.A.

5.1 EMISIÓN DE RECIBOS

1.- SISTEMA DE EMISIÓN DE RECIBOS

Los recibos de préstamo se facturan automáticamente una vez llegada la fecha de vencimiento de los mismos.

En las operaciones con amortización periódica superior a mensual, se produce el aviso de cargo del recibo con una antelación de 15 días.

En todo caso, en las operaciones a tipo de interés variable, en el momento de revisión del tipo, el sistema edita automáticamente la información al cliente, sobre el tipo de interés aplicado, y las cuotas a pagar en cada vencimiento hasta la próxima revisión.

5.2 SISTEMA DE COBRO

Caja Madrid exige a sus clientes la domiciliación de los recibos de préstamo en una cuenta de la propia Entidad.

El cargo en la cuenta se efectúa por la totalidad o parcialmente, en función del saldo disponible en la misma.

Una vez cobrado el recibo, total o parcialmente, se remite al cliente para su conocimiento.

El sistema efectúa diariamente un barrido de la cuenta asociada al préstamo con el fin de proceder al cargo de los recibos impagados, o cobrados parcialmente a su vencimiento.

En caso de impago, el sistema edita la primera carta de reclamación a los 8 días.

9.2 CONDICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

Con carácter general, el importe máximo de préstamo se sitúa en el 80% del valor de tasación de la vivienda objeto de hipoteca. En caso de préstamo para promoción, el máximo es siempre el 80%.

En todo caso se exige el seguro de incendios en el momento de la formalización aun cuando se promueven otro tipo de seguros (multirriesgo, vida, invalidez etc.)

Cuando la compañía de seguros comunica a la Caja el impago de la prima del seguro, se informa a la Oficina donde está domiciliado el préstamo para que actúe en consecuencia.

La subrogación de los préstamos no es automática, ya que es la Oficina del cliente quien acepta o no dicha subrogación en función del estudio de viabilidad del mismo.

Salvo casos muy excepcionales, la Entidad no acepta segundas hipotecas. Asimismo, no se permite el alquiler de la vivienda hipotecada, salvo que se trate de promoción con destino a arrendamiento.

En las amortizaciones anticipadas totales, no se exige preaviso y se cobra la comisión pactada dentro de los parámetros legales establecidos.

En cuanto a las amortizaciones anticipadas parciales, se admiten tanto en fecha de pago como fuera de esa fecha, cobrándose la comisión pactada dentro de los parámetros establecidos legalmente. Asimismo, las amortizaciones pactadas pueden efectuarse para reducir plazos o cuotas, pero no se pueden aplicar a pagos próximos.



2P7622093



IBERCAJA

Procedimientos de concesión de Préstamos Hipotecarios

A series of horizontal dashed lines for writing, with a large curved line on the left side.

4- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

4.1- MECANISMOS DE ORIGINACION – CONCESIÓN

La tramitación de todos los préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda libre se inicia en la oficina de la cual es cliente el solicitante.

1- Descripción del proceso.

La oficina mantiene una entrevista con el cliente en la que le suministra información sobre la operación, entregándole:

- Folleto informativo, de condiciones financieras de préstamos hipotecarios, según orden ministerial de 05/05/94, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios.
- Características de la modalidad de préstamo elegida.
- Simulación de cuadro de amortización
- Gastos aproximados estimados.

A su vez, la oficina tiene acceso a información de clientes, para dirigir y apoyar la gestión comercial.

La tramitación del expediente se realiza de forma automatizada mediante la apertura del mismo en la oficina, abriéndolo cuando el cliente aporta la documentación que permite introducir datos en el expediente del préstamo hipotecario.

La documentación a aportar por el cliente es la siguiente:

- Fotocopias de DNI/NIF de todos los intervinientes.
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas de los dos últimos años.
- Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio del último año en caso de que lo hagan.
- Fotocopia de las dos últimas nóminas o certificación de haberes
- Justificación documental del origen y destino de la operación (contrato de compraventa, presupuesto, proyecto de inversión, relación de pagos, etc.)
- Fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble o inmuebles a hipotecar o en su caso, de la escritura de declaración de obra nueva.
- Nota simple o Certificación del Registro de la Propiedad.
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Referencia Catastral de los bienes a hipotecar.
- Fotocopia de las capitulaciones matrimoniales inscritas en el Registro Civil, en caso de que alguno de los intervinientes tenga régimen económico matrimonial de separación de bienes.
- Fotocopia de la resolución judicial inscrita en el Registro Civil en caso de existir sentencia firme de separación matrimonial o divorcio.



2P7622094

Una vez iniciado el expediente, la documentación que se debe preparar es la siguiente:

- **Informe Jurídico:**

La oficina solicita su elaboración al Departamento de Asuntos Legales, remitiéndole para ello la documentación necesaria (Nota simple del Registro, Capitulaciones matrimoniales etc.). En dicho informe se describen las fincas, con sus inscripciones en el Registro de la Propiedad, título y cargas, licencias, servidumbres, etc., y se analiza la situación jurídica de las personas que han de intervenir en la operación (vendedores, compradores, hipotecantes, apoderados etc.), con un resumen de cómo se debe actuar para formalizar la operación.

- **Tasación:**

La tasación la solicita directamente a "Tasaciones Inmobiliarias S.A.", sociedad inscrita en el Registro del Banco de España. Los informes contienen las especificaciones exigidas para la posible emisión de títulos con garantía de la cartera de préstamos hipotecarios.

- **Información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E).**

Se recoge del cliente autorización para solicitar información a la C.I.R.B.E. y se remite al departamento de Administración de la Inversión para su tramitación.

- **Informe económico-financiero:**

Se realiza el estudio de viabilidad de la inversión.

El criterio principal de concesión es el análisis de la capacidad de reembolso del cliente para la operación solicitada en los plazos establecidos, considerando las garantías adicionales como un apoyo a la operación, pero en ningún caso como criterio de decisión. Este análisis está apoyado por la realización de un Scoring específico para operaciones hipotecarias obtenido por procedimientos informáticos. Esta herramienta analiza en conjunto la capacidad de pago y el riesgo de morosidad para operaciones de préstamos hipotecarios, otorgando pesos diferentes a las variables que se analizan en función de la garantía. Algunas de las variables que se analizan son:

- Perfil de la operación: importe, destino, uso del préstamo.
- Perfil socioeconómico del solicitante: _____
- Vinculación del cliente con la entidad.
- Perfil de la vivienda hipotecada: superficie, tasación, situación y uso.
- Otras variables: ratios explicativos de la morosidad resultado de conjugar los datos anteriores.

Con toda la información referida y dependiendo de los diferentes niveles de decisión, o bien la propia oficina autoriza directamente la operación o bien la propone para su aprobación por órgano(s) superior(es). Una vez autorizada, la oficina o un Centro hipotecario especializado, prepara la documentación necesaria para su formalización.

- **Oferta Vinculante de condiciones financieras:**

Se elabora la oferta vinculante para su entrega al cliente recogiendo, su firma y se incorpora con el resto de la documentación que se remite al notario.

- **Minuta de la escritura del préstamo hipotecario:** Se envía al notario que ha de intervenir la operación
- **Carta de cálculo de la TAE de la operación:** Se elabora automáticamente y se debe aportar en el acto de la firma.
- **Otros documentos necesarios para la cancelación de cargas previas.**

Para asumir todos los gastos de tramitación, el cliente realiza una provisión de fondos.

Una vez que la operación está formalizada, y firmada la escritura ante Notario, se realizan los trámites legales necesarios para considerar como finalizada la formalización de la operación:

- Cancelación económica y registral de las cargas previas, ya sean en nuestra Entidad o en otra Entidad.
- Las derivadas de la propia escritura de préstamo hipotecario:
 - **Inscripción provisional** de la escritura de préstamo hipotecario en el diario del Registro de la Propiedad que corresponda.
 - **Liquidación del impuesto** de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con cargo al titular del préstamo hipotecario.
 - **Inscripción definitiva** de la escritura de préstamo hipotecario en el Registro de la Propiedad que corresponda.
- ~~Las derivadas de la escritura de compraventa (cuando proceda):~~
 - ~~Liquidación del arbitrio de plusvalía.~~
 - ~~Cambio de titularidad en el impuesto sobre Bienes Inmuebles.~~

Una vez completados los trámites legales, la oficina o el Centro Hipotecario:

- Comprueba que la documentación está completa.
- Remite a la Cámara de Hipotecarios, para su archivo y custodia la siguiente documentación:
 - Primera copia de la escritura del préstamo hipotecario.
 - Solicitud de préstamo autorizado.
 - Informe de tasación del inmueble hipotecado.
 - Informe jurídico.
 - Nota simple o Certificación del Registro.
 - Póliza del contrato de seguro contra incendios (original).
- Entrega al cliente, de una copia simple de la escritura de hipoteca y , en su caso, el original de la escritura de la compraventa.



2P7622095

2- Límites y sistemas de control para concesiones. Órganos de decisión

La estructura de toma de decisiones en la Entidad en cuanto a la autorización de operaciones contempla los siguientes niveles:

Oficina:

Las oficinas, siempre que tengan delegación expresa de su Dirección Territorial, pueden autorizar operaciones en las siguientes condiciones:

- Si el dictamen de scoring es "Aprobar", y el riesgo cliente no supera los 15.000.000 ptas., la oficina puede aprobar operaciones hasta 12.000.000 Ptas.
- Si el dictamen de scoring es distinto de "Aprobar" o la oficina no tiene delegación, debe remitir la operación al nivel superior (Dirección Territorial).

Dirección Territorial:

- El Director Territorial tiene delegación para autorizar hasta 50.000.000 de pesetas cuando la garantía es hipotecaria y finalidad vivienda. El Director Territorial apoya sus decisiones en el análisis realizado por el Comité de Riesgos Territorial.
- Si la operación sobrepasa las atribuciones de la Dirección Territorial, debe remitir la operación al nivel superior (Comité de Inversiones).

Comité de Inversiones:

- Analizar y conceder, denegar o someter a juicio de la Comisión Ejecutiva las operaciones que superen el límite concedido a las Direcciones Territoriales y que quedan dentro del nivel de riesgo autorizable por el Comité: 250.000.000 pesetas.
- Analizar y denegar o aprobar el pase, a través de la Dirección General, a la Comisión Ejecutiva de las operaciones de riesgo que superen el límite de riesgo por cliente autorizado al Comité.

La frecuencia de reunión es dos veces por semana y se compone:

Presidente: Director General Adjunto-Director Comercial

Ponente: Jefe del Área de Inversión

Secretario: Jefe Análisis de Inversión.

Jefe de Administración de Inversión.

Jefe de Gestión de Inversión Irregular

Por encima de 250.000.000 pesetas autoriza las operaciones la Comisión Ejecutiva, como órgano delegado del Consejo de Administración según los Estatutos vigentes de la Entidad.



2P7622096



ANEXO 8

INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIEDAD GESTORA POR LOS EMISORES, COMO ADMINISTRADORES DE LOS PRÉSTAMOS

Area with horizontal dashed lines for text entry, partially enclosed by a curved line on the left side.

ANEXO 8

Información a remitir a la Sociedad Gestora por cada Emisor, como administrador de sus Préstamos Hipotecarios

Mensualmente la entidad administradora de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogiendo en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Número de la Participación Hipotecaria en el préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Comisiones periódicas: Importe de las comisiones de carácter periódico vencidas en el día de la fecha.
- Comisiones amortización anticipada: Importe de las comisiones por amortización anticipada cargadas en el día de la fecha.
- Intereses de demora: Intereses de demora adicionales liquidados en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal: Principal amortizado en el día de la fecha. (Incluye la amortización anticipada).
- Pago de comisiones periódicas: Importe de las comisiones de carácter periódico cargadas el día de la fecha.

2P7622097

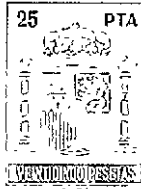


- Pago de comisiones de amortización anticipada: Importe de las comisiones de amortización anticipada abonadas en el día de la fecha.
- Pago de intereses de demora: Importe de los intereses de demora abonados en el día de la fecha.
- Intereses pendientes: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Principal pendiente: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Meses en impago: Número de meses transcurridos desde la deuda más antigua.
- Comisiones pendientes: Saldo pendiente de comisiones periódicas al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Intereses de demora pendientes: Saldo pendiente de intereses de demora al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final. (En caso de que la amortización anticipada haya producido un cambio).
- Tipo actual.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Principal Teórico.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.

El mismo día de su otorgamiento y para "TITULIZACION DE
ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACION", expido CUARTA COPIA, sin efectos
ejecutivos, de esta escritura con la que concuerda.- Lo
hago en ciento noventa y siete folios de papel de papel
timbrado de la serie 2P, números 7621901, y los ciento
noventa y seis siguientes en orden, que signò, firmo,
rubrico y sello; dejo nota.- Doy fe.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis Sanz Boderó", written over a horizontal line.



2P3845958



EL PRESENTE FOLIO SE INCORPORA A LA
COPIA AUTORIZADA DEL NUMERO 4565 DE
PROTOCOLO, DE FECHA 17 DE OCTUBRE
DE 1998, PARA LA CONSIGNACION DE NOTAS
POR LOS REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS.

1000000000

0

1000000000

A